



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 4 de julio de 2008, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los municipios y Entidades Locales de ámbito inferior al municipio de Andalucía para la mejora de las Bibliotecas Públicas de titularidad municipal, ejercicio 2008.

8

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 410/2008, de 15 de julio, por el que se nombra Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía a don Juan Montabes Pereira.

22

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican puestos de trabajo por el sistema de libre designación convocados por la Resolución que se cita.

22

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 8 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.

23

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.

23

Número formado por dos fascículos

Jueves, 17 de julio de 2008

Año XXX

Número 142 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 1 de julio de 2008, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de profesores de Enseñanza Pública.

24

Orden de 1 de julio de 2008, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de profesores de Enseñanza Pública.

24

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de junio de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Alberto Tinaut Ranera, Catedrático de Universidad.

24

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 25 de junio de 2008, por la que se procede a la modificación de la de 10 de abril de 2008, por la que se acumulan las plazas reservadas a la promoción interna del Personal Funcionario, y que no se cubren por este sistema, a la oferta por el sistema de acceso libre. (BOJA núm. 79, de 21.4.2008).

25

Resolución de 4 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

25

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Radiofísica Hospitalaria, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

25

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

29

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

30

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de julio de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 25 de junio que convoca concurso público para la contratación de profesorado.

31

Resolución de 19 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación (Rf.º: PP10710).

31

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 30 de junio de 2008, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, de las declaraciones sobre actividades y bienes e intereses de los Diputados y Diputadas de la Cámara.

35

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 392/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

40

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2053/2008, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

40

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1374/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

40

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 790/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

40

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1308/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

41

Resolución de 7 de julio de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «I Curso de Especialización en Funciones Administrativas» CEM0833H.10183, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

41

Resolución de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se delega en el Jefe de Servicio de Personal la firma de determinados documentos.

44

Resolución de 4 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación puesto de trabajo próximo a quedar vacante.

44

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pruna (Sevilla) (Expte. SE/388/99) aprobado definitivamente de forma parcial por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 20 de abril de 2007 (BOJA núm. 148, de 27.7.2007).

44

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 31 de enero de 2008 que se cita (Expte. SE-465/06), y se ordena la publicación del contenido de sus normas urbanísticas.

45

Corrección de errores de la Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos (BOJA núm. 197, de 5.10.2007).

47

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 4 de julio de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento de servicios esenciales en las empresas de acuicultura de Andalucía mediante el establecimiento de servicios mínimos.

47

Corrección de errores de la Orden de 27 de junio de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC, S.A., que presta servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en la localidad de Benalup-Casas Viejas, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 136, de 9.7.2008).

48

Corrección de errores de la Orden de 27 de junio de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC, S.A., de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en las localidades de La Janda (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. (BOJA núm. 136, de 9.7.2008).

48

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 26 de junio de 2008, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinada feria comercial oficial de Andalucía.

48

Resolución de 27 de junio de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Boxeo.

48

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FSP-UGT para la realización de actividades formativas dirigidas al personal del Servicio Andaluz de Salud, con cargo a los fondos de Formación Continua.

56

Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 233/08 interpuesto por don Carlos Manuel Matut Vic, y se emplaza a terceros interesados.

57

Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 372/08, interpuesto por doña Antonia Llinares Ortega, y se emplaza a terceros interesados.

58

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso núm. 393/08 interpuesto por don Juan Pedro Silva Sánchez, y se emplaza a terceros interesados.

58

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo TSJA en Granada, en el recurso núm. 1626/08 interpuesto por don Juan Pedro Silva Sánchez, y se emplaza a terceros interesados.

59

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 17 de junio de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Cuenta Cuentos» de Córdoba.

59

Orden de 18 de junio de 2008, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Parque de Camposoto» de San Fernando (Cádiz).

60

Orden de 19 de junio de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Villa Mariana» de Sevilla.

61

Orden de 23 de junio de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Cole de Silvia», de Málaga.

61

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se delegan competencias en materia de ingreso y traslado en Centros Residenciales para Personas Mayores.

62

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 30 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario 634/2007, Negociado JG, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Málaga por la representación de la Comunidad de Propietarios «Edificio Skol».

63

Resolución de 1 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario 70/2008, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la representación de don Manuel Rengel Pérez.

63

Resolución de 3 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario 1011/2008, Sección 1C, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la representación de don Juan de Dios Gómez-Villalva Pelayo y Hermanos Gómez-Villalva Pelayo, C.B.

63

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 13 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de Autos núm. 295/2005. (PD. 2861/2008).

65

Edicto de 18 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 811/2007. (PD. 2862/2008).

65

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 8 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Motril, dimanante del procedimiento ordinario núm. 172/2006. (PD. 2848/2008).

66

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 4 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican por el procedimiento abierto y la forma de concurso.

67

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

67

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio que se cita (19/2007-SEC)

68

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio (Expte. 282/08) que se relaciona. (PD. 2855/2008).

68

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del suministro del vestuario que se indica (Expte. VES 01/08).

69

Resolución de 5 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del suministro del vestuario que se indica (Expte. VES 02/08).

69

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 8 de julio de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita (Expte.: 1900/2007/C/00). (PD. 2854/2008).

69

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de junio de 2008, de adjudicación de contrato de servicios. (PP. 2606/2008).

70

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 5 de julio de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se acuerda la contratación de la consultoría y asistencia técnica que se cita, por el procedimiento de concurso abierto, 2008 045 17 CA. (PD. 2852/2008).

70

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

70

Resolución de 9 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, Expte. 130/ISE/2008/COR, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2856/2008).

71

Anuncio de 8 de julio de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de servicio de impresión del material promocional de la programación de los Teatros Central, Cánovas y Alhambra. (PD. 2853/2008).

71

Anuncio de 8 de julio de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras de rehabilitación de las Casas Consistoriales de Baeza (Jaén). (PD. 2864/2008).

72

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, Expte. núm. 133/ISE/2008/COR, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2857/2008).

72

Anuncio de 9 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. Expte. C-SE5213/OEJO. (PD. 2860/2008).

73

Anuncio de 9 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de Licitación de Contrato de Proyecto de la variante de Constantina en la carretera A-455. Expediente: C-SS5079/PPRO. (PD. 2866/2008).

74

Anuncio de 9 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de Proyecto de acondicionamiento de la carretera de conexión entre Alhama de Granada y Ventas de Zafarraya. Expte. C-GR0053/PPRO. (PD. 2867/2008).

74

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 3 de junio de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público un extracto del contenido de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la concesión de incentivos a las Universidades y Organismos de investigación de Andalucía para la realización de actividades de carácter científico y técnico, convocatoria 3/2007, al amparo de la Orden que se cita.

76

Anuncio de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre notificación de resoluciones de descalificación cooperativa de los expedientes que se relacionan.

76

Anuncio de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.

77

Anuncio de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.

77

Anuncio de 10 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eólica de generación de energía eléctrica denominada «Parque Eólico Lecrín», en los términos municipales de Lecrín y Nigüelas (Granada). Expte. 8.831/AT. (PP. 2669/2008).

77

Anuncio de 25 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de concesión de subvenciones que no han podido ser notificados.

79

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Algeciras.

79

Anuncio de 3 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 2 (AL2) convocada para el ejercicio 2008 al amparo de la Orden de 19 de noviembre de 2007 (Entidades Locales).

80

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba el expediente correspondiente al Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey, junto con el contenido de su articulado. 80

Anuncio de 4 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se expone a información pública y ambiental el expediente relativo al proyecto «Camino de acceso al área recreativa del embalse de Barbate (Cádiz)». 80

Anuncio de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a la mercantil Volquetes Hermosín Granada, S.L., Propuesta de Resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 29/08. 80

Anuncio de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a la mercantil Volquetes Hermosín Granada, S.L., Propuesta de Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 30/08. 80

Anuncio de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a don José Vázquez Martín el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador ES-C-H-13/08. 81

Anuncio de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a don Juan Rolán García el acuerdo de cese y nombramiento del Instructor y la Propuesta de Resolución del expediente sancionador ES-C-H-40/07. 81

Anuncio de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a don José María González Pérez el acuerdo de cese y nombramiento del Instructor y la Propuesta de Resolución del expediente sancionador ES-C-H-30/07. 81

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 21 de mayo de 2008, recaída en el expediente PTO 21/07 sobre Modificación Puntual de las NN.SS., Sistema General Camino Real de Abla (Almería). 81

Anuncio de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de subvención en régimen de concurrencia no competitiva a los propietarios de viviendas libres que se destinen a arrendamiento. 84

Anuncio de 27 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de subvención en régimen de concurrencia no competitiva a los propietarios de viviendas libres que se destinen a arrendamiento. 85

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones al amparo de la Orden que se cita. 85

Anuncio de 30 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace público el Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro. 85

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo –Modalidad 3 PLY–, Entidades Locales, en su convocatoria para 2008, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007. 86

Notificación de 3 de julio de 2008 de la Delegación Provincial de Granada, del deber de comunicación y solicitud de acreditación de la representación del expediente sancionador núm. GR/074/2007. 86

Notificación de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de Resolución del expediente sancionador núm. CO-SN-MA-08/2008 en materia de comercio interior, de 28 de mayo de 2008. 86

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de salud. 86

Anuncio de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se le informa a los interesados C.B. Maldonado Hermanos y Hermanos Fajardo Aneas, S.L. que se les requiere solicitud de convalidación o baja. 87

Anuncio de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se les informa a los interesados Francisco Jimena Ruiz e Hijos, S.A., y Lorente Martín, Eduardo, que se les anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento en el Registro Sanitario de Alimentos. 87

Anuncio de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución recaída en el procedimiento sancionador en materia de salud pública. 87

Anuncio de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución recaída en el procedimiento sancionador en materia de salud pública. 87

Anuncio de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución recaída en el procedimiento sancionador en materia de salud pública. 88

Anuncio de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

88

Anuncio de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

88

Anuncio de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

88

Anuncio de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

88

Anuncio de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Propuesta de Resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

89

Anuncio de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de Procedimiento de Suspensión Parcial de Actividades, de 29 de mayo de 2008, recaída en el Expte. núm. 37/08.

89

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de desamparo y Resolución provisional de desamparo a don Juan Carlos Hernández Sáez y doña María Belén Martín Vita.

89

Acuerdo de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución declarando la no existencia de desamparo a don Juan Gil Moreno y a doña Isabel Guillén Fonseca.

89

Acuerdo de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Acogimiento Familiar Permanente a doña Catalina Jane Webb.

90

Acuerdo de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de ratificación de desamparo a doña Rocío Maestre Varela.

90

Acuerdo de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a doña M.^a Lourdes Rueda Villodres.

90

Notificación de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, relativa al menor A.P.R., nacido el día 27.5.2006 (Expte. SISS 352-2006-29000490-1).

90

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre período de Información Pública para la obra clave: A6.304.1186/2111, «Agrupación de vertidos de los núcleos de la Mancomunidad del Bajo Andarax (Almería)».

90

Resolución de 25 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre período de Información Pública para la Obra. Clave: A6.304.1186/2111 «Abastecimiento en Alta, conexión de depósitos, sondeos y conducción de la Mancomunidad del Bajo Andarax (Almería)».

97

Anuncio de 23 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican liquidaciones correspondientes a los expedientes sancionadores que se indican.

107

Anuncio de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AI/2007/811/P.A./INC.

108

Anuncio de 23 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador HU/2007/548/AG.MA./EP.

108

Anuncio de 25 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

108

Anuncio de 27 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Notificación edictal de Inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00002/2008, del monte público «Pata del Caballo», Código HU-11006-JA.

109

Anuncio de 13 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación del acuerdo de 31 de marzo de 2008, por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de amojonamiento del monte público «Coto Alarcón», Código de la Junta MA-10029-JA, Expte. D/01/07.

109

Anuncio de 13 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de acuerdo de inicio y operaciones materiales (apeo) del amojonamiento parcial del monte público «Almorchón y Cuevas», Código de la Junta de Andalucía MA-30001-CCAY, Expte. MO/00072/2008.

110

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Pulpí, de rectificación de bases.

110

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 16 de junio de 2008, de la IES Profesor Antonio Muro, de extravío de título de Bachiller. (PP. 2657/2008).

110

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 20 de noviembre de 2007, de la Sdad. Coop. And. Escuela Infantil El Escondite, de publicación del balance final. (PP. 266/2008).

111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los municipios y Entidades Locales de ámbito inferior al municipio de Andalucía para la mejora de las Bibliotecas Públicas de titularidad municipal, ejercicio 2008.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 3 de junio de 2008, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios y Entidades Locales de ámbito inferior al municipio de Andalucía para la mejora de las Bibliotecas Públicas de titularidad municipal. En su artículo 3 se encomienda a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental la realización de las convocatorias anuales, que se ajustarán a lo dispuesto en la citada Orden.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las facultades que le han sido conferidas,

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria.

Se efectúa para el ejercicio 2008 convocatoria para la concesión de subvenciones a los municipios y Entidades Locales de ámbito inferior al municipio de Andalucía, para la mejora de las Bibliotecas Públicas de titularidad municipal, para las modalidades de actividades subvencionables que seguidamente se detallan:

- a) Construcción, adaptación y/o ampliación de edificios y mejora de instalaciones.
- b) Adquisición de equipamiento técnico y mobiliario de bibliotecas.
- c) Adquisición de lotes bibliográficos fundacionales.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes y condiciones específicas para esta convocatoria.

Se establece un plazo de presentación de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiéndose presentar las solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden reguladora.

Se atenderá sólo una solicitud por Biblioteca. No obstante, cuando se trate de acelerar la puesta en funcionamiento de una biblioteca, se podrán atender conjuntamente, las subvenciones para Equipamiento y mobiliario de bibliotecas y Lote bibliográfico fundacional, debiéndose presentar conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden reguladora.

Las subvenciones convocadas se imputarán a los créditos disponibles en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0.1.20.00.03.00.762.05.45H.5, 0.1.20.00.03.00.765.00.45H.3, 0.1.20.00.03.00.765.02.45H.5, 0.1.20.00.17.00.765.00.45H.0, 0.1.20.00.17.00.765.01.45H.1

Tercero. Documentación común a todas las modalidades de actividades subvencionables.

- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo 1).
- Declaración responsable del representante legal de la Entidad Local de que la misma no se encuentra incurso en

ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación (Anexo 1).

- Declaración responsable del representante legal de la Entidad Local sobre otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe, o, en su caso, declaración de no haber solicitado y/o recibido ayudas para este concepto (Anexo 1).

- Acuerdo adoptado por la Entidad Local en cuya virtud se solicita la subvención y se adquieren por la entidad solicitante los compromisos que, conforme a lo dispuesto en la Orden reguladora, deben contraerse para cada modalidad de subvención.

- Declaración responsable del representante legal de la Entidad Local, de que sobre la misma no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación de su ingreso (Anexo 1).

Según lo establecido en el artículo 8 de la Orden reguladora, la presentación del anexo 1 eximirá a la Entidad Local de la presentación junto con la solicitud de la documentación relacionada en dicho artículo, siempre que los datos a que se refieren obren en poder de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, por haber sido aportados por la entidad local en otro procedimiento de concesión de subvenciones, o de otra naturaleza, y siempre que los datos obrantes en tales documentos no hayan sufrido cambios de ningún tipo y que no hayan transcurrido más de dos años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Cuarto. Subvenciones para construcción, adaptación y/o ampliación de edificios y mejora de instalaciones.

Los municipios que obtengan subvención bajo esta modalidad, podrán ser financiados con cargo a los fondos FEDER.

Con el fin de fomentar el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la accesibilidad y a la eliminación de barreras arquitectónicas (especialmente lo dispuesto en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte), bajo esta modalidad y conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 12.3.a) y b) de la Orden reguladora, se primarán los proyectos cuyo objeto sea la eliminación de las mismas en bibliotecas en funcionamiento.

Se considerarán obras menores aquellas cuyo coste coincida con lo establecido para los contratos menores de obras en la normativa vigente para los contratos del sector público.

1. Requisitos específicos de la actividad subvencionable.

- a) Los proyectos de obra presentados deberán en todo momento cumplir todos los requisitos mínimos que se establecen en los artículos 19 a 22 del Decreto 230/99, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en función de los tramos de población a los que deberán atender las bibliotecas.

- b) Todos los proyectos deberán respetar las normas vigentes sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

2. Documentación específica.

Junto a la solicitud de la subvención, según el modelo recogido en el Anexo 1, y los documentos comunes para las demás modalidades de actividades subvencionables, las Cor-

poraciones Locales tendrán que presentar los siguientes documentos:

1. Certificación del Acuerdo del órgano competente comprometiéndose explícitamente a poner en funcionamiento, a la finalización de la actividad subvencionada, el servicio bibliotecario a crear o redotar y al mantenimiento del mismo con la contratación de personal para atenderlo, si fuese necesario.

2. Acta de replanteo previo, que verifique la realidad geométrica de los terrenos y la no existencia de impedimento alguno en el mencionado sentido, para la ejecución de las obras, firmada por técnico competente. Quedarán exentos de emitir este documento todos los solicitantes cuyos proyectos no superen la cuantía de 50.000 euros.

3. Certificado de viabilidad de la obra, como acreditación de la titularidad y/o disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones, autorizaciones y concesiones necesarias para la ejecución de las obras, firmado por el Secretario de la Entidad Local correspondiente. Quedarán exentos de emitir este documento todos los solicitantes cuyos proyectos no superen la cuantía de 50.000 euros.

4. Proyecto de ejecución de la obra, que deberá contener los documentos establecidos para este fin en la normativa vigente para los contratos de las administraciones públicas. Los documentos que deberán constituir dicho proyecto son principalmente:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares donde se hará la descripción de la obra y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, de la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad y de las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

e) Un cronograma de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

h) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

No obstante, para los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación, inferiores a 350.000 euros, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir alguno o algunos de los documentos anteriores, en la forma que reglamentariamente se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende.

Para los proyectos de obra calificados como obra menor por la normativa vigente para los contratos de las administraciones públicas, sólo será necesaria la presentación de un presupuesto detallado de la actuación que se va a realizar.

5. En caso de presentar Proyecto de ejecución de la obra, informe de la Oficina de Supervisión Municipal sobre el Proyecto de Ejecución que deje manifiesto el cumplimiento de toda la Normativa vigente en materia de redacción de proyectos, como cualquiera que le sea de aplicación en base al objeto del mismo, en especial el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, el Decreto 72/92, normativa medioambiental, y el Código Técnico de la Edificación, en particular el documento básico «SI», Seguridad en caso de Incendio.

6. Anexo 2 o Anexo 3, según corresponda, para la valoración de la solicitud de la subvención debidamente cumplimentado, en función de los recursos y servicios con que está dotada o se pretende dotar la Biblioteca Pública.

7. Memoria descriptiva del proyecto que se desea realizar, firmada por el responsable de este o el/la bibliotecario/a cuando la biblioteca esté en funcionamiento.

8. En el caso de solicitar la ayuda para una biblioteca en funcionamiento, acreditación de la relación laboral de la persona responsable del servicio bibliotecario con la Entidad Local (nombramiento, contrato laboral, otros).

3. Coste total de la inversión.

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, en el caso de que la cantidad concedida no alcance la totalidad del presupuesto de la inversión, la Entidad Local tendrá que emitir certificación acreditativa de disponer de los fondos necesarios para completar el coste total de la inversión, que deberá ser remitida a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, junto con la aceptación de la subvención si esta es requerida, en el plazo establecido para ello.

4. Plazos para el inicio y la comunicación del procedimiento de licitación o de ejecución de la obra y, en su caso, de adjudicación de la misma.

En un plazo no superior a cuatro meses desde la aceptación de la subvención si esta es requerida, o desde la notificación de concesión en su caso, la Entidad Local procederá a iniciar el procedimiento de licitación de la obra o la realización de la misma por cuenta de la propia Administración, debiendo comunicar dicho inicio, dentro del plazo mencionado, a la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental. En el caso de procedimiento de licitación, además, la Entidad Local debe comunicar el resultado del procedimiento, en un plazo de tres meses desde el inicio del mismo, una vez que se haya producido la adjudicación de la obra. Transcurridos estos plazos sin haberse procedido a iniciar el correspondiente procedimiento de licitación de la obra o de haber adjudicado la misma se entenderá que la Entidad Local renuncia a la subvención y se procederá conforme a lo dispuesto para estos casos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Cuantía de la subvención.

Cuando el importe del Presupuesto de Adjudicación y Honorarios, tanto de redacción del proyecto como de dirección de la obra, sea inferior a la subvención, ésta quedará reducida al importe exacto de dichos conceptos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Abono y plazos de justificación de la subvención.

1. En las obras cuyo importe a subvencionar no exceda de la cantidad establecida para obra menor en la normativa vigente para los contratos de las administraciones públicas (50.000 euros):

a) El abono se realizará mediante transferencia bancaria al titular, en un pago, si la cuantía concedida es inferior a 6.010,50 euros, y en dos del 75% y el 25% respectivamente, si ésta es superior.

b) La justificación de la totalidad de la subvención se realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el

día siguiente al ingreso efectivo por parte de la Consejería de Economía y Hacienda en la cuenta del solicitante del total subvencionado o del 75% inicial.

c) Para este fin deberá aportarse:

1. Certificado del asiento contable del ingreso correspondiente expedido por el órgano competente.

2. Factura/s (o copia/s autenticada/s) justificativa/s del gasto con el correspondiente justificante de haber realizado el pago a la empresa adjudicataria o certificación acreditativa del mismo emitida por el órgano competente, en el caso de haberse realizado por la propia Administración.

3. Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha sido aplicado a su destino.

4. Fotografía/s en cualquier formato de la actuación/es realizada/s.

d) El 25% restante se abonará en firme, una vez se haya realizado la justificación en los términos recogidos anteriormente.

2. Para el resto de proyectos el abono se realizará de la manera siguiente:

a) Abono inicial del 25% de la subvención, a la presentación de la firma del «Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra», lo cual habrá de tener lugar en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato. La justificación de que el importe ha sido aplicado a su destino se realizará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obras, hasta alcanzar el valor de dicho importe.

b) Abono de hasta el 70% de la subvención, en firme, con la presentación de las correspondientes certificaciones de obras.

c) Abono del 5% restante de la subvención, en firme, con la presentación del acta de recepción final de las obras, las certificaciones de obras no presentadas en la fase anterior hasta completar el importe total de la inversión, fotografía/s en cualquier formato de la actuación/es realizada/s y certificado de que el importe total de la subvención ha sido destinado al objeto para el que se concedió.

7. Publicidad de la subvención.

En el recinto donde radiquen las obras el promotor está obligado a colocar, en lugar visible, un cartel en el que deberá figurar el símbolo de la Junta de Andalucía y la financiación de la Consejería de Cultura, según modelo que será facilitado por la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental. Para proyectos financiados con FEDER habrá que cumplir lo dispuesto en las normas y publicidad prevista en el Reglamento (CE) 1083/2006 y del Reglamento (CE) 1828/2006.

Quinto. Subvenciones para adquisición de equipamiento técnico y mobiliario de bibliotecas.

Los municipios que obtengan subvención bajo esta modalidad, podrán ser financiados con cargo a los fondos FEDER.

1. Requisitos específicos de la actividad subvencionable.

a) Bajo esta modalidad serán atendidas las solicitudes con destino a la adquisición de equipamiento y mobiliario de bibliotecas públicas de nueva creación o las de aquellas en funcionamiento que lo requieran por trasladarse o ampliar su superficie útil de biblioteca en al menos un 50%, alcanzando o superando la superficie mínima establecida en los artículos 19 a 22 del Decreto 230/99, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en función de los tramos de población a los que atiendan las mismas. En ambos casos la superficie útil de las bibliotecas

que resulten beneficiarias deberá ser igual o superior a la establecida en el citado reglamento, así como respetar las normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

b) Serán atendidas además, las solicitudes de bibliotecas públicas en funcionamiento que respetando los criterios anteriormente citados respecto a la superficie, deseen adquirir equipamiento/s para facilitar la accesibilidad y/o eliminar las barreras arquitectónicas conforme al Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.

c) El equipamiento y/o mobiliario que se solicite y posteriormente se adquiera con la subvención, deberá ser mobiliario idóneo para bibliotecas y contar con la supervisión técnica del órgano competente en materia de bibliotecas públicas municipales de cada provincia, que podrá ayudar al municipio en la selección del más adecuado en función de los objetivos y necesidades que existan.

d) Según lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden reguladora, para esta modalidad podrán atenderse adquisiciones de equipamiento y/o mobiliario de biblioteca, realizadas en el año anterior a la convocatoria de la subvención, siempre que el órgano competente en materia de bibliotecas públicas de la provincia compruebe (o determine) la idoneidad del mismo.

e) Las bibliotecas en funcionamiento para las que se solicite esta modalidad, deberán estar al corriente en el envío de los cuestionarios estadísticos, según los plazos determinados por la Consejería de Cultura.

2. Documentación específica.

Junto a la solicitud de la subvención, según el modelo recogido en el Anexo 1, y los documentos comunes para las demás modalidades de actividades subvencionables, las Corporaciones Locales tendrán que presentar los siguientes documentos:

a) Certificación del Acuerdo del órgano competente comprometiéndose explícitamente a poner en funcionamiento, a la finalización de la actividad subvencionada, el servicio bibliotecario a crear o redotar y al mantenimiento del mismo con la contratación de personal para atenderlo, si fuese necesario.

b) Planos de superficie de la Biblioteca con especificación de metros cuadrados útiles para el servicio bibliotecario y distribución en el edificio del equipamiento y mobiliario que se pretende adquirir.

c) Memoria descriptiva del proyecto que se desea acometer justificando la necesidad detectada firmada por el responsable de este o el bibliotecario cuando la biblioteca esté en funcionamiento.

d) Presupuesto según Anexo 2, elaborado por la institución solicitante del equipamiento o mobiliario que se desea adquirir, con importe total y parcial por conceptos, si se solicita para varios de estos. Los conceptos solicitados deberán agruparse según las descripciones siguientes:

- Mobiliario específico de biblioteca (mesas, sillas, estanterías, mostrador, carrito, expositores, mobiliario para equipos informáticos etc.).

- Mobiliario para bebetecas.

- Equipamiento (equipos para climatización, ascensor, dispositivos para facilitar la accesibilidad, sistema de seguridad, contra incendios).

- Equipamiento audiovisual y multimedia (Lector DVD, Proyector, Equipos audio etc., cámaras fotográficas etc.).

- Sistema antihurto (no se subvencionarán las etiquetas ni dispositivos para su funcionamiento).

Si el mobiliario y/o equipamiento se hubiera adquirido con anterioridad a la convocatoria de subvenciones, factura/s con

el detalle de los conceptos adquiridos, coste individual y coste total de la actuación.

e) Anexo 2 o Anexo 3, según corresponda, para la valoración de la solicitud de la subvención debidamente cumplimentado, en función de los recursos y servicios con que está dotada o se pretende dotar la Biblioteca Pública.

f) En el caso de solicitar la ayuda para una biblioteca en funcionamiento, acreditación de la relación laboral del responsable del servicio bibliotecario con la Entidad Local (nombramiento, contrato laboral, otros). En caso de bibliotecas de nueva creación que no dispongan de aún de personal, nombramiento o certificación designando a un responsable para llevar a cabo la actividad a subvencionar, con objeto de responder ante el órgano concedente sobre la idoneidad del proyecto solicitado y/o realizado. Este documento deberá indicar nombre y apellidos de la persona, relación/vinculación con el ayuntamiento solicitante, titulación y formación y motivación sobre la adecuación de su perfil para el desempeño de la función.

3. Abono y justificación de la subvención.

La justificación de la totalidad de la subvención se realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al ingreso efectivo por parte de la Consejería de Economía y Hacienda en la cuenta del solicitante del total subvencionado o del 75% inicial. Para este fin deberá aportarse:

a) Certificado del asiento contable del ingreso correspondiente, expedido por el órgano competente.

b) Factura/s (o copia/s autenticada/s) detallada/s de la/s empresa/s suministradora/s del equipamiento técnico y/o mobiliario adquirido con la subvención, y certificación acreditativa de haber realizado el pago a la empresa suministradora. Cuando el importe de los gastos subvencionados supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes deberá aportarse además, certificación acreditativa de que el procedimiento de compra seguido ha cumplido la normativa vigente para los contratos de las administraciones públicas.

c) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha sido aplicado a su destino y de que el equipamiento y/o mobiliario técnico adquirido con la subvención se encuentra instalado y disponible en la Biblioteca Municipal.

d) Fotografía/s en cualquier formato que reflejen la/s actuación/es realizada/s.

El 25% restante se abonará en firme, una vez se haya realizado la justificación en los términos recogidos anteriormente.

Sexto. Subvenciones para adquisición de lotes bibliográficos fundacionales.

1. Requisitos específicos de la actividad subvencionable:

a) Esta modalidad está específicamente destinada a las bibliotecas de nueva creación o a aquéllas que estando en funcionamiento, tras la reforma del edificio en el que se encuentren, o por traslado a uno nuevo, aumenten la superficie útil de la biblioteca en más de un 50% y, por tanto, el espacio para los servicios establecidos para su tramo de población en el Decreto 230/99 por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía. En ambos casos la superficie disponible deberá ser igual o superior a la establecida en los artículos 19 a 22 del citado reglamento, así como respetar las normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

b) Las publicaciones que se adquieran bajo esta modalidad deberán contar con la supervisión técnica del órgano competente en materia bibliotecas de la provincia.

c) La selección bibliográfica que debe acompañar a cada solicitud, deberá realizarla el responsable municipal de la ac-

tividad o el responsable de la biblioteca teniéndose en cuenta la siguiente distribución indicativa para bibliotecas de nueva creación:

- Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc.): 10%.
- Infantil y juvenil (narrativa, etc.): 30%.
- Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.): 20%.
- Ciencias: 20%.
- Andalucía: 10%.
- Obras seleccionadas en función de la biblioteca: 10%.

Para este fin los Departamentos de Servicios Bibliotecarios Provinciales, han elaborado diversos listados por materias, disponibles en la web www.juntadeandalucia.es/cultura opción Bibliotecas, Materia: Adquisición de material bibliográfico.

d) Según lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden reguladora, para esta modalidad podrá atenderse la compra del lote fundacional realizada en el periodo comprendido entre la convocatoria de un año y el siguiente, siempre que el órgano competente en materia de bibliotecas públicas de la provincia acredite la idoneidad de la adquisición realizada.

e) Las bibliotecas en funcionamiento para las que se solicite esta modalidad, deberán estar al corriente en el envío de los cuestionarios estadísticos, según los plazos determinados por la Consejería de Cultura.

2. Límites máximos de subvención.

Se establecen los siguientes límites máximos de esta subvención en función de la población a la que atenderá la biblioteca:

a) Bibliotecas destinadas a una población de menos de 1.000 habitantes: Hasta 21.000 euros, dependiendo de la superficie de la biblioteca y de la categoría profesional del personal que la atiende.

b) Bibliotecas destinadas a una población comprendida entre 1.001 y 5.000 habitantes: Hasta 30.000 euros.

c) Bibliotecas destinadas a una población comprendida entre 5.001 y 10.000 habitantes: Hasta 40.000 euros.

d) Bibliotecas destinadas a una población comprendida entre 10.001 y 20.000 habitantes: Hasta 50.000 euros.

e) Bibliotecas destinadas a una población de más de 20.000 habitantes: Hasta 70.000 euros.

Las Bibliotecas de barrio o de Entidades Locales de ámbito inferior al municipio serán atendidas, siguiendo los apartados anteriores, en función de la población a la que se destine el servicio.

3. Documentación específica.

Junto a la solicitud de la subvención según el modelo recogido en el Anexo 1, y los documentos comunes para las demás modalidades de actividades subvencionables, las Corporaciones Locales tendrán que presentar los siguientes documentos:

a) Certificación del Acuerdo del órgano competente comprometiéndose explícitamente a poner en funcionamiento, a la finalización de la actividad subvencionada, el servicio bibliotecario a crear o redotar y al mantenimiento del mismo con la contratación de personal para atenderlo, si fuese necesario.

b) Selección bibliográfica elaborada por el responsable municipal del proyecto. Esta selección deberá contener al menos los siguientes campos para cada publicación: Autor, Título, Editorial, ISBN, Edición, PVP, Año y Tipo de Encuadernación. Para su elaboración podrá obtenerse ayuda del órgano competente en materia de bibliotecas públicas de la provincia correspondiente.

c) Memoria descriptiva del proyecto que se desea acometer firmada por el responsable de la actividad y por el bibliotecario cuando la biblioteca esté en funcionamiento y estos sean distintos.

d) Anexo 2 para la valoración de la solicitud de la subvención debidamente cumplimentada, en función de los recursos y servicios con que está dotada o se pretende dotar la Biblioteca Pública.

e) En el caso de solicitar la ayuda para una biblioteca en funcionamiento, acreditación de la relación laboral del responsable del servicio bibliotecario con la Entidad Local (nombramiento, contrato laboral, otros). En caso de bibliotecas de nueva creación que no dispongan de aún de personal, nombramiento o certificación designando a un responsable para llevar a cabo la actividad a subvencionar, con objeto de responder ante el órgano concedente sobre la idoneidad del proyecto solicitado y/o realizado. Este documento deberá indicar nombre y apellidos de la persona, relación/vinculación con el ayuntamiento solicitante, titulación y formación y motivación sobre la adecuación de su perfil para el desempeño de la función.

4. Abono y justificación de la subvención.

La justificación de la totalidad de la subvención se realizará en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente al ingreso efectivo por parte de la Consejería de Economía y Hacienda en la cuenta del solicitante del total subvencionado o del 75% inicial. Para este fin deberá aportarse:

1. Certificado del asiento contable del ingreso correspondiente, expedido por el órgano competente.

2. Factura/s (o copia/s autenticada/s) de la/s empresa/s suministradora/s del lote fundacional con el detalle de los títu-

los adquiridos y el importe del gasto realizado con certificación acreditativa de haber realizado el pago a la empresa suministradora.

Cuando el importe de los gastos subvencionados supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes deberá aportarse además, certificación acreditativa de que el procedimiento de compra seguido ha cumplido la normativa vigente para los contratos de las administraciones públicas.

3. Copia o listado del Libro de registro de la Biblioteca donde se detallen los materiales adquiridos con la subvención.

4. Fotografía/s en cualquier formato que refleje/n la/s actuación/es realizada/s.

5. Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha sido aplicado a su destino y de que las publicaciones adquiridas con la subvención se encuentran disponibles al público en la Biblioteca Municipal.

El 25% restante se abonará en firme, una vez se haya realizado la justificación en los términos recogidos anteriormente.

5. Obligaciones de la Corporación Local.

- Los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a poner la Biblioteca en funcionamiento conforme a las directrices de horario y servicios establecidos en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, en un plazo no superior a un año desde la materialización por parte de la Consejería de Economía y Hacienda del último pago de la subvención, debiendo previamente notificar la fecha de apertura del servicio al órgano concedente y cualquier variación producida.

Sevilla, 4 de julio de 2008.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE CULTURA

ANVERSO ANEXO 1

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Orden de 3 de junio de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales de ámbito inferior al municipio de Andalucía para la mejora de las bibliotecas públicas de titularidad municipal.

Resolución de de de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
ENTIDAD SOLICITANTE			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	Nº DE HABITANTES
TELÉFONO/S	CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE

2 MODALIDAD DE ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE (marcar lo que proceda)					
<input type="checkbox"/> Construcción, adaptación y/o ampliación de edificios y mejora de instalaciones. <input type="checkbox"/> Equipamiento técnico y mobiliario de bibliotecas. <input type="checkbox"/> Lotes bibliográficos fundacionales. <input type="checkbox"/> Incorporación a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). <input type="checkbox"/> Adquisición de lotes bibliográficos de incremento.					
Biblioteca destinataria, superficie útil y motivación de la subvención:					
BIBLIOTECA DESTINATARIA (1)	CÓDIGO BIBLIOTECA (2)	Superficie útil (indique m²)	Importe solicitado (desglose por biblioteca)	De nueva creación	En funcionamiento
Biblioteca Pública Municipal				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biblioteca Pública Municipal				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biblioteca Pública Municipal				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) En caso de ser titular de varias bibliotecas en funcionamiento y solicitar la misma modalidad para cada una de ellas, indicar las bibliotecas que se beneficiarán.
 (2) Consultar el código en www.juntadeandalucia.es/cultura, opción Ayudas y subvenciones; Área: Bibliotecas; **Código de Bibliotecas Públicas de Andalucía. pdf**. En caso de no aparecer en éste, deberá solicitarlo al Servicio del Libro, Bibliotecas y Centros de Documentación en el teléfono: 955 03 67 37 ó 955 03 67 98.

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
Marcar con "X" lo que proceda: <input type="checkbox"/> Acta de replanteo previo, en su caso. <input type="checkbox"/> Certificado de viabilidad de la obra, en su caso. <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución de la obra, en su caso. <input type="checkbox"/> Presupuesto detallado de la actuación que se va a realizar, en su caso. <input type="checkbox"/> Informe de la Oficina de Supervisión Municipal sobre el Proyecto de Ejecución que deje manifiesto el cumplimiento de toda la Normativa vigente en materia de redacción de proyectos y cualquiera que le sea de aplicación en base al objeto del mismo. <input type="checkbox"/> Acreditación de la relación laboral de la persona responsable del servicio bibliotecario con la Entidad Local (sólo para solicitud de ayuda para bibliotecas en funcionamiento). <input type="checkbox"/> Certificado del grado de cumplimiento de los criterios establecidos (Para Bibliotecas de nueva creación o en funcionamiento que se amplien o se trasladen y su superficie aumente en más de un 50%) Anexo 2. <input type="checkbox"/> Los documentos requeridos en el artículo 8.1 de la Orden de 3 de junio de 2008 relacionados en las letras ya constan en poder de la Administración los cuales fueron presentados con fecha para el procedimiento	<input type="checkbox"/> Certificado del grado de cumplimiento de los criterios establecidos (Para Bibliotecas en funcionamiento) Anexo 3. <input type="checkbox"/> Planos de superficie de la Biblioteca (sólo para subvenciones para Equipamiento Técnico y mobiliario de bibliotecas). <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva del proyecto que se desea acometer, firmada por el responsable de éste o el/la bibliotecario/a cuando la biblioteca esté en funcionamiento. <input type="checkbox"/> Nombramiento o certificación designando a un responsable para llevar a cabo la actividad a subvencionar. (En caso de bibliotecas de nueva creación que no dispongan aún de personal). <input type="checkbox"/> Selección bibliográfica elaborada por el responsable municipal del proyecto. (Sólo para subvenciones para lotes bibliográficos fundacionales). <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo del Acuerdo del Órgano competente comprometiéndose explícitamente a poner en funcionamiento a la finalización de la actividad subvencionada, el servicio bibliotecario a crear o redotar y al mantenimiento del mismo con la contratación de personal para atenderlo, si fuese necesario.

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.



REVERSO ANEXO 1

5	AUTORIZACIÓN EXPRESA
La persona abajo firmante: <input type="checkbox"/> AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).	

6	DATOS BANCARIOS
Código Entidad [][][][][][] Código Sucursal [][][][][][] Dígito Control [][][] N° Cuenta [][][][][][][][][][][][][][][][][]	

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante: <input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud. <input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.																	
Solicitadas																	
	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Fecha / Año</th> <th style="width: 55%;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="width: 20%;">Importe</th> <th style="width: 10%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		€	€	€
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe															
.....	€														
.....	€														
.....	€														
Concedidas																	
	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Fecha / Año</th> <th style="width: 55%;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="width: 20%;">Importe</th> <th style="width: 10%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		€	€	€
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe															
.....	€														
.....	€														
.....	€														
<input type="checkbox"/> La entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación. <input type="checkbox"/> Reune todos los requisitos establecidos en la Orden de regulación y se compromete a aportarlos a requerimiento de la Administración.																	
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones establecidas en la Orden de regulación y SOLICITA la concesión de la subvención por un importe de€																	
En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL																	
Fdo.:																	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL LIBRO Y DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.</p> <p>Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad tramitar y gestionar su solicitud de subvención.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental. Consejería de Cultura. C/ Conde de Ibarra, nº 18. 41004 - SEVILLA.</p>
--

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001398D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN BIBLIOTECAS DE NUEVA CREACIÓN O BIBLIOTECAS EN FUNCIONAMIENTO QUE SE AMPLIEN O TRASLADEN Y SU SUPERFICIE AUMENTE EN MÁS DE UN 50 %.

Don/Doña: , en calidad de Secretario/a de Provincia de

En cumplimiento del artículo 8 "Deber de información" de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (BOJA núm. 251 de 31 de diciembre de 2003).

CERTIFICA

A) Información común a todas las modalidades solicitadas:

1º. Que este municipio tiene en proyecto abrir una biblioteca en la calle/plaza nº..... planta..... en edificio compartido con las siguientes instalaciones municipales:

2º. Que la superficie útil de la biblioteca destinataria de la subvención es/será de m² (..... % del total).

En caso de bibliotecas en funcionamiento indique además:

Table with 3 columns: SUPERFICIE DE LA SEDE INICIAL, SUPERFICIE DE LA NUEVA SEDE, AUMENTO. Each cell contains a form for entering values and percentages.

3º. Que este municipio SI NO cuenta con la existencia de otra/s bibliotecas públicas. En caso afirmativo indique el número

4º. Que la población aproximada a la que se destina el servicio de esta biblioteca es de habitantes, entre los cuales pueden existir los siguientes grupos con necesidades específicas (a ser posible, indicar porcentaje):

- Checkboxes for: Niños/as, Estudiantes no universitarios, Estudiantes universitarios, Personas mayores, Inmigrantes, Otros (indicar cuales).

5º. Que hasta la fecha la inversión realizada por el Ayuntamiento en la nueva biblioteca es de €

6º. Que el estado actual del inmueble o local destinado a la biblioteca es:

- Checkboxes for: Concluido y disponible para su uso, Adaptación o reforma iniciada pero pendiente de finalizar en fecha, Pendiente de iniciar la obra necesaria.

7º. Que en el proyecto de Bibliotecas la Corporación Local plantea/prevé:

1) El servicio bibliotecario está/estará atendido por persona/s de la/s cual/es el/la responsable tiene/tendrá:

Table with 2 columns: Relación con la Entidad Local en calidad de: and Titulación / Formación:.

Apellidos/nombre (1) DNI/NIE

En caso de bibliotecas en funcionamiento indique el aumento de personal previsto:

- Técnicos.
..... Auxiliares.
..... Otros.

(1) Si la persona está contratada ya, indique nombre, apellidos y DNI/NIE del/de la bibliotecario/a.
(2) Puede acceder a esta información en www.juntadeandalucia.es/cultura, Área: Bibliotecas.

001398/A02D

7º. Que en el proyecto de Biblioteca la Corporación Local plantea prevé (continuación):

2) Que la biblioteca preste los siguientes servicios:

<input type="checkbox"/> Servicio de lectura en sala.	<input type="checkbox"/> Sección infantil/juvenil.
<input type="checkbox"/> Servicio de préstamo a domicilio.	<input type="checkbox"/> Sección de temas locales.
<input type="checkbox"/> Sección de publicaciones periódicas.	<input type="checkbox"/> Servicio de información a la comunidad.
<input type="checkbox"/> Sección de referencia.	<input type="checkbox"/> Servicio de acceso público a Internet.
<input type="checkbox"/> Sección de orientación bibliográfica.	

8º. Que la Biblioteca Pública Municipal para la cual se solicita la subvención presenta la siguiente situación respecto al Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía (2):

Registrada. BOJA núm. de de de

Inscripción solicitada. Fecha de presentación:

Inscripción no solicitada.

9º. Que la Biblioteca Pública Municipal para la cual se solicita la subvención dispondrá de una superficie útil de m², respetando las normas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

10º. Que está previsto que la nueva Biblioteca abra al público en un plazo de meses/años.

B) Información relativa a la modalidad solicitada:

Sólo para solicitudes de construcción:

1º. Que respecto al espacio destinado a la Biblioteca, este municipio:

Desea construir un edificio de nueva planta, destinando a este servicio público una superficie útil de m², (..... % del total).

Desea realizar una rehabilitación/adaptación de un inmueble existente, destinando a este servicio público una superficie útil de m², (..... % del total).

Desea realizar una reforma menor de un inmueble de su titularidad, destinando a este servicio público una superficie útil de m², (..... % del total).

Esta reforma consiste en: Mejoras de acceso. Climatización. Otros:

2º. En caso de recibir la subvención, el plazo estimado para la finalización de las obras es de meses/años.

3º. Que la Corporación Local tiene previsto financiar o ha financiado el % del importe total de este proyecto (..... €).

4º. Que el nuevo edificio se compartirá con los siguientes servicio municipales:

5º. Que el estado actual del proyecto es: No iniciado. Concluido y disponible para su uso.

Iniciado en la fecha y disponible en fecha

6º. Que el nuevo espacio contempla la siguiente distribución:

Denominación del espacio	Superficie util/m2	Ubicación / Planta
Sala de lectura.
Servicio de préstamo.
Sección de publicaciones periódicas.
Sección de referencia.
Sección infantil/juvenil.
Sección de temas locales.
Servicio de información a la comunidad.
Servicio de acceso público a Internet.
.....
.....

7º. Indique posibles reformas que haya que acometer a corto / medio plazo tras el proyecto:

.....

.....

.....

.....

001398/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

B) Información relativa a la modalidad solicitada: (continuación)

Sólo para solicitudes de equipamiento y/o mobiliario:

1º. Que en función de los servicios a poner en marcha, se solicita subvención para la adquisición de las unidades e importes indicados en cada uno de los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO TOTAL	€
	Concepto	Subtotales
<input type="checkbox"/>	Mobiliario específico de biblioteca (indicar unidades) -mesas.€ -sillas.€ -estanterías.€ -mostrador.€ -carritos.€ -expositores.€ -muebles para equipos informáticos.€ -(otros)€ -(otros)€€€€€€€€€
<input type="checkbox"/>	Mobiliario para bebetecas (indicar unidades) -mesas.€ -sillas.€ -expositores.€ -alfombras.€ -cojines.€ -(otros)€ -(otros)€€€€€€€€
<input type="checkbox"/>	Equipamiento (indicar unidades) -equipos para climatización.€ -ascensor.€ -dispositivos para facilitar el acceso.€ -sistema de seguridad.€ -sistema contraincendios.€ -sistema antihurto.€ -(otros)€ -(otros)€€€€€€€€
<input type="checkbox"/>	Equipamiento multimedia (indicar unidades) -televisores.€ -lectores de DVD.€ -equipos de música.€ -proyector.€ -cámara de video.€ -cámara fotográfica.€ -(otros)€ -(otros)€€€€€€€€
<input type="checkbox"/>	-(otros)€€
<input type="checkbox"/>	-(otros)€€

001398/A02D

2º. Que la adquisición de los conceptos indicados en el presupuesto anterior:

- Iniciado en con fecha Se realizará sólo en caso de recibir la subvención.

3º. Que la Corporación Local tiene previsto financiar o ha financiado el% del importe total de este equipamiento (.....€).

4º. Indique posibles necesidades que haya que atender a corto/medio plazo tras este proyecto:

Sólo para solicitudes de lote bibliográfico fundacional:

- 1º. Que el número de publicaciones que se estiman necesarias para la Biblioteca es de(indicar número).
 2º. De éstas, se dispone ya de publicaciones. (indicar número total aproximado), conforme a la siguiente tabla:

Procedencia	Formatos	Materias
Donaciones: ejemplares.	Papel: ejemplares.
Adquisiciones: ejemplares.	CD/DVD: ejemplares.
Otra procedencia: ejemplares.	

- 3º. Que la adquisición del detalle del presupuesto indicado:
 Se ha iniciado en con fecha Se realizará sólo en caso de recibir la subvención.
 4º. Que la Corporación Local tiene previsto financiar o ha financiado el% del importe total de este equipamiento (.....€).

Y para que conste, expido la presente certificación

En a de de

Vº Bº
 EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: Fdo.:

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN BIBLIOTECAS EN FUNCIONAMIENTO

Don/Doña: _____, en calidad de Secretario/a de _____ Provincia de _____
 En cumplimiento del artículo 8 "Deber de información" de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (BOJA núm. 251 de 31 de diciembre de 2003).

C E R T I F I C A

A) Información común a todas las modalidades solicitadas:

- 1º. Que este municipio **SI** **NO** cuenta con la existencia de otra/s bibliotecas públicas. En caso afirmativo indique el número _____.
- 2º. Que la Biblioteca **SI** **NO** comparte edificio con las siguientes instalaciones municipales:
 Centro Guadalinfo de _____ m². Aulas de formación de _____ m².
 Otras (indicar) _____ de _____ m².
- 3º. Que la superficie útil de la biblioteca destinataria de la subvención es de _____ m².
 No hay/habrá variación de la superficie tras la actuación. Disminuirá la superficie util tras la actuación.
 Aumentará, siendo la superficie de la sede inicial _____ m² y superficie nueva sede _____ m².
- 4º. Que la población aproximada a la que se destina el servicio de esta biblioteca es de _____ habitantes, entre los cuales pueden existir los siguientes grupos con necesidades específicas (a ser posible, indicar porcentaje):
 Niños/as: _____ % Personas mayores: _____ %
 Estudiantes no universitarios: _____ % Inmigrantes: _____ %
 Estudiantes universitarios: _____ % (Indicar idiomas): _____ %
 Otros (indicar cuales): _____ %
- 5º. Que la Corporación Local tiene previsto financiar o ha financiado ya el _____ % del importe total de este proyecto (_____ €)
- 6º. Que tras la subvención la biblioteca estará atendida por:
 a) El mismo equipo actual compuesto por _____ persona/s de la/s cual/es el/la responsable tendrá:

Relación con la Entidad Local en calidad de:	Titulación / Formación:
<input type="checkbox"/> Personal Funcionario o Laboral. Indicar tipo y grupo: _____	<input type="checkbox"/> Titulación específica en Biblioteconomía.
<input type="checkbox"/> Personal contratado. Indicar periodicidad del contrato: _____	<input type="checkbox"/> Formación bibliotecaria.
<input type="checkbox"/> Otro tipo de relación (becario, voluntario) Indique cual: _____	<input type="checkbox"/> Ninguna titulación ni formación bibliotecaria.

Apellidos/nombre (1) _____ DNI/NIE _____

- b) Un equipo distinto del actual compuesto por _____ persona/s de la/s cual/es el/la responsable tendrá:

Relación con la Entidad Local en calidad de:	Titulación / Formación:
<input type="checkbox"/> Personal Funcionario o Laboral. Indicar tipo y grupo: _____	<input type="checkbox"/> Titulación específica en Biblioteconomía.
<input type="checkbox"/> Personal contratado. Indicar periodicidad del contrato: _____	<input type="checkbox"/> Formación bibliotecaria.
<input type="checkbox"/> Otro tipo de relación (becario, voluntario) Indique cual: _____	<input type="checkbox"/> Ninguna titulación ni formación bibliotecaria.

Apellidos/nombre (1) _____ DNI/NIE _____

- 7º. Que la biblioteca preste los siguientes servicios:

<input type="checkbox"/> Servicio de lectura en sala.	<input type="checkbox"/> Sección de temas locales.
<input type="checkbox"/> Servicio de préstamo a domicilio.	<input type="checkbox"/> Servicio de información a la comunidad.
<input type="checkbox"/> Sección de publicaciones periódicas.	<input type="checkbox"/> Servicio de acceso público a Internet.
<input type="checkbox"/> Sección de referencia.	<input type="checkbox"/> Bebeteca.
<input type="checkbox"/> Sección de orientación bibliográfica.	<input type="checkbox"/> Sala de actividades múltiples.
<input type="checkbox"/> Sección infantil/juvenil.	<input type="checkbox"/> Otros: _____

(1) Si la persona está contratada ya, indique nombre, apellidos y DNI/NIE del/de la bibliotecario/a.

(2) Puede acceder a esta información en www.juntadeandalucia.es/cultura, Área: Bibliotecas.

001398/A03D

8º. Que la Biblioteca Pública Municipal para la cual se solicita la subvención presenta la siguiente situación respecto al Registro de Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía (2):

- Registrada. BOJA núm. de ... de de
- Inscripción solicitada. Fecha de presentación:
- Inscripción no solicitada.

B) Información relativa a la modalidad solicitada:

Sólo para solicitudes de construcción:

1º. Que este municipio solicita subvención de construcción para:

- Traslado a edificio de nueva planta, ubicado en calle/plaza nº
- Traslado a edificio rehabilitado ampliamente, ubicado en calle/plaza nº
- Gran rehabilitación del edificio actual, ubicado en calle/plaza nº
- Reforma en la biblioteca (solería, ventanas, pequeña ampliación), ubicado en calle/plaza nº
- Climatización.
- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Otras (indicar):

2º. Destinando a este servicio público una superficie útil dem², (..... % del total).

3º. Que el estado actual del proyecto es: No iniciado. Entregado y disponible para su uso.

Iniciado en la fecha y disponible en fecha

4º. En caso de recibir la subvención, el plazo estimado para la finalización de las obras es de meses/años.

5º. Indique que nuevas reformas a corto / medio plazo considera necesarias realizar:

Sólo para solicitudes de equipamiento y/o mobiliario:

1º. Que el estado actual del proyecto es: Concluido. Pendiente de iniciar la obra necesaria.

Adaptación o reforma iniciada pero pendiente de finalizar en fecha

2º. Que en función de los servicios a poner en marcha, se solicita subvención para la adquisición de las unidades e importes indicados en cada uno de los siguientes conceptos:

PRESUPUESTO TOTAL	 €
	Concepto	Subtotales
<input type="checkbox"/>	Mobiliario específico de biblioteca (indicar unidades)	
	- mesas. €
	- sillas. €
	- estanterías. €
	- mostrador. €
	- carritos. €
	- expositores. €
	- muebles para equipos informáticos. €
	- (otros) €
	- (otros) €
<input type="checkbox"/>	Mobiliario para bebetecas (indicar unidades)	
	- mesas. €
	- sillas. €
	- expositores. €
	- alfombras. €
	- cojines. €
	- (otros) €
	- (otros) €
<input type="checkbox"/>	Equipamiento (indicar unidades)	
	- equipos para climatización. €
	- ascensor. €
	- dispositivos para facilitar el acceso. €
	- sistema de seguridad. €
	- sistema contraincendios. €
	- sistema antihurto. €
	- (otros) €
	- (otros) €

001398/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

B) Información relativa a la modalidad solicitada: (continuación)

Sólo para solicitudes de equipamiento y/o mobiliario:

PRESUPUESTO TOTAL	€
	Concepto	Subtotales
<input type="checkbox"/>	Equipamiento multimedia (indicar unidades)	
	- televisores.€
	- lectores de DVD.€
	- equipos de música.€
	- proyector.€
	- cámara de video.€
	- cámara fotográfica.€
	- (otros)€
	- (otros)€
<input type="checkbox"/>	- (otros)€
	- (otros)€

2º. Que la adquisición de los conceptos indicados en el presupuesto anterior:

Iniciado en con fecha Se realizará sólo en caso de recibir la subvención.

3º. Que la Corporación Local tiene previsto financiar o ha financiado el% del importe total de este equipamiento (.....€).

4º. Indique que futuras necesidades de equipamiento técnico o mobiliario considera necesarias realizar posteriormente:

Sólo para solicitudes de lote bibliográfico fundacional:

1º. Que el estado actual del proyecto es: Concluido. Pendiente de iniciar la obra necesaria.

Adaptación o reforma iniciada pero pendiente de finalizar en fecha

2º. Que el número de publicaciones que se estiman necesarias para la Biblioteca es de (indicar número).

3º. De éstas, se dispone ya de publicaciones. (indicar número total aproximado), conforme a la siguiente tabla:

Procedencia	Formatos	Materias
Donaciones: ejemplares.	Papel: ejemplares.
Adquisiciones: ejemplares.	CD/DVD: ejemplares.
Otra procedencia: ejemplares.	

4º. Que la adquisición del detalle del presupuesto indicado:

Se ha realizado con fecha Se realizará sólo en caso de recibir la subvención.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En a de de

Vº Bº
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL

EL/LA SECRETARIO/A

001398/A03D

Fdo.:

Fdo.:

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 410/2008, de 15 de julio, por el que se nombra Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía a don Juan Montabes Pereira.

La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, crea el Consejo Audiovisual de Andalucía como autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en Andalucía y por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, de acuerdo con los principios de actuación y funciones que establece dicha Ley.

El artículo 5.2 de la citada Ley establece que el Presidente será propuesto por el Consejo Audiovisual de Andalucía, de entre los miembros del mismo, y nombrado por el Consejo de Gobierno.

El Pleno del Consejo Audiovisual ha acordado por mayoría absoluta, en sesión celebrada el 10 de julio de 2008, proponer de entre sus miembros a don Juan Montabes Pereira para que sea nombrado, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, a propuesta del Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de julio de 2008,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía a don Juan Montabes Pereira.

Sevilla, 15 de julio de 2008

MANUEL CHAVEZ GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican puestos de trabajo por el sistema de libre designación convocados por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 17 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 193, de 1 de octubre).

R E S U E L V E

Adjudicar el/los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 12.5.2008 (BOJA núm. 102, de 23.5.08); a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Secretaría General Técnica en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 2008.- El Secretario General Técnico,
Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

ANEXO II

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Código Pto. Trabajo	Pto. Trabajo Adjud.
	Consejería/Org. Autónomo	Centro Directivo	Centro Destino	Provincia	Localidad
09.761.932-L	CARRO	RODRÍGUEZ	M. DEL PILAR	36410	SECRETARIA SECRETARIO GENERAL
		SECRETARÍA GRAL. ADMÓN PÚBLICA	SECRETARÍA GRAL. ADMÓN. PÚBLICA	SEVILLA	SEVILLA
28.583.832-F	RAMÍREZ	BARRERA	M.ª CARMEN	2971410	SECRETARIA SECRETARIO GENERAL
		SECRETARÍA GRAL. DE LA JUSTICIA	SECRETARÍA GRAL. DE LA JUSTICIA	SEVILLA	SEVILLA
28.715.676-S	MARTÍNEZ	ORTEGA	MANUELA M.ª	2973810	SECRETARIA DIRECTOR GENERAL
		D.G. ENTIDADES Y COOP. CON LA JUSTICIA	D.G. ENTIDADES Y COOP. CON LA JUSTICIA	SEVILLA	SEVILLA
28.879.565-Y	GARCÍA-LUENGO	DÍAZ	JAVIER CARLOS	7982610	SECRETARIO SECRETARIO GENERAL
	CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA	SECRETARÍA GRAL. TÉCNICA	SECRETARÍA GRAL. TÉCNICA	SEVILLA	SEVILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos exigidos en las convocatorias, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), se adjudican los puestos de trabajo especificados en los Anexos a esta Resolución, convocados por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 27 de mayo de 2008 (BOJA núm. 120, de 18 de junio), a los funcionarios que figuran en los citados Anexos.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 8 de julio de 2008.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 28.675.410-E.
Primer apellido: Ferraro.
Segundo apellido: Zabala.
Nombre: M.^a Águeda.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Consejero.
Código: 1577110.
Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro directivo: Secretaría del Consejero.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

ANEXO II

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 31.858.090-P.
Primer apellido: Serrano.
Segundo apellido: O'ferrall.
Nombre: Juan Carlos.
Puesto de trabajo adjudicado: Auxiliar de Gestión.
Código: 1577210.
Consejería u organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro directivo: Secretaría del Consejero.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos exigidos en las convocatorias, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), se adjudican los puestos de trabajo especificados en los Anexos a esta Resolución, convocados por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 2 de junio de 2008 (BOJA núm. 122, de 20 de junio), a los funcionarios que figuran en los citados Anexos.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 27.302.892-Y.
Primer apellido: Moreno.
Segundo apellido: Cabello.
Nombre: Rosa M.^a
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Director General.
Código: 1469810.
Consejería u organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro directivo: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

ANEXO II

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 24.257.097-D.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: Soto.
Nombre: Raquel.
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Coordinación.
Código: 2565110.
Consejería u organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro directivo: Viceconsejería.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 1 de julio de 2008, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de profesores de Enseñanza Pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8, 9 y 10 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Único. Nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública a:

Titular: Don Francisco José Padilla Ruiz.
Sustituto: Don Antonio Brea Balsera.

El mandato finalizará en el momento en que se produzca alguna de las causas recogidas en el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 1 de julio de 2008, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de profesores de Enseñanza Pública.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.1.a) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 10.1.a) del citado Decreto,

D I S P O N G O

Único. Cesar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Profesores de Enseñanza Pública, a:

Titular: Don Narciso Simón Galindo.
Sustituto: Don Francisco José Padilla Ruiz.

Sevilla, 1 de julio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Alberto Tinaut Ranera, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 4.4.2008 (Boletín Oficial del Estado de 23.4.2008), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Zoología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don José Alberto Tinaut Ranera, con documento nacional de identidad número 24.074.744, Catedrático de Universidad del Área de conocimiento de Zoología, adscrito al Departamento de Biología Animal de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 30 de junio de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 25 de junio de 2008, por la que se procede a la modificación de la de 10 de abril de 2008, por la que se acumulan las plazas reservadas a la promoción interna del Personal Funcionario, y que no se cubren por este sistema, a la oferta por el sistema de acceso libre. (BOJA núm. 79, de 21.4.2008).

Habiéndose advertido error en el Anexo Acumulación de plazas, de la Orden de 10 de abril de 2008, publicado en el BOJA número 79, de 21 de abril.

Donde dice:

CUERPO	OPCIÓN	NÚM. PLAZAS
A2.2008	PESCA	2

Debe decir:

CUERPO	OPCIÓN	NÚM. PLAZAS
A2.2008	PESCA	1

Sevilla, 25 de junio de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 17 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 193, de 1 de octubre).

R E S U E L V O

Declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación, Asesor Técnico, código 11498710, adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 22 de febrero de 2008 (BOJA núm. 47, de 7 de marzo de 2008).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de julio de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Radiofísica Hospitalaria, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Radiofísica Hospitalaria en el Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 10 de junio de 2008.- El Director Gerente, Diego Becerra García.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA
LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO
FACULTATIVO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La Puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Radiofísica Hospitalaria cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Descripción de tareas.
- Organización del Servicio.
- Objetivos a desarrollar.
- Evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.
- Planificación estratégica del desarrollo de la Unidad en términos de recursos humanos y materiales.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Física y Especialista en Radiofísica Hospitalaria, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1., no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Radiofísica Hospitalaria.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica del Hospital Universitario San Cecilio.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Médica del Hospital Universitario San Cecilio.

3.1.4. Destino: Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones:

Llevar a cabo las funciones propias de la organización asistencial del Servicio de Radiofísica y protección Radiológica, dentro de las líneas fijadas por la Dirección Gerencia y Dirección Médica del Hospital, en el marco del Contrato Programa del Centro y de acuerdo con los objetivos pactados para dicho Servicio y, en concreto, las siguientes:

- Organización asistencial del Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica.
- Impulso y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la dirección del centro.
- Implantación y evaluación de los procesos asistenciales.
- Gestión y control de demora de los procesos asistenciales.
- Coordinación con los restantes servicios asistenciales y de gestión del Hospital Universitario San Cecilio.
- Impulso de la investigación en el Servicio.
- Promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio.
- Colaboración para la constitución de las Unidades Clínicas de Gestión.
- Sistemas de información de la producción asistencial del Servicio.
- Cualquier otra función acorde al puesto de trabajo que le sea asignada por la Dirección del Centro.

Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario San Cecilio, sito en Granada, Avda. Dr. Olóriz, 16, C.P. 18012, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión del Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario San Cecilio y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designada por la Junta Facultativa. Dicha Junta efectuará su propuesta a la Dirección Médica a solicitud de la misma, en el

plazo de diez días naturales a partir de la recepción de dicha solicitud. De no hacerlo en este plazo, la designación se realizará directamente por la Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario San Cecilio o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y Recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario San Cecilio de Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

D./D.ª
con DNI núm. y domicilio en.....
calle/avda./pza.
....., tfnos.
, correo electrónico, en posesión del
título de
especialidad

Expone: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Radiofísica Hospitalaria del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha

Solicita: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario San Cecilio de Granada

ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la Especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros meritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

– Actitud de aprendizaje y mejora continua.

– Trabajo en equipo.

– Gestión de equipos de trabajo.

– Orientación a resultados.

– Orientación al ciudadano.

– Desarrollo de los profesionales de su equipo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el nú-

mero de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 2008.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro Directivo: Delegación Provincial.
Localidad: Córdoba.
Denominación del puesto: Secretario o Secretaria Delegación Provincial.
Código: 1131810.
Núm. de plazas: 1.
Ads: F.
Tipo de Administración:
Características esenciales:
Grupo: C-D.
Cuerpo: P C-1.
Área funcional: Admón Pública.
Área relacional:
Nivel C.D.: 17.
C. específico RFIDP/€: XXXX – 9.016,20.
Requisitos desempeño:
Experiencia:
Titulación:
Otras características:
Méritos específicos:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62

del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia en virtud de la competencias que tiene delegadas por Resolución de 16 de mayo de 2005 (BOJA núm. 112, de 10 de junio), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua y deberán presentarse en el Registro General de dicho Organismo, sito en C/ Américo Vespucio, núm. 5-2, bloque C, Isla de la Cartuja, C.P. 41071 Sevilla, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar, el número de registro personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 2 de julio de 2008.- El Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

A N E X O

Consejería: Medio Ambiente.
Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
Denominación del puesto: Subdirector Planificación.
Código: 3001110.
Centro directivo: Dirección Gral. Planificación y Gestión.
Centro de destino: Dirección Gral. Planificación y Gestión.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Área funcional: Carret. y Obras Hid.
Área relacional: Medio Ambiente; Ob. Púb. y Const.
Nivel: 30
C. específico: XXXX-24.969,60.
Localidad: Sevilla.

Consejería: Medio Ambiente.
 Organismo: Agencia Andaluza del Agua.
 Denominación del puesto: Director Explotación Sistema.
 Código: 10036110.
 Centro directivo: Dirección Provincial de Almería.
 Centro de destino: Sistema Cuevas de Almanzora.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Área funcional: Carret. y Obras Hid.
 Área relacional: Ob. Púb. y Const.
 Nivel: 26.
 C. específico: XXXX-15.769,80.
 Localidad: Almería.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 25 de junio que convoca concurso público para la contratación de profesorado.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 136, de 9.7.2008 la Resolución de esta Universidad de 25.6.2008, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado, se modifica la misma en el sentido de anular la plaza de Profesor Ayudante Doctor de «Filología Italiana», que figura con el código 18/2/PAD/89.

Granada, 9 de julio de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación (Rf.ª: PP10710).

En desarrollo del Grupo de Investigación «CVI-177» denominado «Fisiología y bioquímica del crecimiento celular», al amparo de la Ayuda concedida por la Resolución de 07/1-APP de 15 de enero de 2007, del Rector de la Universidad Pablo de Olavide para el desarrollo de dicho Proyecto.

Vista la propuesta formulada por don Plácido Navas Lloret, investigador principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológicas de esta Universidad con fecha 18 de junio de 2008.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, de referencia PPI0710, que colabore en la eje-

cución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.21.01.01 541A 649.10.00 y 30.05.01.33.02 541A 649.05.01 (RC.2007/3310), al 30.21.01.01 541A 649.10.00 (RC.2006/6709) y a la partida presupuestaria 30.05.01.33.02 541A 649.05.01 (RC.2007/11394) de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide.

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 19 de junio de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológicas. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre cir-

culación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II.

2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

8. Criterios de Selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengán determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmentemente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Jefe del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la convocatoria: PPI0710.

Proyecto de Investigación: «CVI-177. Fisiología y bioquímica del crecimiento celular».

Investigador principal: Don Plácido Navas Lloret.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Guillermo López Lluch.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Personal para el desarrollo de tecnologías bioquímicas de análisis de biopsias musculares y de otros tejidos.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Título de Bachiller, FP II o equivalente.

- Conocimientos básicos en bioquímica.

- Conocimientos de inglés.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.106,67 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Un año prorrogable.

Otros méritos a valorar:

- Acreditación para el uso de animales pequeños.

Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, de las declaraciones sobre actividades y bienes e intereses de los Diputados y Diputadas de la Cámara.

La Presidenta del Parlamento de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Cámara

y en los Acuerdos de la Mesa de 26 de octubre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, ha acordado ordenar la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, del contenido de las declaraciones sobre actividades y bienes e intereses que desde el inicio de la legislatura han sido objeto de presentación o modificación en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses.

Sevilla, 30 de junio de 2008.- La Presidenta del Parlamento de Andalucía, Fuensanta Coves Botella.

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS AGUILAR GALLART	NOMBRE JOSÉ LUIS
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL ALMERÍA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
EMISA (Empresa Pública Municipal)	Secretario	Mayo 2008	
- OTROS INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO			
Otras remuneraciones, dietas o indemnizaciones de entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria directa o indirecta			
Entidad, organismo o empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago	
EMISA (Empresa Pública Municipal)	Secretario	Asistencias	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
M	V	Almería (25%)	16.657,00
M	O	Almería (25%)	5.293,00
M	L	Almería (25%)	23.421,00
M	L	Almería (25%)	9.598,00
M	L	Almería (25%)	10.248,00
P	O	Almería	29.164,00
P	V	Almería	49.754,00
P	V	Almería	32.148,00
P	V	Almería	16.933,00
M	R	Almería	3.756,00
M	R	Almería	240,00
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 120.000,00 euros			

- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)	
Entidad	Valor (euros)
Herederos de Luis Aguilar Torres C.B. Aguilar y Gallart Inmuebles, S.L.	20.000,00
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS	
	Valor (euros)
Volkswagen Passat	15.000,00
Volkswagen Polo	8.000,00
Obras de arte	60.000,00

En Sevilla, a 5 de junio de 2008

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS BOTELLA SERRANO	NOMBRE MARÍA JESÚS
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL CÓRDOBA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Adquisición de la condición de Diputada**

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Córdoba (50%)	52.660,00
N	V	Málaga (1/13 proindivisa)=	(valor de mercado) 23.076,00
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 14.417,00 euros			
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)			
Entidad			Valor (euros)
Fondo de pensiones Barclays			5.644,00
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			
Opel Corsa			Valor (euros) 9.000,00
- DEUDAS			
Descripción			Valor (euros)
Préstamo hipotecario (50%) Barclays Bank			63.569,00
Préstamo personal Financiera GMAC			6.914,00

En Córdoba, a 31 de marzo de 2008

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES**DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE**

APELLIDOS GARCÍA-PELAYO JURADO	NOMBRE MARÍA JOSÉ
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL CÁDIZ	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO POPULAR

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA. VOCAL DE LA MESA****DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES**MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias****DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES****- CARGOS PÚBLICOS**

Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	Concejala	Mayo 2007	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES**- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS**

Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Cádiz	158.810,00
P	O	Cádiz	2.885,00
P	O	Cádiz	15.868,00
P	O	Cádiz	16.349,00
P	V	Cádiz	Firma de documento privado. Pendiente de construcción. Sin valor catastral

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 11.000,00 euros

- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS Valor (euros)

Volkswagen Golf 21.000,00

- DEUDAS

Descripción Valor (euros)

Hipoteca BBVA 95.156,00

Préstamo BBVA 8.114,00

En Sevilla, a 25 de marzo de 2008

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 392/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 292/2008, interpuesto por don Juan José García López contra la Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se declara excluido de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas por promoción interna para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de julio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2053/2008, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2053/2005, interpuesto por doña María Luisa Labella Medina, Procuradora, en nombre y representación de doña Luisa Plaza Piñero contra la Resolución de 13 de diciembre de 2004 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Especialidad Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios (A.2.1.) –de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes, Especialidad Administradores Generales (A.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de julio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1374/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1374/2008, interpuesto por doña María Dafante Blanco, contra la publicación de 21 de julio de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la OEP de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de julio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 790/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 790/2008, interpuesto por doña Rosa María González Rubia contra la publicación de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la OEP de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de julio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1308/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1308/2008, interpuesto por don Alfonso Manuel Cano Martos, contra la relación definitiva de aprobados, de 27 de julio de 2006, de las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente (C2.1), correspondiente a la OEP de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de julio de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «I Curso de Especialización en Funciones Administrativas» CEM0833H.10183, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «I Curso de Especialización en Funciones Administrativas» CEM0833H.10183, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha, y lugar de celebración. Este curso forma parte del Programa de Formación General del CEMCI y está a su vez estructurado en cuatro módulos que, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en un solo módulo o en varios de los programados:

- Módulo I. La Administración Local y el Procedimiento Administrativo CEM0833-1.10184 (29 y 30 de septiembre de 2008).
- Módulo II. Funciones administrativas especializadas CEM0833-2.10185 (20 y 21 de octubre de 2008).
- Módulo III. Técnicas básicas de organización CEM0833-3.10186 (3 y 4 de noviembre de 2008).
- Módulo IV. Informática y Ofimática aplicadas a las funciones administrativas CEM0833-4.10187. Primera edición: 1 y 2 de diciembre de 2008; 2.ª edición: 9 y 10 de diciembre de 2008.

Este curso se celebrará en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, núm. 8 (Granada), en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión. Las actividades formativas del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) están dirigidas con carácter general a los cargos electos, directivos, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal y, en general, al personal al servicio de las Entidades Locales de Andalucía.

No obstante, si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas.

Tercera. Destinatarios específicos. El curso está dirigido al personal de las Entidades Locales que desarrolle funciones administrativas, preferentemente de los grupos de titulación D, C y B, y afines.

Cuarta. Criterios de selección. El número de asistentes a los cursos será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se efectuaría atendiendo a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo.
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.
- Personal de Entidades Locales inscrito en el curso a través de los Convenios suscritos en el marco de «Granada en Red».

El Centro podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores del mismo o al personal de Instituciones o Entidades con las que mantenga relaciones de colaboración.

Quinta. Solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 4 de septiembre de 2008.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009 - Granada (información en el teléfono 958 247 217), por correo ordinario, fax (958 247 218), usando la página web <http://www.cemci.org>, o a través de cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que consten en las solicitudes se incorporarán al fichero informático del CEMCI, quien se hace responsable de su custodia y tratamiento. Para rectificar o cancelar los datos debe manifestarse por escrito dirigido al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, 8. C.P. 18009 - Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Sexta. Derechos de matrícula y expedición de certificados. Los solicitantes deberán abonar antes de la fecha de finalización del plazo de inscripción (4 de septiembre) la cantidad de 250 euros por módulo u 800 euros por el curso completo (cuatro módulos). Para la aplicación de la cantidad estipulada como derechos de matrícula por curso completo

también deberá realizarse el pago en su totalidad antes de la fecha indicada.

Finalizado el plazo de inscripción, y para el caso de que pudieran haberse admitido solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán efectuar su pago en el plazo que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, resultando requisito indispensable para la firmeza de la misma.

El abono de los derechos de matrícula podrá realizarse en efectivo o cheque nominativo, por giro postal o telegráfico, y preferiblemente por transferencia bancaria a la c.c. de Caja Granada núm. 2031 0009 11 0115952603, siendo en este caso imprescindible especificar en el campo del «concepto» el nombre, apellidos, NIF del solicitante y nombre de la actividad solicitada.

En el caso de que por cualquier circunstancia no fuera definitivamente admitida la solicitud, le será reintegrado su importe en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del curso o del módulo en cuestión, en su caso. Para que la cancelación de matrícula conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del primer módulo, en caso de renuncia a curso completo, o del módulo matriculado en el resto de los casos. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos, y una vez comenzado el curso o módulo no procederá devolución alguna.

Séptima. Certificado de Asistencia/Diploma de Especialización. Finalizado el curso, o cada uno de sus módulos, con una asistencia mínima del 90% del total de sus horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición de la certificación acreditativa oportuna: a quienes asistan al curso completo (cuatro módulos), se les expedirá Certificado de Asistencia por el total de horas presenciales (64); a los participantes que, además, presenten el trabajo de evaluación y éste sea considerado apto por la Dirección Académica del curso: Diploma de Especialización con Aprovechamiento (80 horas).

En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus certificaciones acreditativas de curso completo recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (80), si bien especificando si se trata de Asistencia o de Aprovechamiento.

A los asistentes a alguno/s de los módulos que no lleguen a completar el curso les será expedido Certificado de Asistencia por cada uno de ellos (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento.

El CEMCI podrá disponer los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 7 de julio de 2008.- El Director, José A. Soriano Cabrera.

ANEXO I

I CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

I. Contenido:

- Módulo I. La Administración Local y el Procedimiento Administrativo (29 y 30 de septiembre de 2008).
- Módulo II. Funciones administrativas especializadas (20 y 21 de octubre de 2008).
- Módulo III. Técnicas básicas de organización (3 y 4 de noviembre de 2008).
- Módulo IV. Informática y ofimática aplicadas a las funciones administrativas. Primera edición: 1 y 2 de diciembre de 2008; 2.ª edición: 9 y 10 de diciembre de 2008.

II. Objetivos:

1. Reforzar el conocimiento teórico del Derecho Local básico y necesario para el desarrollo de las funciones administrativas (Módulo I).
2. Analizar la aplicación del procedimiento administrativo a las principales áreas de gestión de las Entidades Locales: urbanismo, economía, contratación administrativa, recursos humanos, patrimonio (Módulo II).
3. Aportar conocimientos y habilidades en técnicas de organización, tales como las relativas a archivos y registros, atención al público o la propia organización personal del trabajo (Módulo III).
4. Facilitar la aplicación de estos conocimientos al desarrollo de las funciones administrativas mediante la utilización óptima de la informática y ofimática (Módulo IV).

ANEXO II
"I CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS"
 Granada, septiembre a diciembre de 2008

Apellidos y nombre: _____ NIF: _____

Dirección para notificaciones: _____ Indicar si es: PARTICULAR TRABAJO

Población: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____

Móvil: _____ Fax: _____ E-mail _____

Institución: _____ CIF: _____

Vinculación con la misma: Funcionario Laboral Interino Otros

Puesto de trabajo que desempeña: _____ Grupo: _____

¿Es o ha sido funcionario con habilitación estatal? _____

Módulos en que se matricula: (X)

- Módulo I. La Administración Local y el Procedimiento Administrativo. (29 y 30 de septiembre de 2008)
- Módulo II. Funciones administrativas especializadas. (20 y 21 de octubre de 2008)
- Módulo III. Técnicas básicas de organización. (3 y 4 de noviembre de 2008)
- Módulo IV. Informática y Ofimática aplicadas a las funciones administrativas. -1ª edición-. (1 y 2 de diciembre de 2008)
- Módulo IV. Informática y Ofimática aplicadas a las funciones administrativas -2ª edición-. (9 y 10 de diciembre de 2008)
- CURSO COMPLETO.

Derechos de inscripción: 250 euros/Módulo y 800 euros/Curso Completo.

Forma de pago: (X) En metálico en el Centro / Giro postal nº

Cheque nominativo nº

Transferencia Bancaria (Ver instrucciones en Base 6ª de la presente Convocatoria).

Con la firma abajo inserta autorizo al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional para el registro informático de los datos personales que figuran en la misma.

En a de de 2008

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.
 (Rogamos cumplimenten en MAYÚSCULA, todos los datos).

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se delega en el Jefe de Servicio de Personal la firma de determinados documentos.

El artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 13.

En consecuencia

R E S U E L V O

Delegar en el Jefe de Servicio de Personal don Antonio José Díaz Navarro la firma de las propuestas de documentos contables, así como la documentación correspondiente a la nómina y certificaciones relacionadas con la misma, durante el período comprendido entre el 24 de julio y el 14 de agosto, ambos inclusive.

Sevilla, 3 de julio de 2008.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación puesto de trabajo próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, y en virtud de las competencias que tiene delegada esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública por Orden de 17 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 193, de 1 de octubre), se anuncia la provisión de un puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Delegación Provincial con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a Ilma. Sra. Delegada Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Sevilla, calle Marqués de Nervión, 40, ello sin perjuicio de lo establecido

por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Título académico.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos que se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados que no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de julio de 2008.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

A N E X O

Denominación del puesto: Secretario General.
 Código: 6691310.
 Centro directivo: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.
 Centro de destino: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Área funcional: Administración Pública.
 Nivel: 28.
 C. específico: XXXX-20.145,24.
 Experiencia: 0.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pruna (Sevilla) (Expte. SE/388/99) aprobado definitivamente de forma parcial por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 20 de abril de 2007 (BOJA núm. 148, de 27.7.2007).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 31 de enero de 2008 que se cita (Expte. SE-465/06), y se ordena la publicación del contenido de sus normas urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 31 de enero de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), para la creación de Suelo Urbanizable Sectorizado «Canal de las Huertas».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 26 de febrero de 2008, y con el número de Registro 2688, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 31 de enero de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), para la creación de Suelo Urbanizable Sectorizado «Canal de las Huertas» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), para la creación de Suelo Urbanizable Sectorizado “Canal de las Huertas”, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El presente proyecto fue sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2007, acordó suspender la aprobación definitiva del proyecto para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se procediera a subsanar las deficiencias que se señalaban en la Resolución.

El Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008, ha aprobado un documento que subsana las deficiencias manifestadas por la aludida Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento esta formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el nuevo documento que ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos con fecha 28 de enero de 2008 se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) para la creación de Suelo Urbanizable Sectorizado “Corral de las Huertas”, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 24 de noviembre de 2006 y documento reformado, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito o inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

ORDENANZAS URBANÍSTICAS

ÁREA DE LA INNOVACIÓN

El Sector ocupa una superficie 34.860 metros cuadrados de superficie, y ha dado en llamarse «Canal de las Huertas». Los linderos entre el sector Canal las Huertas y el Descansadero-Abrevadero Pilar Nuevo se han regularizado, lo que ha determinado la superficie anteriormente citada de 34.860 m² por lo que se ha disminuido la total de anteriores aprobaciones en 73,09 m². Dicha regularización se ha realizado mediante documento de subsanación de deficiencias Ref. E.I.A. Expte. SE/243/06 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Está localizado al norte del casco urbano actual donde completa la trama de la ciudad junto al canal y al P.P.2 «Fuente Azahara». El sector linda en su lado norte con un canal abierto que es cauce de arroyo, en su lado sur con la calle Pilar Nuevo, al este con las traseras de las edificaciones situadas en la Carretera de Almadén donde su contorno se recorta bordeando una bolsa de suelo urbano, y al oeste linda en toda la longitud del laso con el P.P.2 «Fuente Azahara» que en la actualidad se está redactando en coordinación con la presente innovación.

RÉGIMEN URBANÍSTICO DE ORDENACIÓN

Calificación y Usos del Suelo.

La calificación del suelo es la de Urbanizable Sectorizado.

El uso característico será el de Residencial. Se permite como compatible el Dotacional y Comercial.

Densidad y Tipología.

Se establece como número máximo de viviendas la densidad media del municipio, que es de 35 viv/ha, lo que hace un total de 122 viviendas en el sector.

Hemos de observar que la densidad media del conjunto formado por los terrenos del sector P.P.2 y del sector «Canal de las Huerta» es la siguiente:

$$\begin{array}{r} 5,02 \text{ ha} \times 20 \text{ viv/ha} = 100 \text{ viv} \\ 3,49 \text{ ha} \times 30 \text{ viv/ha} = 122 \text{ viv}^* \\ \hline \text{Total } 8,50 \text{ ha} = 222 \text{ viv} \end{array}$$

* Incluye la reserva del 30% de la edificabilidad para VPO

Densidad media para ambas actuaciones:

$$222 \text{ viv}/8,50 \text{ ha} = 26,12 \text{ viv/ha}$$

Las tipologías características son las de unifamiliar aislada, pareada o adosada, permitiéndose la colectiva en bloque horizontal para las viviendas protegidas.

Por vivienda unifamiliar se entiende la situada en parcela independiente, con acceso exclusivo e independiente desde la vía pública o desde un espacio libre de uso público, y que incluya en sí misma todos los elementos e instalaciones vertica-

les y horizontales de comunicación que le sirvan, así como los usos secundarios posibles. La consideración de aislada obliga a una separación o retranqueo a lindero.

Por vivienda colectiva o plurifamiliar se entiende la que se agrupa horizontalmente con otras formando edificios, resolviendo en copropiedad o comunidad de propietarios los elementos, usos y servicios secundarios o auxiliares de circulación vertical u horizontal y las instalaciones comunitarias, pudiendo disponer el acceso a las viviendas o apartamentos desde espacios comunes, que actúan como elemento de relación entre el espacio interior de las viviendas y la vía pública o espacio libre exterior.

Fijación de Reservas. Vivienda Protegida. Áreas Libres y Dotaciones.

Se reserva el 30% del techo destinado a viviendas para realizar viviendas con algún grado de protección.

Las zonas libres de ámbito local serán el 10% de la superficie del sector. Para determinar las zonas libres de ámbito general que afectan al sector se ha procedido a obtener el dato del número de habitantes por vivienda en el municipio.

Número de habitantes por vivienda: La ratio actual de habitantes por vivienda es de 2,70 habitantes/vivienda. Se reservará 5,00 m² por habitante como sistema general de espacios libres, lo que hace un total mínimo de: $5 \times 2,70 \times 122 = 1.647 \text{ m}^2$.

En cuanto a la reserva de suelo dotacional, el procedimiento a seguir será el de calcular un factor dividiendo el techo total destinado a viviendas entre 100 y multiplicarlo por el coeficiente correspondiente que determina el Anexo al Reglamento de Planeamiento en su artículo 10.

Edificabilidad Global.

Se fija un coeficiente de edificabilidad global de 0,43 m²t/m²s que se distribuye de la siguiente manera:

	70% Libres
Edificabilidad lucrativa residencial	$0,40 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s} \times 34.860 \text{ m}^2\text{s} = 13.944 \text{ m}^2\text{t}$
	30% Protegidas
Edificabilidad lucrativa no residencial	$0,03 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s} \times 34.860 \text{ m}^2\text{s} = 1.045,80 \text{ m}^2\text{t}$

No se establecen coeficientes de ponderación para los distintos usos anteriores. El Plan Parcial establecerá los coeficientes de homogeneización para la vivienda de protección oficial.

Aprovechamiento Medio.

Se fija un aprovechamiento medio de 0,43.

Beneficios y Cargas. Cesiones.

Las cargas derivadas de la ejecución del planeamiento de desarrollo, conforme a lo que al respecto establecen la vigente Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan, son las siguientes:

a) Cesión gratuita, a favor del Ayuntamiento, de la superficie total de viales (tanto peatonales como rodados) y aparcamientos públicos comprendidos en el sector.

b) Cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de la totalidad del sistema de espacios libres de uso público del sector, así como el suelo de los sistemas generales interiores incluidos en el sector.

c) Cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de los terrenos destinados a servicios de interés público y social.

d) Costear o llevar a efecto la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, en la forma, proporción y plazos que establecerá el Programa de Actuación y Plan de Etapas, entendiéndose comprendido dentro del importe de dichas obras todos los conceptos que se relacionan en la evaluación económica que contendrá el futuro Plan Parcial.

Condiciones de desarrollo y programación.

En relación al procedimiento a seguir y órganos competentes para la intervención en el presente Documento de Innovación, hay que señalar que es la Consejería competente en materia de Urbanismo, de conformidad con lo previsto en el art. 31.2.B.a) LOUA.

Se fomentará la máxima participación ciudadana, no sólo a través de los cauces que la Ley prevé, sino también a través de periódicas reuniones con todos los grupos sociales interesados.

Para una mayor participación en la presente innovación se adoptará lo previsto en el artículo 36.2.c).

En un momento posterior se utilizarán los mecanismos legales previstos por la Normativa vigente. Se deberá anunciar la exposición de los trabajos, al objeto de que durante el plazo mínimo de treinta días puedan formularse alegaciones y, en su caso, otras alternativas de planeamiento, contestando a las mismas.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- La Delegada, Rosario Ayala Valiente.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos (BOJA núm. 197, de 5.10.2007).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 197, de 5 de octubre de 2007, la Resolución de fecha 21 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención para la rehabilitación de comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de rehabilitación de edificios, y advertido un error en la misma, se proceda a su subsanación mediante la presente corrección de errores.

Primero. Donde se recoge:

Expte.	Comunidad de Propietarios	Núm. Viv.	Subvención
11-RC-0064/04	C/ Minador Vulcano, núm. 6. Puerto de Santa María (Cádiz)	8	14.907,36 €

Debe aparecer:

Expte.	Comunidad de Propietarios	Núm. Viv.	Subvención
11-RC-0064/04	C/ Minador Vulcano, núm. 6. Puerto de Santa María (Cádiz)	8	11.759,99 €

Cádiz, 8 de julio de 2008

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 4 de julio de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento de servicios esenciales en las empresas de acuicultura de Andalucía mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Comunicación y Transportes de CC.OO. de Andalucía y la Federación de Transportes, Comunicación y Mar de UGT de Andalucía ha sido convocada huelga, de las 00,00 horas a las 24,00 horas, de los días, 17 y 18 de julio de 2008, en las empresas de acuicultura de Andalucía, que podrá afectar a los trabajadores de las mencionadas empresas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las citadas empresas prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la vida de los peces y demás animales acuáticos de la producción de dichos centros, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la salubridad y medio ambiente proclamados en el artículo 45 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso consensuar los servicios mínimos necesarios y no habiendo sido esto último posible de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Viceconsejerías y sobre la reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía; Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 79, de 21 de abril de 2008),

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas de acuicultura, convocada de las 00,00 horas a las 24,00 horas, para los días 17 y 18 de julio de 2008, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco

respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmta. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Agricultura y Pesca de Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga.

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

El 25% de la plantilla habitual de guardería y de las adscritas a las labores cuya interrupción pudiera poner en peligro la vida o condiciones normales de existencia de los animales vivos.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de junio de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC, S.A., que presta servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en la localidad de Benalup-Casas Viejas, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 136, de 9.7.2008).

Advertido error en la Orden de referencia, publicada en el BOJA núm. 136, de 6 de julio de 2008, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- Página número 58, columna izquierda, en el párrafo sexto, en la línea treinta y cuatro, donde dice: «... en la que actúe- en días alternos...»; debe decir «... en la que se que actúe- en días alternos...».

Sevilla, 9 de julio de 2008

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de junio de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC, S.A., de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en las localidades de La Janda (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. (BOJA núm. 136, de 9.7.2008).

Advertido error en la Orden que se indica, consistente en la falta de inclusión de un párrafo, cuyo texto seguidamente se indica, se debe proceder a su subnación. En la página 59 del BOJA antes mencionado, en la columna izquierda, entre la línea 21 donde dice: «Servicios mínimos», y la línea 22 donde dice: «recogida de residuos sólidos urbanos», se debe incluir el siguiente párrafo: «En cada una de las localidades de Medina Sidonia, Vejer de la Frontera, San José del Valle y Paterna de Rivera».

Sevilla, 9 de julio de 2008

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 26 de junio de 2008, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinada feria comercial oficial de Andalucía.

Por Orden de 18 de diciembre de 2007 se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2008 (BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2008), entre las que figura la feria denominada: «Alimensur, III Feria de la Alimentación y Restauración 2008», que tenía prevista su celebración en Jaén del 7 al 9 de noviembre de 2008.

El Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén, entidad organizadora de esta feria, solicita modificar las fechas de celebración de la misma, pasando a celebrarse del 14 al 16 de noviembre de 2008, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una feria comercial oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 119/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía,

DISPONGO

Modificar las condiciones de autorización de la feria «Alimensur 2008», que tenía prevista su celebración en Jaén, del 7 al 9 de noviembre de 2008; pasará a celebrarse del 14 al 16 de noviembre de 2008.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2008

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Boxeo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Activida-

des y Promoción Deportiva de 19 de junio de 2008, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Boxeo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Boxeo, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de junio de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BOXEO

CAPÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales a miembros de la Asamblea General y Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Boxeo.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Boxeo se registrarán por lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y en la Orden de 31 de julio de 2007, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas, así como por lo establecido en el Reglamento.

Artículo 2. Elecciones.

1. La Federación Andaluza de Boxeo procederá a la elección de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Boxeo y de su Presidente o Presidenta cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año que corresponda a la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

3. El proceso electoral deberá ser convocado antes del 15 de septiembre del año en que proceda su celebración y finalizará en el mismo año natural. Desde el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General hasta la proclamación del Presidente o Presidenta electo/a no podrá transcurrir más de tres meses.

CAPÍTULO I

Convocatoria

Artículo 3. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza de Boxeo corresponde al titular de la presidencia de la Federación y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior.

2. La convocatoria incluirá, como mínimo:

a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, por estamentos y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

c) El calendario del proceso electoral, que comenzará, en todo caso, el trigésimo día siguiente al de la fecha de convocatoria.

d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 4. Censo.

1. El censo que ha de regir en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Boxeo tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. Habrá un censo electoral general y uno por cada circunscripción electoral. Cada censo contendrá cuatro secciones, una por cada estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores y técnicos y jueces y árbitros.

3. El censo deberá publicarse por la Federación antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones o tiene carácter de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, pueden formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

Artículo 5. Calendario.

El proceso electoral federativo estará constituido por dos períodos temporales diferenciados: La fase previa o de elaboración del censo y la fase electoral o de constitución de la Asamblea General.

El calendario de las elecciones de la Federación Andaluza de Boxeo se ajustará al calendario marco que sigue:

Fase previa o de elaboración del censo:

Día 1: Convocatoria del proceso electoral federativo.

Día 4: Fin del plazo para remitir anuncio de las convocatorias por vía electrónica a la Dirección Generales de Actividades y Promoción Deportiva.

Día 5: Publicación de la convocatoria en las sedes de la Federación, en la de sus delegaciones territoriales y en su página web.

Día 6: Comienzo del plazo para la presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Federativa.

Día 20: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior.

Día 23: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas y proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral Federativa y notificación personal a los interesados en la sede de la citada Comisión.

Día 0 (el 30 día a contar desde el siguiente a la fecha de convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de las federaciones deportivas andaluzas.

Día 7: Finaliza el plazo de presentación de las candidaturas a la Asamblea General.

Día 12: Proclamación de la Comisión Electoral Federativa de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo de la formación de las Mesas Electorales.

Día 13: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 20: Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral General. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación definitiva de candidaturas.

Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones expuestos en el artículo 18, apartado 2, de la Orden de 31 de julio de 2007.

Día 30: Fin del plazo para ejercer el derecho a voto por correo.

Día 35: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación a la Comisión Electoral Federativa.

Día 38: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 43: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 46: Finaliza el plazo para resolver reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral Federativa.

Día 47: Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los resultados definitivos de las votaciones y de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 51: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 54: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Presidencia.

Día 55: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 59: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 62: Publicación por la Comisión Electoral Federativa de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.

Día 66: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente o Presidenta.

Día 68: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral Federativa.

Día 69: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 71: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 74: Proclamación del Presidente o Presidenta electo por la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 6. Publicidad.

1. La convocatoria de publicará en la sede de la Federación Andaluza de Boxeo, en las delegaciones territoriales y en su página web, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como a la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación de los candidatos electos.

2. Igualmente se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Boxeo y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales. Si en alguna provincia no se pudiera mantener abierta la delegación territorial en los términos indicados, se publicará toda la documentación electoral en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, previa autorización de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva. Además, por la Federación se adoptarán las medidas oportunas para que el anuncio de la convocatoria pueda ser conocido por todos los clubes y secciones deportivas afiliados para su exposición pública.

Artículo 7. Efectos.

1. Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asistiendo como Secretario el de la propia Federación.

2. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la presidencia de la Federación,

deberá previa o simultáneamente abandonar dicha Comisión. En el supuesto de que el Presidente de la Federación se presentara a la reelección, la Comisión Gestora designará entre sus miembros a un Presidente de la misma, que lo será en funciones de la Federación, hasta la proclamación del nuevo Presidente.

Artículo 8. Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en las páginas webs de la Federación y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, podrá impugnarse la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa, que en plazo de tres días resolverá lo que proceda.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a su notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Las resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado anteriormente, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral. En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, conforme a la normativa de aplicación.

Artículo 9. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva la convocatoria íntegra del proceso electoral así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la Federación.

CAPÍTULO II

Organización electoral federativa

Artículo 10. Órganos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral federativa y las Mesas electorales.

Artículo 11. Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación Andaluza de Boxeo durante el proceso electoral y su Presidente/a lo es, en funciones, de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la Federación Andaluza de Boxeo.

Artículo 12. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Boxeo.

La integran los miembros, elegidos, junto a sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior al inicio del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y sus suplente serán li-

cenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente/a y su Secretario.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza, en todo caso, el día en que la Asamblea General elija a los nuevos miembros conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido Presidente de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente o Presidenta electo/a.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los días siguientes a su convocatoria.

El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral tiene carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

3. A la comisión electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen por la normativa vigente, corresponden a las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización de los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral.

4. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

5. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de sus tres miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presentes los tres miembros y, por unanimidad acepten su celebración.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o Presidenta o el de quien lo sustituya.

6. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación, en cada una de sus delegaciones territoriales y en su página web, si así está autorizado por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, en

la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

7. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a los interesados en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquel en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la Federación en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación del Secretario de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o resolución expuestos, así como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

8. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa, que resuelvan impugnaciones o reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de su notificación.

Artículo 13. Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta de la votación. Quedará válidamente constituida con la presencia, al menos, de dos de sus miembros.

Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad de los elegidos por sorteo y Secretario, el más joven.

3. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como interventores.

4. La Mesa Electoral para la votación del Presidente de la Federación Andaluza de Boxeo se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes en la Asamblea General.

5. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Además son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.
- c) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se consignará el nombre de sus miembros y de los interventores acreditados, se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión de resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

Al acta será firmada por el Presidente/a, el Secretario y los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente/a de la Comisión Electoral Federativa. Se entregará copia del acta a los interventores que lo soliciten.

CAPÍTULO III

Elecciones a la Asamblea General

Artículo 14. La Asamblea General: Número de miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación Andaluza de Boxeo, estarán representados los clubes y secciones deportivas, los deportistas, los entrenadores y técnicos y los jueces y árbitros.

2. El número de miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Boxeo será de 20, distribuido así entre los distintos estamentos:

- a) Clubes deportivos y secciones deportivas: 12 miembros (60%).
- b) Deportistas: 4 miembros (20%).
- c) Entrenadores y técnicos: 2 miembros (10%).
- d) Jueces y árbitros: 2 miembros (10%).

3. La Asamblea General tendrá un miembro más en el supuesto, previsto en el artículo 25.2 de este Reglamento, de cese de la confianza de la entidad proponente en el elegido Presidente o Presidenta de la Federación.

Artículo 15. Circunscripciones electorales.

1. La Federación Andaluza de Boxeo distribuirá las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General en ocho circunscripciones, una por cada una de las delegaciones territoriales si las hubiera.

2. En las circunscripciones provinciales, se reservará un mínimo de una plaza por estamento en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de inscripciones y licencias existentes en el censo de cada circunscripción. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

3. Cuando el número de miembros de la Asamblea General por un estamento sea inferior al de circunscripciones o cuando, por las especiales características o las excepcionales circunstancias federativas, así lo autorice la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, previa solicitud motivada, su elección se llevará a cabo en circunscripción única.

4. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Artículo 16. Electorales y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Boxeo:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de

Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación Andaluza de Boxeo.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además necesario haber participado, al menos, desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales de la modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la Federación Andaluza de Boxeo. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las Federaciones nacionales o internacionales correspondientes a la respectiva modalidad deportiva.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos desde el inicio de la temporada, los cargos de presidente, miembro de la Junta Directiva, delegado territorial, juez único de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral Federativa o presidente de los Comités o Colegios de Árbitros y de Entrenadores.

4. Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser elector en aquel que elija; e igualmente, sólo podrá ser elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidato a miembro de la Asamblea General de la misma Federación por más de un estamento. En caso de que una misma persona presentarse candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral Federativa, de oficio, adoptarla, conforme al criterio de preferencia por el estamento en que se ostente mayor antigüedad.

En el mismo sentido, cuando un club deportivo o sección deportiva tenga por objeto la práctica de varias modalidades o especialidades deportivas adscritas a una misma Federación, sólo podrá ser elegible a la Asamblea General por una de ellas y podrá ser elector en cada una de aquellas.

Artículo 17. Formalización de la candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la modalidad deportiva de boxeo.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad deportiva, acreditativo de la condición de Presidente de solicitante.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidaturas por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de excluidos y el motivo de exclusión.

3. La admisión y expulsión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 18. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en circunscripción electoral.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o Presidenta o la persona establecida en los estatutos para sustituir el Presidente o, en su caso, designada por el club o sección deportiva. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por el Presidente indicando la imposibilidad de votar, así como indicación de la persona que votaría en su lugar, debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o pasaportes de ambos.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación a miembros de la Asamblea General habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el fin del acto.

Para la emisión de voto por correo, la federación pondrá a disposición de los electores, en los tres días siguientes a la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas, el modelo oficial de papeleta de voto, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la Federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el voto por correo.

El elector que quiera ejercitar su voto por correo acudirá a la oficina de Correos correspondiente y exhibirá al funcionario el ejemplar original a su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad de elector por el citado funcionario y en su presencia, el elector introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: un escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, previamente sellado por el funcionario de Correos (conservando, si así lo desea el interesado, una copia sellada del mismo que deberá aportar), fotocopia de su DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor, fotocopia de la licencia federativa en vigor y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente), que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

Toda la documentación contemplada en el párrafo anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, que se remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por correo certificado urgente, que lo custodiará, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.
Apartado de Correos 2043.
41080, Sevilla.

Elecciones a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Boxeo.

Reverso: Nombre y apellidos del remitente.

Estamento de (se consignará el correspondiente).

Modalidad o especialidad de (la correspondiente en su caso).

Mesa electoral (se consignará la correspondiente, en su caso).

La presentación de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, mediante envío por correo certificado urgente y no serán admitidos los sobres depositados con fecha posterior. Los sobres recibidos serán puestos a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación, junto con una relación nominal de los mismos, a fin de que, con posterioridad al cierre de la votación presencial y ante el funcionario que ha procedido a su traslado, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar cada voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación Andaluza de Boxeo habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la dominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

Prevalecerá el voto personal sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

Artículo 19. Horario de votaciones.

El horario de votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 5.º de la Orden de 31 julio de 2007, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la disposición adicional 1.ª1.g) de la indicada Orden.

Artículo 20. Proclamación de candidatos electos.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates a votos que hubieran podido producirse entre dos más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento o circunscripción y, si es el caso, modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión electoral, la que en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 21. Cese de la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de la Asamblea General de la federación Andaluza de Boxeo, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde

la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 22. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPÍTULO IV

Elecciones a Presidente o Presidenta

Artículo 23. Candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la Federación Andaluza de Boxeo habrán de ser miembros de la Asamblea General por cualquiera de los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación de la misma.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto.

En el caso del candidato propuesto por un club o sección deportiva, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio del propuesto, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de los Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 24. Votación.

1. El Presidente de la Federación Andaluza de Boxeo será elegido, en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden de 31 de julio de 2007, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una segunda votación entre los candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente o Presidenta, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo.

Artículo 25. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, ante dicho órgano federativo, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

2. El Presidente o Presidenta de la Federación elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición de Presidente o Presidenta por cesar la confianza de la entidad proponente.

En estos casos de cese de confianza, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la Federación.

3. En el caso de que fuera elegido Presidente un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquel.

Artículo 26. Cese del Presidente o Presidenta.

1. Cuando el Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Boxeo cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá al nuevo Presidente o Presidenta, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente.

CAPÍTULO V

Moción de censura y cuestión de confianza

Artículo 27. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación Andaluza de Boxeo habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir un candidato alternativo al Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente o Presidenta, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura. Solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de cen-

sura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente o Presidenta de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras se rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente o Presidenta al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 28. Cuestión de confianza.

1. El Presidente o Presidenta de la Federación andaluza de Boxeo podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente o Presidenta.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente o Presidenta, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente o Presidenta de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días.

CAPÍTULO VI

Disposiciones comunes

Artículo 29. Fechas electorales.

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Boxeo no podrán tener lugar en días de celebración de competiciones deportivas de carácter oficial relativas a la modalidad deportiva propia de dicha Federación.

Artículo 30. Representación de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por su Presidente o Presidenta o por la persona que aquellos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

Artículo 31. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente o Presidenta por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 32. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

Disposiciones adicionales

Primera. Medios personales y materiales.

La Comisión Gestora pondrá a disposición de las Mesas Electorales y de la Comisión Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán gratuita y directamente a cualquier federado que lo solicite.

Segunda. Plazos.

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que a petición fundada de la Federación Andaluza de Boxeo. Lo habilite la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Tercera. Comunicaciones a la Administración.

A través del Presidente en funciones de la Federación Andaluza de Boxeo, la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de Presidente o Presidenta, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral Federativa.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva las bajas y vacantes que puedan producirse en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese del Presidente o Presidenta y su sustitución.

Cuarta. Incumplimiento de obligaciones electorales.

La Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Boxeo pondrá directamente en conocimiento del Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedente, entre ellos el de poder instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento.

Disposición final

Este reglamento entrará en vigor tras su ratificación por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el que Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FSP-UGT para la realización de actividades formativas dirigidas al personal del Servicio Andaluz de Salud, con cargo a los fondos de Formación Continua.

En el marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005, publicado por Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE núm. 277, de 19.11.05), la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su reunión de 1 de febrero aprobó el Plan de Formación Continua del año 2008 para el personal del Servicio Andaluz de Salud.

Dentro de dicho Plan están incluidas actividades formativas a desarrollar durante el año 2008 por las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FSP-UGT, firmantes del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas y representadas en la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiéndoles sido requerida la documentación exigida para la concesión de subvenciones que se relaciona en el apartado Cuarto de la presente Resolución, la misma ha sido presentada por cada una de las correspondientes organizaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y demás normativa vigente, en su virtud, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HE RESUELTO

Primero. Conceder a las Organizaciones Sindicales que se indican subvenciones por un total de 247.500 euros y cuyos importes, acordados por las Comisiones de Formación Continua del Área Sanitaria y de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus respectivas reuniones de 31 de enero y 1 de febrero de 2008, son los siguientes:

CC.OO., NIF: G-78433919, 82.500 euros.
CSI-CSIF, NIF: G-79514378, 82.500 euros.
FSP-UGT, NIF: G-78085149, 82.500 euros.

Segundo. Declarar de carácter excepcional las subvenciones recogidas en la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 107, párrafo 3.º, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La finalidad pública de estas subvenciones queda acreditada ya que tienen por objeto compensar a las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FSP-UGT los costes ocasionados por la organización de las acciones formativas destinadas al personal del SAS que han sido aprobadas por las Comisiones de Formación Continua del Área Sanitaria y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Con anterioridad a la concesión de la ayuda las Organizaciones Sindicales deberán presentar en la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención para las acciones formativas programadas en la que se indicará el importe de la ayuda so-

licitada, firmada por la persona que ostenta la capacidad para representar a la organización sindical.

2. Memoria descriptiva de las actividades objeto de la subvención, adaptada al importe solicitado, acompañada de un presupuesto desglosado que podrá corresponder exclusivamente a los siguientes conceptos:

- Retribuciones del profesorado.
- Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento, si procediera, de los docentes intervinientes en las acciones formativas.
- Adquisición de material didáctico y de apoyo a la formación, no considerado como gastos de inversión.
- Contratación de servicios externos para la organización de las actividades.
- Comunicación y difusión de las actividades, y
- Arrendamiento de aulas y locales para la realización de las actividades subvencionadas.

3. Declaración de que esa entidad no ha solicitado ni obtenido otra subvención para la misma finalidad, y de que su importe no supera el coste de las acciones programadas.

4. Datos bancarios de la entidad.

5. Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica de la organización sindical, con el número de identificación fiscal.

6. Acreditación del representante legal.

7. Copia de los Estatutos de la organización sindical.

8. Justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no encontrarse incurso la organización sindical en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 de dicho artículo 13, ni tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9. Certificado acreditativo de que esa organización sindical se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

10. Autorización, según los modelos establecidos en los Anexos I y II de la Orden de 16 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 246, de 23.12.03), para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, acreditativas de que esa entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Quinto. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.18.00.0921.482.01.41B.9. del Presupuesto del Servicio Andaluz de Salud, y se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe y de un segundo pago del 25% restante, una vez justificado el pago anterior.

Sexto. La justificación del 75% de la subvención, necesaria para el abono del segundo pago, se llevará a cabo en el plazo de seis meses desde la realización de su pago efectivo.

La justificación del 25% restante será presentada dentro de los tres meses siguientes a su pago efectivo.

Séptimo. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención podrá revestir una de las siguientes modalidades, de entre las previstas en el artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Cuenta justificativa, adoptando una de las formas previstas en las Subsecciones 1.ª y 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo II (Título II del Real Decreto 887/2006).

En el caso de optar por la forma de «cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto» (Subsección 1.ª), dichos gastos se podrán justificar con facturas y demás documentos de valor probatorio, en original o fotocopia compulsada.

3. Presentación de estados contables, cuando se cumplan los supuestos de justificación previstos en el artículo 80 del citado Real Decreto 887/2006.

Los documentos que acrediten los gastos y costes de las actividades subvencionadas, por el importe correspondiente a cada pago, estarán referidos siempre a actuaciones desarrolladas dentro del ejercicio 2008.

Octavo. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, las siguientes:

a) Realizar, en la forma establecida y antes del 31 de diciembre de 2008, las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar dicha realización ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, así como cumplir las condiciones y requisitos que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Andaluz de Salud y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar al Servicio Andaluz de Salud, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Facilitar y cumplimentar cuanta documentación relativa a las acciones subvencionadas les sea requerida por el Servicio Andaluz de Salud.

f) Hacer constar en la publicidad o información de las actividades que las mismas son subvencionadas dentro del Plan de Formación Continua del Servicio Andaluz de Salud.

Noveno. Según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

En tal sentido, las Organizaciones Sindicales beneficiarias vendrán obligadas a notificar al Servicio Andaluz de Salud la alteración de dichas condiciones y, con carácter previo a su ejecución, las variaciones que los proyectos presentados puedan experimentar.

Décimo. Procederá el reintegro, total o parcial, de la subvención concedida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la forma y casos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 233/08 interpuesto por don Carlos Manuel Matut Vic, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 24 de junio de 2008, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 233/08 interpuesto por don Carlos Manuel Matut Vic contra la Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y contra Resolución de 16 de agosto de 2007, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 24 de junio de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 21 de abril de 2009, a las 10,40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 233/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 24 de junio de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 372/08, interpuesto por doña Antonia Llinares Ortega, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 24 de junio de 2008, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 372/08, interpuesto por doña Antonia Llinares Ortega contra la Resolución de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal de Médico de Familia de Atención Primaria, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006 y contra la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por la recurrente contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 24 de junio de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 24.3.09, a las 11,05 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 372/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley del a Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 24 de junio de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso núm. 393/08 interpuesto por don Juan Pedro Silva Sánchez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 2 de julio de 2008 se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

«Resolución de 2 de julio de 2008 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete, en Sevilla, en el recurso núm. 393/08 interpuesto por don Juan Pedro Silva Sánchez, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete, con sede en Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 393/08, interpuesto por don Juan Pedro Silva Sánchez contra la Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Médicos de Familia Atención Primaria, Médicos de Familia SCCU, Médicos de Admisión y Documentación Clínica, Odontólogos de Atención Primaria, y Pediatras de Atención Primaria, y se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 2 de julio de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 393/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose en forma legal.

Sevilla, 2 de julio de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo TSJA en Granada, en el recurso núm. 1626/08 interpuesto por don Juan Pedro Silva Sánchez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 2 de julio de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Resolución de 2 de julio de 2008 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA, en Granada, en el recurso núm. 1626/08 interpuesto por don Juan Pedro Silva Sánchez, y se emplaza a terceros interesados

Por la Sala Contencioso-Administrativo TSJA, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1626/08 interpuesto por don Juan Pedro Silva Sánchez contra la Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Médicos de Familia Atención Primaria, Médicos de Familia SCCU, Médicos de Admisión y Documentación Clínica, Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria, y Pediatras de Atención Primaria, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 2 de julio de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1626/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de cinco días, si a su derecho conviene, personándose en forma legal.

Sevilla, 2 de julio de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 17 de junio de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Cuenta Cuentos» de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Carmen Torres Luque, representante de «Cuentacuentos,

S.L.», entidad titular del centro docente privado «Cuenta Cuentos», con domicilio en C/ María Auxiliadora, núm. 5, de Córdoba, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007 de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Cuenta Cuentos», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Cuenta Cuentos.

Código de Centro: 14010658.

Domicilio: C/ María Auxiliadora, núm. 5.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Cuentacuentos, S.L.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 18 de junio de 2008, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Parque de Camposoto» de San Fernando (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Fernando Espejo Naranjo, representante de «Escuelas Infantiles FEN, S.L.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «El Parque de Camposoto», con domicilio en C/ María Auxiliadora, núm. 2, de San Fernando (Cádiz), en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación del mencionado centro en 3 unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 11006656 tiene autorización administrativa para 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 101 puestos escolares, por Orden de 21 de julio de 2006 (BOJA de 11 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Escuelas Infantiles FEN, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros

que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Parque de Camposoto» por ampliación en 3 unidades de primer ciclo para 53 puestos escolares, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: El Parque de Camposoto.

Código de Centro: 11006656.

Domicilio: C/ María Auxiliadora, núm. 2.

Localidad: San Fernando.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Titular: Escuelas Infantiles FEN, S.L.

Composición resultante: 9 unidades del primer ciclo de educación infantil para 154 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 19 de junio de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Villa Mariana» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ernesto García Lechuga, representante de «Fundación Quality», entidad titular del centro docente privado «Villa Mariana», con domicilio en C/ Valeriano Bécquer, núm. 57, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Villa Mariana», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Villa Mariana.

Código de Centro: 41016905.

Domicilio: C/ Valeriano Bécquer, núm. 57.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Fundación Quality.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 23 de junio de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Cole de Silvia», de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Silvia López Aznar, representante de «El Cole de Silvia, S.L.», entidad titular del centro docente privado «El Cole de Silvia», con domicilio en C/ Alfarnate, núm. 14, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 5 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros

que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Cole de Silvia», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: El Cole de Silvia.

Código de Centro: 29016045.

Domicilio: C/ Alfarnate, núm. 14.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: El Cole de Silvia, S.L.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 80 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de junio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se delegan competencias en materia de ingreso y traslado en Centros Residenciales para Personas Mayores.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 122/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, corresponde a la Dirección General de Personas Mayores el desarrollo de las funciones relativas a la ordenación, gestión y coordinación de los Centros y Servicios de atención y protección a personas mayores.

El ejercicio de tales funciones comprende las contenidas en el Decreto 28/1990, de 6 de febrero, por el que se establecen los requisitos para ingreso y traslado en las residencias para la tercera edad.

Razones de orden técnico y eficacia administrativa hacen aconsejable delegar tales funciones en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en las personas titulares de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social las siguientes competencias: la valoración y resolución de los expedientes de solicitud de ingreso y traslado de ámbito provincial en los Centros Residenciales para Personas Mayores; dictar las resoluciones aprobatorias provisionales que darán lugar a la inclusión en la respectiva lista de reserva; dictar resoluciones denegatorias; otorgar la condición de residente fijo en el centro adjudicado y la elaboración y emisión de listas de reserva de plazas para personas válidas y asistidas en los Centros Residenciales para Personas Mayores.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se desarrollará conforme a los criterios que, a través de las correspondientes instrucciones, establezca la Consejería.

Tercero. Esta Dirección General podrá revocar en cualquier momento la presente Delegación de Competencias, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella.

Cuarto. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la presente Resolución y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2008.- La Directora General,
M.^a José Castro Nieto.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario 634/2007, Negociado JG, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Málaga por la representación de la Comunidad de Propietarios «Edificio Skol».

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Málaga, la representación de la Comunidad de Propietarios «Edificio Skol» ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, que se tramita como Procedimiento Ordinario 634/2007, Negociado JG, contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto el 9 de febrero de 2007 contra la Resolución de 3 de enero de 2007 del Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua dictada en el expediente DE-MA-067-2006.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario 634/2007, Negociado JG, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Málaga.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante procurador y abogado, o solamente mediante abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello debe retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de junio de 2008.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario 70/2008, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la representación de don Manuel Rengel Pérez.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la representa-

ción de don Manuel Rengel Pérez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, que se tramita como Procedimiento Ordinario 70/2008, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 5 de diciembre de 2007 contra el Decreto número 277/2007, de 6 de noviembre de 2007, publicado en BOJA núm. 222, de 12 de noviembre de 2007, de la Junta de Andalucía, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Agencia Andaluza del Agua.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario 70/2008 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante procurador y abogado. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello debe retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de julio de 2008.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario 1011/2008, Sección 1C, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la representación de don Juan de Dios Gómez-Villalva Pelayo y Hermanos Gómez-Villalva Pelayo, C.B.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la representación de Juan de Dios Gómez-Villalva Pelayo y Hermanos Gómez-Villalva Pelayo, C.B. ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, que se tramita como Procedimiento Ordinario 1011/2008, Sección 1C, contra la Resolución de 28 de enero de 2008 de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea, por la que se declara la extinción del derecho al uso privativo de las aguas del aprovechamiento inscrito en el Catálogo de Aguas Privadas a nombre de Juan de Dios Gómez-Villalva Pelayo y Hnos. dictada en el expediente G-0382-18.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario 1011/2008, Sección 1C, interpuesto ante Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante procurador y abogado, haciéndoles saber que de

personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello debe retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 3 de julio de 2008.-
La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Resolución de 16.5.2005, BOJA núm. 112, de 10.6.2005), el Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 13 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de Autos núm. 295/2005. (PD. 2861/2008).

NIG: 2104142C20050001969.
 Procedimiento: Tercería de Dominio (N) 295/2005. Negociado: A.
 De: Doña Ana Vega Quintero.
 Procurador: Sr. Rafael García Oliveira.
 Contra: Doña María Araújo Cristóbal, María Pilar Ruiz Araújo y Polígono Industrial Romeralejo, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Tercería de Dominio (N) 295/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva a instancia de Ana Vega Quintero contra María Araújo Cristóbal, María Pilar Ruiz Araújo y Polígono Industrial Romeralejo, S.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 149

En Huelva, a diez de julio de dos mil siete.

Doña Margarita Borrego Carrión, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta ciudad y de su partido, ha visto, en juicio oral y público, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 295/05, de Tercería de Dominio, seguidos a instancia de doña Ana Vega Quintero, representada por el Procurador don Rafael García Oliveira y asistida por la Letrada doña Pilar de Miguel Banzo, contra doña María Araújo Cristóbal, doña María Pilar Ruiz Araújo, representadas por el Procurador don Alfredo Acero Otamendi y asistidas por el Letrado don Alfonso Navarro, y contra «Polígono Industrial Romeralejo, S.A.», en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Ana Vega Quintero contra doña María Araújo Cristóbal, doña María Pilar Ruiz Araújo y «Polígono Industrial Romeralejo, S.A.», debo declarar y declaro que la finca registral finca núm. 64140, inscrita al Tomo 1722, Libro 324, Folio 177, pertenece en propiedad a doña Ana Vega Quintero.

No se hace pronunciamiento en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, del que es competente para conocer la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, conforme lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/00, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la codemandada Polígono Industrial Romeralejo, S.A., extiendo y firmo la presente en Huelva a trece de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 18 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 811/2007. (PD. 2862/2008).

NIG: 2906742C20070015499.
 Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 811/2007. Negociado: 1T.
 De: Don Carlos Díaz Vallejo por Cdad. de Bienes Oppelt y otros.
 Procuradora: Sra. María Dolores Cabeza Rodríguez.
 Letrado: Sr. Alonso Martínez, Ignacio Julián.
 Contra: Don Juan Carlos Ruiz Correa.

Doña M.^a Cruz Vilchez Cobo, Secretario de Primera Instancia número Uno de los de Málaga y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Verbal-Desahucio 811/07 que se siguen en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 130

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.
 Lugar: Málaga.
 Fecha: Seis de junio de dos mil ocho.
 Parte demandante: Don Carlos Díaz Vallejo por Cdad. de Bienes Oppelt y otros.
 Abogado: Alonso Martínez, Ignacio Julián.
 Procuradora: María Dolores Cabeza Rodríguez.
 Parte demandada: Juan Carlos Ruiz Correa.
 Objeto del juicio: Acción de desahucio y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Dolores Cabeza Rodríguez en nombre y representación de don Carlos Díaz Vallejo por Cdad. de Bienes Oppelt y otros, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes litigantes y que tiene por objeto la finca sita en calle Bolsa, 11, piso 2.º, de Málaga y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio condenando al demandado don Juan Carlos Ruiz Correa a que la desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, y condenándole igualmente al pago de las rentas y cantidades asimiladas reclamadas vencidas, que ascienden a 3.264,86 euros, y todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia al demandado don Juan Carlos Ruiz Correa, en atención a su ignorado paradero y situación de rebeldía, se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Málaga, a dieciocho de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN**

EDICTO de 8 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Motril, dimanante del procedimiento ordinario núm. 172/2006. (PD. 2848/2008).

NIG: 1814042C20060000968.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 172/2006. Negociado: RO.

De: Doña María Santos Caparrós.

Procuradora: Sra. María Isabel Bustos Montoya.

Letrada: Sra. Manuela Cortes Victoria.

Contra: Cooperativas de viviendas Campo Mar.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 172/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Motril a instancia de doña María Santos Caparrós y otros, contra Cooperativas de Viviendas Campo Mar sobre titularidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Motril (Granada), a 8 de mayo de 2008.

El Ilmo. Sr. don Antonio Carrascosa González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad y de su partido judicial, después de haber examinado los autos de juicio ordinario registrado con el núm. 172/2006, incoado en virtud de demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales doña María Isabel Bustos, en nombre y representación de doña María Santos Caparrós y demás integrantes de la comunidad hereditaria surgida a la muerte de don Fernando Santos Reyes, asistidos por la Letrada doña Manuela Cortés, contra la cooperativa de viviendas «Campo Mar», ésta en situación de constante en rebeldía en los presentes autos, ha pronunciado, en nombre de su Majestad el Rey, la siguiente

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María Isabel Bustos, en nombre y representación de doña María Santos Caparrós y demás integrantes de la comunidad hereditaria surgida a la muerte de Fernando Santos Reyes, contra la cooperativa de viviendas «Campo Mar», ésta en situación de constante en rebeldía en los presentes autos:

1.º Debo declarar y declaro que la titularidad dominical de la finca descrita en el hecho primero de la demanda origen de este procedimiento fue adquirida por don Fernando Santos Reyes a la mencionada cooperativa de viviendas, y pasó tras la muerte de éste a sus herederos, que son sus hijos doña María, don Fernando, doña Isabel, doña Dolores, don Félix y doña Antonia Santos Caparrós, y sus nietos doña Dolores, don Diego, doña María Isabel y doña María del Carmen Santos Antúnez, éstos hijos del premuerto don Diego Santos Caparrós, hermano de los anteriores; y

2.º Debo acordar y acuerdo la rectificación del asiento de inscripción de dominio hoy existente de la finca registral 15439, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Motril, tomo 406, libro 175 de Motril, folio 244, para que se haga constar la titularidad anterior a favor de don Fernando Santos Reyes, y después a favor de sus herederos, con cancelación de las inscripciones contradictorias si las hubiere; ello con imposición a la entidad demandada del pago de las costas devengadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Granada.

Librese testimonio de esta Resolución para su unión a los autos de su razón, notificación y cumplimiento, y póngase la misma en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Cooperativas de Viviendas Campo Mar, extendiendo y firmo la presente en Motril, a ocho de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican por el procedimiento abierto y la forma de concurso.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

Expte.: 2007/2978 (3-CO-1522-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme, mejora de drenaje, señalización y balizamiento en la carretera A-3001 de Adamuz a la A-3100, p.k. 0+000 al p.k. 33+050.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 18, de fecha 25.1.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 2.313.980,54 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de mayo de 2008.

b) Contratista: Martín Casillas, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 1.834.523,77 euros.

Expte.: 2007/3000 (3-CO-1523-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Proyecto de refuerzo de firme, mejora de drenaje, señalización y balizamiento en la carretera A-3133. P.k. 7+000 al p.k. 14+000. Tramo: Puente Genil-La Rambla

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 18, de fecha 25.1.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 749.958,86 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de abril de 2008.

b) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 614.441,29 euros.

Expte.: 2007/3009 (3-CO-1532-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del contrato: Rehabilitación de pavimentación, mejora de drenaje, señalización y balizamiento en la carretera A-3276 de la N-432 a La Granjuela. P.k. 0+000 al p.k. 8+130.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 18, de fecha 25.1.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 766.085,78 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de abril de 2008.

b) Contratista: Jiménez y Carmona, S.A. (Jicar, S.A.)

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 677.900,00 euros.

Expte.: 2007/3277 (2-CO-1543-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-445 de Posadas a Fuencubierta, p.k. 0+000 al p.k. 15+500

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 18, de fecha 25.1.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 949.857,79 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de mayo de 2008.

b) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 804.244,59 euros.

Córdoba, 4 de julio de 2008.- La Delegada, María del Mar Giménez Guerrero.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 66/2007-1.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución, proyectos parciales de instalaciones, estudio de seguridad y salud y direcciones de obras de la «Residencia de Tiempo Libre ubicada en los montes comunales de Adamuz (Córdoba)».

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 118 de fecha 23.5.2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 360,776.00 euros (trescientos sesenta mil setecientos setenta y seis euros) (Inc. IVA).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18 de abril de 2008.
 - b) Contratista: Abierto.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: 315.679.00 euros.

Sevilla, 2 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio que se cita (19/2007-SEC)

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 19/2007-SEC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Contratación de un soporte técnico para las Delegaciones Provinciales y oficinas comarcales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 41, de 27 de febrero de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso o equiv. sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Setecientos treinta y dos mil euros (732.000,00 euros).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de julio de 2008.
 - b) Contratista: Ing. de Software Avanzado, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Seiscientos noventa y cinco mil catorce euros (695.014,00 euros).
 6. Fecha de envío al DOUE: 3 de julio de 2008.

Sevilla, 3 de julio de 2008.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio (Expte. 282/08) que se relaciona. (PD. 2855/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 282/08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Sistema de Análisis Dinámico de Datos.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Los trabajos se desarrollarán, tanto en las dependencias que a los efectos disponga la Consejería de Salud, como en la empresa adjudicataria, en función de las tareas a desarrollar.
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 181.034,48 euros.
 - b) Importe IVA: 28.965,52 euros.
 - c) Importe total: 210.000,00 euros.
 5. Garantías.
 - a) Provisional: 4.200,00 euros.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Webs: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
www.juntadeandalucia.es/salud.
 - b) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - c) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.
 - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.
 - e) Teléfonos: 955 006 402 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
955 006 436 (Pliego de Prescripciones Técnicas).
 - f) Telefax: 955 006 219.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Sí procede.
Según la normativa vigente: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría B.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, salvo que el último día de plazo sea sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.
 - 2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n., Edificio Arena-1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El 15 de septiembre de 2008.
 - e) Hora: Doce horas.
 10. Otras informaciones: El examen de la documentación administrativa se realizará el primer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, excepto sábado.

El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, 41020, Sevilla), y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso):

Sevilla, 10 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del suministro del vestuario que se indica (Expte. VES 01/08).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

1.1. Organismo: Delegación Provincial de Sevilla

1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Administración General y Personal.

1.3. Número de expediente: VES-01/08.

2. Objeto del contrato: Suministro del calzado de los trabajadores laborales de los centros dependientes de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

3. División por lotes: No.

4. Lugar de ejecución: En la sede de cada uno de los centros.

5. Plazo de ejecución: Dos meses desde la firma del contrato.

6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

6.1. Tramitación: Urgente.

6.2. Procedimiento: Abierto.

6.3. Forma: Concurso.

7. Presupuesto base de licitación: Cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres euros con treinta y dos céntimos (49.663,32 euros).

8. Adjudicación.

8.1. Fecha: 5.6.2008.

8.2. Nacionalidad: Española.

8.3. Importe y adjudicatario: Antonio Martín Berdejo, con CIF: 27773627T por el importe de cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve euros (49.289 euros), IVA y demás tributos incluidos.

Sevilla, 5 de junio de 2008.- El Delegado, (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del suministro del vestuario que se indica (Expte. VES 02/08).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

1.1. Organismo: Delegación Provincial de Sevilla.

1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Administración General y Personal.

1.3. Número de expediente: VES-02/08.

2. Objeto del contrato: Suministro del vestuario de los trabajadores laborales de los centros dependientes de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

3. División por lotes: Sí.

4. Lugar de ejecución: En la sede de cada uno de los Centros.

5. Plazo de ejecución: Dos meses desde la firma del contrato.

6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

6.1. Tramitación: Urgente.

6.2. Procedimiento: Abierto.

6.3. Forma: Concurso.

7. Presupuesto base de licitación: Ciento cinco mil novecientos diez euros con trece céntimos (105.910,13 euros).

8. Adjudicación.

8.1. Fecha: 5.6.2008.

8.2. Nacionalidad: Española.

8.3. Importe y adjudicatarios:

Lote 1: Antonio Martín Berdejo, con CIF: 27773627T, por el importe de veintisiete mil ciento treinta y seis euros (27.136 euros), IVA y demás tributos incluidos.

Lote 2: Antonio Martín Berdejo, con CIF: 27773627T, por un importe de cinco mil doscientos sesenta y cuatro euros (5.264 euros) IVA y demás tributos incluidos.

Lote 3: Antonio Martín Berdejo, con CIF 27773627T, por un importe de cuarenta y tres mil trescientos siete euros (43.307 euros) IVA y demás tributos incluidos.

Lote 4: Antonio Martín Berdejo, con NIF: 27773627T, por el importe de once mil trescientos ocho euros con setenta céntimos (11.308,70 euros), IVA y demás tributos incluidos.

Lote 5: Antonio Martín Berdejo, con NIF: 27773627T, por el importe de dieciséis mil trescientos veinticuatro euros con cincuenta céntimos (16.324,50 euros), IVA y demás tributos incluidos.

Sevilla, 5 de junio de 2008.- El Delegado, (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita (Expte.: 1900/2007/C/00). (PD. 2854/2008).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41013.

Tlfno.: 955 003 715; Fax: 955 003 779.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: Realización de tareas de planificación hidrológica de acuerdo a la directiva marco de aguas, en aguas de transición y costeras de Andalucía. Expte.: 1900/2007/C/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29.2.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento y forma: Abierto bajo la forma de concurso.

4. Presupuestos base de licitación.

Lote I: 857.878,00 euros.

Lote II: 571.358,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de julio de 2008.

Contratistas:

Lote I: Aguas y Estructuras, S.A. (Ayesa).

Lote II: Omicron-Amepro.

b) Nacionalidades: Españolas.

c) Importes de adjudicación.

Lote I: 641.944,00 euros.

Lote II: 401.928,40 euros.

Sevilla, 8 de julio de 2008.- El Director General, Jesús Nieto González.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 11 de junio de 2008, de adjudicación de contrato de servicios. (PP. 2606/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: 2007/0502/1623.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios (artículo 196.3.c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

b) Descripción del objeto: Cobertura a la Agencia Municipal de Recaudación de la atención de información en materia tributaria y de recaudación municipal durante el ejercicio 2008 a través de los canales telefónico y de web.

c) División por lotes y número: No.

d) Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación de los anuncios de licitación: BOJA número 191, de 27 de septiembre de 2007, y BOJA número 206, de 19 de octubre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €), incluidos IVA y demás impuestos.

5. Adjudicación

a) Fecha: 25 de marzo de 2008.

b) Contratista: Servinform Servicios Integrales, Sociedad Anónima.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho euros (132.488,00 €), incluidos IVA y demás impuestos.

Sevilla, 11 de junio de 2008.- El Gerente de la Agencia Municipal de Recaudación, Eduardo León Lázaro.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se acuerda la contratación de la consultoría y asistencia técnica que se cita, por el procedimiento de concurso abierto, 2008 045 17 CA. (PD. 2852/2008).

1. Entidad.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2, Edificio Aranjuez, 41003, Sevilla.

Tlfno.: 955 037 300.

2. Dependencia: Dirección Gerencia.

3. Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.

4. Descripción del objeto: Estudio global y posterior directorio exhaustivo y completo de entidades, pertenecientes a los diferentes sectores empresariales, ubicadas en Andalucía y/o que prestan sus servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo objeto social sea la comercialización, suministro de objetos, servicios y consultoría relacionados con los Archivos y el Patrimonio Documental, incluyendo todos los ámbitos empresariales, no sólo los estrictamente relacionados con el tratamiento de la información, la gestión y conservación documental, sino también empresas de obras, servicios, equipamientos, difusión, etc...

5. Plazo de ejecución: Según consta en Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. Forma de adjudicación: Concurso público de conformidad con el artículo 196 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. Presupuesto base de licitación: 61.000,00 €, IVA incluido.

8. Fecha de adjudicación: 5 de junio de 2008.

9. Contratista: Arbidoc, S.L.

10.- Importe de adjudicación (IVA incluido): 56.000,00 €, IVA incluido.

11.- Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario en proporción a las adjudicaciones realizadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de julio de 2008.- La Dirección Gerencia, Apoderados Mancomunados (Acuerdo Consejo Rector 13.5.08), Ignacio Sánchez Palazón, Santiago Machuca Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

Resolución de la E.P. Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se publica la adjudicación de la Gestión de Servicio Público mediante Concesión del Servicio de Análisis Clínicos de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, para el Hospital de Alta Resolución Morón, de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir:

Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: NSP18/EPsBG-4/08.

1. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión de Servicio Público mediante Concesión del Servicio de Análisis Clínicos de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, para el Hospital de Alta Resolución Morón.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Hospital de Alta Resolución Morón.

d) Plazo de ejecución: De 1 de julio de 2008 a 31 de octubre de 2008.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

3. Presupuesto base de licitación. Importe total: 93.264,00 euros.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de junio de 2008.

b) Adjudicatario: Laboratorio de Análisis Dr. Echevarne, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 93.264,00 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Utrera, 2 de julio de 2008.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, Expte. 130/ISE/2008/COR, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2856/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.

c) Dirección: C/ Málaga, núm. 4, planta 4.ª, Córdoba (Córdoba), C.P. 14003.

d) Tfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.

e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 130/ISE/2008/COR.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obra de construcción de gimnasio y reparaciones varias en el IES Miguel Crespo de Fernán Núñez (Córdoba).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Fernán Núñez (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Forma de varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 738.107,56 euros (setecientos treinta y ocho mil ciento siete euros con cincuenta y seis céntimos).

5. Garantías.

a) Provisional: 19.088,99 euros.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 13 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (curso): Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

11. Otra información:

Córdoba, 9 de julio de 2008.- El Gerente Provincial de Córdoba, María del Carmen Padilla López.

ANUNCIO de 8 de julio de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de servicio de impresión del material promocional de la programación de los Teatros Central, Cánovas y Alhambra. (PD. 2853/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Jurídicos.

c) Número de expediente: 2008 07611 PS.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de impresión y distribución del material promocional de la programación de los Teatros Central, Cánovas y Alhambra.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ver pliego de prescripciones técnicas.

e) Plazo de entrega: Septiembre 2008/junio 2009.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto máximo de licitación: Ciento siete mil setecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y dos (107.158,62 €), a la que habrá que añadir el importe de diecisiete mil doscientos cuarenta y uno con treinta y siete céntimos de euros (17.241,37), correspondiente al 16% IVA, lo que supone un total ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €).

5. Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de adjudicación, mediante retención en precio.

6. Obtención de documentación e información.

a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: www.epgpc.es.

b) Domicilio: C/ José Luis Luque, 2.

c) Localidad y código postal: Sevilla. 41003.

d) Teléfono: 955 037 300.

e) Telefax: 955 037 311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información. Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo M, subgrupo 4, categoría A.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, finalizando el plazo a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

2. Domicilio: C/ José Luis Luque, núm. 2.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 955 037 311 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: Sede social de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luis Luque, núm. 2, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

d) Fecha: El tercer día hábil a contar desde la conclusión del plazo de presentación, en la Sede de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Otras informaciones: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos del anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de julio de 2008.- La Dirección Gerencia (Acuerdo del Consejo Rector de 13.5.2008), Ignacio Sánchez Palazón, Apoderado Mancomunado; Santiago Machuca Rodríguez, Apoderado Mancomunado.

ANUNCIO de 8 de julio de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación del concurso de obras de rehabilitación de las Casas Consistoriales de Baeza (Jaén). (PD. 2864/2008).

1. Entidad contratante.

a) Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Dirección de Edificación.

b) Perfil del contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=COVT019&profileId=COVT019>.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: 2008/4932. Contratación de obras de rehabilitación de las Casas Consistoriales de Baeza (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Baeza (Jaén).

c) Plazo de ejecución: 30 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Seis millones treinta y siete mil ciento ochenta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (6.037.185,42), IVA excluido.

a) Porcentaje de IVA 16%: Novecientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (965.949,67 euros).

5. Garantías. Provisional: 3% del presupuesto de licitación, 181.115,56 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

Gerencia Provincial de EPSA en Jaén.

a) Domicilio: C/ Isaac Albéniz, 2, entreplanta.

b) Localidad y código postal: Jaén 23009.

c) Teléfono: 953 006 000. Fax: 953 006 012.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 4 de septiembre de 2008.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 41012, Sevilla. Gerencia Provincial de Jaén.

Domicilio: C/ Isaac Albéniz, 2, entreplanta, 23009, Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

A las 12,00 horas del día 3 de octubre de 2008.

9. Requisitos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría e.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Otras informaciones: Contrato sujeto a regulación armonizada, el precio está sujeto a revisión.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 4 de julio de 2008.

Sevilla, 8 de julio de 2008.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, Expte. núm. 133/ISE/2008/COR, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2857/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Córdoba

c) Dirección: C/ Málaga, número 4, 4.ª planta, 14003, Córdoba.

d) Tfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.

e) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

f) Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

g) Número de expediente: 133/ISE/2008/COR.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: «Servicio de apoyo y asistencia escolar de alumnos/as discapacitados/as con necesidades educativas especiales en los centros docentes públicos de la provincia de Córdoba dependientes de la Consejería de Educación».

b) Lugar de ejecución: Centros docentes públicos de la provincia de Córdoba.

c) División por lotes y número: Sí, dos.

LOTE 1

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
14001591	CEIP SAN JUAN DE LA CRUZ	CÓRDOBA
14003231	CEIP MAIMÓNIDES	HIGUERÓN, EL
14002984	IES AVERROES	CÓRDOBA
14600590	CEIP CONCEPCIÓN ARENAL	CÓRDOBA
14006527	CEIP SANTO TOMÁS DE AQUINO	SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS
14601193	CEIP TORRE MALMUERTA	CÓRDOBA
14003186	CEIP LOS CALIFAS	CÓRDOBA
14007180	IES BLAS INFANTE	CÓRDOBA
14007945	IES TRASSIERRA	CÓRDOBA
14002261	IES RAFAEL DE LA HOZ	CÓRDOBA

LOTE 2

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD
14007246	CEIP MARÍA MORENO	VILLANUEVA DE CÓRDOBA
14007261	CEIP EL PRADO	LUCENA
14006849	CEIP LA INMACULADA	VISO, EL
14003851	CEIP BLAS INFANTE	FUENTE CARRETEROS
14005079	CEIP GARCÍA DE LEÁNIZ	MORILES
14000070	CEIP ALONSO DE AGUILAR	AGUILAR DE LA FRONTERA
14005432	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO
14007143	CEIP VICENTE ALEIXANDRE	MONTILLA
14003401	CEIP NTRA. SRA. DE LA EXPECTACIÓN	ENCINAS REALES
14000525	CEIP SOR FELIPA DE LA CRUZ	BELALCÁZAR
14001402	CEIP DOCTOR CARAVACA	CASTRO DEL RIO
14004464	CEIP GENIL	JAUJA

d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Doscientos noventa y un mil novecientos noventa y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (IVA excluido).

En cifra: 291.995,55 €.

IVA: 20.439,69 €.

Presupuesto de licitación (IVA excluido) de los lotes:

Lote núm.	Presupuesto.
1	137.733,75 €.
2	154.261,80 €.

5. Garantías.

a) Provisional: 3% del presupuesto base de licitación.

Importe: Ocho mil setecientos cincuenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos.

En cifra: 8.759,87 €.

Por lote: Garantía provisional lote 1: 4.132,01 €.

Garantía provisional lote 2: 4.627,85 €.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 8 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Un mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 10 de julio de 2008.- La Coordinadora, M.ª del Carmen Padilla López.

ANUNCIO de 9 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. Expte. C-SE5213/OEJO. (PD. 2860/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-SE5213/OEJO: Obra de iluminación de las glorietas 2 y 3 en la prolongación del Vial del Zacatín en Alcalá de Guadaíra, Tramo: nuevo puente sobre el río Guadaíra-conexión A-392.

b) Plazo: Cuatro (4) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Ciento treinta y dos mil ciento cuatro euros con diecinueve céntimos (132.104,19), IVA incluido.

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, número 10.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría c.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 26 de agosto de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la avenida Diego Martínez Barrio, número 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 9 de julio de 2008. El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 9 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de Licitación de Contrato de Proyecto de la variante de Constantina en la carretera A-455. Expediente: C-SS5079/PPRO. (PD. 2866/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-SS5079/PPRO. Proyecto de la variante de Constantina en la carretera A-455.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta euros con siete céntimos (398.240,07), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General.

b) Localidad y código postal: Sevilla. 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación hasta las 12,00 horas del día 2 de septiembre de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, número 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 9 de julio de 2008.

Sevilla, 9 de julio de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 9 de julio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de Proyecto de acondicionamiento de la carretera de conexión entre Alhama de Granada y Ventas de Zafarraya. Expte. C-GR0053/PPRO. (PD. 2867/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-GR0053/PPRO. Proyecto de acondicionamiento de la carretera de conexión entre Alhama de Granada y Ventas de Zafarraya.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Once (11) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Trescientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (346.368,48), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 2 de septiembre de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General, 41013 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la avenida Diego Martínez Barrio, número 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22

de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 9 de julio de 2008.

Sevilla, 9 de julio de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público un extracto del contenido de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la concesión de incentivos a las Universidades y Organismos de investigación de Andalucía para la realización de actividades de carácter científico y técnico, convocatoria 3/2007, al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 26 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos para actividades de carácter científico y técnico de las Universidades y Organismos de investigación de Andalucía (BOJA núm. 111, de 12 de junio), esta Secretaría General

R E S U E L V E

Primero. Hacer público extracto de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de incentivos a las Universidades y Organismos de investigación de Andalucía para la realización de actividades de carácter científico y técnico, convocatoria 3/2007, extracto que se transcribe en el Anexo adjunto.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada Resolución se encuentra expuesto en los tablones de anuncios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y en la página web de la misma.

A N E X O

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN DE ANDALUCÍA, CONVOCADOS POR ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2006 (CONVOCATORIA 3/2007)

1.º Por Orden de 26 de mayo de 2006, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos para actividades de carácter científico y técnico de las Universidades y Organismos de investigación de Andalucía y se efectúa su convocatoria en el período 2006-2008 (BOJA núm. 111, de 12 de junio de 2006).

2.º El artículo trece de la citada Orden establece que las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva entre todas las solicitudes presentadas para cada convocatoria de conformidad con el artículo 22.1 de la LGS.

3.º Conceder los incentivos para actividades de carácter científico y técnico de las Universidades y Organismos de investigación por los importes que se indican a continuación:

ORGANISMO	INCENTIVO
ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA (Delegación del CSIC en Andalucía)	2.347,00
ESTACIÓN EXPERIMENTAL DEL ZAIDÍN (Delegación del CSIC en Andalucía)	9.803,00
ESTACIÓN EXPERIMENTAL LA MAYORA (Delegación del CSIC en Andalucía)	1.488,00
INSTITUTO ANDALUZ DE CIENCIAS DE LA TIERRA (IACT) (Delegación del CSIC en Andalucía)	3.472,00
INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE DE CÓRDOBA (CSIC)	6.879,00
INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE ANDALUCÍA (CSIC)	1.575,00
INSTITUTO DE CIENCIAS MATERIALES DE SEVILLA (Delegación del CSIC)	1.984,00
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	60.246,56
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	34.410,90
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	57.923,00
UNIVERSIDAD DE GRANADA	134.252,88
UNIVERSIDAD DE HUELVA	58.181,05
UNIVERSIDAD DE JAÉN	29.021,64
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	109.806,26
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	225.090,76
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	66.210,30

Las actividades a realizar por cada beneficiario y los incentivos concedidos son los indicados en el Anexo I y Anexo I bis, estando comprendidas las mismas en las modalidades descritas en el artículo 8 de la Orden de 26 de mayo de 2006.

Asimismo, se hace constar que la estimación de estos incentivos implica la desestimación de las demás solicitudes presentadas. A tal efecto se incluye un Anexo II con la relación de las solicitudes desestimadas y un Anexo III con la relación de las solicitudes excluidas de procedimiento.

4.º Plazo máximo de ejecución: Las actividades subvencionadas deberán estar finalizadas como máximo el 30 de abril de 2009.

Sevilla, 3 de junio de 2008.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

ANUNCIO de 25 de junio de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, sobre notificación de resoluciones de descalificación cooperativa de los expedientes que se relacionan.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones de descalificación, se comunica, por medio de este anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que, transcurrido el período de publicación en el BOJA y en el correspondiente tablón de edictos del Ayuntamiento, las entidades se darán por notificadas.

Entidad: Incodata, S. Coop. And.

Expte. descalificación: Núm. 11/2007 SE.

Dirección: Plaza Padre Jerónimo de Córdoba, 13, 4.º A, 41003, Sevilla.

Motivo: Comunicación de recepción del informe del Consejo Andaluz de Cooperación y levantamiento de suspensión del Procedimiento de Descalificación Cooperativa.

Entidad: Sercabe, S. Coop. And.
Expte. descalificación: Núm. 12/2007 SE.
Dirección: C/ Hermanos Álvarez Quintero, núm. 49, 41740, Lebrija (Sevilla).

Motivo: Comunicación de recepción del informe del Consejo Andaluz de Cooperación y levantamiento de suspensión del Procedimiento de Descalificación Cooperativa.

Entidad: Medios Acuáticos, S. Coop. And.
Expte. descalificación: Núm. 13/2007 SE.
Dirección: C/ Arjona, núm. 19, local 9, 41001, Sevilla.
Motivo: Comunicación de recepción del informe del Consejo Andaluz de Cooperación y levantamiento de suspensión del Procedimiento de Descalificación Cooperativa.

Entidad: Viviendas Amarte, S. Coop. And.
Expte. descalificación: Núm. 14/2007 SE.
Dirección: C/ Amador de los Ríos, núms. 23-25, 1.º D, 41003, Sevilla.

Motivo: Comunicación de recepción del informe del Consejo Andaluz de Cooperación y levantamiento de suspensión del Procedimiento de Descalificación Cooperativa.

Sevilla, 25 de junio de 2008.- La Directora General, Ana M.ª Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.

Anuncio del 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el artículo 112 de LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio.

Entidad: Construcciones Sierra de Yeguas, S. Coop. And.
Dirección: C/ Iglesias, 9, 29328, Sierra de Yeguas (Málaga).
Núm. Expte.: SC.0109.MA/02.
Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro a dicha entidad de fecha 9 de mayo de 2008.
Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada podrá alegar o presentar cuanta documentación estimen pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de julio de 2008.- La Directora General, Ana M.ª Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.

Anuncio del 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el artículo 112 de LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio.

Entidad: Hostelería Frío Silla Mesa, S. Coop. And.
Dirección: C/ Mar, 10, bajo izq., 41020 Sevilla.
Núm. Expte.: SC.0119.SE/04.
Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro a dicha entidad de fecha 21 de mayo de 2008.
Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada podrá alegar o presentar cuanta documentación estimen pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de julio de 2008.- La Directora General, Ana M.ª Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 10 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eólica de generación de energía eléctrica denominada «Parque Eólico Lecrín», en los términos municipales de Lecrín y Nigüelas (Granada). Expte. 8.831/AT. (PP. 2669/2008).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, desarrollada por el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como por la Resolución de 23 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en materia de autorización de líneas eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación.

Se publica asimismo la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en base a la documentación aportada por el beneficiario.

Peticionario: Proasego, S.L., con domicilio en C/ Huertas, núm. 41, 1.ª, Madrid y CIF: B80934490.

Características: 6 aerogeneradores de 2.000 kW de potencia con tensión de generación de 690 V, montados sobre torre tubular de 78 m y diámetro del rotor de 90 m.

6 transformadores de 2.500 kVA, 0,69/20 kV, montados en el interior de fuste.

Red eléctrica subterránea de alta tensión a 20 kV, con conductores RHZ1 12/20 kV, aluminio que enlaza los transformadores de cada aerogenerador con los distintos circuitos (dos circuitos). Red subterránea de dos circuitos de 2.393 y 1.146 m de conductores RHV 12/20 kV de Al 240 mm², que une el parque eólico con la subestación Lecrín.

Potencia total instalada: 12.000 kW.

Presupuesto: 13.550.096,40 €.

Finalidad: Generación energía eléctrica en régimen especial Zede Granada.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley del Sector Eléctrico 54/1997, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los afectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza Villamena, núm. 1, C.P. 18071, de Granada, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen procedentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada y formular alegaciones.

Granada, 10 de junio de 2008.- El Delegado P.S.R. (Decreto 21/85) la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

PARQUE EÓLICO LECRÍN: Relación de Bienes y Derechos afectados										
DATOS PARCELA						MEDICIÓN DE AFECCIONES				
						Ocupación Pleno Dominio de Cimentaciones		Ocupación Pleno Dominio de Vuelo		Ocupación Pleno Dominio de Camino y Red Subterránea de Media Tensión
Núm. de Finca Expediente	Paraje	Termino Municipal	Polígono	Parcela	Propietario	Núm. Turbina	Superficie afectada (m. ²)	Núm. Turbina	Superficie afectada (m. ²)	Superficie afectada (m. ²)
1	Lomas de Murchas	Nigüelas	1	247	MANUEL COLLANTES LOPEZ			C1	1.861,95	
2	Lomas de Murchas	Nigüelas	1	340	MATILDE GONZALEZ GARCIA C/ Arriola 13 DURCAL -18650 -GRANADA-					42,22
3	Lomas de Murchas	Nigüelas	1	341	ALBERTO GONZALEZ ORTIZ NIGÜELAS 18657 -GRANADA-					195,30
4	Lomas de Murchas	Nigüelas	1	342	EDUARDO TABOADA MARTINEZ C/ Garcia Lorca 14 NIGÜELAS 18657 -GRANADA-					46,01
5	Lomas de Murchas	Lecrín	8	623	EUGENIA GUZMAN MARTÍN Y 2 HM. Plaza del Arzobispo LECRIN 18656 (Granada)			C6	680,00	52,44
6	Lomas de Murchas	Lecrín	8	631	MANUEL GUZMAN MARTÍN (HEREDEROS DE) Plaza Mariana Pineda Murchas 1 DURCAL 18650 -GRANADA-					717,30
7	Lomas de Murchas	Lecrín	8	632	MIGUEL MARTIN PADIAL (HERE- DEROS DE) Calle San Vicente Ferrer, 9- 5º A. 18005 -GRANADA-					129,43
8	Lomas de Murchas	Lecrín	8	633	MANUEL GUZMAN PALMA Calle Isabel II, 8 18656 Lecrín (Granada)					225,45
9	Lomas de Murchas	Lecrín	8	829	ESTADO MINISTERIO DE TRA- BAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Calle Carcel Baja 10 GRANADA -GRANADA-					32,56

ANUNCIO de 25 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de concesión de subvenciones que no han podido ser notificados.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en los domicilios que constan en los expedientes, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los actos administrativos para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en C/ Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío II, 41010, Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Fotocentro Parejas, S. Coop. And.
Expediente. S.C. 067.SE/02.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.
Plazo: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga.

Interesado: El Oso Peter, S.L.L.
Expediente. S.C. 0125.SE/02.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.
Plazo: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga.

Interesado: Carpintería Rubio Plazas, S. Coop. And.
Expediente. S.C. 146.SE/02.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.
Plazo: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga.

Interesado: Triana Group, S. Coop. And.
Expediente: S.C. 0372.SE/02.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de Reintegro.
Plazo: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga.

Interesado: Becoelect, S. Coop. And.
Expediente: S.C. 0045.SE/02.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.
Plazo: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga.

Interesado: S.C.A. Tramart.
Expediente: R.S. 0074.SE/02.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.
Plazo: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga.

Interesado: Producciones Tonison, S.L.L.
Expediente: S.C. 0078.SE/02.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.

Plazo: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga.

Interesado: Parias Blanco, S.L.L.
Expediente: S.C. 0056.SE/03.
Acto notificado: Acuerdo de Reintegro.
Plazo: Dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, desde el día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de la interposición potestativamente del recurso de reposición en el plazo de un mes.

Interesado: Allives Viajes, S.L.L.
Expediente: R.S. 0018.SE/04.
Acto notificado: Aviso de Justificación.
Plazo: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga.

Interesado: Básculas y Sistemas, S.L.L.
Expediente: R.S. 0077.SE/04.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.
Plazo: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga.

Interesado: Turbo Rapid, S.L.L.
Expediente: R.S. 0110.SE/04.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.
Plazo: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga.

Interesado: Rocío de Alba, S.L.L.
Expediente.: R.S. 0190.SE/04.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro.
Plazo: Dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, desde el día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de la interposición potestativamente del recurso de reposición en el plazo de un mes.

Interesado: Environmental Quality, S.L.L.
Expediente. R.S. 0105.SE/05.
Acto notificado: Aviso de Justificación.
Plazo: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga.

Sevilla, 25 de junio de 2008.- La Delegada, M.^a José Martínez Perza.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Algeciras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 32 de la

Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de la siguiente subvención de carácter excepcional, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.11.76100.22C.8, del ejercicio 2008.

Entidad: Algeciras.

Finalidad: Rehabilitación y mejora de la Plaza de Toros.

Importe: 120.000,00 euros.

Cádiz, 2 de julio de 2008.- La Consejera de Gobernación, P.D. (Orden de 30.6.2003), el Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perriñán.

ANUNCIO de 3 de julio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se dispone la publicación de la resolución del procedimiento de subvenciones de la Línea 2 (AL2) convocada para el ejercicio 2008 al amparo de la Orden de 19 de noviembre de 2007 (Entidades Locales).

Al amparo del artículo 14 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede la Consejería de Gobernación, este centro directivo hace público:

Primero. Que en aplicación del artículo 13 de la Orden de 12 de diciembre de 2006 se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de concesión de la Línea 2 (AL2).

Segundo. El contenido íntegro de la resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería: www.juntadeandalucia.es/gobernacion, a partir del mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 3 de julio de 2008.- La Jefa del Servicio de Administración Local, M.^ª Luisa Texeira Martín Romo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba el expediente correspondiente al Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey, junto con el contenido de su articulado.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 4 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se expone a información pública y ambiental el expediente relativo al proyecto «Camino de acceso al área recreativa del embalse de Barbate (Cádiz)».

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, y Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se pone en conocimiento de los interesados que en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 3.^ª planta, Edificio Junta de Andalucía, se encuentra en fase de exposición pública y ambiental durante 20 días, a contar desde el día siguiente al de su publicación, el expediente relativo al proyecto «Camino de acceso al área recreativa del embalse de Barbate (Cádiz)», incluido dentro de las actuaciones relativas a las Medidas Compensatorias de la A-381, Jerez-Los Barrios, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, promovido por la Dirección General de Carreteras.

Cádiz, 4 de julio de 2008.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a la mercantil Volquetes Hermosín Granada, S.L., Propuesta de Resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 29/08.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a la mercantil Volquetes Hermosín Granada, S.L., con CIF B-18644906.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Instructor del procedimiento se ha redactado Propuesta de Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 29/08.

Dicha Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, núm. 18, portal 2, despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 2 de julio de 2008.- El Secretario General, José Luis Torres García.

ANUNCIO de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a la mercantil Volquetes Hermosín Granada, S.L., Propuesta de Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 30/08.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a la mercantil Volquetes Hermosín Granada, S.L., con CIF B-18644906.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Instructor del procedimiento se ha redactado Propuesta de Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 30/08.

Dicha Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, núm. 18, portal 2, despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 2 de julio de 2008.- El Secretario General, José Luis Torres García.

ANUNCIO de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a don José Vázquez Martín el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador ES-C-H-13/08.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don José Vázquez Martín, con DNI núm. 29458982-F, y con último domicilio conocido en C/ La Plaza, núm. 44, 1.º, de Cartaya (Huelva), código postal 21450.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de esta Consejería en Huelva ha acordado la iniciación del expediente sancionador ES-C-H-13/08, seguido a Ud., nombrando Instructor del mismo a don Juan Pedro Barea Jiménez, Titulado Superior, y Secretaria a doña Josefa M.ª Volante Caro, Auxiliar Administrativa, por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Indicándole que dicho acto se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva, sita en C/ Jesús Nazareno, núm. 21, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 26 de junio de 2008.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

ANUNCIO de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a don Juan Roldán García el acuerdo de cese y nombramiento del Instructor y la Propuesta de Resolución del expediente sancionador ES-C-H-40/07.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Juan Roldán García, con DNI núm. 28888745-D, y con último domicilio conocido en C/ Asencio y Toledo, núm. 12, 1.º A, de Sevilla, código postal 41014.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de esta Consejería en Huelva, ha acordado el cese de don Carlos Jesús Roperero del Castillo, Titulado Superior, como Instructor del expediente sancionador ES-C-H-40/07 seguido a Ud., nombrando Instructor del mismo a don Juan Pedro Barea Jiménez, Titulado Superior, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le anuncia que el Sr. Instructor ha dictado la Propuesta de Resolución del expediente sancionador

ES-C-H-40/07 seguido a Ud., por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Indicándole que dicho acto se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva, sita en C/ Jesús Nazareno, núm. 21, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 26 de junio de 2008.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

ANUNCIO de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a don José María González Pérez el acuerdo de cese y nombramiento del Instructor y la Propuesta de Resolución del expediente sancionador ES-C-H-30/07.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don José María González Pérez, con DNI núm. 27285153-T, y con último domicilio conocido en C/ Joaquín Román Sánchez, núm. 3, 4.º C, de Sevilla, código postal 41010.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de esta Consejería en Huelva ha acordado el cese de don Carlos Jesús Roperero del Castillo, Titulado Superior, como Instructor del expediente sancionador ES-C-H-30/07 seguido a Ud., nombrando Instructor del mismo a don Juan Pedro Barea Jiménez, Titulado Superior, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le anuncia que el Sr. Instructor ha dictado la Propuesta de Resolución del expediente sancionador ES-C-H-30/07 seguido a Ud. por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Indicándole que dicho acto se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva, sita en C/ Jesús Nazareno, núm. 21, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 26 de junio de 2008.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 21 de mayo de 2008, recaída en el expediente PTO 21/07 sobre Modificación Puntual de las NN.SS., Sistema General Camino Real de Abla (Almería).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2008 adoptó en relación al expediente PTO 21/07 sobre

Modificación Puntual de las NN.SS., Sistema General Camino Real del municipio de Abla (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 3.7.2008, y con el número de registro 2948 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 21 de mayo de 2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las NN.SS., Sistema General Camino Real del municipio de Abla (Almería). (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento. (Anexo II).

ANEXO I

RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2008, ha examinado el expediente núm. PTO-21/07 sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Sistema General Camino Real del municipio de Abla (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultan del mismo los siguientes

HECHOS

OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto del expediente que se analiza es reclasificar 7.333 m² de suelo no urbanizable de especial protección por su interés agrícola SNU-ZEP.3 como Sistema General de Equipamiento. Se pretende legalizar unas instalaciones municipales destinadas a equipamiento docente y turístico.

Las condiciones establecidas para el SG son:

	Equip. Turístico	Equip. Educativo	Total
Superficie	1.248	4.596	7.333
Edificabilidad	500	3.000	3.500
Altura máx.	2 P/7,00 m	2 P/7,00 m	
Ocupac. máx.	75%	75%	59,8%
Uso caract.	Turístico	Educativo	Dotacional público
Aparcamientos			18

El acceso a la parcela se realiza a través de un vial paralelo a la vía pecuaria que entronca con una rotonda en la carretera A-1176.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento.

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coonestado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarro-

llada por el art. 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «2. A la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: a) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conllevan modificaciones que afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 100.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.f) de este Decreto, en desarrollo del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. Valoración.

Explicitada en el Informe realizado por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Almería de fecha 25 de marzo de 2008, que obra en el expediente Administrativo.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Sistema General Camino Real del municipio de Abla.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 21 de mayo de 2008. «Vº Bº el Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón», el Secretario de la Comisión, Carlos Fernández Puertas.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, SISTEMA GENERAL CAMINO REAL

M E M O R I A

1. Antecedentes.

La presente Modificación Puntual de las NN.SS. de Abla, se redacta a instancias del Excelentísimo Ayuntamiento de Abla, con domicilio en Plaza Mayor, núm. 6, Abla, Almería. La Modificación Puntual afecta a una superficie de suelo de 7.333 m² y se encuentra situado junto al Camino Real de Abla (Cordel de Granada a Almería) y a la Carretera de la Estación (ALP-508), en el término municipal de Abla. Actualmente, el suelo objeto de la modificación puntual está clasificado, según NN.SS. en vigor, como SNU-ZEP-3 (suelo no urbanizable de especial protección de interés agrícola) y linda por el norte y oeste con suelo SNU-ZEP-3, por el sur con el Cordel de Granada-Almería y por el este con la carretera ALP-508. La normativa en vigor actualmente son las Normas Subsidiarias del

municipio de Abla, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, el 12 de febrero de 1997.

La topografía de la zona viene detallada en los planos adjuntos y tiene una ligera pendiente ascendente de sur a norte.

La superficie afectada por la Modificación Puntual de las NN.SS. pertenece en su totalidad al Excelentísimo Ayuntamiento de Abla lo que facilita su gestión en gran medida.

2. Encuadre social y geográfico.

El municipio de Abla se encuentra inmerso en la comarca del río Nacimiento, a los pies de Sierra Nevada y Sierra de Los Filabres, zona que se ha caracterizado en los últimos años por un despoblamiento y ralentización económica. Como todos los municipios que poseen superficie en Parques protegidos, se encuentra incluida en la Renpa, red de espacios naturales protegidos de Andalucía.

En los últimos años los Ayuntamientos de esta comarca intentan dinamizar su economía para producir puestos de trabajo, bien a través de iniciativas propias o mediante subvenciones de diversas administraciones. Muchas actividades de las que se proponen, se basan en el aprovechamiento de los recursos naturales a su alcance y que suelen centrarse en el turismo, bien sea en alojamientos turísticos muy escasos en general.

No cabe duda que la mayor riqueza que puede tener una sociedad es la formación cultural de sus gentes, entendiéndose como profesionales bien cualificados dentro de muy diferentes áreas. Es por esto que los municipios se esfuerzan por disponer de colegios e institutos, pero también de escuelas taller donde formar a los futuros trabajadores. Se realiza, por tanto, una doble función social y educativa. Lógicamente estas actividades necesitan espacios concretos bien estructurados y acondicionados.

3. Conveniencia y oportunidad de la Modificación Puntual.

La presente Modificación Puntual de NN.SS. pretende dar respuesta a la demanda que se ha comentado anteriormente, dotando al municipio de Abla de una bolsa de suelo de uso acorde a las necesidades previstas, con previsión de futuro inmediato, justificada por la demanda de este tipo de suelo que se está produciendo en el municipio de Abla.

Se pretende clasificar como Sistema General de Equipamientos, suelo suficiente y de propiedad municipal, en un enclave estratégico. Este suelo albergará una serie de pequeñas construcciones destinadas al turismo rural, gestionadas por el Ayuntamiento, y de unas aulas talleres, a disposición municipal para que personas desempleadas puedan formarse en diferentes facetas de la vida laboral.

Se dispone del suelo y de las edificaciones ya ejecutadas, que si bien no han seguido el procedimiento administrativo más conveniente para su construcción, ahora si que pueden ser legalizadas, y servir para la labor social y de interés general que el Municipio y la Comarca de Nacimiento demandan.

Se justifica con creces la conveniencia y oportunidad de realizar esta modificación puntual de planeamiento general, con el objetivo de un fin social y beneficioso para todos.

4. Objeto de la Modificación Puntual.

El objeto primordial de la modificación que se propone, es adaptar el Planeamiento actual a la realidad física existente.

Como se dijo antes, la modificación puntual pretende reclasificar 7.333 m² de suelo, clasificado actualmente como Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Interés Agrícola, SNU-ZEP-3, en Sistemas Generales de Equipamientos. Para ello, y tal como se muestra en los planos 3 y 4 que se acompañan, se reservan dos parcelas para edificación. La primera de ellas, destinado a equipamiento turístico consta

de 1.248,00 m², y la segunda destinada a equipamiento docente, posee 4.595,47 m². El resto de superficie, 1.489,53 m², se destina a viario, aparcamientos y pequeños parterres con zonas de ajardinamiento. La reserva para aparcamientos está en torno a las 0,5 plazas por cada 100 metros de techo edificados, habiendo destinado dos de ellos para minusválidos.

Los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual, están clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola (SNU-ZEP-3), y actualmente no se encuentran en explotación, poseyendo clara vocación de crecimiento urbano. La justificación de protección, que viene dada por el «Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Almería», así como los usos y aprovechamientos, estos son, de huertas, cereales y frutales que este recoge, no se cumplen ya en este suelo.

El suelo objeto de la reclasificación presenta ya una serie de edificaciones consolidadas, como se muestra en los planos adjuntos, pertenecientes al ayuntamiento de Abla y que se adaptan a los dos usos antes mencionados. Estas edificaciones son:

Dos naves concebidas para escuela-taller, de tipo industrial, las cuales ocupan 1.491 y 1.288 m² cada una, es decir, 2.779 en total, con una altura máxima de 4 metros aproximadamente.

Cuatro edificaciones destinadas a alojamiento rural de una planta de altura. Ocupan aproximadamente 89, 243, 82 y 59 m² en planta, es decir, un total de 473 m².

El área objeto de la presente modificación está situada en un entorno con claro crecimiento, ya que cuenta en sus inmediaciones con una zona de polideportivo, merendero y restaurante, usados estos con gran frecuencia por las gentes de la zona (Abla, Abucena, Fiñana...). En la actualidad existe una gran demanda de alojamientos turísticos, cercanos a esta área ya que el poco terreno que ya estaba como urbano y urbanizable se ha agotado.

Es en la zona donde se plantea la Modificación Puntual, donde se desea por parte del Ayuntamiento, que se desarrolle y afiance una zona de apoyo fundamentalmente de equipamientos, que sirva de complemento y desarrollo a la zona de crecimiento principal del municipio.

El suelo que se pretende reclasificar linda al sur con el Cordel de Granada a Almería, que a su paso por el término municipal de Abla es conocido con el nombre de Camino Real. Esta vía pecuaria redujo su anchura a 4-7 metros según Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1976, publicado en el BOE núms. 24 de 28, de enero de 1976, del cual se adjunta fotocopia. En este documento se declara la anchura legal de 37,61 metros como excesiva y se reduce a 4-7 metros. Es por tanto que la que se contempla en esta modificación es esta última.

No es objeto de esta Modificación Puntual de Normas, el establecer o definir el ancho real del Cordel, sino solo adaptarlo a la realidad existente en su lindero con los terrenos objeto de esta modificación.

Teniendo en cuenta que las edificaciones existentes se encuentran ya consolidadas y hacen que la distancia del Cordel se vea forzada a variar a su paso por esta zona, se propone igualmente la adaptación del ancho del mismo, en su lindero norte, al límite del nuevo Sistema General, para que este, de alguna forma, homogenice el transcurrir de esta vía pecuaria por esta área del municipio. Dicha adaptación ha quedado reflejada en el plano correspondiente, recogiendo en él, con detalle, dichas variables de la anchura de la vía pecuaria. Esta misma consideración es la que se viene tomando en los núcleos cercanos al nuevo suelo urbanizable.

El acceso al Sistema General de Equipamientos se realizará a través de la Vía Pecuaria, ocupando una pequeña zona

de esta para poder cruzar desde el nuevo viario propuesto hasta el equipamiento. Según conversaciones mantenidas con la Delegación de Medio Ambiente, se acepta la solución propuesta como válida debido a lo particular del caso. Para ser precisos tenemos que recordar que este cordel ha perdido en gran medida su configuración inicial, estando en la actualidad asfaltado además de ser usado como acceso rodado habitual para acceder al núcleo urbano del Camino Real. Con la solución propuesta se pretende a su vez recuperar la Vía Pecuaria,

al menos en su configuración física, respetando su anchura real existente y dándole un revestimiento superficial más acorde a su uso, ya que se proyecta un viario paralelo que tendrá forma de boulevard en un futuro. Para ello, es necesario el compromiso desde el Plan General de Ordenación Urbana, en redacción actualmente, de la identificación, recuperación, gestión y ejecución este boulevard en el cual se integraría la vía pecuaria en su totalidad.

En referencia a las condiciones de edificación se establecen a continuación unos parámetros mínimos.

	Equip. Turístico	Equip. Educativo	Total
m ² de techo edificables máx.	500	3.000	3.500
Altura máxima	2 plantas-7 m	2 plantas-7 m	
Ocupación máxima	75 %	75 %	
Separación a linderos	0	0	
Núm. aparcamientos			18 (2 minus.)
Uso característico	Turístico	Educativo	
Uso compatible	Cualquier equipamiento dotacional público		

5. Justificación legal.

La justificación legal, viene avalada por las vigentes NN.SS. de Abla, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y por los Reglamentos de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

La presente Modificación Puntual se redacta según lo establecido en el artículo 10 y 47 de la LOUA y el artículo 154.4 del Reglamento de Planeamiento.

Aunque se propone una alteración del Planeamiento y lleva consigo cambios aislados en la clasificación del suelo, no se adoptan nuevos criterios con respecto a la estructura orgánica o general del territorio, ni supone la elección de un modelo territorial o de ciudad distinta al actual. Tampoco existen circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico que incidan sustancialmente en la ordenación.

6. Justificación de la dotación de infraestructuras.

El abastecimiento de agua, además de contar con pozo de agua potable la parcela, se encuentra dentro de un radio razonable para conectarse a la red de abastecimiento de agua potable, y sería suficiente con la red existente en la zona.

La compañía Suministradora Sevillana-Endesa, cuenta con capacidad suficiente en la zona, existiendo en la actualidad línea de alta tensión en las proximidades.

7. Cautela Medioambiental.

Por lindar con la Vía Pecuaria, Cordel Granada-Almería, la Consejería de Medio Ambiente deberá emitir informe vinculante.

8. Cautela por Infraestructuras.

Por lindar con la carretera ALP-508, Diputación Provincial de Almería deberá emitir informe vinculante.

9. Conclusión.

Por todo lo expuesto, el Excelentísimo Ayuntamiento de Abla, propone la aceptación y tramitación de la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, por considerar plenamente justificada la necesidad y oportunidad de la misma entendiendo que es bueno para el futuro desarrollo y ordenación del municipio así como para conseguir el modelo de ciudad deseado por la corporación.

Almería, 3 de julio de 2008.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

ANUNCIO de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de subvención en régimen de concurrencia no competitiva a los propietarios de viviendas libres que se destinen a arrendamiento.

Resolución de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para los propietarios de viviendas libres que se destinen a arrendamiento, al amparo del Decreto 149/2003; Orden de 10 de marzo de 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas a propietarios de viviendas libres, al amparo de la normativa indicada.

Aplicación presupuestaria: 0.1.13.00.18.11.47303.43A.9.

Expediente	Beneficiarios	Localidad	Subvención
11-AA-0148/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0149/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0150/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0153/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0151/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0152/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0186/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0154/06	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0156/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0155/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0157/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0158/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0161/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0160/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0175/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0174/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0177/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0176/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0178/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0181/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0179/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0180/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0183/06	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0182/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0185/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €

Expediente	Beneficiarios	Localidad	Subvención
11-AA-0184/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €
11-AA-0159/07	INMOBILIARIA QUIRAMA	CADIZ	6000 €

Cádiz, 26 de junio de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.

ANUNCIO de 27 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de subvención en régimen de concurrencia no competitiva a los propietarios de viviendas libres que se destinen a arrendamiento.

Resolución de 27 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para los propietarios de viviendas libres que se destinen a arrendamiento, al amparo del Decreto 149/2003; Orden de 10 de marzo de 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas a propietarios de viviendas libres, al amparo de la normativa indicada.

Aplicación presupuestaria: 0.1.13.00.18.11.48303.43A.8.

Expediente	Beneficiarios	Localidad	Subvención
11-AA-0281/06	Francisca Rojas Ramírez	Jerez Fra.	6.000 €
11-AA-0026/07	M.ª José Bellido Merino	Cádiz	6.000 €
11-AA-0027/07	Ana Álvarez Macías	San Fernando	6.000 €
11-AA-0028/07	Manuel Goytia Fernández	Jerez Fra.	6.000 €
11-AA-0029/07	Manuel Medrano Pantoja	Jerez Fra.	6.000 €
11-AA-0031/07	José Ponce Caballero	Alcalá del Valle	6.000 €
11-AA-0033/07	Carlos Olivero Calle	San Fernando	6.000 €
11-AA-0034/07	Milagrosa Vela de la Flor	San Fernando	6.000 €
11-AA-0035/07	Milagrosa Vela de la Flor	San Fernando	6.000 €
11-AA-0037/07	Dolores Romero Cortés	Cádiz	6.000 €
11-AA-0038/07	M.ª Auxiliadora Pérez Arozena	Cádiz	6.000 €
11-AA-0040/07	David Bravo Monge	El Pto. Sta. María	6.000 €

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	MUNICIPIO	IMPORTE	FECHA RESOLUCIÓN
CA/PCA/81/2007	ISABEL M.ª BEJARANO LINARES	JEREZ DE LA FRONTERA	3.000,00 €	16-NOVIEMBRE-2007
CA/PCA/75/2007	VANESA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	JEREZ DE LA FRONTERA	5.000,00€	29-NOVIEBRE-2007
CA/PCA/57/2007	RAMÓN BOLAÑOS MERINO	ROTA	4.750,00 €	29-NOVIEMBRE-2007
CA/PCA/115/2007	JUAN ANTONIO PIÑA ASENCIO	JEREZ DE LA FRONTERA	5.000,00 €	29-NOVIEMBRE-2007
CA/PCA/13/2007	JUAN CARLOS ATIENZA CAMACHO	EL GASTOR	4.750,00 €	29-NOVIEMBRE-2007
CA/PCA/146/2007	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ARÉVALO	JEREZ DE LA FRONTERA	5.000,00 €	3-DICIEMBRE-2007
CA/MTA/43/2007	M.ª DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ-COSSIO FERNÁNDEZ	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	3.000,00 €	10-ABRIL-2008
CA/MTA/34/2007	ANA MARÍA CORNEJO MEDINILLA	CHICLANA DE LA FRONTERA	3.000,00 €	10-ABRIL-2008

Cádiz, 18 de junio de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 30 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace público el Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro.

Intentada la notificación de Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro recaído en el expediente 41/2006/J/586 a la entidad Formaciones Peninsulares, S.L., sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido (C/ Padre Damián, 22, local, 41011, Sevilla), y de conformidad con lo

Expediente	Beneficiarios	Localidad	Subvención
11-AA-0041/07	Juan Manuel Ruiz López	Puerto Real	6.000 €
11-AA-0043/07	Fco. José de la Portilla Suárez	Jerez Fra.	6.000 €
11-AA-0046/07	Antonio Frontado Ariza	Cádiz	6.000 €
11-AA-0047/07	Antonio Frontado Ariza	Cádiz	6.000 €
11-AA-0048/07	Fco. José de la Portilla Suárez	Jerez Fra.	6.000 €
11-AA-0049/07	Antonio Cerverías Yuste	Ubrique	6.000 €
11-AA-0052/07	José Manuel Rodríguez Camacho	San Fernando	6.000 €
11-AA-0053/07	M.ª Cristina Martínez Zafra	San Fernando	6.000 €
11-AA-0058/07	M.ª Eugenia Follado Rascado	Cádiz	6.000 €
11-AA-0068/07	M.ª Carmen Galán Gómez	El Pto. Sta. María	6.000 €
11-AA-0069/07	Miguel Sánchez Fernández	San Fernando	6.000 €
11-AA-0085/07	Manuel Pedro Zambrana Bernabé	Jerez Fra.	6.000 €
11-AA-0091/07	Elena Sánchez de Cos Suárez	Cádiz	6.000 €
11-AA-0092/07	Elena Sánchez de Cos Suárez	Cádiz	6.000 €

Cádiz, 27 de junio de 2008.- El Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2005 y de la Orden de 15 de marzo de 2007, que desarrollan y convocan la Ayuda Pública Medida de Apoyo a la primera contratación de carácter indefinido o transformación de contrato de duración determinada en indefinido y Ayuda de Apoyo a la trabajadora autónoma, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 0.1.14.31.01.11.7710.0.32b.4, 0.1.14.31.16.11.77101.32B.1, 0.1.14.31.16.11.77100.32b.1, 0.1.14.31.16.11.77100.32b.5.2006.

previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente escrito, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación de la Dirección Provincial del SAE, sito en la Avda. República Argentina, 21-B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento.

Sevilla, 30 de junio de 2008.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo –Modalidad 3 PLY–, Entidades Locales, en su convocatoria para 2008, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007.

Al amparo de la Orden 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 13.12.06), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 3 de julio de 2008, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones en materia de turismo para actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas –Modalidad 3 PLY– a Entidades Locales, correspondiente al ejercicio 2008, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47 (Edif. Serv. Múltiples, 9.ª planta), de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente requerimiento de anulación en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación o, directamente y en el mismo plazo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 3 de julio de 2008.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

NOTIFICACIÓN de 3 de julio de 2008 de la Delegación Provincial de Granada, del deber de comunicación y solicitud de acreditación de la representación del expediente sancionador núm. GR/074/2007.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del deber de comunicación y solicitud de acreditación de la re-

presentación conforme a los artículos 42.4 y 32.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, relativa al recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del expediente sancionador GR/074/2007 incoado contra Nievemar Vacaciones, S.L., titular del establecimiento denominado Apartamentos Nievemar Vacaciones, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Pradollano, Edif. Genciana, 2.º B, de la localidad de Sierra Nevada, Monachil, Granada, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y solicitud, y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta, y que deberá presentar en el plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente a esta publicación.

Granada, 3 de julio de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de Resolución del expediente sancionador núm. CO-SN-MA-08/2008 en materia de comercio interior, de 28 de mayo de 2008.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución del expediente sancionador en materia de comercio interior núm. CO-SN-MA-08/2008, contra Zebra-Dos, SCP, como titular del establecimiento denominado «Zebra» que tuvo su último domicilio conocido en la Avda. Miguel Cano, 1, C.P. 29600, en Marbella (Málaga), por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio presente y en virtud de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, Servicio de Comercio, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 29071, Málaga.

Málaga, 2 de julio de 2008.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de

Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente de medidas especiales en materia de salud, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expte.: 129/08-S.

Notificado: Altorabensa, S.L.

Último domicilio: C/ Lara Perello, 2 DC, 29601, Marbella, Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 26 de junio de 2008.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se le informa a los interesados C.B. Maldonado Hermanos y Hermanos Fajardo Aneas, S.L. que se les requiere solicitud de convalidación o baja.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, núm. 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva de los expedientes instruidos; significándoles que el plazo para la interposición del recurso, que en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado a: Hermanos Fajardo Aneas, S.L.

Último domicilio: Barrio Torrecuevas, s/n, 18690, Almuñécar (Granada).

Trámite que se notifica: Requerimiento de convalidación o baja.

Notificado a: C.B. Maldonado Hermanos.

Último domicilio: Ctra. Almería, km 2,3, 18600, Motril (Granada).

Trámite que se notifica: Requerimiento de convalidación o baja.

Granada, 30 de junio de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se les informa a los interesados Francisco Jimena Ruiz e Hijos, S.A., y Lorente Martín, Eduardo, que se les anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento en el Registro Sanitario de Alimentos.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, núm. 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva de los expedientes instruidos; significándoles que el plazo para la interposición del recurso, que en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado a: Francisco Jimena Ruiz e Hijos, S.A.

Último domicilio: C/ Reyes Católicos, 1, 18291, Zujaira-Pinos Puente (Granada).

Trámite que se notifica: Anulación Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Notificado a: Lorente Martín, Eduardo.

Último domicilio: Carretera, s/n, 18700, Albuñol (Granada).

Trámite que se notifica: Anulación Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Granada, 30 de junio de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución recaída en el procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. Expediente: 180464/2007.

Notificado a: Servicios de Restauración y Catering Rosa Álvarez, S.L.

Último domicilio: Rest. La Encina, Pgno. I. Juncaril. Aut. Granada-Jaén, par. 102, Nave 6, Peligros (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 30 de junio de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución recaída en el procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180418/2007.

Notificado a: Don Antonio Luzón García.

Último domicilio: C/ Nueva, núm. 26, Piñar (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 30 de junio de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución recaída en el procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye, significándole que el plazo para la interposición del recurso, que en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180112/2007.
Notificado a: Don Rafael Mesa Parra.
Último domicilio: C/ Larra, núm. 28, Maracena (Granada).
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 30 de junio de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. expediente: 180019/2008.
Notificado a: Complejo Turístico Ruta del Purche, S.L.
Último domicilio: Ctra. de Sierra Nevada, Monachil (Granada).
Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 30 de junio de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones

estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. expediente: 180478/2007.
Notificado a: Milagrostur, S.L.
Último domicilio: Hotel Rural La Encina Centenaria. C/ Júpiter, s/n. Esq. Cno. Vélez. Monachil (Granada).
Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 30 de junio de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el/la instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180492/2007.
Notificado a: Don Fco. Javier Palomares Mochón.
Último domicilio: C/ Juan de Ávila, s/n, Motril (Granada).
Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Granada, 30 de junio de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. expediente: 180070/2008.
Notificado a: Don Fco. Vicente Soler López.
Último domicilio: Centro de Día Buenos Aires, C/ Eudoxia Píriz, s/n, Granada.
Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 30 de junio de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 30 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Propuesta de Resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el/la instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180416/2007.

Notificado a: Don José Ramírez Robles.

Último domicilio: C/ Jacobo Camarero, núm. 20, Albolote (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 30 de junio de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de Procedimiento de Suspensión Parcial de Actividades, de 29 de mayo de 2008, recaída en el Expte. núm. 37/08.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, significándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso que abajo se indica, en el plazo señalado, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente núm.: 37/08 MGG/csp.

Notificado a: David Moncada.

Último domicilio: Avda. del Verdeo, 27, Albaida del Aljarafe.

Trámite que se notifica: Resolución de Suspensión Parcial de Actividades.

Plazo de recurso: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta anuncio.

Órgano competente: Consejería de Salud, Secretaría General de Salud Pública y Participación.

Sevilla, 3 de julio de 2008.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de desamparo y Resolución provisional de desamparo a don Juan Carlos Hernández Sáez y doña María Belén Martín Vita.

Acuerdo de fecha 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Carlos Hernández Martín y doña María Belén Martín Vita al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Inicio de desamparo y Resolución provisional de desamparo de fecha 12 de junio de 2008 de los menores M.H.M. y J.H.M., expedientes núms. 352-2006-29001188-1 y 352-2006-29000049-1, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 3 de julio de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución declarando la no existencia de desamparo a don Juan Gil Moreno y a doña Isabel Guillén Fonseca.

Acuerdo de fecha 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Juan Gil Moreno y a doña Isabel Guillén Fonseca al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución declarando la no existencia de desamparo de fecha 12 de junio de 2008 de los menores S.G.G., J.C.G.G., C.S.G. y S.G.G. expedientes núms. 352-07-00231/235/232/233, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 3 de julio de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Acogimiento Familiar Permanente a doña Catalina Jane Webb.

Acuerdo de fecha 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a doña Catalina Jane Webb al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Acogimiento Familiar Permanente, de fecha 12 de junio de 2008, del menor A.W. expediente núm. 352-99-29000437-1 significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 3 de julio de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de ratificación de desamparo a doña Rocío Maestre Varela.

Acuerdo de fecha 3 de julio de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a doña Rocío Maestre Varela al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de ratificación de desamparo de fecha 3 de julio de 2008 de los menores R/N.R.M.V expedientes núms. 352-08-4456-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 3 de julio de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de desamparo a doña M.^a Lourdes Rueda Villodres.

Acuerdo de fecha 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.^a Lourdes Rueda Villodres al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Desamparo de fecha 3 de julio de 2008, del menor A.J.E.R., expediente núm. 352-2006-29000627-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 3 de julio de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

NOTIFICACIÓN de 26 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, relativa al menor A.P.R., nacido el día 27.5.2006 (Expte. SISS 352-2006-29000490-1).

La Delegación Provincial, en el expediente de referencia, ha dictado actos administrativos en relación con el menor A.P.R., nacido el día 27.5.2006 (Expte. SISS 352-2006-29000490-1), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y 40 y ss. del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de don Paulo Filipe Pinto Moutinho, padre del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 26 de junio de 2008.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre período de Información Pública para la obra clave: A6.304.1186/2111, «Agrupación de vertidos de los núcleos de la Mancomunidad del Bajo Andarax (Almería)».

Se somete a Información Pública el Proyecto de «Agrupación de vertidos de los núcleos de la Mancomunidad del Bajo Andarax (Almería), clave: A6.304.1186/2111», cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Huércal de Almería, Viator, Pechina, Rioja, Benahadux, Gádor, Santa Fe de Mondújar y Almería capital, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental, según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Tramitación de la autorización del organismo de Cuenca competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del Pliego de Bases.

El presente Proyecto tiene por objeto realizar las actuaciones necesarias para conducir las aguas residuales desde los diferentes puntos de vertido de los distintos municipios de la Comarca del Bajo Andarax hasta una arqueta existente en el colector general de entrada a la EDAR de El Bobar en Almería capital.

2. Descripción de las obras.

Las obras consisten en:

Ejecución de un colector principal y 28 ramales secundarios, sistemas de aireación/eliminación de sulfuro de hidrógeno y una estación de bombeo.

a) Colector principal de 22.005,11 m de longitud mediante tubería de fundición dúctil dispuesta en el lecho del río Andarax discurrendo el tramo final por el camino de servicio del encauzamiento de dicho río y cuyo trazado se dispondrá desde el término municipal de Santa Fe de Mondújar hasta la EDAR de El Bobar en Almería capital.

b) Ramales secundarios de 10.110 m de longitud que recogen los vertidos de los municipios de Santa Fe de Mondújar, Gádor, Rioja, Benahadux, Pechina, Viator, Huércal de Almería y Almería capital mediante tubería de fundición dúctil.

c) Estación de bombeo en Pechina Sur.

d) Instalaciones de dosificación de nitrato de calcio concentrado compuestas por unos depósitos de almacenamiento y un dosificador en tubería para inhibir la formación de sulfhídrico.

e) Líneas eléctricas de baja y media tensión, tanto aéreas como subterráneas, que alimenten la estación de bombeo y para los tratamientos de eliminación de sulfhídrico.

3. Propietarios afectados.

ID	RAMAL	NÚM. ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	NÚM. POL.	NÚM. PARC.	Nombre	Domicilio	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)				Árboles
								Serv. de paso	Serv. de Vuelo	Ocup. Temporal	Ocup. Definitiva	
1	COLECTOR GENERAL	DP-1	SANTA FE DE MONDUJAR	1	9024	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	26,388		86,878	9	-
2	COLECTOR GENERAL	DP-2	SANTA FE DE MONDUJAR	9	9011	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	589,24		2.172	53,25	-
3	COLECTOR GENERAL	DP-3	SANTA FE DE MONDUJAR	13	9002	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	656		2.442,64	54,75	-
4	COLECTOR GENERAL	DP-4	SANTA FE DE MONDUJAR	10	9011	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	1.115,00		4.778,95	109,85	-
5	COLECTOR GENERAL	DP-5	SANTA FE DE MONDUJAR	13	9002	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	1.655		4.776,55	151	-
6	COLECTOR GENERAL	DP-6	GADOR	2	9001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	5.040,08		17.774	468	-
7	COLECTOR GENERAL	DP-7	GADOR	3	9001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	5.402,31		19.115,72	513	-
8	COLECTOR GENERAL	DP-8	BENAHADUX	1	9000	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	1162,98		4264,11	108,00	-
9	COLECTOR GENERAL	DP-9	BENAHADUX	2	9008	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	3.390,00		12.106,92	351	-
10	COLECTOR GENERAL	DP-10	BENAHADUX	3	9002	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	1.718,21		6.226,10	171	-
11	COLECTOR GENERAL	DP-11	BENAHADUX	4	9014	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	406,90		1496,80	39,62	-
12	COLECTOR GENERAL	DP-12	BENAHADUX	4	9010	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	2.651,22		9.417	265,36	-
13	COLECTOR GENERAL	DP-12'	PECHINA	8	9000	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	256				-
14	COLECTOR GENERAL	DP-13	HUERCAL DE ALMERIA	3	90001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	1.511,74		5.260,22	148,73	-
15	COLECTOR GENERAL	DP-14	HUERCAL DE ALMERIA	4	90001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	1.416,30		5.063,82	148,26	-
16	COLECTOR GENERAL	DP-15	HUERCAL DE ALMERIA	5	90000	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	1.746,50		6.422,43	162	-
17	COLECTOR GENERAL	DP-16	HUERCAL DE ALMERIA	6	90001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	3.604,41		12.802,70	486	-
18	COLECTOR GENERAL	DP-17	ALMERÍA	12	9005	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	2.248,42		7.630	264	-
19	COLECTOR GENERAL	DP-18	VIATOR	13	9009	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	-		31,43	-	-

ID	RAMAL	NÚM. ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	NÚM. POL.	NÚM. PARC.	Nombre	Domicilio	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)				Árboles
								Serv. de paso	Serv. de Vuelo	Ocup. Temporal	Ocup. Definitiva	
20	COLECTOR GENERAL	DP-19	ALMERÍA	53	90002	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	1381,96		4179,55	168	-
21	COLECTOR GENERAL	DP-20	ALMERÍA	54	90015	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	2.388,00		8.717,82	406	-
22	COLECTOR GENERAL	DP-21	ALMERÍA	54	90003	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	20,67		62,98		-
23	COLECTOR GENERAL	DP-22	ALMERÍA	55	90003	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	30,53		90,93		-
24	COLECTOR GENERAL	DP-23	ALMERÍA	55	90007	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	1.994,14		6.748,06	336	-
25	COLECTOR GENERAL	DP-24	ALMERÍA	55	90006	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	6,03		21,98		-
26	COLECTOR GENERAL	DP-25	ALMERÍA	56	90002	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	7,66		28,4		-
27	COLECTOR GENERAL	DP-26	ALMERÍA	56	90001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	1.349,11		4.507,80	238	-
28	COLECTOR GENERAL	DP-27	ALMERÍA	56	90006	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	6,3		14,27		-
29	COLECTOR GENERAL	DP-28	ALMERÍA	57	90002	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	5,7		13,13		-
30	COLECTOR GENERAL	DP-29	ALMERÍA	57	90001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	1.205,45		4.146,14	196	-
31	COLECTOR GENERAL	1	ALMERÍA	57	34 B	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	PZ CONSTITUCION 1 ALMERIA 04003-ALMERIA	0,41		0	14	-
32	RAMAL SANTA FE	DP-1	SANTA FE DE MONDUJAR	1	9010	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	492,72		1033,1	41,46	-
33	RAMAL SANTA FE	DP-2	SANTA FE DE MONDUJAR	9	9010	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	3,85		539,99	3,54	-
34	RAMAL SANTA FE	DP-3	SANTA FE DE MONDUJAR	1	9024	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	20,91		57,33	-	-
35	RAMAL LA CALDERONA	DP-1	SANTA FE DE MONDUJAR	9	9014	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	-		95,08	1,7	-
36	RAMAL LA CALDERONA	DP-2	SANTA FE DE MONDUJAR	10	9009	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	76,23		73,7	25,3	-
37	RAMAL LA CALDERONA	DP-3	SANTA FE DE MONDUJAR	9	9011	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	-		56,22	2,16	-
38	RAMAL LA CALDERONA	DP-4	SANTA FE DE MONDUJAR	10	9011	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	50,12		133,92	6,84	-
39	RAMAL LA TORRE PAULENCA	DP-1	SANTA FE DE MONDUJAR	12	9017	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	1496,03		2528,89	198	-
40	RAMAL LA TORRE PAULENCA	DP-2	SANTA FE DE MONDUJAR	12	9013	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	8,21		12,71	-	-
41	RAMAL LA TORRE PAULENCA	DP-3	GADOR	22	9005	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	6,4		8,32	1,16	-
42	RAMAL LA TORRE PAULENCA	DP-4	GADOR	22	9006	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	443,39		893,51	52,84	-
43	RAMAL LA TORRE PAULENCA	DP-5	GADOR	22	9004	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	6,7		420,43	-	-
44	RAMAL LA TORRE PAULENCA	DP-6	GADOR	22	9001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	-		83,61	-	-
45	RAMAL LA TORRE PAULENCA	DP-7	GADOR	21	9000	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	255,01		84,03	36	-
46	RAMAL LA TORRE PAULENCA	DP-8	GADOR	21	9006	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	0		759,31	0	-
47	RAMAL LA TORRE PAULENCA	DP-9	GADOR	21	9005	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	61,08		130,82	-	-
48	RAMAL LA TORRE PAULENCA	DP-10	GADOR	3	9001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	22,06		66,9	-	-
49	RAMAL GADOR 1	DP-1	GADOR	3	9008	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	71,27		276,13	13,74	-

ID	RAMAL	NÚM. ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	NÚM. POL.	NÚM. PARC.	Nombre	Domicilio	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)				
								Serv. de paso	Serv. de Vuelo	Ocup. Temporal	Ocup. Definitiva	Árboles
50	RAMAL GADOR 1	DP-3	GADOR	3	9001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	66,51		226,69	4,25	-
51	RAMAL GADOR 2	DP-2	GADOR	3	55010	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	64,09		-	18	-
52	RAMAL EL RUINI	1	GADOR	3	59	HERNANDEZ NIETO JOSE	CL SANTA FILOMENA 10 Pt:1 Pt:2 ALMERIA 04009-ALMERIA	42,56		190,34	9	-
53	RAMAL EL RUINI	2	GADOR	3	58	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV PIO XII 110 MADRID 28036-MADRID	37,4		136,98	-	12
54	RAMAL EL RUINI	DP-1	GADOR	3	9005	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	133,61		475,88	18	-
55	RAMAL EL RUINI	DP-2	GADOR	3	9006	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	470,08		1733,45	55,51	-
56	RAMAL EL RUINI	DP-3	GADOR	3	9001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	68,41		241,76	7,49	-
57	RAMAL RIOJA NORTE	DP-1	RIOJA	9	9001	AYUNTAMIENTO DE RIOJA	Plaza de la Constitución, 1 - 04260 -Rioja (Almería)	359,43		302,29	45	-
58	RAMAL RIOJA NORTE	DP-2	RIOJA	9	9003	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	92,06		331,19	-	-
59	RAMAL RIOJA NORTE	DP-3	GADOR	3	9001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	31,46		99,03	-	-
60	RAMAL RIOJA CENTRO	DP-1	RIOJA	8	9014	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	256,03		532,44	36	-
61	RAMAL RIOJA CENTRO	DP-2	RIOJA	8	9004	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	235,85		356	9	-
62	RAMAL RIOJA CENTRO	DP-3	BENAHADUX	1	9000	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	23		48,9	-	-
63	RAMAL RIOJA SUR	1	RIOJA	7	52	RODRIGUEZ ALVAREZ, DAVID	CL LOS CORTIJILLOS, 36	6,11		0	9	-
64	RAMAL RIOJA SUR	DP-1	RIOJA	8	9003	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	-		49,16	-	-
65	RAMAL RIOJA SUR	DP-2	RIOJA	7	9003	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	99,64		317,73	9	-
66	RAMAL RIOJA SUR	DP-3	BENAHADUX	2	9008	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	26,51		82,17	-	-
67	RAMAL MARRAQUE	1	RIOJA	6	32 A	CRUZ RIDRIGUEZ, GABRIEL	CL SANTA BARBARA 1 PL: 1 PT: 1	167,51		563,63	27	5
68	RAMAL MARRAQUE	DP-1	RIOJA	6	9007	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	97,46		359,03	9	-
69	RAMAL MARRAQUE	DP-2	BENAHADUX	2	9008	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	51,64		170,51	-	-
70	RAMAL BENAHADUX	1	BENAHADUX	3	39	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	CL NAVARRO RODRIGO 17 ALMERIA 04001-ALMERIA	19,79		70,35	15,28	-
71	RAMAL BENAHADUX	DP-1	BENAHADUX	3	9002	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	33,95		86,36	2,72	-
72	RAMAL EL CHUCHE	1	BENAHADUX	4	5	GARCIA ALONSO ANTONIO	CL ARAPILES 32 ALMERIA 04001-ALMERIA	38,06		48,32	18	-
73	RAMAL EL CHUCHE	DP-1	BENAHADUX	4	9003	AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	Paseo de Urci, 3 04410 Benahadux (Almería)	1047,39		2.082	138,61	-
74	RAMAL EL CHUCHE	DP-2	BENAHADUX	4	9014	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	40,9		22	2,45	-
75	RAMAL EL CHUCHE	DP-3	BENAHADUX	4	9010	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	17,28		46,55	2,77	-
76	RAMAL PECHINA CENTRO	1	PECHINA	8	53	MARTINEZ MARTINEZ, BIENVENIDA	AV AMERICA 9 PL:6 PT:C	206,32		111,13	27	-
77	RAMAL PECHINA CENTRO	DP-1	PECHINA	8	9007	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	411,03		-	54	-
78	RAMAL PECHINA CENTRO	DP-2	PECHINA	8	9005	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	98,91		274,6	-	-
79	RAMAL PECHINA CENTRO	DP-3	BENAHADUX	4	9010	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	54,86		144,17	-	-
80	RAMAL PECHINA SUR	EL-1	PECHINA	10	1551	AYUNTAMIENTO DE PECHINA	Plaza de la Villa, 1	33,37		-	9	-

ID	RAMAL	NÚM. ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	NÚM. POL.	NÚM. PARC.	Nombre	Domicilio	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)				Árboles
								Serv. de paso	Serv. de Vuelo	Ocup. Temporal	Ocup. Definitiva	
81	RAMAL PECHINA SUR	DP-1	PECHINA	8	9003	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	-		1594,8	15,57	-
82	RAMAL PECHINA SUR	DP-2	PECHINA	9	9000	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	1530,9		617,9	90	-
83	RAMAL PECHINA SUR	DP-3	PECHINA	9	9001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	21,35		32,68	-	-
84	RAMAL PECHINA SUR	DP-4	PECHINA	8	9018	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	-		1185,94	-	-
85	RAMAL PECHINA SUR	DP-5	PECHINA	7	9003	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	686,32		1371,23	72	-
86	RAMAL PECHINA SUR	DP-6	PECHINA	7	9017	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	780,14		1391,73	74,68	-
87	RAMAL PECHINA SUR	DP-7	PECHINA	8	9017	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	57,22		1716,37	6,32	-
88	RAMAL PECHINA SUR	DP-8	PECHINA	8	9000	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	157,1		570,88	9	-
89	RAMAL PECHINA SUR	DP-9	HUERCAL DE ALMERIA	3	90001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	67,63		225,89	-	-
90	RAMAL VIATOR NORTE	1	VIATOR	1	108 A	GONZALEZ NOVIS FRANCISCO	CL BARRANCO ROSA VIATOR 04240-ALMERIA	4,22		-	9	-
91	RAMAL VIATOR NORTE	DP-1	VIATOR	1	9005	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	93,09		326,12	-	-
92	RAMAL VIATOR NORTE	DP-2	HUERCAL DE ALMERIA	4	90001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	51,82		170,34	-	-
93	RAMAL NUCLEO VIATOR	1	VIATOR	13	15 C	RUIZ ALVAREZ, HORACIO	CL MIGUEL DE UNAMUNO, 12 PL:4 PT C	16,58		21,16	18	-
94	RAMAL NUCLEO VIATOR	2	VIATOR	13	15 D	RUIZ ALVAREZ, HORACIO	CL MIGUEL DE UNAMUNO, 12 PL:4 PT C	26,14		108,1	-	-
95	RAMAL NUCLEO VIATOR	3	VIATOR	13	19	GONZÁLEZ LÓPEZ, ISABEL	PZ CARMEN 3	24,42		85,32	-	-
96	RAMAL NUCLEO VIATOR	4	VIATOR	13	20	JUAN JESÚS GONZÁLEZ SANCHEZ	-	43		168,45	9	-
97	RAMAL NUCLEO VIATOR	5	VIATOR	13	24	CORTÉS PALENZUELA, FRANCISCO	CL REAL 21	25,2		88,14	-	-
98	RAMAL NUCLEO VIATOR	6	VIATOR	13	25	CRUZ ROMÁN, ANTONIO	CL SAN RAFAEL 25	21,54		75,48	-	-
99	RAMAL NUCLEO VIATOR	7	VIATOR	13	32	SÁNCHEZ MARTÍN, ENCARNACIÓN	MN VIATOR	119,76		447,9	12,57	-
100	RAMAL NUCLEO VIATOR	8	VIATOR	13	33 A	BAÑOS BAÑOS, ANTONIO CONSUELO	CL AGUAMARINA 3	38,52		0,89	7,97	-
101	RAMAL NUCLEO VIATOR	9	VIATOR	13	33 B	BAÑOS BAÑOS, ANTONIO CONSUELO	CL AGUAMARINA 3	13,6		-	-	-
102	RAMAL NUCLEO VIATOR	10	VIATOR	13	31	CAPEL VICENTE FRANCISCO	CL SAN RAFAEL 10 VIATOR 04240-ALMERIA	122,22		459,54	6,47	6
103	RAMAL NUCLEO VIATOR	11	VIATOR	13	30	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	PZ CONSTITUCION 1 ALMERIA 04003-ALMERIA	180,71		589,26	21,58	-
104	RAMAL NUCLEO VIATOR	12	VIATOR	13	29	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL	CL GRANADA 31 PI:5 ALMERIA 04001-ALMERIA	18,59		101,47	5,41	-
105	RAMAL NUCLEO VIATOR	13	VIATOR	13	38	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Pz Constitución 1 Almería 04003-Almería	155,29		471,23	27	1
106	RAMAL NUCLEO VIATOR	DP-1	VIATOR	13	9003	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	87,28		305,85	-	-
107	RAMAL NUCLEO VIATOR	DP-2	VIATOR	6	90001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	40,11		131,23	-	-
108	RAMAL POLIGONO INDUSTRIAL	1	VIATOR	8	1 C	RESIDENCIAL LA JUAIDA CB	CR ALMERÍA ED VIRGEN CARMEN 5 PL:2	70,39		281,91	18	-
109	RAMAL POLIGONO INDUSTRIAL	2	VIATOR	8	1 D	RESIDENCIAL LA JUAIDA CB	CR ALMERÍA ED VIRGEN CARMEN 5 PL:2	11,62		41,99	-	-
110	RAMAL POLIGONO INDUSTRIAL	3	VIATOR	8	1 F	RESIDENCIAL LA JUAIDA CB	CR ALMERÍA ED VIRGEN CARMEN 5 PL:2	69,79		259,99	9	-

ID	RAMAL	NÚM. ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	NÚM. POL.	NÚM. PARC.	Nombre	Domicilio	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)				
								Serv. de paso	Serv. de Vuelo	Ocup. Temporal	Ocup. Definitiva	Árboles
111	RAMAL POLIGONO INDUSTRIAL	4	VIATOR	8	5 A.	INDUSTRIAL LA JUAIDA CB	CR ALMERÍA ED VIRGEN CARMEN 5 PL:2	150,3		561,44	18	-
112	RAMAL POLIGONO INDUSTRIAL	5	VIATOR	8	5 C	INDUSTRIAL LA JUAIDA CB	CR ALMERÍA ED VIRGEN CARMEN 5 PL:2	12,15		42,57	-	-
113	RAMAL POLIGONO INDUSTRIAL	6	VIATOR	8	5 I	INDUSTRIAL LA JUAIDA CB	CR ALMERÍA ED VIRGEN CARMEN 5 PL:2	219,25		810,14	27	-
114	RAMAL POLIGONO INDUSTRIAL	7	VIATOR	13	283	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	CL NAVARRO RODRIGO 17 ALMERIA 04001-ALMERIA	16,07		56,8	-	-
115	RAMAL POLIGONO INDUSTRIAL	8	VIATOR	13	121	LUCAS PIQUERAS SANCHEZ, MARIA DEL MAR	CL REYES CATÓLICOS 29 PL: 5	195,88		160,72	19,48	-
116	RAMAL POLIGONO INDUSTRIAL	9	VIATOR	13	122	MARQUEZ TAMAYO JOSE	CL GONZALEZ GARBIN 4 ALMERIA 04001-ALMERIA	-		246,15	1,22	-
117	RAMAL POLIGONO INDUSTRIAL	10	VIATOR	13	128 E	RAMÓN SALAS, JOSE FRANCISCO	CM GOLETA-JAUL ALTO	-		19,89	-	1
118	RAMAL POLIGONO INDUSTRIAL	11	VIATOR	13	128 C	RAMÓN SALAS, JOSE FRANCISCO	CM GOLETA-JAUL ALTO	111,13		67,47	27	-
119	RAMAL POLIGONO INDUSTRIAL	12	VIATOR	13	128 A	RAMÓN SALAS, JOSE FRANCISCO	CM GOLETA-JAUL ALTO	323,47		1333,15	29,05	-
120	RAMAL POLIGONO INDUSTRIAL	13	VIATOR	13	128 B	RAMÓN SALAS, JOSE FRANCISCO	CM GOLETA-JAUL ALTO	188,55		614,55	27	-
121	RAMAL POLIGONO INDUSTRIAL	DP-1	VIATOR	13	9004	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	8,16		42,37	6,22	-
122	RAMAL POLIGONO INDUSTRIAL	DP-2	VIATOR	13	9009	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	102,39		358,12	-	-
123	RAMAL POLIGONO INDUSTRIAL	DP-3	HUERCAL DE ALMERIA	6	90001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	40,79		113,37	-	-
124	RAMAL LA JUAIDA	DP-1	VIATOR	13	9008	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Pz Constitución 1 Almería 04003-Almería	121,49		-	27	-
125	RAMAL LA JUAIDA	DP-2	VIATOR	13	9009	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	14,42		67,44	-	-
126	RAMAL LA JUAIDA	DP-3	ALMERÍA	12	9005	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	185,16		630,56	18	-
127	RAMAL EL POTRO	1	HUERCAL DE ALMERIA	4	14	GONZALEZ FERRER ANTONIO	CL JACINTO BENAVENTE 2 PI:1 Pt:B HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	4,57		-	9	-
128	RAMAL EL POTRO	DP-1	HUERCAL DE ALMERIA	4	90001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	33,37		125,33	-	-
129	RAMAL HUERCAL NORTE	DP-1	HUERCAL DE ALMERIA	5	90000	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	37,21		122,77	-	-
130	RAMAL HUERCAL NORTE	1	HUERCAL DE ALMERIA	5	39 A	CASTILLO MESA MIGUEL ANGEL	CL DOLORES R. SOPEÑA 10 ALMERIA 04004-ALMERIA	4,89		-	9	-
131	RAMAL HUERCAL CENTRO	1	HUERCAL DE ALMERIA	6	23 A	ORTIZ MORENO RAMON	CL PATERNA RIO 29 ALMERIA 04007-ALMERIA	403,13		598,56	54	2
132	RAMAL HUERCAL CENTRO	DP-1	HUERCAL DE ALMERIA	6	90001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	41,92		116,94	-	-
133	RAMAL HUERCAL CENTRO 2	1	HUERCAL DE ALMERIA	6	81 A	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JOAQUÍN	MN HUERCAL DE ALMERIA	322,5		1.025	27	2
134	RAMAL HUERCAL CENTRO 2	DP-1	HUERCAL DE ALMERIA	6	90013	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	35,88		-	18	-
135	RAMAL HUERCAL CENTRO 2	DP-2	HUERCAL DE ALMERIA	6	90001	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	39,29		108,19	-	-
136	RAMAL HUERCAL OESTE	1	HUERCAL DE ALMERIA	7	4092	Ayuntamiento de Huércal	Plaza de la Constitución, 1 - 04230 Huércal de Almería (Almería)	316,69		988,81	27	-
137	RAMAL HUERCAL OESTE	2	HUERCAL DE ALMERIA	7	4087	Ayuntamiento de Huércal	Plaza de la Constitución, 1 - 04230 Huércal de Almería (Almería)	40,2		181,14	9	-
138	RAMAL HUERCAL SUR	1	ALMERÍA	12	19 E	JUAN JOSÉ ANDÚJAR OÑA	-	294,99		-	41,86	1
139	RAMAL HUERCAL SUR	2	ALMERÍA	12	19C	JUAN JOSÉ ANDÚJAR OÑA	-	0		-	5,04	-

ID	RAMAL	NÚM. ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	NÚM. POL.	NÚM. PARC.	Nombre	Domicilio	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)				
								Serv. de paso	Serv. de Vuelo	Ocup. Temporal	Ocup. Definitiva	Árboles
140	RAMAL HUERCAL SUR	3	ALMERÍA	12	25A	JUAN JOSÉ ANDÚJAR OÑA	-			-	9,54	-
141	RAMAL HUERCAL SUR	4	ALMERÍA	12	25 D	JUAN JOSÉ ANDÚJAR OÑA	-	322,74		-	68,2	2
142	RAMAL HUERCAL SUR	EL-1	ALMERÍA	1001601WF 5810S00001 YB		AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Pz Constitución 1 Almería 04003-Almería	0		-	3,29	-
143	RAMAL HUERCAL SUR	EL-2	ALMERÍA	1001642WF 5810S0001F B		AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Pz Constitución 1 Almería 04003-Almería	0		-	6,57	-
144	RAMAL HUERCAL SUR	EL-3	ALMERÍA	1001602WF 5810S0001G B		AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Pz Constitución 1 Almería 04003-Almería	0		-	2,35	-
145	RAMAL HUERCAL SUR	EL-4	ALMERÍA	1001603WF 5810S0001Q B		AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Pz Constitución 1 Almería 04003-Almería	0		-	0,71	-
146	RAMAL HUERCAL SUR	EL-5	ALMERÍA	1001604WF 5810S0001P B		AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Pz Constitución 1 Almería 04003-Almería	0		-	0,39	-
147	RAMAL HUERCAL SUR	EL-6	ALMERÍA	1001638WF 5810S0001T B		AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Pz Constitución 1 Almería 04003-Almería	0		-	0,24	-
148	RAMAL HUERCAL SUR	EL-7	ALMERÍA	1001606WF 5810S0001T B		AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Pz Constitución 1 Almería 04003-Almería	0		-	5,42	-
149	RAMAL HUERCAL SUR	DP-1	ALMERÍA	12	9005	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	107,08		304,13	-	-
150	RAMAL EL MAMI	DP-1	ALMERÍA	53	90005	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Pz Constitución 1 Almería 04003-Almería	25,26		-	9	-
151	RAMAL EL MAMI	DP-2	ALMERÍA	54	90001	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Pz Constitución 1 Almería 04003-Almería	973,81		-	126	-
152	RAMAL EL MAMI	DP-3	VIATOR	53	9010	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	7,76		6,62	-	153
153	RAMAL EL MAMI	DP-4	VIATOR	53	90002	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	176,67		284,99	-	-
154	RAMAL SEPESES	EL-1	ALMERÍA	-	-	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Pz Constitución 1 Almería 04003-Almería	137,15		424,95	36	-
155	RAMAL SEPESES	DP-1	ALMERÍA	12	9000	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Pz Constitución 1 Almería 04003-Almería	29,53		83	12	-
156	RAMAL SEPESES	DP-2	ALMERÍA	12	9005	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	93,6		337,15	12	-
157	RAMAL SEPESES	DP-2	ALMERÍA	54	90015	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	121,58		328,92	12	-
158	RAMAL LOS PARTIDORES	1	ALMERÍA	54	107	BERENGUEL ALONSO JUAN	MN ALMERIA - 04900-ALMERIA	1,76		-	9	-
159	RAMAL LOS PARTIDORES	DP-1	ALMERÍA	54	90015	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	21,5		69	-	-
160	RAMAL EL PUCHE	DP-1	ALMERÍA	12	9005	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	295,91		1005,1	48	-
161	RAMAL EL PUCHE	DP-2	ALMERÍA	54	90015	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	133,85		460,74	-	-
162	RAMAL BY-PASS EDAR BENAHADUX	1	BENAHADUX	3	39	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	CL NAVARRO RODRIGO 17 ALMERIA 04001-ALMERIA	246,711		505,81	54	-
163	TRATAMIENTO SULFHIDRICO SANTA FE	1	SANTA FE DE MONDUJAR	9	32 A	JULIO CASTILLO MARTINEZ	C/BARRIO DE LA CRUZ 6 SANTA FE MONDUJAR 04420 ALMERIA	-	126,43	191,54	18	15
164	TRATAMIENTO SULFHIDRICO SANTA FE	2	SANTA FE DE MONDUJAR	9	33	CAZORLA JUAREZ ANTONIO	CL FRONTON PELOTA 22 BENAHADUX 04410-ALMERIA	2,22	248	355,27	71,64	46
165	TRATAMIENTO SULFHIDRICO SANTA FE					RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL	CL FRANCISCO MARTINEZ 2 BENAHADUX 04410-ALMERIA					
166	TRATAMIENTO SULFHIDRICO SANTA FE	DP-1	SANTA FE DE MONDUJAR	9	9010	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	27,4		88,16	-	-
167	TRATAMIENTO SULFHIDRICO SANTA FE	DP-2	SANTA FE DE MONDUJAR	9	9011	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	2,19		11,91	-	-
168	TRATAMIENTO SULFHIDRICO SANTA FE	DP-3	SANTA FE DE MONDUJAR	1	9024	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	21,61		37,68	-	-
169	TRATAMIENTO SULFHIDRICO SANTA FE	DP-4	SANTA FE DE MONDUJAR	1	9010	CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA	PASEO DE REDING, 20 - 29071-MÁLAGA	0		9,66	-	-

ID	RAMAL	NÚM. ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	NÚM. POL.	NÚM. PARC.	Nombre	Domicilio	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)				
								Serv. de paso	Serv. de Vuelo	Ocup. Temporal	Ocup. Definitiva	Árboles
170	TRATAMIENTO SULFHIDRICO RIOJA	1	RIOJA	9	46 A	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	CL MARIA ZAMBRANO 5 RIOJA 04260-ALMERIA	-	-	-	61,07	8
171	TRATAMIENTO SULFHIDRICO CHUCHE	1	BENAHADUX	4	79 D	ORTIZ LARA MARTINA	DS CJO BECERRA-LA-CAÑADA ALMERIA 04120-ALMERIA	-	89,62	-	80,94	9
172	TRATAMIENTO SULFHIDRICO CHUCHE	2	BENAHADUX	4	77 A	SAEZ RODRIGUEZ JOSE	CL PALMITO-ALQUIAN 29 ALMERIA 04130-ALMERIA	-	6,52	65,03	-	8
173	TRATAMIENTO SULFHIDRICO CHUCHE	3	BENAHADUX	4	78	ALVAREZ PAYAN HILARIO (HEREDEROS DE)	BO CHUCHE EL BENAHADUX 04410-ALMERIA	-	352,19	568,55	36	-
174	TRATAMIENTO SULFHIDRICO JUAIDA	1	VIATOR	13	316	-	-	-	10,42	-	3,92	-
175	TRATAMIENTO SULFHIDRICO JUAIDA	2	VIATOR	13	315	MORALES PEREZ ENCARNACION MARIA	CL BENAHADUX 8 ALMERIA 04120-ALMERIA	-	89,12	-	5,7	-
176	TRATAMIENTO SULFHIDRICO JUAIDA					MORALES PEREZ JOSEFINA	CL SIERRA DE LAS ESTANCIAS ALMERIA 04120-ALMERIA				-	
177	TRATAMIENTO SULFHIDRICO JUAIDA					MORALES PEREZ ISABEL	CR NIJAR CAÑADA 190 Pl:3 Pt:B ALMERIA 04120-ALMERIA				-	
178	TRATAMIENTO SULFHIDRICO JUAIDA	DP-1	VIATOR	13	9007	AYUNTAMIENTO DE VIATOR	Plaza de la Constitución, 2 - 04240 Viator (Almería)	-	189,68	-	18,53	-
179	TRATAMIENTO SULFHIDRICO JUAIDA	DP-2	VIATOR	13	9009	AYUNTAMIENTO DE VIATOR	Plaza de la Constitución, 2 - 04240 Viator (Almería)	2,83	-	-	56	-

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja, Santa Fe de Mondújar, Viator o Almería capital, o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Almería, calle Reyes Católicos, núm. 43, 04071 Almería, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radican los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Almería, 25 de junio de 2008.- El Director, Clemente García Valera.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre período de Información Pública para la Obra. Clave: A6.304.1186/2111 «Abastecimiento en Alta, conexión de depósitos, sondeos y conducción de la Mancomunidad del Bajo Andarax (Almería)».

Se somete a Información Pública el Proyecto de «Abastecimiento en Alta, conexión de depósitos, sondeos y conducción de la Mancomunidad del Bajo Andarax (Almería), Clave: A6.304.1186/2111», cuyas obras se desarrollarán en el tér-

mino municipal de Huércal de Almería, Viator, Pechina, Rioja, Benahadux, Gador, Santa Fe de Mondújar y Almería capital, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo de Cuenca competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del Pliego de Bases.

Proyecto que incluye todas las obras e instalaciones necesarias para proporcionar a los depósitos de cabecera de cada municipio mencionado los caudales de cálculo obtenidos para la población en el 2031.

2. Descripción de las obras.

El conjunto de las obras recoge las actuaciones para solucionar el agotamiento de los acuíferos y el problema de abastecimiento de agua de la zona del Bajo Andarax. Dicho proyecto determina la ejecución de las siguientes unidades:

- i) Conducciones de impulsión y gravedad (Santa Fe de Mondújar-Almería).
- ii) Depósitos en Huércal de Almería y Rioja.
- iii) Estaciones de impulsión junto al depósito de la Pipa Alta y Rioja.
- iv) Acondicionamiento y perforación de sondeos en La Calderota.

3. Propietarios afectados.

ID	Término Municipal	Número de orden	Pol.	Parc.	Sub.	Nombre	Dirección	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)		
								Ocupación Temporal	Ocupación Definitiva	Servidumbre de acueducto
1	ALMERIA	900-012-00009	012	00009	b	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Plaza de la Constitución s/n. 04003. Almería	1.317,48	1.379,37	330,95
2	ALMERIA	900-012-00010	012	00009	f	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Plaza de la Constitución s/n. 04003. Almería	0,00	55,97	0,00
3	ALMERIA	900-012-00011	012	00011	0	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Plaza de la Constitución s/n. 04003. Almería	7.817,98	35,70	1.705,09
4	ALMERIA	900-012-00012	012	00012	0	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Plaza de la Constitución s/n. 04003. Almería	3.044,89		662,56
5	ALMERIA	900-012-00025	012	00025	a	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Plaza de la Constitución s/n. 04003. Almería	14,38	25,76	1,86
6	ALMERIA	900-012-00062	012	00062	0	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Plaza de la Constitución s/n. 04003. Almería	814,97	111,03	130,97
7	ALMERIA	900-012-09000	012	09000	0	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Plaza de la Constitución s/n. 04003. Almería	8.041,88	211,31	2.025,51
8	ALMERIA	900-012-09005	012	09005	0	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Plaza de la Constitución s/n. 04003. Almería	16.069,67		3.664,15
9	ALMERIA	900-012-09009	012	09009	0	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Plaza de la Constitución s/n. 04003. Almería		23,05	
10	ALMERIA	900-012-90001	012	90001	0	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	Plaza de la Constitución s/n. 04003. Almería	98,36		21,61
11	BENAHADUX	24-001-00002	001	00002	a	HERALFIN SA	CL GRAN VIA 69 PI:9 Pt:AT. MADRID 28013-MADRID	0,45	0,24	
12	BENAHADUX	24-001-00003	001	00003	0	HERALFIN SA	CL GRAN VIA 69 PI:9 Pt:AT. MADRID 28013-MADRID	0,12	3,33	
13	BENAHADUX	24-001-09000	001	09000	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	13.662,86		938,41
14	BENAHADUX	24-001-09002	001	09002	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	0,68	22,19	0,20
15	BENAHADUX	24-002-00010	002	00010	b	CARREÑO RAMON JUAN	CL LAS TEJAS 16. ALMERIA 04007-ALMERIA	633,85	4,78	167,80
16	BENAHADUX	24-002-00011	002	00011	0	CARREÑO RAMON JUAN	CL LAS TEJAS 16. ALMERIA 04007-ALMERIA	411,65	40,61	102,30
17	BENAHADUX	24-002-00014	002	00014	0	JAYOLE SL	CL CERVANTES 57. EL EJIDO 04700-ALMERIA	0,00		
18	BENAHADUX	24-002-00016	002	00016	0	JAYOLE SL	CL CERVANTES 57. EL EJIDO 04700-ALMERIA	482,41	29,68	217,65
19	BENAHADUX	24-002-00017	002	00017	0	JAYOLE SL	CL CERVANTES 57. EL EJIDO 04700-ALMERIA	16,40		
20	BENAHADUX	24-002-00019	002	00019	a	JAYOLE SL	CL CERVANTES 57. EL EJIDO 04700-ALMERIA	9,69	0,17	
21	BENAHADUX				e	JAYOLE SL	CL CERVANTES 57. EL EJIDO 04700-ALMERIA		0,17	
22	BENAHADUX	24-002-00077	002	00077	0	TORRES SANCHEZ EMILIA	CL FUENTE 99. ALMERIA 04009-ALMERIA	57,42	25,76	7,37
23	BENAHADUX	24-002-00083	002	00083	a	OLID RIEGO FRANCISCO JOSE	CL ESTADIO 14. ALMERIA 04007-ALMERIA	40,58		
24	BENAHADUX					LOPEZ CASTILLA MARIA CARMEN	LG PARAJE EL MAYORAZGO 29. BENAHADUX 04410-ALMERIA			
25	BENAHADUX	24-002-00086	002	00086	0	RODRIGUEZ CRUZ JUANA MARIA	CL 28 FEBRERO 27. BENAHADUX 04410-ALMERIA	199,00		
26	BENAHADUX	24-002-00087	002	00087	0	GARCIA SALAS CARMEN	PS ALMERIA 24. ALMERIA 04001-ALMERIA	20,91		
27	BENAHADUX	24-002-00099	002	00099	0	GOMEZ SALAS JOSE	CL BLAS OTERO 20. BENAHADUX 04410-ALMERIA	16,84	8,56	
28	BENAHADUX	24-002-00103	002	00103	a	RODRIGUEZ SALINAS JOSE	CL MARQUES DE COMILLAS 13 PI:6 Pt:J. ALMERIA 04004-ALMERIA	6,87		
29	BENAHADUX	24-002-00106	002	00106	0	MONTIEL MORATA ANDRES	CL AZALEA 562. ALCOBENDAS 28100-MADRID	3,05		
30	BENAHADUX	24-002-00124	002	00124	0	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV PIO XII 110. MADRID 28036-MADRID	143,82		15,44
31	BENAHADUX	24-002-00126	002	00126	0	ESTADO M FOMENTO	PS ALMERIA DE 41. ALMERIA 04001-ALMERIA	175,65		11,78
32	BENAHADUX	24-002-09000	002	09000	0	AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	PS URCI 3. BENAHADUX 04410-ALMERIA	506,34	66,58	132,48
33	BENAHADUX	24-002-09002	002	09002	0	AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	PS URCI 3. BENAHADUX 04410-ALMERIA	167,80		22,95
34	BENAHADUX	24-002-09003	002	09003	0	AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	PS URCI 3. BENAHADUX 04410-ALMERIA	6,15	6,02	
35	BENAHADUX	24-002-09005	002	09005	0	AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	PS URCI 3. BENAHADUX 04410-ALMERIA	12,76	17,20	4,96
36	BENAHADUX	24-002-09008	002	09008	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	39.484,78		2.722,51
37	BENAHADUX	24-003-00093	003	00093	a	FERNANDEZ ALVAREZ FRANCISCO	CL CARA 25. ALMERIA 04002-ALMERIA	16,88		
38	BENAHADUX	24-003-00094	003	00094	0	RODRIGUEZ PUERTAS MIGUEL	CL SEVILLA 9 Es:B Pt:2. BENAHADUX 04410-ALMERIA	35,98	25,38	8,81
39	BENAHADUX	24-003-00099	003	00099	0	MAZA VELA MAXIMINO	CL JAEN 5. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	15,33	0,38	
40	BENAHADUX	24-003-00133	003	00133	0	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE VIAS PECUARIAS	CL HS MACHADO 4. ALMERIA 04004-ALMERIA	26,59	3,23	
41	BENAHADUX	24-003-00140	003	00140	0	EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA SA	CL MALDONADO 58. MADRID 28006-MADRID	72,02	22,53	14,91
42	BENAHADUX	24-003-09002	003	09002	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	20.507,14		1.399,90
43	BENAHADUX	24-004-00087	004	00087	0	CASTRO RUBIRA MARIA CARMEN	PZ SAN PEDRO DE 1. ALMERIA 04001-ALMERIA	40,09	17,62	9,62
44	BENAHADUX	24-004-00088	004	00088	0	CASTRO RUBIRA MARIA CARMEN	PZ SAN PEDRO DE 1. ALMERIA 04001-ALMERIA	4,13		
45	BENAHADUX	24-004-00104	004	00104	b	NAVARRO TORRES ANTONIO	CR GRANADA 2Ñ TRAMO 38. ALMERIA 04008-ALMERIA	233,29	25,76	16,48
46	BENAHADUX	24-004-09003	004	09003	0	ESTADO M FOMENTO	PS ALMERIA DE 41. ALMERIA 04001-ALMERIA	194,10		12,86
47	BENAHADUX	24-004-09005	004	09005	0	AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	PS URCI 3. BENAHADUX 04410-ALMERIA	15,96		
48	BENAHADUX	24-004-09008	004	09008	0	AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	PS URCI 3. BENAHADUX 04410-ALMERIA	32,03	8,14	
49	BENAHADUX	24-004-09010	004	09010	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	30.344,20		2.088,23
50	BENAHADUX	24-004-09014	004	09014	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	4.693,37		311,71
51	BENAHADUX	24-007-00013	007	00013	0	HEREDEROS DE CASTILLA LOPEZ JUAN RAMON	AV SAN JUAN BOSCO 26. ALMERIA 04005-ALMERIA	1.162,46	80,50	115,17
52	BENAHADUX	24-007-00015	007	00015	0	ESTADO M FOMENTO	PS ALMERIA DE 41. ALMERIA 04001-ALMERIA	235,41		25,62
53	BENAHADUX	24-008-00022	008	00022	a	RUEDA SANCHEZ RICARDO	CL TERRIZA 45 PI:1. ALMERIA 04004-ALMERIA	64,36		

ID	Término Municipal	Número de orden	Pol.	Parc.	Sub.	Nombre	Dirección	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)		
								Ocupación Temporal	Ocupación Definitiva	Servidumbre de acueducto
54	BENAHADUX	24-008-09005	008	09005	0	AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	PS URCI 3. BENAHADUX 04410-ALMERIA	708,08	3,80	142,83
55	GADOR	47-001-00077	001	00077	a	AYUNTAMIENTO DE GADOR	PZ CONSTITUCION 1. GADOR 04560-ALMERIA	4.101,49	102,56	397,56
56	GADOR				b	AYUNTAMIENTO DE GADOR	PZ CONSTITUCION 1. GADOR 04560-ALMERIA	3,57	11,30	
57	GADOR	47-001-09000	001	09000	0	AYUNTAMIENTO DE GADOR	PZ CONSTITUCION 1. GADOR 04560-ALMERIA	1.214,29	35,70	197,01
58	GADOR	47-001-09002	001	09002	0	AYUNTAMIENTO DE GADOR	PZ CONSTITUCION 1. GADOR 04560-ALMERIA	292,76	2,34	58,58
59	GADOR	47-001-09004	001	09004	0	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	CL HS MACHADO 4 Es:E Pt:6 Pt:01. ALMERIA 04004-ALMERIA	70,31		7,58
60	GADOR	47-002-00004	002	00004	0	HEREDEROS DE OCHOTORENA LA GASCA ANGEL	CL MENDEZ NUÑEZ 1. ALMERIA 04001-ALMERIA	362,80		37,03
61	GADOR	47-002-00005	002	00005	0	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV PIO XII 110. MADRID 28036-MADRID	120,84		11,52
62	GADOR	47-002-00010	002	00010	0	HEREDEROS DE OCHOTORENA LA GASCA ANGEL	CL MENDEZ NUÑEZ 1. ALMERIA 04001-ALMERIA	1.991,20	66,56	212,75
435	GADOR	47-002-00015	002	00015	a	GARCIA AGUILAR ENCARNACIÓN	CL REP ARGENTINA 9. GADOR 04560-ALMERIA	17,75	12,55	
63	GADOR	47-002-00016	002	00016	a	SALINAS LOPEZ RAFAEL	CL LA PAZ 2. GADOR 04560-ALMERIA	20,92	21,53	5,02
64	GADOR	47-002-00017	002	00017	a	HEREDEROS DE ALONSO COLOMERA PEDRO	CL CANALEJAS 30. GADOR 04560-ALMERIA	7,19		
65	GADOR	47-002-00047	002	00047	0	HEREDEROS DE OCHOTORENA LA GASCA ANGEL	CL MENDEZ NUÑEZ 1. ALMERIA 04001-ALMERIA	20,43	25,76	2,64
66	GADOR	47-002-00081	002	00081	0	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	CL NAVARRO RODRIGO 17. ALMERIA 04001-ALMERIA	70,40		7,59
67	GADOR	47-002-09001	002	09001	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	40.102,55		3.963,79
68	GADOR	47-002-09006	002	09006	0	AYUNTAMIENTO DE GADOR	PZ CONSTITUCION 1. GADOR 04560-ALMERIA	10,87	4,23	
69	GADOR	47-003-00018	003	00018	a	GOMEZ CAÑIZARES NICOLAS	CR MINAS LAS 13 Pi:1 Pt:D. GADOR 04560-ALMERIA		22,33	
70	GADOR	47-003-00032	003	00032	0	GARCIA GARCIA DOLORES	CL BARRANQUILLO 3. GADOR 04560-ALMERIA	15,72		
71	GADOR	47-003-00035	003	00035	a	HERALFIN SA	CL GRAN VIA 69 Pi:9 Pt:AT. MADRID 28013-MADRID	31,79	13,39	4,02
72	GADOR	47-003-00042	003	00042	e	GONGORA GALERA FACUNDO HR	MN GADOR. PECHINA (ALMERIA)			
73	GADOR					GONGORA GALERA JOSEFA	CL PUERTA PURCHENA 6 Pi:1. ALMERIA 04001-ALMERIA			
74	GADOR					GONGORA GALERA PILAR	PS DE ALMERIA 16 Pi:6 Pt:A. ALMERIA 04001-ALMERIA			
75	GADOR					HEREDEROS DE GONGORA GALERA JOSE	PZ PUERTA PURCHENA 6 Pi:2. ALMERIA 04001-ALMERIA			
76	GADOR					GONGORA GALERA ANTONIO	CL MARQUES DE COMILLAS 13 Pi:8 Pt:F. ALMERIA 04004-ALMERIA			
77	GADOR					GONGORA GALERA JUAN VD	PZ PUERTA PURCHENA 5. ALMERIA 04003-ALMERIA	72,68	25,76	9,42
78	GADOR					GONGORA GALERA EMILIO	PZ PUERTA PURCHENA 5. ALMERIA 04003-ALMERIA			
79	GADOR					HEREDEROS DE GONGORA GALERA ISABEL	PZ PUERTA PURCHENA 6 Pi:1. ALMERIA 04001-ALMERIA			
80	GADOR					GONGORA GALERA CARMEN	PZ PUERTA PURCHENA. ALMERIA 04001-ALMERIA			
81	GADOR					CB HEREDEROS DE CARMEN GALERA LAGO	PZ PUERTA PURCHENA 6. ALMERIA 04001-ALMERIA			
82	GADOR	47-003-09000	003	09000	0	AYUNTAMIENTO DE GADOR	PZ CONSTITUCION 1. GADOR 04560-ALMERIA	2,36	25,76	0,30
83	GADOR	47-003-09001	003	09001	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	46.683,95	3,43	4.306,40
84	GADOR	47-003-09004	003	09004	0	AYUNTAMIENTO DE GADOR	PZ CONSTITUCION 1. GADOR 04560-ALMERIA	13,36	12,37	3,83
85	GADOR	47-021-09005	021	09005	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	755,57		
86	HUERCAL DE ALMERIA	52-001-00005	001	00005	a	GOMEZ SANTESTEBAN GABRIEL MARIA	CL MONASTERIO TULEBRAS 1 Pt:00. IRUÑA / PAMPLONA 31008-NAVARRA	2.168,45	17.786,75	595,06
87	HUERCAL DE ALMERIA					MARTINEZ MARTINEZ AURELIA	CL PABLO IGLESIAS 8 Pi:10. ALMERIA 04003-ALMERIA			
88	HUERCAL DE ALMERIA				i	GOMEZ SANTESTEBAN GABRIEL MARIA	CL MONASTERIO TULEBRAS 1 Pt:00. IRUÑA / PAMPLONA 31008-NAVARRA	563,21	0,00	
89	HUERCAL DE ALMERIA					MARTINEZ MARTINEZ AURELIA	CL PABLO IGLESIAS 8 Pi:10. ALMERIA 04003-ALMERIA			
90	HUERCAL DE ALMERIA				j	GOMEZ SANTESTEBAN GABRIEL MARIA	CL MONASTERIO TULEBRAS 1 Pt:00. IRUÑA / PAMPLONA 31008-NAVARRA	473,35	775,64	148,67
91	HUERCAL DE ALMERIA					MARTINEZ MARTINEZ AURELIA	CL PABLO IGLESIAS 8 Pi:10. ALMERIA 04003-ALMERIA			
92	HUERCAL DE ALMERIA	52-001-00012	001	00012	b	LASCONY SA	CL MAESTRO SERRANO 1. ALMERIA 04004-ALMERIA		204,98	
93	HUERCAL DE ALMERIA				c	LASCONY SA	CL MAESTRO SERRANO 1. ALMERIA 04004-ALMERIA	0,00	520,47	
94	HUERCAL DE ALMERIA				e	LASCONY SA	CL MAESTRO SERRANO 1. ALMERIA 04004-ALMERIA	0,00	130,71	
95	HUERCAL DE ALMERIA	52-001-00013	001	00013	0	MENDEZ ALBACETE ANTONIO	LG CAMPING TORRECARDENAS 1 Pi:1. ALMERIA 04009-ALMERIA	433,91		54,07
96	HUERCAL DE ALMERIA	52-001-00024	001	00024	0	GARCIA PINO FERNANDO HR	MN HUERCAL DE ALME. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	356,23		100,67
97	HUERCAL DE ALMERIA	52-001-09000	001	09000	0	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	PZ CONSTITUCION 1. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	5.983,61	182,83	593,50

ID	Término Municipal	Número de orden	Pol.	Parc.	Sub.	Nombre	Dirección	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)		
								Ocupación Temporal	Ocupación Definitiva	Servidumbre de acueducto
98	HUERCAL DE ALMERIA	52-002-00039	002	00039	d	CALATRAVA AMATE DOLORES	PZ SAN SEBASTIAAN 5 Pt:6 Pt:2. ALMERIA 04003-ALMERIA	39,16		
99	HUERCAL DE ALMERIA	52-002-00042	002	00042	0	LASCONY SA	CL MAESTRO SERRANO 1. ALMERIA 04004-ALMERIA		207,29	
100	HUERCAL DE ALMERIA	52-002-00043	002	00043	0	LASCONY SA	CL MAESTRO SERRANO 1. ALMERIA 04004-ALMERIA		163,44	
101	HUERCAL DE ALMERIA	52-002-00045	002	00045	0	LASCONY SA	CL MAESTRO SERRANO 1. ALMERIA 04004-ALMERIA		55,96	
102	HUERCAL DE ALMERIA	52-002-00048	002	00048	c	LASCONY SA	CL MAESTRO SERRANO 1. ALMERIA 04004-ALMERIA		1.725,00	
103	HUERCAL DE ALMERIA				d	LASCONY SA	CL MAESTRO SERRANO 1. ALMERIA 04004-ALMERIA		1.077,49	
104	HUERCAL DE ALMERIA	52-002-00049	002	00049	0	GOMEZ SANTESTEBAN GABRIEL MARIA	CL MONASTERIO TULEBRAS 1 Pt:00. IRUÑA / PAMPLONA 31008-NAVARRA	304,66	20,72	23,74
105	HUERCAL DE ALMERIA					MARTINEZ MARTINEZ AURELIA	CL PABLO IGLESIAS 8 Pt:10. ALMERIA 04003-ALMERIA			
106	HUERCAL DE ALMERIA	52-002-00051	002	00051	0	MENDEZ ALBACETE ANTONIO	LG CAMPING TORRECARDENAS 1 Pt:1. ALMERIA 04009-ALMERIA	517,10		55,98
107	HUERCAL DE ALMERIA	52-002-00052	002	00052	0	GOMEZ SANTESTEBAN GABRIEL MARIA	CL MONASTERIO TULEBRAS 1 Pt:00. IRUÑA / PAMPLONA 31008-NAVARRA	1.353,81	8,18	141,75
108	HUERCAL DE ALMERIA					MARTINEZ MARTINEZ AURELIA	CL PABLO IGLESIAS 8 Pt:10. ALMERIA 04003-ALMERIA			
109	HUERCAL DE ALMERIA	52-002-00054	002	00054	0	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	PZ CONSTITUCION 1. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	17,86		
110	HUERCAL DE ALMERIA	52-002-00057	002	00057	0	LASCONY SA	CL MAESTRO SERRANO 1. ALMERIA 04004-ALMERIA		3,29	
111	HUERCAL DE ALMERIA	52-002-00058	002	00058	a	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	PZ CONSTITUCION 1. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA		657,39	
112	HUERCAL DE ALMERIA	52-002-09000	002	09000	0	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	PZ CONSTITUCION 1. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	51,33	1.099,98	0,00
113	HUERCAL DE ALMERIA	52-002-90001	002	90001	0	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	PZ CONSTITUCION 1. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA		706,05	
114	HUERCAL DE ALMERIA	52-002-90005	002	90005	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	238,86	86,07	51,83
115	HUERCAL DE ALMERIA	52-002-90007	002	90007	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	100,67	32,62	5,71
116	HUERCAL DE ALMERIA	52-002-90008	002	90008	0	ESTADO M FOMENTO	PS ALMERIA DE 41. ALMERIA 04001-ALMERIA	54,89	7,12	15,50
117	HUERCAL DE ALMERIA	52-003-00022	003	00022	0	SORIA FERNANDEZ ANA	MN HUERCAL DE ALME. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	13,91	7,97	0,19
118	HUERCAL DE ALMERIA	52-003-00025	003	00025	0	CORRAL SEGURA FRANCISCO	CL POETA LUIS GONGORA 11 Pt:1 Pt:D. ALMERIA 04006-ALMERIA	13,93	17,79	3,46
119	HUERCAL DE ALMERIA	52-003-00032	003	00032	a	CONESA LARA MELQUIADES	CL GARCIA CAÑAS 8 Pt:1. ALMERIA 04007-ALMERIA	18,39		
120	HUERCAL DE ALMERIA	52-003-00033	003	00033	0	CONESA LARA MELQUIADES	CL GARCIA CAÑAS 8 Pt:1. ALMERIA 04007-ALMERIA	86,09		0,10
121	HUERCAL DE ALMERIA	52-003-00041	003	00041	0	GESTPLA INVEST SL	CL CANONIGO MOLINA ALONSO 6 Pt:1. ALMERIA 04004-ALMERIA	2.729,00	20,35	296,18
122	HUERCAL DE ALMERIA	52-003-90001	003	90001	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	18.863,12	17,79	1.282,97
123	HUERCAL DE ALMERIA	52-003-90004	003	90004	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	3.699,54	84,59	1.062,10
124	HUERCAL DE ALMERIA	52-003-90005	003	90005	0	ESTADO M FOMENTO	PS ALMERIA DE 41. ALMERIA 04001-ALMERIA	47,20		19,45
125	HUERCAL DE ALMERIA	52-003-90007	003	90007	0	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	PZ CONSTITUCION 1. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	3,13		
126	HUERCAL DE ALMERIA	52-003-90008	003	90008	0	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV PIO XII 110. MADRID 28036-MADRID	114,00		
127	HUERCAL DE ALMERIA	52-004-00001	004	00001	a	HERNANDEZ ALCARAZ CARIDAD	CL CRUCES LAS 23. ALMERIA 04003-ALMERIA	31,71	1,10	
128	HUERCAL DE ALMERIA	52-004-00009	004	00009	0	VALVERDE USERO ANTONIO	CL SAN LORENZO 49 Pt:1 Pt:A. ALMERIA 04008-ALMERIA	32,66	39,35	7,05
129	HUERCAL DE ALMERIA	52-004-00012	004	00012	0	VALVERDE USERO ANTONIO	CL SAN LORENZO 49 Pt:1 Pt:A. ALMERIA 04008-ALMERIA	0,16		
130	HUERCAL DE ALMERIA	52-004-00024	004	00024	0	HERNANDEZ ALCARAZ CARIDAD	CL CRUCES LAS 23. ALMERIA 04003-ALMERIA	18,60		
131	HUERCAL DE ALMERIA	52-004-00025	004	00025	0	HERNANDEZ ALCARAZ CARIDAD	CL CRUCES LAS 23. ALMERIA 04003-ALMERIA	173,70		
132	HUERCAL DE ALMERIA	52-004-00038	004	00038	0	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV PIO XII 110. MADRID 28036-MADRID	118,57		
133	HUERCAL DE ALMERIA	52-004-09000	004	09000	0	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	PZ CONSTITUCION 1. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	284,96		
134	HUERCAL DE ALMERIA	52-004-90001	004	90001	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	15.735,13	28,56	3.260,10
135	HUERCAL DE ALMERIA	52-004-90002	004	90002	0	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	PZ CONSTITUCION 1. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	55,64		
136	HUERCAL DE ALMERIA	52-004-90007	004	90007	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	1.757,23	73,23	300,50
137	HUERCAL DE ALMERIA	52-004-90008	004	90008	0	ESTADO M FOMENTO	PS ALMERIA DE 41. ALMERIA 04001-ALMERIA	15,65		

ID	Término Municipal	Número de orden	Pol.	Parc.	Sub.	Nombre	Dirección	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)		
								Ocupación Temporal	Ocupación Definitiva	Servidumbre de acueducto
138	HUERCAL DE ALMERIA	52-004-90010	004	90010	0	FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA FEVE MINISTERIO D	CL GENERAL RODRIGO 6 Pl:2. MADRID 28003-MADRID	22,81		0,26
139	HUERCAL DE ALMERIA	52-005-00009	005	00009	0	ALONSO ORTEGA ANTONIA	CL LLANO AMARILLO 26 Pl:3 Pt:B. ALMERIA 04008-ALMERIA	12,58		
140	HUERCAL DE ALMERIA	52-005-00012	005	00012	0	ESTRELLA GONZALEZ JOSE	AV ANGELES LOS 36. ALMERIA 04008-ALMERIA	54,58		
141	HUERCAL DE ALMERIA	52-005-00013	005	00013	0	LOPEZ RAMOS GABRIEL	AV PABLO IGLESIAS 110. ALMERIA 04003-ALMERIA	29,91		
142	HUERCAL DE ALMERIA	52-005-00019	005	00019	0	HEREDEROS DE CAPEL ANDUJAR FRANCISCO	CL JUAN AUSTRIA 1. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	14,44		
143	HUERCAL DE ALMERIA	52-005-00020	005	00020	0	HERNANDEZ AGUILERA JUAN	CL HERNANCORTES 18. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	32,07		
144	HUERCAL DE ALMERIA	52-005-00023	005	00023	0	LOPEZ GARCIA RAFAEL	CL PUEBLO 24. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	27,70		
145	HUERCAL DE ALMERIA	52-005-00024	005	00024	0	SANCHEZ HERNANDEZ JOSE	CL MALAGA 23. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	36,89		
146	HUERCAL DE ALMERIA	52-005-00028	005	00028	0	CAPEL CAPEL MANUEL	PZ DE CATALUNA 14 Pl:2 Pt:A. ALMERIA 04006-ALMERIA	36,52		
147	HUERCAL DE ALMERIA	52-005-00029	005	00029	0	HERNANDEZ AGUILERA MIGUEL	CL CELIA VIÑAS 13. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	26,53		
148	HUERCAL DE ALMERIA	52-005-00032	005	00032	0	SANCHEZ VICENTE JOSE	MN HUERCAL DE ALME. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	67,14		
149	HUERCAL DE ALMERIA	52-005-00039	005	00039	a	CASTILLO MESA MIGUEL ANGEL	CL DOLORES R. SOPEÑA 10. ALMERIA 04004-ALMERIA	477,09	21,75	15,33
150	HUERCAL DE ALMERIA	52-005-00042	005	00042	0	HERNANDEZ CASTILLO JUAN ANTONIO	CL ANGIUSTIAS 12. PECHINA 04250-ALMERIA	60,93	4,01	
151	HUERCAL DE ALMERIA	52-005-00045	005	00045	0	CORRAL GUERRERO FRANCISCO	CL AVD PRITCHUELO 10. ALMERIA 04240-ALMERIA			
152	HUERCAL DE ALMERIA					CORRAL GUERRERO RAFAEL	CL PIZARRO 2. VIATOR 04240-ALMERIA			
153	HUERCAL DE ALMERIA					CORRAL GUERRERO ANTONIO	CL HERNAN CORTES 19. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA			
154	HUERCAL DE ALMERIA					CORRAL GUERRERO MARIA	CL HERNAN CORTES 8 Pt:8. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA			
155	HUERCAL DE ALMERIA					CORRAL GUERRERO JOSEFINA	CL JESUS DE PERCEVAL 30. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA			
156	HUERCAL DE ALMERIA	52-005-00046	005	00046	0	GUERRERO MONTOYA FRANCISCO	CL HERNAN CORTES. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	2,52		
157	HUERCAL DE ALMERIA	52-005-00049	005	00049	0	ALVAREZ MENDEZ JUAN	CL HERNAN CORTES 2. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	4,44		
158	HUERCAL DE ALMERIA	52-005-00050	005	00050	0	HEREDEROS DE ALVAREZ ABAD MANUEL	CJ DE LEVANTE. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	2,34		
159	HUERCAL DE ALMERIA	52-005-09001	005	09001	0	ESTADO M FOMENTO	PS ALMERIA DE 41. ALMERIA 04001-ALMERIA	307,37		
160	HUERCAL DE ALMERIA	52-005-90000	005	90000	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	16.596,31		4.033,46
161	HUERCAL DE ALMERIA	52-006-00056	006	00056	0	GRANADOS GAZQUEZ JUAN ANTONIO	CL VENEZUELA 5 Pl:B. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	26,74	25,76	3,46
162	HUERCAL DE ALMERIA	52-006-00107	006	00107	a	MORENO ANDRES ERNESTO	AV NS DE MONTSERRAT 142. ALMERIA 04006-ALMERIA	90,12	25,76	7,16
163	HUERCAL DE ALMERIA	52-006-00154	006	00154	a	SALCEDO JIMENEZ MANUEL	CM GOLETA DE LA. ALMERIA 04006-ALMERIA		17,99	
164	HUERCAL DE ALMERIA	52-006-90001	006	90001	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	35.491,43	7,77	7.814,42
165	HUERCAL DE ALMERIA	52-008-00001	008	00001	0	GONGORA SEGURA FRANCISCO	PJ PEINADA. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	512,37	10,32	54,86
166	HUERCAL DE ALMERIA	52-008-09000	008	09000	0	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	PZ CONSTITUCION 1. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	4.612,54	107,10	509,21
167	HUERCAL DE ALMERIA	52-008-09001	008	09001	0	ESTADO M FOMENTO	PS ALMERIA DE 41. ALMERIA 04001-ALMERIA	1.150,02	71,52	114,39
168	HUERCAL DE ALMERIA	52-008-90003	008	90003	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	116,03		12,54
169	PECHINA	74-001-09006	001	09006	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	369,08		30,67
170	PECHINA	74-001-09007	001	09007	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	1.987,94		132,46
171	PECHINA	74-006-00005	006	00005	0	MINISTERIO DE DEFENSA	CL ROMERO ROBLEDO 8. MADRID 28008-MADRID	2.885,93	70,56	294,88
172	PECHINA	74-006-00026	006	00026	0	ALVAREZ BORBALAN JOSE ANTONIO	CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE 6 Pl:B Pt:B. VIATOR 04240-ALMERIA	150,39		
173	PECHINA	74-006-09000	006	09000	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	39,65		
174	PECHINA	74-006-09002	006	09002	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	7.284,58	25,33	934,43
175	PECHINA	74-006-09003	006	09003	0	AYUNTAMIENTO DE PECHINA	PZ VILLA 1. PECHINA 04250-ALMERIA	61,23		6,61
176	PECHINA	74-007-00004	007	00004	0	MENSALES SANCHEZ MANUEL	CL RAFAEL ALBERTI 28 Pl:2 Pt:3. ALMERIA 04004-ALMERIA	0,22		
177	PECHINA	74-007-00006	007	00006	0	INIESTA CASTILLO ANTONIO JOSE	PZ QUEMADERO 2 Pl:4 Pt:B. ALMERIA 04008-ALMERIA			
178	PECHINA					MARTINEZ INIESTA MARIA DOLORES	CL REGOCIJOS 6 Pl:BJ. ALMERIA 04003-ALMERIA	0,63		
179	PECHINA					MARTINEZ INIESTA JOSE LUIS	CL REGOCIJOS 61. ALMERIA 04003-ALMERIA			

ID	Término Municipal	Número de orden	Pol.	Parc.	Sub.	Nombre	Dirección	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)		
								Ocupación Temporal	Ocupación Definitiva	Servidumbre de acueducto
180	PECHINA	74-007-00007	007	00007	a	GARCIA GARCIA LUIS	CL DOLORES R.SOPEJ 1. ALMERIA 04004-ALMERIA	5,06		
181	PECHINA	74-007-00008	007	00008	a	EN INVESTIGACION ARTICULO 47 DE LA LEY 33 2003	CL _ Es:T. ALMERIA 04080-ALMERIA	14,23		
182	PECHINA	74-007-00012	007	00012	a	SAEZ CORTES EMILIO	CL GRAL SOTOMAYOR 60. VIATOR 04240-ALMERIA	21,30		
183	PECHINA				b	SAEZ CORTES EMILIO	CL GRAL SOTOMAYOR 60. VIATOR 04240-ALMERIA	38,77		0,48
184	PECHINA	74-007-00013	007	00013	0	UJALDON EGEA MANUEL	CL JOAQUIN PERALTA 11. ALMERIA 04004-ALMERIA	17,66		
185	PECHINA	74-007-00017	007	00017	0	VIZCAINO HERRERIAS JOSE	CL GRANADA 80 Pl:3 Pt:C. ALMERIA 04008-ALMERIA	0,09		
186	PECHINA	74-007-00018	007	00018	a	HERNANDEZ IGLESIAS JUAN CARLOS	PZ ALCALA 3 Es:1 Pl:3 Pt:Z. ALMERIA 04007-ALMERIA	7,29		
187	PECHINA					RUIZ GARCIA RAQUEL	CL CESAR 5 Es:11 Pl:1 Pt:4. ALMERIA 04008-ALMERIA			
188	PECHINA				e	HERNANDEZ IGLESIAS JUAN CARLOS	PZ ALCALA 3 Es:1 Pl:3 Pt:Z. ALMERIA 04007-ALMERIA	4,58		
189	PECHINA					RUIZ GARCIA RAQUEL	CL CESAR 5 Es:11 Pl:1 Pt:4. ALMERIA 04008-ALMERIA			
190	PECHINA	74-007-00019	007	00019	a	NAVARRO JUAREZ MIGUEL BERNABE	AV CABO DE GATA 185 Es:2 Pl:1 Pt:B. ALMERIA 04001-ALMERIA	23,55		
191	PECHINA	74-007-00021	007	00021	a	PUERTA PALACIOS FRANCISCA	CL HERMOSILLA 120 Pl:1 Pt:D. MADRID 28009-MADRID	484,49		
192	PECHINA	74-007-00022	007	00022	a	PUERTA PALACIOS FRANCISCA	CL HERMOSILLA 120 Pl:1 Pt:D. MADRID 28009-MADRID	1.253,04	12,97	12,46
193	PECHINA	74-007-00061	007	00061	a	RUEDA ALMANSA FRANCISCO	CL JAEN 8. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	0,45		
436	PECHINA	74-007-00059	007	00059	a	SOTO ANTEQUERA ANTONIO	PJ TORREHOYO NARANJOS V LOLI 17. PECHINA 04250-ALMERIA	1,57		
194	PECHINA	74-007-00067	007	00067	0	DOMECH JOFRE JOSE LUIS	CO COSTA SOL 16 Pl:6 Pt:D. ALMERIA 04007-ALMERIA	9,21		
195	PECHINA	74-007-00082	007	00082	0	FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA FEVE MINISTERIO D	CL GENERAL RODRIGO 6 Pl:2. MADRID 28003-MADRID	30,21		
196	PECHINA	74-007-00116	007	00116	0	GARCIA CABRERA JOSE	PS GENERALIFE 11. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	3,15		
197	PECHINA	74-007-00219	007	00219	0	GOMEZ BERNABE FRANCISCO	CL SOTOMAYOR 31. VIATOR 04240-ALMERIA	75,25		
198	PECHINA	74-007-00226	007	00226	a	MARTIN MARTIN ANTONIO	CM CUESTA DE LAS VACAS. PECHINA 04250-ALMERIA	183,24	0,81	14,88
199	PECHINA	74-007-00227	007	00227	0	LUCAS LOPEZ JOSE	CL ALTAMIRA 57. ALMERIA 04005-ALMERIA	13,32		
200	PECHINA	74-007-00228	007	00228	a	HEREDEROS DE HERNANDEZ MARTINEZ JUAN	CL PICOS 35. ALMERIA 04004-ALMERIA	355,06		
201	PECHINA				b	HEREDEROS DE HERNANDEZ MARTINEZ JUAN	CL PICOS 35. ALMERIA 04004-ALMERIA	133,14		
202	PECHINA	74-007-00229	007	00229	e	MALPICA EXPOSITO JUAN	CL GARCIA LORCA. VIATOR 04240-ALMERIA	7,92	3,13	
203	PECHINA	74-007-00230	007	00230	0	PUERTA PUERTA MIGUEL	MN PECHINA. PECHINA 04250-ALMERIA	11,47		
204	PECHINA	74-007-00243	007	00243	a	SANCHEZ LAZARO ANTONIO FRANCISCO	CL ESCUELAS EL BOBAR. ALMERIA 04120-ALMERIA	398,23		5,71
205	PECHINA	74-007-00244	007	00244	a	HEREDEROS DE HERNANDEZ MARTINEZ JUAN	CL PICOS 35. ALMERIA 04004-ALMERIA	35,42		1,88
206	PECHINA				c	HEREDEROS DE HERNANDEZ MARTINEZ JUAN	CL PICOS 35. ALMERIA 04004-ALMERIA	70,86		0,87
207	PECHINA	74-007-00245	007	00245	c	HEREDEROS DE HERNANDEZ MARTINEZ JUAN	CL PICOS 35. ALMERIA 04004-ALMERIA	1,18		
208	PECHINA	74-007-00247	007	00247	0	PALENZUELA PEREZ ANTONIO	CL GARCIA MORENO 27. VIATOR 04240-ALMERIA	85,77		0,04
209	PECHINA	74-007-00249	007	00249	00B1	ALONSO PEREZ ANTONIO	CL CERVANTES 2. VIATOR 04240-ALMERIA	24,81		
210	PECHINA				00d1	ALONSO PEREZ ANTONIO	CL CERVANTES 2. VIATOR 04240-ALMERIA	44,06		
211	PECHINA	74-007-00251	007	00251	a	GALAFAT VICIANA JOSE	CL ZARAGOZA. PECHINA 04250-ALMERIA	50,59		
212	PECHINA				b	GALAFAT VICIANA JOSE	CL ZARAGOZA. PECHINA 04250-ALMERIA	26,97		
213	PECHINA	74-007-00252	007	00252	a	GONZALEZ CRUZ RAMON	CL SOTOMAYOR 5. VIATOR 04240-ALMERIA	6,63		
214	PECHINA				c	GONZALEZ CRUZ RAMON	CL SOTOMAYOR 5. VIATOR 04240-ALMERIA	0,44		
215	PECHINA	74-007-00255	007	00255	0	SANCHEZ DIAZ RAFAEL	CL _ . PECHINA 04250-ALMERIA	12,74	3,14	
216	PECHINA	74-007-00258	007	00258	a	NUÑEZ LOPEZ ANTONIO	MN PECHINA. PECHINA 04250-ALMERIA	711,87		31,14
217	PECHINA				d	NUÑEZ LOPEZ ANTONIO	MN PECHINA. PECHINA 04250-ALMERIA	230,18		
218	PECHINA	74-007-00259	007	00259	c	GOMEZ BERNABE FRANCISCO	CL SOTOMAYOR 31. VIATOR 04240-ALMERIA	129,21	6,56	
219	PECHINA	74-007-00260	007	00260	0	PALENZUELA PEREZ ANTONIO	CL GARCIA MORENO 27. VIATOR 04240-ALMERIA	20,71		
220	PECHINA	74-007-00264	007	00264	0	PALENZUELA PEREZ ANTONIO	CL GARCIA MORENO 27. VIATOR 04240-ALMERIA	11,98	0,70	
221	PECHINA	74-007-00271	007	00271	b	HORMIGONES OJEDA ALMERIA SL	CL LA MOLINA 21. ROQUETAS DE MAR 04740-ALMERIA	13,87		
222	PECHINA				d	HORMIGONES OJEDA ALMERIA SL	CL LA MOLINA 21. ROQUETAS DE MAR 04740-ALMERIA	0,83		
223	PECHINA	74-007-00292	007	00292	0	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV PIO XII 110. MADRID 28036-MADRID	224,18		
224	PECHINA	74-007-00293	007	00293	0	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV PIO XII 110. MADRID 28036-MADRID	538,20	9,38	49,35
225	PECHINA	74-007-00308	007	00308	a	BELTRAN CAMUN MARIA DOLORES	CL JESUS PERCEVAL 55 Pl:BJ. ALMERIA 04008-ALMERIA	3,77		

ID	Término Municipal	Número de orden	Pol.	Parc.	Sub.	Nombre	Dirección	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)		
								Ocupación Temporal	Ocupación Definitiva	Servidumbre de acueducto
226	PECHINA				c	BELTRAN CAMUN MARIA DOLORES	CL JESUS PERCEVAL 55 PI:BJ. ALMERIA 04008-ALMERIA	46,34		
227	PECHINA	74-007-00310	007	00310	a	CHACON GARCIA MARIA	CJ LA MAGARA. PECHINA 04250-ALMERIA			
228	PECHINA					BERENGUEL CHACON JUAN	CL MARCHALES 63 PI:2. ALMERIA 04008-ALMERIA	1,85		
229	PECHINA					BERENGUEL CHACON FRANCISCO	CL CJO MAGARA. PECHINA 04250-ALMERIA			
230	PECHINA	74-007-09000	007	09000	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	7.454,33	72,78	1.468,47
231	PECHINA	74-007-09003	007	09003	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	8.292,74	34,79	1.159,45
232	PECHINA	74-007-09004	007	09004	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	1.411,32		150,91
233	PECHINA	74-007-09005	007	09005	0	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	CL NAVARRO RODRIGO 17. ALMERIA 04001-ALMERIA	286,49		47,95
234	PECHINA	74-007-09007	007	09007	0	AYUNTAMIENTO DE PECHINA	PZ VILLA 1. PECHINA 04250-ALMERIA	11,78		
235	PECHINA	74-007-09009	007	09009	0	AYUNTAMIENTO DE PECHINA	PZ VILLA 1. PECHINA 04250-ALMERIA	1.192,13	27,83	565,45
236	PECHINA	74-007-09017	007	09017	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	3.218,99		606,61
237	PECHINA	74-008-09000	008	09000	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	301,86	8,74	40,45
238	PECHINA	74-008-09005	008	09005	0	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	CL NAVARRO RODRIGO 17. ALMERIA 04001-ALMERIA	57,93		
239	PECHINA	74-008-09015	008	09015	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	1.219,38	42,26	131,83
240	PECHINA	74-008-09017	008	09017	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	3.261,38		100,66
241	PECHINA	74-008-09018	008	09018	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	1.317,30		
242	PECHINA	74-009-09001	009	09001	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	784,04		
243	PECHINA	74-010-00030	010	00030	a	FELICES ROSALES FRANCISCO	CL COLON 14. PECHINA 04250-ALMERIA	0,04		
244	PECHINA				c	FELICES ROSALES FRANCISCO	CL COLON 14. PECHINA 04250-ALMERIA	1,81		
245	PECHINA	74-010-00032	010	00032	0	FELICES ROSALES FRANCISCO	CL COLON 14. PECHINA 04250-ALMERIA	3,35		
246	PECHINA	74-010-00036	010	00036	0	MUÑOZ HERNANDEZ INDALECIO	CL ZARAGOZA 7. PECHINA 04250-ALMERIA	16,45		
247	PECHINA	74-010-00037	010	00037	0	MUÑOZ HERNANDEZ INDALECIO	CL ZARAGOZA 7. PECHINA 04250-ALMERIA	6,08		
248	PECHINA	74-010-00038	010	00038	0	SEGURA CESPEDES IGNACIO	CL SANTO CRISTO 4. PECHINA 04250-ALMERIA	94,64		
249	PECHINA	74-010-00043	010	00043	a	LOPEZ MORALES INDALECIO	CL TIRSO DE MOLINA 10 PI:4 Pt:7. ALMERIA 04005-ALMERIA	48,17		
250	PECHINA				b	LOPEZ MORALES INDALECIO	CL TIRSO DE MOLINA 10 PI:4 Pt:7. ALMERIA 04005-ALMERIA	10,23		
251	PECHINA	74-010-00065	010	00065	a	FELICES CARMONA MIGUEL	CL COLON 12. PECHINA 04250-ALMERIA	15,72		
252	PECHINA	74-010-00072	010	00072	a	PARDO MARTINEZ FRANCISCO	CL SENECA 13. PECHINA 04250-ALMERIA	0,80		
253	PECHINA	74-010-00074	010	00074	a	PARDO PLAZA JUAN	CL PINTOR ZURBARAN 8. PECHINA 04250-ALMERIA	6,38		
254	PECHINA	74-010-00075	010	00075	a	HEREDEROS DE CAZORLA VISIEDO MANUEL	CL SENECA 33. PECHINA 04250-ALMERIA	38,88		
255	PECHINA	74-010-00086	010	00086	00B1	MOLERO NAVARRO JOSE	CL SAN MARCOS 6. BENAHADUX 04410-ALMERIA	602,84	69,68	59,58
256	PECHINA	74-010-00087	010	00087	0	AYUNTAMIENTO DE PECHINA	PZ VILLA 1. PECHINA 04250-ALMERIA	5,55	3,21	
257	PECHINA	74-010-00088	010	00088	0	SANTIAGO RODRIGUEZ FRANCISCA	CL CRUZ 22. PECHINA 04250-ALMERIA	315,54		32,44
258	PECHINA	74-010-00091	010	00091	a	SANTIAGO RODRIGUEZ FRANCISCA	CL CRUZ 22. PECHINA 04250-ALMERIA	7,78		
259	PECHINA	74-010-00092	010	00092	a	DIAZ GAZQUEZ MIGUEL	CL JUAN RAMON JIMENEZ 5. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	2.197,00	83,00	225,75
260	PECHINA				b	DIAZ GAZQUEZ MIGUEL	CL JUAN RAMON JIMENEZ 5. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	5,22		
261	PECHINA				c	DIAZ GAZQUEZ MIGUEL	CL JUAN RAMON JIMENEZ 5. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	318,00		31,94
262	PECHINA	74-010-09000	010	09000	0	AYUNTAMIENTO DE PECHINA	PZ VILLA 1. PECHINA 04250-ALMERIA	1.089,86		68,05
263	PECHINA	74-010-09016	010	09016	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	12.260,93	59,80	1.782,45
264	PECHINA	74-011-09006	011	09006	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	2.124,59		0,00
265	PECHINA	74-013-00072	013	00072	a	HEREDEROS DE SANCHEZ PARDO JOSE	CL MANUEL BERTRAND 88. EL PRAT DE LLOBREGAT 08820-BARCELONA	18,79		
266	PECHINA				d	HEREDEROS DE SANCHEZ PARDO JOSE	CL MANUEL BERTRAND 88. EL PRAT DE LLOBREGAT 08820-BARCELONA	0,59		
267	PECHINA	74-013-00074	013	00074	a	BREA MELGAREJO RUFINO	CL MENDEZ NUÑEZ 13 PI:1. ALMERIA 04001-ALMERIA	0,30		
268	PECHINA	74-013-00075	013	00075	a	GARCIA PEREZ MARIA	CL LOPAN TORRE 1 25 PI:5 Pt:C. ALMERIA 04008-ALMERIA	0,09		
269	PECHINA	74-013-00079	013	00079	a	FERNANDEZ CARVAJAL JUAN	CL GRANADA 111. ALMERIA 04003-ALMERIA	0,96		
270	PECHINA	74-013-00080	013	00080	00H1	GIL TORRES JUAN	CL HERNAN CORTES 11 PI:2 Pt:B. ALMERIA 04003-ALMERIA	1,02		
271	PECHINA	74-013-00100	013	00100	0	CASTILLO PALENZUELA JOSE	CL JAEN 1. HUERCAL DE ALMERIA 04230-ALMERIA	5,56		
272	PECHINA	74-013-00141	013	00141	0	SANCHEZ ANDUJAR JOSE	CL JAUL 99. ALMERIA 04007-ALMERIA	58,33		

ID	Término Municipal	Número de orden	Pol.	Parc.	Sub.	Nombre	Dirección	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)		
								Ocupación Temporal	Ocupación Definitiva	Servidumbre de acueducto
273	PECHINA	74-013-00143	013	00143	0	RODERO MARIN JUAN	AV FEDERICO GARCIA LORCA 43 Pl:1 Pt:A. ALMERIA 04004-ALMERIA	1,87		
274	PECHINA	74-013-00144	013	00144	d	RUIZ HARO GABRIEL	CL ARBOLERA-CRUZ CARAVACA 1. ALMERIA 04008-ALMERIA	9,68		
275	PECHINA	74-013-09006	013	09006	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	9.326,28	58,35	1.048,54
276	RIOJA	78-002-00003	002	00003	00B1	NAVARRO BERENGUEL LUIS	AV MONTSERRAT 23 Pl:1 Pt:IZ. ALMERIA 04006-ALMERIA	77,47		
277	RIOJA				a	NAVARRO BERENGUEL LUIS	AV MONTSERRAT 23 Pl:1 Pt:IZ. ALMERIA 04006-ALMERIA	465,86		771,08
278	RIOJA				d	NAVARRO BERENGUEL LUIS	AV MONTSERRAT 23 Pl:1 Pt:IZ. ALMERIA 04006-ALMERIA	670,54	37,53	734,63
279	RIOJA				f	NAVARRO BERENGUEL LUIS	AV MONTSERRAT 23 Pl:1 Pt:IZ. ALMERIA 04006-ALMERIA	47,30		32,26
280	RIOJA				h	NAVARRO BERENGUEL LUIS	AV MONTSERRAT 23 Pl:1 Pt:IZ. ALMERIA 04006-ALMERIA	85,77		157,41
281	RIOJA				k	NAVARRO BERENGUEL LUIS	AV MONTSERRAT 23 Pl:1 Pt:IZ. ALMERIA 04006-ALMERIA	6,67		17,92
282	RIOJA	78-002-00007	002	00007	0	MARTINEZ VICIANA ENCARNACION	MN RIOJA. RIOJA 04260-ALMERIA	313,72		13,81
283	RIOJA	78-002-00008	002	00008	0	MARTINEZ VICIANA ENCARNACION	MN RIOJA. RIOJA 04260-ALMERIA	199,79		33,93
284	RIOJA	78-002-00011	002	00011	b	SANCHEZ HERNANDEZ MARIANO	CL FELIX RGUEZ FTE 56. RIOJA 04260-ALMERIA	261,01	71,40	90,07
285	RIOJA	78-002-00023	002	00023	0	CABRERIZO ROSALES JOSE	PZ SAN PEDRO DE 3 Pl:5 Pt:2. ALMERIA 04001-ALMERIA	31,32	172,89	
286	RIOJA	78-002-00027	002	00027	0	AYUNTAMIENTO DE RIOJA	PZ CONSTITUCION. RIOJA 04260-ALMERIA	42,34		
287	RIOJA	78-002-00116	002	00116	0	CABRERIZO ROSALES JOAQUIN	CL CONDE OFALIA 12 Pl:5. ALMERIA 04001-ALMERIA	235,48	5,57	362,53
288	RIOJA	78-002-09001	002	09001	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	13,85		21,75
289	RIOJA	78-002-09003	002	09003	0	AYUNTAMIENTO DE RIOJA	PZ CONSTITUCION. RIOJA 04260-ALMERIA	7.129,05	3.659,34	1.488,79
290	RIOJA	78-006-00035	006	00035	b	CANOVAS ROMERO ENCARNACION	CL SAN VICENTE PAUL 4 Pl:3 Pt:C. CORDOBA 14004-CORDOBA	84,29	44,80	4,32
291	RIOJA					CANOVAS ROMERO RITA RAFAELA	CL TABLADILLA 1 Es:A Pl:2 Pt:I. SEVILLA 41013-SEVILLA			
292	RIOJA					CANOVAS ROMERO MARIA MAR	AV PABLO IGLESIAS 146 Pl:4 Pt:1. ALMERIA 04003-ALMERIA			
293	RIOJA					CANOVAS ROMERO FRANCISCO DE ASIS	CL ISAAC ALBENIZ 15 Pt:18. ARRECIFE 35500-LAS PALMAS			
294	RIOJA					CANOVAS ROMERO MARIA CARMEN	CL CATALUÑA 8. ALMERIA 04007-ALMERIA			
295	RIOJA	78-006-00042	006	00042	0	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	CL NAVARRO RODRIGO 17. ALMERIA 04001-ALMERIA	68,59		8,13
296	RIOJA	78-006-00053	006	00053	0	AYUNTAMIENTO DE RIOJA	PZ CONSTITUCION. RIOJA 04260-ALMERIA	299,25		34,44
297	RIOJA	78-006-00054	006	00054	b	SEBASTIAN SIMON CARMEN	CL DOLORES R. SOPEÑA 8. ALMERIA 04004-ALMERIA	5,46		
298	RIOJA	78-006-09004	006	09004	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	1.517,80	5,14	226,76
299	RIOJA	78-006-09007	006	09007	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	104,97		
300	RIOJA	78-006-09011	006	09011	0	AYUNTAMIENTO DE RIOJA	PZ CONSTITUCION. RIOJA 04260-ALMERIA	1.063,16	50,17	356,10
301	RIOJA	78-007-09003	007	09003	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	565,85		72,32
302	RIOJA	78-007-09004	007	09004	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	2.057,65	45,86	148,77
303	RIOJA	78-008-00016	008	00016	0	CABRERIZO ROSALES JOAQUIN	CL CONDE OFALIA 12 Pl:5. ALMERIA 04001-ALMERIA	215,26		340,41
304	RIOJA	78-008-00119	008	00119	c	GARRIDO AGUIRRE JOSEFA	CL DR GREGORIO MARAÑON 23. ALMERIA 04005-ALMERIA	14,10	4,27	0,22
305	RIOJA	78-008-09000	008	09000	0	AYUNTAMIENTO DE RIOJA	PZ CONSTITUCION. RIOJA 04260-ALMERIA	14,85		24,34
306	RIOJA	78-008-09004	008	09004	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	333,10		72,51
307	RIOJA	78-008-09005	008	09005	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	229,18	18,48	64,41
308	RIOJA	78-009-00023	009	00023	0	ALMODOVAR SILES JUAN	CL ANTONIO MACHADO 1. RIOJA 04260-ALMERIA	280,67	3,53	30,65
309	RIOJA				c	ALMODOVAR SILES JUAN	CL ANTONIO MACHADO 1. RIOJA 04260-ALMERIA	50,81		
310	RIOJA	78-009-00024	009	00024	0	SILES AGUILAR JUAN	MN RIOJA. RIOJA 04260-ALMERIA	50,56		11,31
311	RIOJA	78-009-00025	009	00025	0	HEREDEROS DE ALMODOVAR DIAZ MANUEL	CL QUEIPO LLANO 2. RIOJA 04260-ALMERIA	12,38		
312	RIOJA	78-009-00067	009	00067	0	JIMENEZ MADRID CARLOS	CL F. R. DE LA FUENTE 1. RIOJA 04260-ALMERIA	93,88		32,74
313	RIOJA	78-009-00068	009	00068	c	JIMENEZ MADRID CARLOS	CL F. R. DE LA FUENTE 1. RIOJA 04260-ALMERIA	73,42		39,85
314	RIOJA	78-009-00069	009	00069	0	MONTESINOS SANCHEZ MANUEL	CL RAMBLA REY. RIOJA 04260-ALMERIA	153,73	15,32	51,53
315	RIOJA	78-009-09002	009	09002	0	AYUNTAMIENTO DE RIOJA	PZ CONSTITUCION. RIOJA 04260-ALMERIA	94,37		15,34
316	RIOJA	78-009-09003	009	09003	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	768,64	22,82	74,76

ID	Término Municipal	Número de orden	Pol.	Parc.	Sub.	Nombre	Dirección	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)		
								Ocupación Temporal	Ocupación Definitiva	Servidumbre de acueducto
317	RIOJA	78-009-09005	009	09005	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	567,64	24,62	366,66
318	RIOJA	78-017-00015	017	00015	c	MARIN PUERTAS JUAN ANTONIO	CL FUENTE. RIOJA 04260-ALMERIA	170,79		275,82
319	RIOJA	78-017-00016	017	00016	0	AYUNTAMIENTO DE RIOJA	PZ CONSTITUCION. RIOJA 04260-ALMERIA	574,86		949,90
320	RIOJA	78-017-00017	017	00017	a	GONZALEZ SANCHEZ JOSE	ER DISEMINADOS. RIOJA 04260-ALMERIA	35,37		29,71
321	RIOJA	78-017-00018	017	00018	0	GONZALEZ ALONSO RAFAEL	MN RIOJA. RIOJA 04260-ALMERIA	842,76	36,00	1.395,91
322	RIOJA	78-017-09001	017	09001	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	12,07		19,86
323	RIOJA	78-017-09006	017	09006	0	AYUNTAMIENTO DE RIOJA	PZ CONSTITUCION. RIOJA 04260-ALMERIA	14,91		24,38
324	RIOJA	78-018-09004	018	09004	0	AYUNTAMIENTO DE RIOJA	PZ CONSTITUCION. RIOJA 04260-ALMERIA	0,75		
325	RIOJA	78-018-09005	018	90005	0	AYUNTAMIENTO DE RIOJA	PZ CONSTITUCION. RIOJA 04260-ALMERIA	19,73		
326	SANTA FE DE MONDUJAR	81-001-00122	001	00122	0	AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR	PZ MARIA DOLORES CASA 1. SANTA FE DE MONDUJAR 04420-ALMERIA	5.213,95	35,90	266,97
327	SANTA FE DE MONDUJAR	81-001-00129	001	00129	0	ORTEGA MARTINEZ JOSE	CL MURCIA 4 Pi:1 Pt:A. ALMERIA 04004-ALMERIA	1,06		
328	SANTA FE DE MONDUJAR	81-001-00130	001	00130	0	GARCIA GIL PALMIRA	CL POETA LUIS CERNUDA 2 Pi:3 Pt:B. ALMERIA 04006-ALMERIA	3,05		
329	SANTA FE DE MONDUJAR	81-001-09000	001	09000	0	AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR	PZ MARIA DOLORES CASA 1. SANTA FE DE MONDUJAR 04420-ALMERIA	623,70	29,44	157,04
330	SANTA FE DE MONDUJAR	81-001-09002	001	09002	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	202,80	39,91	49,20
331	SANTA FE DE MONDUJAR	81-001-09010	001	09010	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	1.257,71		26,72
332	SANTA FE DE MONDUJAR	81-001-09024	001	09024	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	187,66		6,05
333	SANTA FE DE MONDUJAR	81-009-00031	009	00031	0	CASTILLO MARTINEZ JULIO	CL LA FUENTE 2. SANTA FE DE MONDUJAR 04420-ALMERIA	0,91		
334	SANTA FE DE MONDUJAR	81-009-00032	009	00032	a	CASTILLO MARTINEZ JULIO	CL LA FUENTE 2. SANTA FE DE MONDUJAR 04420-ALMERIA	191,37		
335	SANTA FE DE MONDUJAR				c	CASTILLO MARTINEZ JULIO	CL LA FUENTE 2. SANTA FE DE MONDUJAR 04420-ALMERIA	11,34		
336	SANTA FE DE MONDUJAR	81-009-00033	009	00033	0	CAZORLA JUAREZ ANTONIO	CL FRONTON PELOTA 22. BENAHDUX 04410-ALMERIA	50,97		
337	SANTA FE DE MONDUJAR					RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL	CL FRANCISCO MARTINEZ 2. BENAHDUX 04410-ALMERIA			
338	SANTA FE DE MONDUJAR	81-009-09010	009	09010	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	1.173,58		317,37
339	SANTA FE DE MONDUJAR	81-009-09011	009	09011	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	9.214,50		1.162,47
340	SANTA FE DE MONDUJAR	81-009-09012	009	09012	0	AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR	PZ MARIA DOLORES CASA 1. SANTA FE DE MONDUJAR 04420-ALMERIA	4,97		
341	SANTA FE DE MONDUJAR	81-010-00003	010	00003	0	AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR	PZ MARIA DOLORES CASA 1. SANTA FE DE MONDUJAR 04420-ALMERIA	375,40		35,16
342	SANTA FE DE MONDUJAR	81-010-00054	010	00054	0	PICON GONZALEZ MANUEL	CL PIO BAROJA 13 Pi:4 Pt:1. ALMERIA 04006-ALMERIA	79,36	25,76	10,26
343	SANTA FE DE MONDUJAR	81-010-00061	010	00061	a	GUIL SALAS ABELARDO	CL UNION 17. ALMERIA 04001-ALMERIA	71,47	9,34	
344	SANTA FE DE MONDUJAR				c	GUIL SALAS ABELARDO	CL UNION 17. ALMERIA 04001-ALMERIA	8,15		
345	SANTA FE DE MONDUJAR	81-010-00074	010	00074	0	GARCIA GARCIA ERNESTO	CL RAMBLA BELEN 2. ALMERIA 04008-ALMERIA	92,64		25,32
346	SANTA FE DE MONDUJAR	81-010-00078	010	00078	0	COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD I SA	AV DE LA BORBOLLA 5. SEVILLA 41004-SEVILLA	0,11	3,35	
347	SANTA FE DE MONDUJAR	81-010-00079	010	00079	0	GUIL SALAS ABELARDO	CL UNION 17. ALMERIA 04001-ALMERIA	1,54	1,28	
348	SANTA FE DE MONDUJAR	81-010-00085	010	00085	0	ORTEGA LOPEZ MARIA	CL DR GREGORIO MARAÑON 23 Pi:7 Pt:1. ALMERIA 04006-ALMERIA	0,83	7,37	
349	SANTA FE DE MONDUJAR	81-010-00086	010	00086	0	MOLINA GAZQUEZ JUAN JOSE	AV FEDERICO GARCIA LORCA 80 Pi:1 Pt:5. ALMERIA 04005-ALMERIA	0,00	18,11	0,00
350	SANTA FE DE MONDUJAR	81-010-00090	010	00090	0	HEREDEROS DE CABANYES TORRES JOSE MARIA	CL PRIM 5. MADRID 28004-MADRID	8,60		
351	SANTA FE DE MONDUJAR	81-010-00091	010	00091	0	GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO	CL QUEIPO LLANO 6. GADOR 04560-ALMERIA	49,83		
352	SANTA FE DE MONDUJAR	81-010-00102	010	00102	b	ALVAREZ CABRERIZO FRANCISCO	MN SANTA FE DE MON. SANTA FE DE MONDUJAR 04420-ALMERIA	117,66	28,33	16,53
353	SANTA FE DE MONDUJAR				c	ALVAREZ CABRERIZO FRANCISCO	MN SANTA FE DE MON. SANTA FE DE MONDUJAR 04420-ALMERIA	7,25		
354	SANTA FE DE MONDUJAR	81-010-00103	010	00103	0	ALVAREZ CABRERIZO FRANCISCO	MN SANTA FE DE MON. SANTA FE DE MONDUJAR 04420-ALMERIA	31,10		
355	SANTA FE DE MONDUJAR	81-010-00104	010	00104	c	JUFECO CONSTRUCCIONES SL UNIPESONAL	AV EL CHOPO-EDF LOS ROBLES 21 Pi:1 Pt:C. ROQUETAS DE MAR 04720-ALMERIA	1.919,04	70,56	185,44
356	SANTA FE DE MONDUJAR				e	JUFECO CONSTRUCCIONES SL UNIPESONAL	AV EL CHOPO-EDF LOS ROBLES 21 Pi:1 Pt:C. ROQUETAS DE MAR 04720-ALMERIA	0,63		
357	SANTA FE DE MONDUJAR				f	JUFECO CONSTRUCCIONES SL UNIPESONAL	AV EL CHOPO-EDF LOS ROBLES 21 Pi:1 Pt:C. ROQUETAS DE MAR 04720-ALMERIA	243,70	10,69	12,36
358	SANTA FE DE MONDUJAR	81-010-00105	010	00105	a	GUIL CARRETERO GREGORIO	MN SANTA FE DE MON. SANTA FE DE MONDUJAR 04420-ALMERIA	50,46		13,20
359	SANTA FE DE MONDUJAR				c	GUIL CARRETERO GREGORIO	MN SANTA FE DE MON. SANTA FE DE MONDUJAR 04420-ALMERIA	75,69		45,26

ID	Término Municipal	Número de orden	Pol.	Parc.	Sub.	Nombre	Dirección	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)		
								Ocupación Temporal	Ocupación Definitiva	Servidumbre de acueducto
410	VIATOR	101-013-00205	013	00205	a	GARCIA DIAZ ENCARNACION	PZ CARMEN 4. VIATOR 04240-ALMERIA	24,47		
411	VIATOR				b	GARCIA DIAZ ENCARNACION	PZ CARMEN 4. VIATOR 04240-ALMERIA	355,90	15,91	49,93
412	VIATOR				c	GARCIA DIAZ ENCARNACION	PZ CARMEN 4. VIATOR 04240-ALMERIA	604,71		110,45
413	VIATOR	101-013-00206	013	00206	a	GARCIA DIAZ ENCARNACION	PZ CARMEN 4. VIATOR 04240-ALMERIA	50,32		
414	VIATOR				b	GARCIA DIAZ ENCARNACION	PZ CARMEN 4. VIATOR 04240-ALMERIA	4,24		
415	VIATOR				c	GARCIA DIAZ ENCARNACION	PZ CARMEN 4. VIATOR 04240-ALMERIA	13,61		
416	VIATOR	101-013-00207	013	00207	a	VIATOR SA	CR IGUALADA 68 Es:00 Pl:0 Pt:00. VILA-FRANCA DEL PENEDES 08720-BARCELONA	7,53		0,02
417	VIATOR				b	VIATOR SA	CR IGUALADA 68 Es:00 Pl:0 Pt:00. VILA-FRANCA DEL PENEDES 08720-BARCELONA	3,30		
418	VIATOR				c	VIATOR SA	CR IGUALADA 68 Es:00 Pl:0 Pt:00. VILA-FRANCA DEL PENEDES 08720-BARCELONA	135,18		18,40
419	VIATOR	101-013-00208	013	00208	c	IBAÑEZ BERENGUEL MANUEL	CL VILLARICOS 42. ALMERIA 04007-ALMERIA	8,92		
420	VIATOR	101-013-00211	013	00211	b	NIETO LOPEZ ANTONIA	CL MURCIA 76. ALMERIA 04004-ALMERIA	30,84		
421	VIATOR	101-013-00212	013	00212	c	LORENTE GALLARDO JOSEFA	CL FEDERICO CASTRO 73 Pl:1 Pt:C. ALMERIA 04003-ALMERIA	1,16		
422	VIATOR	101-013-00214	013	00214	c	MURCIA CERVILLA ANTONIO	PZ NUESTRA SE ORA DE LA LUZ 5 Pl:1 Pt:8. ALMERIA 04007-ALMERIA	22,61		
423	VIATOR	101-013-00215	013	00215	a	FERNANDEZ CARVAJAL JOSE MARIA	CL VALDIVIA 20. ALMERIA 04002-ALMERIA	19,07		
424	VIATOR					PASTOR MARTINEZ MERCEDES	CL VALDIVIA 20. ALMERIA 04002-ALMERIA			
425	VIATOR	101-013-00216	013	00216	c	RODRIGUEZ MARTOS FELIPE	CL COSTA DE ALMERIA 111. ALMERIA 04009-ALMERIA	48,10		
426	VIATOR	101-013-00217	013	00217	c	EXPOSITO FERNANDEZ MANUEL	CL JULIO GOMEZ RELAMPAGUITO 22 Pl:1 Pt:3. ALMERIA 04008-ALMERIA	44,81		
427	VIATOR	101-013-00218	013	00218	b	MOLINA RODRIGUEZ MIGUEL	CL BERENGUEL 31 Pl:3 Pt:C. ALMERIA 04004-ALMERIA	61,46	19,79	21,75
428	VIATOR				c	MOLINA RODRIGUEZ MIGUEL	CL BERENGUEL 31 Pl:3 Pt:C. ALMERIA 04004-ALMERIA	4,56		
429	VIATOR	101-013-00231	013	00231	0	VIATOR SA	CR IGUALADA 68 Es:00 Pl:0 Pt:00. VILA-FRANCA DEL PENEDES 08720-BARCELONA	939,67		371,05
430	VIATOR	101-013-00283	013	00283	a	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	CL NAVARRO RODRIGO 17. ALMERIA 04001-ALMERIA	110,18		17,07
431	VIATOR	101-013-00288	013	00288	0	EN INVESTIGACION ARTICULO 47 DE LA LEY 33 2003	CL _ Es:T. ALMERIA 04080-ALMERIA	2,68		
432	VIATOR	101-013-09009	013	09009	0	ESTADO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN DE LA CRUZ. MADRID 28003-MADRID	1.068,07	61,64	92,18
433	VIATOR	101-013-09010	013	09010	0	SINDICATO DE RIEGOS DE ALMERIA Y SIETE PUEBLOS	CL ZARAGOZA 5. ALMERIA 04001-ALMERIA	2,81		
434	VIATOR	101-013-09022	013	09022	0	SINDICATO DE RIEGOS DE ALMERIA Y SIETE PUEBLOS	CL ZARAGOZA 5. ALMERIA 04001-ALMERIA	3,24		

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja, Santa Fe de Mondújar, Viator, o Almería capital, o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Almería calle Reyes Católicos, núm. 43, 04071, Almería, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Almería, 25 de junio de 2008.- El Director, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 23 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican liquidaciones correspondientes a los expedientes sancionadores que se indican.

Habiendo devenido firme en vía administrativa la resolución de los expedientes sancionadores contra las personas que se relacionan, que originan una obligación económica a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía por los importes indicados, y toda vez que intentada la notificación de tales liquidaciones en sus domicilios, no ha podido ser practicada, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), se notifica a los abajo relacionados que deberán proceder al ingreso de dichas cantidades en cualquier entidad financiera colaboradora de la Junta de Andalucía utilizando el modelo oficial 046 en los plazos que se especifican, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1 del Decreto 46/86, de 5 de marzo (BOJAS 28 y 29, de 4.4.86 y 5.4.86) por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

Una vez efectuado el ingreso, deberá devolver la copia azul del modelo 046 a esta Delegación Provincial para darle de baja en la relación de deudores de la misma.

La falta de pago de la deuda en los plazos indicados originará la remisión del expediente al Órgano de Recaudación competente, para que proceda a su exigibilidad por la vía de apremio.

- Juan Antonio Fajardo Rodríguez. NIF: 24199725-E. C/ Barriada del Peñón, núm. 4, C.P. 18160, Güéjar Sierra (Granada). Expte. 60/2007. Sanción PES-1.200,00 €. Resolución firme 24.3.2007. Grave.

- Onofre Santiago Santiago. NIF: 54102510-R. C/ Loma de los Vientos, s/n, C.P. 04716, Las Norias de Daza, El Ejido (Almería). Expte. 137/2007. Sanción CAZ-661,00 €. Resolución firme 31.8.2007. Grave.

- Antonio Santiago Fernández. NIF: 53711345-C. C/ Loma del Viento, núm. 36, C.P. 04700, El Ejido (Almería). Expte. 127/2007. Sanción CAZ-661,00 €. Resolución firme 10.11.2007. Grave.

- Antonio López Muñoz. NIF: 23759224-V. C/ Magnolia, núm. 9, C.P. 18740, Los Gualchos (Granada). Expte. 277/2007. Sanción FOR-3.000,00 €. Resolución firme 5.11.2007. Grave.

Granada, 23 de junio de 2008.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2007/811/P.A./INC.

Núm. Expte.: AL/2007/811/P.A./INC.

Interesado: Alberto Sánchez Sánchez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2007/811/P.A./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en C/ Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2007/811/P.A./INC.

Interesado: Alberto Sánchez Sánchez.

NIE: 51825949A.

Infracción: Leve según el art. 68 de la Ley 6/1999, de 29 de junio, de Prevención y lucha contra incendios forestales, en relación con el art. 64.9 de la misma Ley.

Sanción: 60,10 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 23 de mayo de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 23 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador HU/2007/548/AG.MA./EP.

Núm. Expte.: HU/2007/548/AG.MA./EP.

Interesada: Doña María José Zainos Escobar (29763155M).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador HU/2007/548/AG.MA./EP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 23 de junio de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 25 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

Núms. Exptes.: HU/2007/1009/G.C./PES, HU/2007/497/G.C./PES, HU/2007/328/G.C./CAZ, HU/2006/474/G.C./CAZ.

Interesados: Don José Antonio Rodríguez Jiménez (29.800.616-E), don Manuel Chamorro Pacheco (29.743.621-K), don Felipe Santana Fuertes (29.472.298-Y), don Juan Antonio Márquez Motero (29.394.338-Q).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de expedientes sancionadores HU/2007/1009/G.C./PES, HU/2007/497/G.C./PES, HU/2007/328/G.C./CAZ, HU/2006/474/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndoles que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Me-

dio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 25 de junio de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 27 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Notificación edictal de Inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00002/2008, del monte público «Pata del Caballo», Código HU-11006-JA.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el acuerdo de inicio de deslinde:

Nombre

Alonso López, José Antonio.
 Altasiete, S.L.
 Báez Espuny, Miguel.
 Barbalomas, S.A.
 Calero García, José
 Calero García, Luis.
 Calero Rey, Carmen.
 Camacho José.
 Delgado Bermejo, Francisca.
 Delgado Calero, Aurora.
 Delgado García, Francisco.
 Delgado Romero, Francisco.
 Delgado Romero, M. Reyes.
 Delgado Romero, Nemesio.
 Domínguez Romero, Ana.
 García Bermejo, María del Rocío.
 García Delgado, Elia.
 García Delgado, Josefa.
 García Delgado, Juana.
 García Domínguez, Donato.
 Hnos. Martín García, C.B.
 Márquez García, Irene.
 Mauri Benedicto, José.
 Mauri Benedicto, Manuel.
 Mora Delgado, Dolores de.
 Portival, S.L.
 Romero Bermejo, Ignacio.
 Romero, Carmelo.
 Romero Delgado, Francisco.
 Romero Delgado, Ricarda de Jesús.
 Romero Diago, Carmelo.
 Romero García, Francisco.
 Silvasur Agroforestal, S.A.
 Tableros de Fibras, S.A.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 26 de febrero de 2008 ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00002/2008, del monte público «Pata del Caballo»:

1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del monte Pata del Caballo, Código de la Junta de Andalucía HU-11006-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito

en el término municipal de Escacena del Campo, provincia de Huelva, relativo al perímetro exterior del monte público «Pata del Caballo», salvo los tramos de colindancia con los montes públicos «El Cabo» HU-11090 en el término municipal de Berrocal (Huelva), y «Madroñalejo» HU-10002-JA y «Charcofrío» HU-10004-JA, ambos en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla).

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 959 011 500 ó 959 004 600. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Huelva, 27 de junio de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 13 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación del acuerdo de 31 de marzo de 2008, por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de amojonamiento del monte público «Coto Alarcón», Código de la Junta MA-10029-JA, Expte. D/01/07.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

NOMBRE	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
Manuela Solero Becerra	14	28	ALH. TORRE
Vitersol S.L.	14	72	ALH. TORRE
Sebastián Benítez Martínez	14	9	ALH. TORRE
Francisco Donaire Ordóñez	14	74	ALH. TORRE
María Donaire Martín	14	56	ALH. TORRE

La Consejera de Medio Ambiente mediante Acuerdo de 31 de marzo de 2008, ha resuelto la ampliación de plazo del amojonamiento, Expte. D/01/07, del monte público «Coto Alarcón», Código de la Junta MA-10029-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Alhaurín de la Torre, provincia de Málaga, cuya parte despositiva es la siguiente:

«Ampliar el plazo desde la orden de inicio legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de amojonamiento del monte público «Coto Alarcón», Código de la Junta MA-10029-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Alhaurín de la Torre, provincia de Málaga, a efectos de evitar la caducidad del mismo.»

«Contra la presente Resolución y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.»

Para cualquier tipo de aclaración deberá llamar a los teléfonos 952 345 854 ó 951 040 102, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 13 de junio de 2008.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

ANUNCIO de 13 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de acuerdo de inicio y operaciones materiales (apeo) del amojonamiento parcial del monte público «Almorchón y Cuevas», Código de la Junta de Andalucía MA-30001-CCAY, Expte. MO/00072/2008.

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y en los artículos 138 y sucesivos del Título IV del Reglamento de Montes y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 14 de mayo de 2008, ha acordado el inicio del amojonamiento parcial, Expte. MO/00072/2008, del monte público «Almorchón y Cuevas», propiedad del Ayuntamiento de Ardales y sito en los términos municipales de Ardales y Antequera, provincia de Málaga, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se proceda a iniciar el amojonamiento parcial, expediente MO/00072/2008, del monte Almorchón y Cuevas, Código de la Junta de Andalucía MA-30001-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Ardales y sito en los términos municipales de Ardales y Antequera, provincia de Málaga.»

Por parte de esta Delegación Provincial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 10 de septiembre de 2008, a las 10,30 de la mañana, en la Casa de Vecinos del Poblado del Chorro. En el cual se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten interés legítimo para que asistan a dichos actos, en los que solamente podrán considerarse aquellas reclamaciones que traten sobre la práctica de este amojonamiento, sin que en ningún caso puedan referirse al deslinde, en virtud de lo dispuesto en el art. 145 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar a los teléfonos 952 345 854 ó 951 040 102, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 13 de junio de 2008.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 4 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Pulpi, de rectificación de bases.

Habiéndose constatado error material en las Bases Reguladoras de las pruebas selectivas convocadas por el Ilmo. Ayuntamiento de Pulpi, para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, Oferta Pública de Empleo del año 2007, publicadas en el Boletín de la Provincia de Almería núm. 120, de fecha 25 de junio de 2008, se subsana el mismo, en virtud de la presente Resolución, en la forma que a continuación se indica:

En la base 6.^a, punto 6.1 dice: El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Debe aparecer: 6.1: El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente del Tribunal será designado por la Alcaldía-Presidencia entre funcionarios del Ilmo. Ayuntamiento de Pulpi.
- Secretario: El que nombre el órgano convocante, y suplente.
- Un vocal designado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y suplente.
- Dos vocales (o más) designados por la Sra. Alcaldesa entre funcionarios de la Administración Local y/o Autonómica.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Pulpi a 4 de julio de 2008.- La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Pérez.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 16 de junio de 2008, de la IES Profesor Antonio Muro, de extravío de título de Bachiller. (PP. 2657/2008).

IES Prof. Antonio Muro.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don Álvaro Carrión Roncero, expedido el 6 de octubre de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

Puerto Real, 16 de junio de 2008.- El Director, Clemente García Esteban.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2007, de la Sdad. Coop. And. Escuela Infantil El Escondite, de publicación del balance final. (PP. 266/2008).

En cumplimiento del art. 111.4 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se hace público que en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 1 de noviembre de 2007, se acordó por unanimidad la disolución de la Cooperativa «Escuela Infantil El Escondite, Sdad. Coop. And.» y el nombramiento de liquidador, con lo que se abre período liquidatorio.

En Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 20 de noviembre de 2007, se decidió por unanimidad la extinción de

la cooperativa, la aprobación del Balance Final y el proyecto de distribución del activo, consistente en repartir a los socios el líquido resultante en función de sus aportaciones.

Balance Final:

D) Activo Circulante		A) Fondos Propios	
Tesorería	4.400,83	I. Capital Social	4.207,08
		IV. Reservas	1.681,96
		Pérdidas y Ganancias	-1.488,21
		Total Fondos Propios	4.400,83
Total Activo	4.400,83	Total Pasivo	4.400,83

Cádiz, 20 de noviembre de 2007.- La Liquidadora, M.^a de la Luz Gallo Arias-Gago, DNI 32859165P.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pruna (Sevilla) (Expte. SE/388/99) aprobado definitivamente de forma parcial por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 20 de abril de 2007 (BOJA núm. 148 de 27.7.2007).

114

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba el expediente correspondiente al Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey, junto con el contenido de su articulado.

176

Número formado por dos fascículos

Jueves, 17 de julio de 2008

Año XXX

Número 142 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pruna (Sevilla) (Expte. SE/388/99) aprobado definitivamente de forma parcial por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 20 de abril de 2007. (BOJA núm. 148 de 27.7.2007).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública las Normas Urbanísticas y Anexos del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pruna (Sevilla) (Expte.: SE/388/99) aprobado definitivamente de forma parcial por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 20 de abril de 2007, cuya Resolución fue publicada en el BOJA núm. 148 de 27 de julio de 2007.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 9 de julio de 2007, y con el número de registro 2.210, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Las Normas Urbanísticas y Anexos del referido instrumento de Planeamiento (Anexo I)

ANEXO I

ÍNDICE

TÍTULO I. PRELIMINAR

Capítulo 1.º: Naturaleza, alcance y documentos.

- Artículo 1. Naturaleza jurídica.
- Artículo 2. Ámbito territorial y alcance.
- Artículo 3. Vigencia.
- Artículo 4. Cambios por alteración, adición o supresión en el contenido de este Plan General.
- Artículo 5. Relación e incidencia con la anterior delimitación.
- Artículo 6. Regulación de las situaciones disconformes con este Plan General.
- Artículo 7. Normativa de obligado cumplimiento.
- Artículo 8. Documentación y criterio de interpretación de este Plan General.

Capítulo 2.º: Régimen urbanístico del suelo.

- Artículo 9. Clasificación del suelo.
- Artículo 10. Calificación del suelo.
- Artículo 11. Sistemas.
- Artículo 12. Clases y tipos de los sistemas generales.

- Artículo 13. Zonas.
- Artículo 14. Tipos de zonas.

TÍTULO II. NORMAS DE PROTECCIÓN

Capítulo 1.º: Normas de protección del medio ambiente.

Sección 1.ª Prevención Ambiental.
Artículo 15. Prevención ambiental.

Sección 2.ª Niveles Mínimos de Calidad Ambiental.
Artículo 16. Niveles mínimos de calidad ambiental.

Sección 3.ª Mantenimiento y Mejora de la Calidad Ambiental.
Artículo 17. Conservación del agua.
Artículo 18. Vertidos líquidos y aguas residuales.
Artículo 19. Residuos sólidos, urbanos.
Artículo 20. Residuos tóxicos y peligrosos procedentes de las industrias.
Artículo 21. Balsas de residuos.
Artículo 22. Conservación del suelo.
Artículo 23. La calidad acústica.
Artículo 24. Calidad del aire por emisión de gases y partículas.
Artículo 25. Medidas de protección del paisaje.
Artículo 26. Protección del arbolado y la fauna.
Artículo 27. Control de impacto sobre la salud.
Artículo 28. Seguimiento y ejecución de las medidas protectoras.

Capítulo 2.º: Normas de protección de patrimonio arquitectónico histórico y cultural edificado.

- Artículo 29. Aplicación.
- Artículo 30. Grados de protección del patrimonio.
- Artículo 31. Grado I o Protección Especial.
- Artículo 32. Grado II o Protección parcial.
- Artículo 33. Grado III o Regulación especial.
- Artículo 34. Deber de conservación y declaración de ruina.
- Artículo 35. Relación de edificios y elementos y espacios urbanos y rurales.

Capítulo 3.º: Protección de los yacimientos de interés científico.

- Artículo 36. Definición y ámbito de aplicación.
- Artículo 37. Usos y actividades prohibidas.
- Artículo 38. Protección de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

TÍTULO III. NORMAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE FRENTE AL PROCESO DE DESARROLLO URBANO

- Artículo 39. Regulación general.
- Artículo 40. Condiciones de la parcela.
- Artículo 41. Condiciones generales de las construcciones, edificios e instalaciones.
- Artículo 42. Condiciones particulares de las construcciones, edificios e instalaciones.
- Artículo 43. Medidas tendentes a impedir la formación de nuevos asentamientos.

TÍTULO IV. NORMAS GENERALES

Capítulo 1.º: Normas de uso.

- Artículo 44. Aplicación.
- Artículo 45. Alcance de la asignación de usos.

Artículo 46. Reconocimiento del uso de una parcela.
Artículo 47. Clasificación de los usos.
Artículo 48. Condición de prevención ambiental.
Artículo 49. Condición de accesibilidad e higiene.
Artículo 50. Condición de los usos compartidos.
Artículo 51. Uso residencial.
Artículo 52. Uso industrial.
Artículo 53. Uso terciario.
Artículo 54. Equipamiento.
Artículo 55. Espacios libres.
Artículo 56. Infraestructura.
Artículo 57. Uso extractivo.
Artículo 58. Uso agropecuario.

Capítulo 2.º: Normas de parcela.

Artículo 59. Parcela de aplicación.
Artículo 60. Segregación y agregación de parcela.
Artículo 61. Parcelación urbanística y proyecto de parcelación.
Artículo 62. Parcela urbana preexistente.
Artículo 63. Dimensiones de las parcelas.

Capítulo 3.º: Normas de la red viaria y las alineaciones.

Artículo 64. Ámbito de aplicación.
Artículo 65. Condición primaria de la edificación de la parcela en los núcleos urbanos.
Artículo 66. Dimensiones y diseño del viario.
Artículo 67. Nuevo viario y rectificación de alineaciones.
Artículo 68. Rasantes.

Capítulo 4.º: Normas de edificación.

Sección 1.ª: Condiciones de situación, ocupación plantas, alturas y espacios libres.

Artículo 69. Ámbito de aplicación.
Artículo 70. Situación de los edificios en la parcela.
Artículo 71. La rasante y la cota de referencia.
Artículo 72. Altura de los edificios.
Artículo 73. Plantas.
Artículo 74. Número de alturas, máxima y mínima.
Artículo 75. Altura máxima autorizada.
Artículo 76. Construcciones por encima de la altura máxima autorizada.
Artículo 77. Acceso a la edificación.
Artículo 78. Edificabilidad y espacio libre interior de la parcela.
Artículo 79. Patios de luces de la edificación.
Artículo 80. Espacio libre interior de la parcela.
Artículo 81. Relación de la vivienda con el espacio exterior.
Artículo 82. Edificabilidad de la parcela.

Sección 2.ª: Condiciones de habitabilidad, calidad higiene y seguridad.

Artículo 83. Piezas habitables.
Artículo 84. Huecos de ventilación e iluminación.
Artículo 85. Dotaciones y servicios en los edificios.
Artículo 86. Impermeabilización, estanqueidad y aislamiento térmico y acústico.
Artículo 87. Seguridad de los usuarios.

Sección 3.ª: Composición y condiciones estéticas.

Artículo 88. Armonización con el entorno.
Artículo 89. Fachada.
Artículo 90. Vuelos y cuerpos salientes.
Artículo 91. Elementos salientes.
Artículo 92. Medianerías.
Artículo 93. Cubiertas.
Artículo 94. Cerramientos.

Capítulo 5.º: Normas de urbanización.

Sección 1.ª: Red viaria.

Artículo 95. Materiales aconsejables.

Sección 2.ª: Red de abastecimiento de agua.

Artículo 96. Criterios de dimensionado.
Artículo 97. Criterios de diseño.
Artículo 98. Red contra incendio en las zonas industriales y terciarias.

Sección 3.ª: Red de alcantarillado.

Artículo 99. Criterios de dimensionado.
Artículo 100. Criterios de diseño.

Sección 4.ª: Red exterior de electricidad, alumbrado público y red de telefonía.

Artículo 101. Red exterior de electricidad y alumbrado público.
Artículo 102. Red de telefonía.

TÍTULO V. NORMAS DE ZONAS

Capítulo 1.º: Estructuración.

Artículo 103. Zonificación.

Capítulo 2.º: Espacio urbano.

Artículo 104. Zona núcleo casco antiguo.
Artículo 105. Zona Periferia junto cerros colindantes (limitaciones de altura y usos específicos).
Artículo 106. Zona de extensión.
Artículo 107. Zona proyecto unitario.
Artículo 108. Zona Aislada.
Artículo 109. Zona Industrial mixto.
Artículo 110. Zona Industrial-comercial.
Artículo 111. Zona Industrial.
Artículo 112. Zona equipamiento comunitario.
Artículo 113. Zona verde.
Artículo 114. Zona viario y aparcamiento.

Capítulo 3.º: Medio Rural.

Artículo 115. De aplicación en cualquier zona comprendida dentro del Medio Rural.
Artículo 116. Zona Mantenimiento de usos rurales y agrícolas, e inadecuado para el desarrollo urbano de Pruna.
Artículo 117. Zona Forestal. Sector noroccidental.
Artículo 118. Zona Piedemonte.
Artículo 119. Zonas Sierra.
Artículo 120. Zona Cerros con protección paisajística.

Capítulo 4.º: Dominio público.

Artículo 121. Zonas de dominio público sectorial.

Capítulo 5.º: Determinaciones complementarias.

Artículo 122. Zonas sobrepuestas de afección sectorial.
Artículo 123. Equipamiento y servicios públicos-cementerio.
Artículo 124. Protección del borde urbano.

TÍTULO VI. DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Capítulo 1.º: Actuaciones Urbanísticas.

Artículo 125. Actuaciones urbanísticas y figuras de desarrollo.
Artículo 126. Sustitución de la iniciativa privada.

Artículo 127. Determinaciones de los instrumentos de iniciativa privada.

Artículo 128. Ejecución de las actuaciones urbanísticas.

Artículo 129. Rectificaciones de alineaciones.

Capítulo 2.º Sectores, áreas de reparto y aprovechamiento tipo en el suelo urbano no consolidado y urbanizable.

Artículo 130. Desarrollo y ejecución en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado.

Artículo 131. Área de reparto y aprovechamiento tipo en el suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado.

Capítulo 3.º: Normas particulares para las actuaciones urbanísticas definidas.

Sección 1.ª: En suelo consolidado.

Artículo 132. Suelos urbanos consolidados.

Artículo 133. PPI. Proyecto de prevención de inundaciones.

Artículo 134. RV-1. Acceso Los Romeros.

Artículo 135. RV-2. Trasera Cantarrana.

Artículo 136. RV-3. Enlace Ronda Sur.

Artículo 137. RV-4. Traseras Ramón y Cajal-Puerto.

Artículo 138. RV-5. Nudo La Quinta.

Sección 2.ª: En suelo urbano consolidado.

Artículo 139. Suelos urbanos no consolidados.

Artículo 140. RR-1. Prolongación Eduardo Sánchez.

Artículo 141. RR-2. Tras Colegios.

Artículo 142. RR-3. Blázquez.

Artículo 143. RR-4. Velázquez, J. José Díaz.

Artículo 144. RR-5. Juan Ramón Jiménez.

Artículo 145. CR-1. Sánchez Aguilera.

Artículo 146. CR-2. Camino Buena Unión.

Artículo 147. CR-3. La Charcona.

Artículo 148. CR-4. El Birrete.

Artículo 149. CI-1. Rocha García.

Artículo 150. CI-2. Camino Molinillo.

Artículo 151. CI-3. Micropolígono (La Quinta).

Artículo 152. CG-1. Parque Cantarrana de arriba.

Artículo 153. CG-2. Parque Cantarrana de abajo.

Sección 3.ª: En suelo urbanizable sectorizado. Uso global Residencial.

Artículo 154. DR-1. Carretera Olvera.

Artículo 155. DR-2. Camino Duque Osuna.

Artículo 156. DR-3. Puerto Las Viñas.

Artículo 157. DR-4. La Paternilla.

Artículo 158. DG-1. Parque Cantarrana de Enmedio.

Artículo 159. DG-2. Nudo Puerto Olvera.

Sección 4.ª: En suelo no urbanizable.

Artículo 160. EDAR-Estación depuradora de aguas residuales de Pruna.

Artículo 161. RCA. Mejora y recuperación de canteras abandonadas.

Artículo 162. ERDA. Estudio de recuperación de descansaderos y abrevaderos.

Artículo 163. Mejora del medio rural-vía verde.

Capítulo 4.º: Establecimiento del orden de prioridades.

Artículo 164. Etapas, órdenes y prioridades y razón de dependencia.

TÍTULO I

P R E L I M I N A R

CAPÍTULO PRIMERO

Naturaleza, alcance y documentos

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El documento de normas urbanísticas forma parte del Plan General de Ordenación Urbanística de Pruna (Sevilla), en aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dentro del marco de la Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Artículo 2. Ámbito territorial y alcance.

Este Plan General define el modelo urbano y territorial, su estructura general y orgánica del territorio y ordena, determina y clasifica el suelo del término municipal de Pruna en las siguientes categorías:

a) Suelo urbano: delimitando su perímetro y estableciendo su ordenación pormenorizada para los consolidados, y para los no consolidados señala los ámbitos y áreas de reparto dejando que el planeamiento de desarrollo defina su ordenación pormenorizada, en todo aquellos que no esté definido o determinado.

b) Suelo urbanizable: delimitando su ámbito fijando sus usos globales según zonas, y niveles de intensidad con la definición de Áreas de Reparto.

c) Suelo no urbanizable: determinando las normas de protección frente al hecho urbanizador y delimitando las distintas zonas de aplicación.

Artículo 3. Vigencia.

Este Plan General tiene vigencia indefinida, hasta su revisión.

El contenido de este documento entrará en vigor tras la publicación de la resolución de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su contenido normativo íntegro.

Al menos cada cuatro años el Ayuntamiento procederá a la evaluación del Plan General frente a los factores que pueden indicar la necesidad de revisión o sustitución del mismo.

Artículo 4. Cambios por alteración, adición o supresión en el contenido de este Plan General.

Por su naturaleza estos cambios pueden ser de revisión o de modificación:

a) Revisión: los factores que suponen circunstancia de revisión son:

- Si se aprobara un Plan Urbanístico Territorial, o Norma Legal de rango superior que indicase la obligación o la necesidad de la revisión del planeamiento general, y en las circunstancias que se determinara.

- Si al evaluar este planeamiento se detectara la necesidad de, alterar o ampliar la clasificación, la calificación, los suelos de sistemas o de trazados en general, y la solución adoptada para ello, y así acordada motivadamente por el Ayuntamiento, cambiara el modelo urbano y territorial contenido en los criterios de este Plan General.

- Si la suma de las modificaciones sucesivas introducidas en este documento desde la aprobación definitiva del mismo supusiera idénticas circunstancias al párrafo anterior.

- Si en la evaluación municipal de este Plan General se prevea agotamiento en 4 años, según la dinámica de cada núcleo, de los suelos residenciales, industriales o de equipamiento.

- Si se produjera una modificación del término municipal.
- Si lo acordara la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Cuando otras circunstancias de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, por tener un alcance equivalente a los párrafos anteriores.

b) Modificación: es toda alteración, adición o supresión de contenidos o determinaciones que no constituya circunstancia de revisión, aun cuando altere cambios no extensivos de la clasificación del suelo.

Las modificaciones observarán los preceptos de la legislación urbanística (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y del artículo 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico; si alterasen Zonas Verdes o espacios libres deberán atenerse a las disposiciones del artículo 162 del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 5. Relación e incidencia con la anterior Delimitación.

Este planeamiento general sustituye al planeamiento anterior vigente.

Artículo 6. Regulación de las situaciones disconformes con este Plan General.

Los actuales edificios, instalaciones y usos disconformes con las determinaciones de estas Normas, pero, realizados de acuerdo con las especificaciones del planeamiento vigente en su momento y de la Licencia Municipal, se regularán según el siguiente régimen:

a) Si la disconformidad afecta al dominio del suelo por tratarse de suelo privado que ha de pasar a dominio público, el régimen aplicable será el establecido en la legislación urbanística (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

b) En los demás supuestos de disconformidad, se admitirán todas aquellas actuaciones que no agraven el grado de disconformidad existente, salvo en el caso de reedificación, en el cual deberá atenerse a las nuevas condiciones establecida en este Plan General.

Artículo 7. Normativa de obligado cumplimiento.

Serán de obligado cumplimiento, tanto para particulares como para las administraciones públicas, todas y cada una de las determinaciones de este Plan General, que regula toda actividad urbanística y edificatoria de todo el ámbito del término municipal de Pruna.

Será de obligado cumplimiento toda Normativa vigente que sea de aplicación en cuantos aspectos que no hayan sido considerado en este Plan General.

A) Territorio y Urbanismo

- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por R.D. Legislativo de 1/1992, de 26 de junio, en virtud de.

- Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana.

Y en aplicación a la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002.

- Con valor supletorio sobre la Ley 7/2002, y en lo que no se ponga a ésta, el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por efecto de nulidad de la Sentencia del Tri-

bunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, sobre el R.D. 1346/1976.

- Con valor supletorio (y en lo que no se oponga a la legislación vigente).

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento.

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística.

- Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, quedó prácticamente sin efecto, tras la Ley 10/2003, de 23 de mayo, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes.

- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

- Plan Especial de Protección del medio Físico de la Provincia de Sevilla 1986. Consejería de Obras Públicas y Transporte (Junta de Andalucía).

- Decreto 193/2003, de 1 de julio, competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Ordenación del Territorio.

- Decreto 2002/2003, de 8 de julio, define vivienda de protección pública a los efectos de la Ley 7/2002 (LOUA).

B) Medio Ambiente

- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Directiva 97/11/CE del Consejo de 3 de marzo de 1997, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la comunidad Autónoma de Andalucía (actividades incluidas en el Anexo 1.º de la Ley).

- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental (actividades incluidas en el Anexo 3.º de la Ley).

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

- Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

- Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (actividades incluidas en el Anexo 2.º de la Ley).

- Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones.

- Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas.

- Decreto 261/1998, de 15 de diciembre, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Andalucía.

- Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de regulación y control de vertidos.

- Real Decreto 1494/1995, de 8 de septiembre, sobre Contaminación atmosférica por ozono.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 6/2001, de 8 de mayo, modifica R.D. Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

C) Aguas

- Ley 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.
- Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.
- Decreto 54/1999, de 2 de marzo, por el que se declaran las zonas sensibles, normales y menos sensibles del litoral y en las cuencas hidrográficas intracomunitarias.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, Plan Hidrológico Nacional.
- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, Plan Hidrológico del Guadalquivir.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Decreto 189/2002, de julio, Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.
- Real Decreto 995/2000, de 2 de julio, que modifica el R.D. 849/1986, Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y fija objetivo sobre sustancias contaminantes.

D) Infraestructuras terrestres

- Ley 25/1998, de 29 de julio, de Carreteras.
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de Ley Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Ley 16/1987, de Ordenación General de los Transportes Terrestres.
- Real Decreto 597/1999, de 16 de abril, por el que se modifica el real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- Real Decreto 951/1984, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de carreteras.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Decreto 1211/91, Reglamento de policía de los ferrocarriles.
- Decreto 108/1999, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructuras de Andalucía.
- Ley del sector ferroviario, 39/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre 2003).

E) Energía Eléctrica. Alta Tensión

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, Reglamento Técnico de líneas eléctricas de Alta Tensión.
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del sector eléctrico.
- R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, Reglamento Centrales Eléctrica, centros eléctricos y centros de transformación.
- Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula actividades de transporte, distribución, comercialización, su-

ministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Real Decreto-Ley 2/2001, de 2 de febrero, modifica la disposición transitoria 6.^a de la Ley 54/1997 y define dos artículos de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de defensa de la competencia.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Circular E-1/2002 de la Dirección General de Industria Energía y Minas sobre interpretación del artículo 162 del R.D. 1955/2000.

F) Patrimonio

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, de la Consejería de Cultura por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 32/1993, de 6 de marzo, de la Consejería de Cultura por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- Real Decreto 11/1986, de 10 de enero, Ley del Patrimonio Histórico Español.

G) Otras

- Orden de 1.12.95 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por el que se establecen medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y conservación del espacio natural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por el que se establecen las nuevas unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía).
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.
- Ley de Régimen Local.
- Normas sobre tecnologías de la edificación.
- Decreto 72/92, de supresión de barreras arquitectónicas urbanas y en el transporte.
- Toda disposición complementaria y reglamentaria que desarrolla la legislación anterior.

Artículo 8. Documentación y criterio de interpretación de este Plan General.

1. Los documentos que componen este Plan General son:

- Memoria de información urbanística.
- Planos de información urbanística.
- Memoria de ordenación.
- Normas urbanísticas y Catálogo.
- Planos de ordenación.
- Anexo: Estudio previo de prevención de inundaciones del arroyo Molinillo.
- Anexo: Fichas Urbanísticas.

2. La memoria y los planos de información urbanística que recogen tal información y análisis y diagnóstico urbanístico del territorio municipal, no tiene carácter normativo, y por los datos que contiene puede ayudar a dilucidar sobre la naturaleza de

posibles cambios futuros a introducir en estas normas y a entender el modelo propuesto en los siguientes documentos.

La memoria de ordenación tiene un triple contenido:

- Objetivos y criterios de este Plan General.
- Justificación de la solución adoptada.
- Descripción y desarrollo del modelo urbano y territorial y sus determinaciones.

Las Normas Urbanísticas, el Catálogo Edificación Protegida, y los Planos de Ordenación son los documentos escritos y gráficos respectivamente de carácter normativo, en los que se concretan las determinaciones urbanísticas.

3. El marco de interpretación de los contenidos de este Plan General son los objetivos y criterios contenidos en la memoria de ordenación.

Las determinaciones normativas a cumplir se encuadran en las Normas Urbanísticas el Catálogo Edificación Protegida y Planos de ordenación y subsidiarias y complementariamente en la Memoria de Ordenación.

Respecto a posibles discrepancias aparentes, cada documento normativo (normas, catálogo y planos) prevalece respecto al otro, según su naturaleza escrita o gráfica; prevalecerá la interpretación en la cual el aprovechamiento lucrativo sea menor y las cesiones de dotaciones sea mayor; gráficamente entre las determinaciones de igual naturaleza prevalecerá la expresada en escala mas ampliada.

4. La diferencia entre superficies determinadas en este Plan General y la medición real sobre el terreno a la hora del desarrollo de los distintos ámbitos definidos no será mayor del 3%. En caso de mayor diferencia se ha de tramitar documento de error material si fuera el caso, salvo que esta diferencia sea el resultado de interpretar, de forma inequívoca, los ámbitos contenidos en este Plan General sobre límites o linderos naturales o definidos claramente en el terreno. Sobre la medición real se aplicarán proporcionalmente todos los parámetros definidos.

CAPÍTULO SEGUNDO

Régimen Urbanístico del Suelo

Artículo 9. Clasificación del suelo.

Todos los suelos dentro del término municipal de Pruna quedan clasificados en suelo urbano, suelo urbanizable, o suelo no urbanizable.

Los ámbitos de esta clasificación están representados gráficamente en los planos de ordenación:

- «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable».
- «Núcleo urbano : Estructura General y Clasificación del suelo».

Artículo 10. Calificación del suelo.

Con independencia de la clasificación de suelo, la totalidad del territorio municipal, según su contenido y características urbanísticas definidos en la ordenación, y del carácter público o privado de los suelos, éstos podrán ser sistemas o zonas.

Los ámbitos de los diferentes sistemas y zonas están representados gráficamente en los planos de ordenación:

- «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable».
- Núcleos urbano. «Zonificación y Determinaciones».

Artículo 11. Sistemas.

Los sistemas son el conjunto de suelos soporte relacional del modelo urbano y territorial que configuran, con los distintos usos del suelo, la estructura general y orgánica del Territorio.

Los sistemas por su alcance en el territorio pueden ser generales y locales.

Los sistemas generales son elementos de relación y cobertura dotacional de ámbito general que se complementan con organizaciones de igual naturaleza urbanística pero de menor ámbito y cobertura denominados sistemas locales.

Los sistemas generales están representados en el plano: «Estructura general del territorio», escala 1:20.000) en aproximación al detalle en el plano «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable» (escala 1:10.000), y en el ámbito del espacio urbano en el plano «Núcleo Urbano Estructura general y Clasificación del suelo» (escala 1:6.000), y de forma detallada en el plano «Núcleo urbano: Zonificación y determinaciones» (escala 1:2.000).

Los sistemas locales, en suelo urbano están delimitados pormenorizadamente en el plano «Núcleo urbano: Zonificación y determinaciones» (escala 1:2.000); los sistemas locales en el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable serán definidos en los distintos planes de desarrollo de los sectores definidos y representados en el plano «Actuaciones urbanísticas: desarrollo y ejecución» (escala 1:2.000).

Artículo 12. Clases y tipos de los sistemas generales.

En este Plan General se definen las siguientes clases y tipos de sistemas generales:

CLASE	TIPO
Comunicación:	Vías urbanas básicas. Carreteras. Vías pecuarias. Caminos rurales.
Espacios libres:	Parques.
Equipamiento colectivo:	Administrativo. Mercado. Cultural. Asistencial. Sanitario. Educativo. Deportivo. Religioso. Cementerio.
Dominio hidráulico:	Cauces de los arroyos.
Infraestructuras técnicas:	Colectores saneamiento y depuración. Acometida y arterias abastecimiento depósitos y captación y tratamiento de agua. Tendido eléctrico alta y media tensión transformadores.

Artículo 13. Zonas.

Las zonas son áreas delimitadas según homogeneidad de uso, tipología de la edificación, características y aprovechamientos urbanísticos; están definidas según la clasificación del suelo, de forma diferente atendiendo al nivel de concreción de sus determinaciones, en modo pormenorizado o en modo global.

En suelo urbano consolidado, las zonas se definen en modo pormenorizado y según las diferentes normas de parcela, uso, edificación y estéticas.

En suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable (sectorizado), las zonas se definen en modo global según las distintas determinaciones para la ordenación de los suelos mediante el correspondiente planeamiento de desarrollo. En este planeamiento se definirán los usos pormenorizados para cada zona al modo de suelo urbano consolidado, distinguiéndose a su vez los sistemas locales.

En suelo no urbanizable las zonas se definen según sus determinaciones y medidas de protección de los suelos frente al hecho urbanizador y según sus características y utilización.

Artículo 14. Tipos de zonas.

1. Medio urbano (comprende el suelo urbano y suelo urbanizable).

Los tipos de zonas definidas en este Plan General y en modo pormenorizado son:

(Plano «Núcleo urbano: Zonificación y determinaciones»)

- Residencial Núcleo casco antiguo.
- Residencial Periferia junto cerros colindantes.
- Residencial Extensión.
- Residencial Proyecto unitario.
- Residencial Aislada.
- Industrial mixto (alm., Agropecuario con limitaciones).
- Industrial-Comercial.
- Industrial (talleres transform., etc.).
- Equipamiento (en general).
- Deportivo.
- Zona verde.
- Viarios y aparcamientos.

Los tipos de zonas definidas en este Plan General y en modo global son:

(Plano «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable»)

- Residencial.
- Industrial.

2. Medio rural (comprende el suelo no urbanizable).

Las zonas definidas son:

(Plano «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable»)

- Mantenimiento de usos rurales y de cultivos inadecuados para el desarrollo urbano de Pruna.
- Forestal. Sector noroccidental.
- Piedemontes.
- Sierras.
- Cerros con protección paisajística.
- De dominio público: Cauces, riberas y márgenes.
Caminos rurales y Vías pecuarias.
Carreteras.
Infraestructuras técnicas.
Equipamientos y servicios públicos.

Se completa así todo el suelo del término municipal.

De forma sobrepuesta se marcan nuevas determinaciones para el desarrollo urbano de Pruna.

3. En general, desde un punto de vista locacional, se superponen sobre estas zonas todas aquellas determinaciones de aplicación de las Normas de Protección y las distintas Normas Generales, para terminar de modo más pormenorizado en las determinaciones particulares de las actuaciones urbanísticas dentro del Título VI del Desarrollo y Ejecución.

TÍTULO II

NORMAS DE PROTECCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Normas de Protección del Medio Ambiente

Sección 1.ª Prevención Ambiental

Artículo 15. Prevención Ambiental.

1. Instrumentos. A efectos de estas Normas, la prevención ambiental es el conjunto de actuaciones a realizar sobre

planes, programas y proyectos de construcción de instalaciones y edificaciones que se relacionan en este artículo, con el fin de evitar o minimizar los efectos previsibles que su implantación producirá sobre el medio ambiente.

La prevención ambiental se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

a) Evaluación de Impacto Ambiental. Es el proceso de obtención de información, análisis y cálculo de los efectos ambientales de las actividades en una posición concreta del territorio municipal. La justificación documental de las características de la actividad y de los efectos ambientales de su localización, se concreta en el Estudio de Impacto Ambiental y la resolución del órgano competente acerca de la viabilidad de la actividad propuesta, se materializa en la Declaración de Impacto Ambiental.

b) Informe Ambiental. Es la valoración del órgano competente de las medidas de prevención y corrección propuestas para el desarrollo de las actividades a él sometidas.

c) Calificación Ambiental. Es la resolución municipal sobre la viabilidad de la implantación de la actividad a él sometida a la vista de la normativa ambiental de aplicación.

Los instrumentos de prevención ambiental así enumerados tendrán el contenido documental y se ajustarán al procedimiento que se establece en la Ley 7/1994 de Andalucía de Protección Ambiental y los Reglamentos que la desarrollan.

2. Actuaciones sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental.

En virtud de lo establecido en el Artículo 11 y anexo primero de la Ley 7/1994, estarán sometidas al requisito de evaluación de impacto ambiental las siguientes actuaciones:

1. Refinerías de petróleo bruto, incluidas las que produzcan únicamente lubricantes a partir de petróleo bruto, así como las instalaciones de gasificación y de licuefacción de al menos 500 toneladas de carbón de exquisitos bituminosos al día.

2. Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión con potencia térmica de al menos 300 MW, así como centrales nucleares y otros reactores nucleares, con exclusión de las instalaciones de investigación para la producción y transformación de materiales fisionables y fértiles en las que la potencia máxima no pase de un KW de duración permanente térmica.

3. Instalaciones destinadas exclusivamente al almacenamiento permanente o a la eliminación definitiva de residuos radiactivos.

4. Instalaciones para el aprovechamiento de la energía eólica cuya potencia nominal total sea igual o superior a 1 MI.

5. Plantas siderúrgicas integrales.

6. Instalaciones destinadas a la extracción de amianto, así como el tratamiento y transformación del amianto y de los productos que contienen amianto: para los productos de amianto-cemento, una producción anual de más de 20.000 toneladas de productos terminados; para las guarniciones de fricción, una producción anual de más de 50 toneladas de productos terminados y para otras utilizaciones de amianto, una utilización de más de 200 toneladas por año.

7. Instalaciones químicas integradas.

8. Proyectos de infraestructuras de transportes. (Modificación introducida por la disposición final primera de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía).

a) Construcción de carreteras cuando éstas supongan alguna de las siguientes actuaciones:

- Construcción de autopistas y autovías, vías rápidas y carreteras convencionales de nuevos trazados.

- Actuaciones que modifiquen el trazado de autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras convencionales preexistentes en una longitud continuada de más de 10 kilómetros.

- Ampliación de carreteras convencionales que impliquen su transformación en autopistas, autovía, o carretera de doble calzada en una longitud continuada de más de 10 kilómetros.

- Otras actuaciones que supongan la ejecución de puentes o viaductos cuya superficie de tablero sea superior a 1.200 metros cuadrados, túneles cuya longitud sea superior a 200 metros o desmontes o terraplenes cuya altura de talud sea superior a 15 metros.

Aquellas actuaciones comprendidas en el punto 1 del anexo segundo de la presente Ley que se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la Ley 2/1989, de 18 de julio, de Espacios Naturales Protegidos, o de las Directivas 74/409 CEE, y 94/43 CEE, o en Humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar.

b) Construcción de líneas de ferrocarril para tráfico de largo recorrido y líneas de transportes ferroviarios suburbanos.

c) Construcción de aeropuertos con pistas de despegue y aterrizaje de una longitud de, al menos, 2.100 metros.

9. Puertos comerciales; vías navegables y puertos de navegación interior, puertos pesqueros y puertos deportivos.

10. Instalaciones de eliminación de residuos tóxicos y peligrosos por incineración, tratamiento químico o almacenamiento en tierra.

11. Grandes presas.

12. Primeras repoblaciones cuando entrañen riesgos de graves transformaciones ecológicas negativas.

13. Caminos rurales y forestales de nuevo trazado en terrenos con pendientes superiores al 40% a lo largo del 20% o más del trazado.

14. Extracción a cielo abierto de hulla, lignito y otros minerales.

15. Obras marítimo-terrestres, tales como: diques, emisarios submarinos, espigones y similares.

16. Las instalaciones de gestión de los residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos.

17. Plantas de fabricación de aglomerantes hidráulicos.

18. Extracción de hidrocarburos.

19. Transformaciones del uso del suelo que impliquen eliminación de la cubierta vegetal arbustiva o arbórea y supongan riesgo potencial para las infraestructuras de interés general de la Nación o de la Comunidad Autónoma, y en todo caso cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 ha, salvo si las mismas están previstas en el planeamiento urbanístico, que haya sido sometido a Evaluación Ambiental de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

20. Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones.

21. Trasvases de cuencas.

22. Instalaciones industriales de almacenamiento al por mayor de productos químicos.

23. Instalaciones de remonte mecánico y teleférico. Disposición de pistas para la práctica de deportes de invierno.

24. Planes y programas de infraestructuras físicas que supongan alteración para el medio ambiente.

25. Captación de aguas subterráneas de un solo acuífero o unidad hidrológica si el volumen anual alcanza o sobrepasa los 7 millones de m³.

26. Instalaciones de oleoductos o gasoductos.

27. Actividades de relleno, drenaje y desecación de zonas húmedas.

28. Transporte aéreo de energía eléctrica de alta tensión igual o superior a 66 KW.

29. Industrias de fabricación de pasta de celulosa.

3. Actuaciones sujetas a Informe Ambiental.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 y anexo segundo de la Ley 7/1994, estarán sometidas al requisito de Informe Ambiental las siguientes actuaciones:

1. Proyectos de infraestructuras de transportes. Otras vías de comunicación distintas de las indicadas en el anexo primero, incluyendo las siguientes obras de carreteras (modificación introducida por la Disposición Final Primera de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía):

a) Las obras de carreteras que supongan:

- Acondicionamientos de carreteras.

- Mejoras puntuales de trazado y sección.

b) Construcción de instalaciones de transbordo inter modal y de terminales inter modales en suelo no urbanizable.

c) Construcción de tranvías, metros aéreos y subterráneos, líneas suspendidas o líneas similares, que sirvan exclusiva o principalmente para el transporte de pasajeros.

d) Construcción de aeródromos (proyectos no incluidos en el Anexo I).

2. Pistas de prueba o de carrera de vehículos a motor.

3. Presas no incluidas en el Anexo primero.

4. Caminos rurales y forestales no incluidos en el anexo primero.

5. Explotaciones mineras subterráneas.

6. Plantas clasificadoras de áridos y plantas de fabricación de hormigón.

7. Fabricación de aglomerados asfálticos.

8. Industrias agroalimentarias (se incluyen instalaciones principales y anexos, tales como balsas), citadas a continuación:

- Productos lácteos.

- Cerveza y malta.

- Jarabes y refrescos.

- Mataderos.

- Salas de despiece.

- Aceites y harina de pescado.

- Margarina y grasas concretas.

- Fabricación de harina y sus derivados.

- Extractoras de aceite.

- Destilación de alcoholes y elaboración de vino.

- Fábricas de conservas de productos animales y vegetales.

- Fábricas de féculas industriales.

- Azucareras.

- Almazaras y aderezo de aceitunas.

9. Coquerías.

10. Industrias textiles y del papel, citadas a continuación:

- Lavado, desengrasado y blanqueado de lana.

- Obtención de fibras artificiales.

- Tintado de fibras.

- Tratamiento de celulosa e industrias de reciclado del papel.

- Fabricación de tableros de fibra de partículas y de contrachapado.

11. Explotaciones ganaderas en estabulación permanente a partir de los siguientes límites:

- Vaquerías con más de 100 madres de cría.

- Cebaderos de vacuna con más de 500 cabezas.

- Volátiles con más de 5.000 hembras o más de 10.000 pollos de engorde.

- Cerdos con más de 100 madres de cría o más de 500 cerdos de cebo.

- Conejos con más de 500 madres de cría.

- Ovejas con más de 500 madres de cría.
- Cabras con más de 500 madres de cría.

Asimismo se incluyen todas aquellas granjas o instalaciones destinadas a la cría de especies no autóctonas.

12. Explotaciones e instalaciones acuícola.
13. Instalaciones relacionadas con el caucho y sus aplicaciones.

14. Almacenamiento de productos inflamables con una carga de fuego ponderada de la instalación, en Mcal/m² superior a 200.

15. Transporte aéreo de energía eléctrica de alta tensión inferior a 66 KW.

16. Instalaciones destinadas a la producción de energía hidroeléctrica.

17. Instalaciones para el aprovechamiento de la energía eólica cuya potencia nominal total esté comprendida entre 300 KW y 1 MI.

18. Complejos e instalaciones siderúrgicas:

- Fundición.
- Forja.
- Estirado.
- Laminación.
- Trituración y calcinación de minerales metálicos.

19. Instalaciones para el trabajo de metales:

- Embutido y corte.
- Revestimiento y tratamientos superficiales.
- Calderería en general.
- Construcción y montaje de vehículos y sus motores.
- Construcción de estructuras metálicas.

20. Instalaciones para la construcción y reparación de buques, embarcaciones y otras instalaciones marítimas.

21. Instalaciones para la construcción y reparación de aviones y sus motores.

22. Instalaciones para la construcción de material ferroviario.

23. Fabricación de vidrio.

24. Fabricación y formulación de pesticidas, productos farmacéuticos, pinturas, barnices, elastómeros y peróxidos.

25. Fabricación y tratamiento de productos químicos, intermedios no incluidos en otros apartados.

26. Fábricas de piensos compuestos.

27. Industria de aglomerado de corcho.

28. Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada superior a 50 CV.

29. Fabricación de baldosas de terraza y similares.

30. Fabricación de ladrillos, tejas, azulejos y demás productos cerámicos.

31. Fabricación y tratamientos de productos a base de elastómeros.

32. Fabricación de fibras minerales artificiales.

33. Estaciones depuradoras y depósitos de fangos.

34. «Complejos deportivos y recreativos, campos de golf y campings, en suelo no urbanizable». (Modificación introducida por la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo. Disposición adicional tercera. Medidas de protección ambiental.)

35. Instalaciones de fabricación de explosivos.

36. Obras de canalización y regulación de cursos de agua.

37. Transformaciones de terrenos incultos o superficies seminaturales para la explotación agrícola intensiva cuando aquellas superen las 50 ha o 10 ha con pendiente igual o superior al 15%.

38. Explotaciones de salinas.

39. Captación de aguas subterráneas de un solo acuífero o unidad hidrológica si el volumen anual alcanza o sobrepasa 1,5 millones de m³.

40. Las actuaciones relacionadas en el anexo tercero que se desarrollen total o parcialmente en terrenos de dominio público de titularidad estatal o autonómica, o que se extiendan a más de un municipio, así como las que se pretendan ejecutar en suelo no urbanizable en los espacios naturales protegidos.

41. Grandes superficies comerciales. Hipermercados.

42. Parques zoológicos y acuarios en suelo no urbanizable.

43. Refinerías de petróleo bruto, así como las instalaciones de gasificación y licuefacción inferiores a 500 toneladas de carbón de exquisitos bituminosos al día.

44. Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión con potencia térmica inferior a 300 MI.

45. Instalaciones destinadas a la extracción, tratamiento y transformación del amianto y de los productos que lo contienen que no alcancen los límites establecidos en el punto 6 de las actuaciones sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental.

4. Actuaciones sujetas a Calificación Ambiental:

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 32 y anexo tercero de la Ley 7/1994, estarán sometidas al requisito de calificación ambiental las actuaciones siguientes:

1. Doma de animales y picaderos.

2. Talleres de géneros de punto y textiles.

3. Instalaciones relacionadas con tratamiento de pieles, cueros y tripas.

4. Lavanderías.

5. Imprentas y artes gráficas. Talleres de edición de prensa.

6. Almacenes al por mayor de artículos de droguería y perfumería.

7. Garajes y aparcamientos. Estaciones de autobuses.

8. «Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno, Restaurantes, cafeterías y bares». (Modificación introducida por la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo. Disposición adicional tercera. Medidas de protección ambiental).

9. Pubs.

10. Discotecas y salas de fiesta.

11. Salones recreativos y bingos.

12. Cines y teatros.

13. Gimnasios.

14. Academias de baile y danza.

15. Estudio de rodaje y grabación.

16. Carnicerías. Almacenes y venta de carnes.

17. Pescaderías. Almacenes y venta de pescado.

18. Panaderías y obradores de confitería.

19. Supermercados y autoservicios.

20. Almacenes y venta de congelados.

21. Almacenes y venta de frutas y verduras.

22. Fabricación artesanal y venta de helados.

23. Asadores de pollos. Hamburgueserías. Freidurías y patatas.

24. Almacenes de abonos y piensos.

25. Talleres de carpintería metálica y cerrajería.

26. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general.

27. Lavado y engrase de vehículos a motor.

28. Talleres de reparaciones eléctricas.

29. Taller de carpintería de madera. Almacenes y venta de muebles.

30. Almacenes y venta al por mayor de productos farmacéuticos.

31. Industrias de transformación de la madera y fabricación de muebles.

32. Instalación de desguace y almacenamiento de chatarra.

33. Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles.

34. Explotaciones ganaderas en estabulación permanente no incluidas en el punto 11 de las actuaciones sujetas a Informe Ambiental.

Sección 2.ª Niveles Mínimos de Calidad Ambiental

Artículo 16. Niveles mínimos de calidad ambiental.

El nivel mínimo de calidad ambiental exigible en el término municipal es aquel en el que no se producen molestias graves ni riesgos para las personas ni los bienes materiales.

A efectos de las presentes normas, la definición del nivel mínimo de calidad ambiental se establece a partir de la de los niveles mínimos referido a:

- Calidad del agua.
- Calidad de los vertidos, y
- Calidad del aire.

Así como los referidos en el Plan Hidrológico Nacional y al Plan Hidrológico del Guadalquivir.

1. Los niveles mínimos de calidad del agua que se establecen en estas normas son:

- Aguas superficiales: los que establece el R.D. 927/88, en su Anexo 2 para las aguas dulces superficiales aptas para el baño.

- Aguas subterráneas: los que establece el R.D. 927/88, en su Anexo 1 (modificado R.D. 1541/1994) para aguas aptas para el consumo.

2. Los niveles admisibles para aguas residuales en sus distintos parámetros, vertidos al colector municipal, deberán reglamentarse por la Corporación Municipal de acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales urbanas a adoptar y con la legislación vigente. En todo caso, se atenderá al cumplimiento del R.D. Ley 11/1995, de 28 de diciembre y R.D. 509/96, de 15 de marzo, así como a la Directiva Europea 91/271, del Consejo, de 21 de mayo, sobre Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas.

3. Para establecer el nivel mínimo de calidad del aire en el municipio, se consideran dos componentes:

- Nivel sonoro.
- Nivel de emisión de gases y partículas.

3.1. Niveles sonoros:

A efectos de aplicación de estas normas, los niveles sonoros ambientales se expresan mediante el nivel sonoro continuo equivalente de presión acústica, determinado durante un período de tiempo establecido, y expresado en decibelios ponderados mediante la red de ponderación A (Leq dBA).

Se establecen dos períodos horarios: el diurno, constituido por 16 horas continuas de duración y comienzo a las 7 horas y el nocturno, constituido por las restantes 8 horas. Uno y otro delimitarán los niveles ambientales de día y noche.

Se establecen los siguientes límites máximos admisibles de los niveles sonoros exteriores en función del uso característico de la zona, y del período horario:

Nivel máximo de ruido de fondo (NRF) expresado en dBA

Uso de la zona	Día (7-23 horas)	Noche (23-7 horas)
Equipam. sanitario	60	50
Usos residenciales	65	55
Usos terciarios	70	60
Usos industriales	75	70

Los conceptos, definiciones, protocolos de medida y valoración de los niveles sonoros ambientales son los establecidos por el Reglamento de Calidad del Aire.

3.2. Niveles máximos de emisión de gases y partículas materiales.

Se establecen los siguientes valores límites para los compuestos presentes en el aire atmosférico:

Dióxido de azufre		
Período promedio	Valor límite	Tolerancia
1 hora	350 µg/m ³ (<24 veces/año)	0%
24 horas	125 µg/m ³ (<3 veces/año)	0%
1 año	20 µg/m ³	0%

Valores límites expresados en µg/m³. El volumen se ajustará a una temperatura de 293 K y a una presión de 101.3 kPa.

Dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno

Período promedio	Valor límite	Tolerancia
1 hora	200 µg/m ³ NO ₂ (<18 veces/año)	0%
1 año	40 µg/m ³ NO ₂	0%
1 año	30 40 µg/m ³ NO ₂	0%

Valores límites expresados en µg/m³. El volumen se ajustará a una temperatura de 293 K y a una presión de 101.3 kPa.

Partículas (PM₁₀)

Período promedio	Valor límite	Tolerancia
24 horas	50 µg/m ³ (<35 veces/año)	0%
1 año	40 µg/m ³ NO ₂	0%

Plomo

Período promedio	Valor límite	Tolerancia
1 año	0'5	40 µg/m ³

Las definiciones, protocolos y criterios de medición son los que establecen las Directivas 80/779/CEE, y la 1999/30/CEE.

Sección 3.ª Mantenimiento y mejora de la Calidad Ambiental

El Agua

Artículo 17. Conservación del agua.

1. En toda solicitud de licencia para actividades que requieran consumo de agua habrá de justificarse la disponibilidad de la misma en cantidad y calidad suficientes.

Para obtener abastecimiento de agua que no pueda realizarse desde la red municipal, se ha de obtener concesión administrativa otorgada por el Organismo de Cuenca (arts. 122 al 125 del Rgto. de Dominio Público Hidráulico).

2. En los proyectos de infraestructuras y extracciones se incluirá un estudio de las condiciones de drenaje de la zona, las posibles repercusiones de la obra y las medidas contempladas para no obstaculizar el curso de las aguas.

3. Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces

de los ríos, arroyos y barrancos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, cualquiera que sea el régimen de propiedad y la calificación de los terrenos.

4. Los vertidos directos o indirectos que contaminen los cursos superficiales o el acuífero subterráneo, quedan prohibidos, conforme al artículo 89 de la Ley de Aguas.

5. Se prohíbe a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales tóxicas por su composición química o bacteriológica, la inyección en pozos, zanjas, galerías o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.

6. La concesión de licencias a aquellas actividades generadoras de vertidos líquidos, exceptuando las autorizadas para conectar directamente con la red general de alcantarillado, se condicionará al efectivo tratamiento que haya de darse a las mismas para no rebasar la capacidad autodepuradora del cauce o acuífero receptor.

7. No se autorizarán las captaciones de aguas subterráneas proyectadas a menos de 100 metros de otra captación o a menos de 200 metros de un punto de vertido.

Se obtendrá concesión administrativa, otorgada por el Organismo de Cuenca, para el abastecimiento independiente con aguas públicas subterráneas con volumen superior a 7.000 m³/año (arts. 184 al 188 Reglamento del Dominio Público Hidráulico) o realizar la comunicación para volumen inferior a 7.000 m³/año (arts. 84 al 88 del Reglamento). En su caso, realizar la inscripción en el Catálogo de Aguas Privadas (disposiciones transitorias 2.ª, 3.ª, y 4.ª de la Ley 29/85, de Aguas, ahora Ley 1/2001).

8. La construcción de presas de tierra deberá hacerse a partir de un proyecto de obras suscrito por técnico competente, en el que se justifique la estabilidad de la obra frente a las crecidas ordinarias con una recurrencia de 100 años.

9. Toda utilización del dominio público hidráulico, y particularmente los vertidos según en artículo 95 de la Ley de Aguas, requiere concesión administrativa conforme al Capítulo III y IV de la Ley de Aguas. En virtud de ello los proyectos de obras que impliquen captaciones, regulaciones o vertidos deberán obtener la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

10. Se dará cumplimiento al «Plan Hidrológico del Guadalquivir», R.D. 1664/1998, de 24 de julio, especialmente en las Normas de sus artículos:

Artículo 10: Demanda de abastecimiento.

Artículo 13: Demandas para otros usos industriales.

Artículos 39 a 50: Vertidos.

Artículo 54.4: Perímetros de protección de agua para abastecimiento urbano.

Artículo 56: Protección de zonas húmedas.

Artículo 67: Protección frente a avenidas.

11. Sobre la utilización de aguas recicladas, las aguas procedentes de procesos de tratamientos de depuración, únicamente podrán destinarse a riegos directos a pie de planta y nunca a tratamientos por aspersión o en forma de aerosoles. Queda prohibido el uso de aguas recicladas que no hayan sido sometidas a procesos de desinfección como refrigerante de procesos domésticos o industriales.

Los residuos líquidos y sólidos

Artículo 18. Vertidos líquidos y aguas residuales.

1. Cualquier vertido de aguas residuales deberá efectuarse al colector municipal. En caso de imposibilidad técnica, debidamente justificada, para realizar el vertido al citado colector, deberá adoptarse el correspondiente sistema de depuración, de acuerdo con las características del vertido y del medio receptor. En todo caso, se prohíbe cualquier vertido incontrolado, directo o indirecto, que acabe en cauce público.

2. Toda actividad que por su características produzca vertidos potencialmente contaminantes por su caudal, características físicas, y/o sus características químicas o biológicas, deberá realizar el tratamiento de las mismas antes de verter el afluente a la red de saneamiento general, de manera que se adapte a los niveles reseñados en el artículo 16 de este Plan General.

No obstante, las citadas actuaciones deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier vertido accidental.

3. No se admitirá el uso de fosa séptica para el suelo clasificado urbano. En el suelo no urbanizable se admitirá su uso cuando se den las suficientes garantías justificadas mediante estudio hidrogeológico o informe de la Administración competente, de no suponer riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas. La red de abastecimiento de agua para uso doméstico deberá estar siempre a cota superior de la fosa séptica, a la distancia mínima suficiente para eliminar el riesgo de contaminación.

4. Queda prohibido toda actividad o uso del terreno que produzca vertidos directos de lixiviados al terreno. Los proyectos de actividades de chatarrerías y desguace de vehículos deberán justificar expresamente las medidas adoptadas para evitar vertidos de lixiviados al terreno. Se cumplirá con el R.D. 1383/2000 de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil para evitar la contaminación del medio.

5. Para efectuar vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, se obtendrá autorización previa del Organismo de Cuenca (arts. 100 a 108 de Ley de Aguas, R.D. L. 1/2001, de 20 de julio).

Artículo 19. Residuos sólidos, urbanos.

1. El vertido de los residuos sólidos y urbanos se soluciona fuera del término municipal de Pruna gestionándose por la Mancomunidad de El Peñón (Algámitas, Pruna y Villanueva de San Juan).

2. Las actividades y usos del suelo admisibles en suelos urbanos y urbanizables una vez urbanizados, sólo podrán generar residuos sólidos y desechos de carácter doméstico o asimilables, proporcionales a su ocupación. Para autorizar actividades o usos del suelo que generen residuos no domésticos y los de naturaleza tóxica o peligrosa, deberán quedar justificados en el expediente, de manera pormenorizada, los procedimientos de recogida, transporte y eliminación.

3. Los residuos generados por la actividad industrial serán sometidos a un tratamiento específico en origen y a cargo de la instalación, y antes de su traslado al Vertedero Mancomunado.

Artículo 20. Residuos tóxicos y peligrosos procedentes de las industrias.

Se aplicará la legislación vigente sobre estos residuos: Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos; Real Decreto 833/88, de 20 de julio; Reglamento de la Ley anterior y su modificación por R.D. 952/97, de 20 de junio, en lo que no se oponga a la Ley 10/98; y Orden de 28 de febrero de 1989 sobre gestión de aceites usados, que se completa con las Órdenes Ministeriales de 16 de junio de 2000 y de 12 de julio de 2001.

Artículo 21. Balsas de residuos.

1. Las balsas de residuos mineros queda regulada con normativa competencia de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (Industria).

2. Las balsas de residuos industriales se han de controlar medioambientalmente, mediante su extensa legislación:

a) Se prohíbe la construcción y uso de nuevas balsas de alperjujo o similar cuando se pretenda localizar, a menos de

500 m de cualquier cauce público, a menos de 500 m de cualquier punto de captación de agua para consumo humano, a menos de 1.000 m de cualquier vivienda o del núcleo de población, en zonas de acuíferos existentes en el término municipal de Pruna, y en todo caso, cuando no exista proyecto técnico aprobado por el organismo de cuenca competente.

b) Las balsas de alperujo o similar autorizables incorporarán nueva tecnología de depuración de alpechín que sea aprobado por el organismo de cuenca competente. Así como se tramitará el preceptivo Informe Ambiental.

El Suelo

Artículo 22. Conservación del suelo.

2. Los proyectos de urbanización de sectores en desarrollo de los instrumentos de planeamiento contendrán las siguientes determinaciones, y durante las fases de obras de urbanización se adoptarán las siguientes medidas:

Durante la ejecución de la urbanización se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando el arrastre de materiales erosionables:

a) Se realizarán riegos periódicos, en tiempo seco, para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra, y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras.

b) Los materiales de préstamo (tierras, áridos, prefabricados, hormigones y aglomerados, alfébricos) procederán de explotaciones legalmente establecidos.

c) Los residuos sólidos generados durante el desarrollo del sector y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a vertederos controlados y legalizados.

d) Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de obras y ejecución, serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados.

e) En los terrenos con expectativas de pronta urbanización, en los que se abandone la explotación agrícola, se procederá a interponer medidas que eviten el acceso a vehículos (cercas, zanjas, etc.) a fin de evitar vertidos incontrolados de escombros.

f) Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

g) Antes del inicio de las obras se deberá prever la retirada de la capa superior de suelo fértil. Su acopio de realizará en montones no superiores a los dos metros de altura, quedando esta tierra disponible para las obras de ajardinamiento.

h) Las tierras sobrantes no aprovechables en las labores de urbanización o de creación de espacios libres se trasladarán a vertederos de inertes o se someterán a procesos autorizados de restauración de vertederos o de actividades extractivas.

2. Las solicitudes de licencia para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejadas movimiento de tierra en pendientes superiores al 15% o que afecten a una superficie mayor de 2.500 m² o a un volumen superior a 5.000 m³, debe incluir en el proyecto los estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad y erosionabilidad de los suelos.

3. En los proyectos de infraestructura se preverá la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor de 3 m y su reutilización posterior en la revegetación de taludes y espacios degradados.

4. Las actividades de extracción deberán poseer un Plan de Restauración Ambiental del área afectada, de conformidad con el R.D. 2994/82, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras.

Dicho Plan deberá incluir, al menos, lo siguiente:
Descripción de la actividad y localización a escala 1/10.000.

1. Descripción del medio físico y humano previsiblemente afectado.
2. Acondicionamiento de la superficie del terreno.
3. Medidas para evitar la erosión.
4. Medidas de protección del paisaje.
5. Almacenamiento de residuos.
6. Calendarios de ejecución.
7. Coste aproximado de las medidas adoptadas.

Este Plan, junto al Proyecto de Explotación, deberá ser remitido a los organismos competentes. Su autorización tendrá carácter previo a la obtención de la licencia municipal.

En los proyectos de actividades extractivas se debe prever la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor de 3 m, con taludes de pendiente no mayor de 1:3, la excavación no profundizará bajo el nivel freático, el lavado de áridos se hará en circuito cerrado y con bolsas de decantación, el relleno de huecos se realizará mediante minería de transferencia y se hará una vegetación final de todo el suelo afectado.

El Aire

Artículo 23. La calidad acústica.

1. En los procedimientos de Calificación Ambiental para las actividades compatibles con el uso característico de cada zona, así como en las licencias de actividad a implantar, se cumplirá con los Objetivos de Calidad Acústica y con las Normas de Prevención acústica contenidas en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 326/2003, de 25 de noviembre (Estudio Acústico, Normas de Prevención de Actividades específicas, etc.).

2. En aquellos casos en los que no sea posible evitar que dos usos con niveles acústicos diferentes colinden entre sí, será necesario establecer una zona intermedia de servidumbre acústica o de transición, de anchura suficiente para que, por efecto de distancia, se consigan los niveles establecidos para el uso acústicamente más restrictivo; en su defecto, se adoptarán otras medidas correctoras como apantallamiento o aislamiento de fachadas. La carga de la servidumbre corresponde al uso de nueva implantación siempre que el primero de los establecidos haya cumplido en todo momento la ordenación urbanística vigente y no sobrepase los niveles sonoros establecidos.

3. Con carácter general, las limitaciones de tipo acústico que deberán cumplir la ejecución de proyectos de urbanización y construcción son las establecidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, y en cuanto a las Normas de Calidad Acústica son las establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Los niveles sonoros máximos establecidos, en el artículo 16.3.1 de estas Normas en función del uso del suelo, deberán cumplirse mediante compatibilidad entre áreas receptoras colindantes, mediante consideración de la distancia, apantallamiento o medidas de aislamiento en las edificaciones.

Artículo 24. Calidad del aire por emisión de gases y partículas.

1. Todos aquellos ámbitos cuyos niveles sean superiores a los establecidos en el artículo 16.3.2 de estas Normas, serán declarados «zonas de actuación sobre gases y partículas», lo cual implicará el establecimiento de medidas correctoras encaminadas a garantizar el cumplimiento de los niveles máximos de emisión de gases y partículas establecidos. Queda prohibida la concesión de cualquier tipo de licencia o autorización

de actividades que produzcan emisiones de gases o partículas al exterior en estas zonas así declaradas.

El Paisaje

Artículo 25. Medidas de protección del paisaje.

1. Los proyectos de edificaciones e infraestructuras así como la ejecución de las obras deberán realizarse de manera que los materiales, formas, colores y acabados en los mismos estén acordes con el paisaje del entorno, respetando asimismo las alturas permitidas para las edificaciones.

2. En la implantación de usos y actividades que pueden generar un impacto paisajístico negativo (graveras, vertederos, depósito de vehículos, grandes industrias, etc...) deberá justificarse en el proyecto la existencia de localizaciones menos impactantes y prever el establecimiento de pantallas vegetales que minimicen su incidencia visual.

3. Fuera de los tramos urbanos de las carreteras está prohibido realizar cualquier tipo de publicidad en cualquier lugar visible desde la calzada sin que de esta prohibición nazca derecho a indemnización alguna (art. 58 de la Ley Andaluza de Carreteras). Aplicándose el concepto tramos urbanos a todos los suelos clasificados, en estas Normas, como urbanos y como urbanizables, cuando ellos estén desarrollados.

La flora y la fauna

Artículo 26. Protección del arbolado y la fauna.

1. En general la utilización del suelo y las obras de edificación e instalaciones serán respetuosas con la vegetación y el arbolado.

2. Las masas arbóreas elementos y comunidades vegetales que se sitúen en espacio público, ya sea sistema general o local aunque no esté calificado como zona verde, deberá ser protegido y conservado; cuando sea indispensable la desaparición de algún ejemplar se hará justificadamente.

3. La tabla de árboles en suelo urbano y urbanizable, los situados en sistemas generales, en las zonas de protección de infraestructura de ríos y arroyos, estará sujeta al otorgamiento de licencia municipal.

4. Los propietarios de grandes plantaciones o árboles, están obligados a mantenerlos en buen estado de condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, ello sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de disciplina urbanística.

5. La tala de árboles solo se autorizará cuando el proyecto garantice la reposición de igual número de árboles que los eliminados en una superficie equivalente al menos al 80 % de la cobertura original.

6. En las obras de nueva planta, reforma o ampliación de edificación así como de instalaciones subterráneas, en su solicitud de licencia se reflejará el arbolado y vegetación, público y privado, existentes en su ámbito y el entorno; en el transcurso de la obra se protegerán convenientemente dichos ejemplares y se recubrirán los troncos con material rígido y hasta una altura de 1,80 m.

La Salud

Artículo 27. Control de impacto sobre la salud.

1. La red de conducción del saneamiento deberá estar siempre por debajo de la de abastecimiento de agua (50 cm de distancia entre generatrices más próximas, como mínimo, y siempre que no exista peligro de contaminación), y en zanjas diferentes, para evitar de este modo el peligro de mezcla de las aguas de ambas redes debido a fugas y retorsifonajes.

2. Asimismo, para minimizar los efectos que la zona industrial puede producir sobre la población, debido a la proximidad de las áreas residenciales y a la climatología de la zona, las áreas libres o zonas verdes se deberán ubicar entre las parcelas de uso industrial y el área residencial, creando una

franja amortiguadora para el ruido y para posibles emisiones a la atmósfera. Las industrias a implantar se clasificarán por su efectos ambientales de manera que las industrias potencialmente mas contaminantes se sitúen en las zonas mas alejadas de las áreas habitadas y mas ventiladas, teniendo siempre en cuenta el régimen de vientos predominantes, y suponiendo que se permita esa localización por la legislación vigente, dada la proximidad al núcleo de población.

3. En relación con la circulación de vehículos, y en especial los industriales, y dado el apreciable impacto que producen los gases de escape y la emisión de ruidos y vibraciones sobre la población, deberá evitarse en lo posible atravesar los núcleos habitados del término municipal, en el caso de existir una imposibilidad técnica para conseguirlo, se posibilitará una circulación fluida al atravesar el núcleo poblacional, limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

4. Se deberá evitar la instalación de industrias en el suelo clasificado para tal fin cuyos subproductos o residuos puedan, por reacción entre ellos, originar sinérgicamente productos aún mas dañinos que los originales, independientemente de cualquiera que sea el estado natural de los mismos (sólido, líquido o gaseoso).

5. En relación al abastecimiento de agua potable, se deberá controlar periódicamente la calidad de la misma mediante los pertinentes análisis físico-químicos y biológicos. Así, se podrá vigilar cualquier modificación de sus características que pueda ser perjudicial para la salud de las personas y actuar con las medidas necesarias para corregirla.

Control y seguimiento

Artículo 28. Seguimiento y ejecución de las medidas protectoras.

1. Todas las medidas correctoras y protectoras que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización deberán hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad.

2. Cada vez que se finalice alguna de las obras de desarrollo del Plan General se procederá a la restauración ambiental y paisajística de la zona de actuación. Se eliminará adecuadamente cualquier desecho de los materiales utilizados en la obras, así como deberá desmantelarse toda instalación utilizada para su ejecución.

3. Deberá realizarse una vigilancia para el control y seguimiento de las medidas correctoras y protectoras a adoptar, así como de la restauración ambiental y paisajística procedente, dedicando una atención especial a:

- Emisión de gases, polvo y ruidos.
- Gestión de residuos.
- Infraestructura de abastecimiento y saneamiento de aguas, con control estricto de los vertidos.
- Alineaciones, cerramientos y uso de espacios libres proyectados en las parcelas.
- Uso debido de las parcelas, según normativa a aplicar.

El Ayuntamiento, mediante un Plan de Vigilancia Ambiental, llevará a cabo las actuaciones y todas aquellas labores de inspección y control que aseguren el cumplimiento de las medidas correctoras recogidas en la Normativa Urbanística.

4. Las actividades e instalaciones autorizables en las que se prevea un daño no irreversible sobre las condiciones ambientales, deben incluir en el proyecto las oportunas medidas de restauración del medio afectado. Para la concesión de la licencia podrán exigirse garantías que permitan asegurar la realización de las actuaciones correctoras necesarias.

5. El Ayuntamiento deberá desarrollar un Plan de limpieza y Adecuación para definir los puntos de vertido incontrolados y acometer su traslado y tratamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

Normas de Protección del Patrimonio Arquitectónico
Histórico y Cultural Edificado

Artículo 29. Aplicación.

1. Se aplicará a los edificios construcciones y elementos que por su interés arquitectónico, histórico o cultural se justifique su protección en aplicación de las Leyes del Patrimonio Histórico Español y de Andalucía.

2. En los planos «Clasificación del Suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable» y «Núcleo urbano: Zonificación y determinaciones» se identifican los elementos objeto de estas normas de protección, en el grado definido en el siguiente artículo y que a su vez se incluyen en el documento Catálogo de Edificios Protegidos.

Artículo 30. Grados de protección del patrimonio.

Para los elementos objeto de protección se establecen los siguientes grados:

Grado I o protección especial.

Grado II o protección parcial.

Grado III o regulación especial.

1. Todos los inmuebles y elementos urbanos señalados con alguno de los grados de protección, en los casos que se pretenda realizar algún tipo de obra, será preceptivo acompañando a la solicitud de licencia municipal, además del proyecto básico de la obra a realizar, presentar un levantamiento del edificio o elemento con plantas y alzados a escala mínima 1:100 y fotografías a color de fachadas, patios y elementos y estancias significativas donde se justifique documentalmente los elementos a proteger y aquellos susceptibles de sustitución o demolición; así como el proyecto de demolición.

2. En suelo urbano, en caso de segregación de parcela, la edificación primariamente protegida o edificio principal no podrá subdividirse, conservando su identidad como edificio único, incluido el espacio libre que le es propio, dentro de su posible nueva parcela.

3. Podrá demolerse los cuerpos sobreañadidos y reponer elementos y huecos o cierre de otros para recuperar la composición arquitectónica proyectada originariamente.

4. Sobre las posibles partes objeto de ampliación o sustitución edificatoria que no sea objeto de protección, se aplicará la normativa particular de la zona donde se ubique el inmueble, y el lugar relativo dentro de la parcela.

Artículo 31. Grado I o protección especial.

1. Se consideran de protección especial, aquellos edificios y elementos urbanos que destacan por su valor y/o singularidad arquitectónica, su significación histórica o su relevancia dentro de la cultura o del paisaje del conjunto urbano o rural.

2. Sólo se permiten obras de consolidación, restauración, y reposición o modernización de instalaciones.

Se mantendrá íntegramente el edificio o elemento protegido admitiéndose solo la sustitución o demolición de aquellas zonas que no forman parte del elemento a proteger; en todo caso es preceptivo para definir las condiciones particulares desarrollar un Plan Especial de Protección del elemento o edificio, en el que se identificarán los elementos y partes del inmueble que debe ser conservado, regulación de las posibles actuaciones de ampliación o reforma del inmueble ya sea mediante reedificación de partes demolibles, ocupación de espacios libres, demolición de partes preexistentes.

Artículo 32. Grado II o protección parcial.

1. Son inmuebles o elementos urbanos de protección parcial los que poseen un valor histórico o arquitectónico centrados fundamentalmente en elementos estructurales, fachadas

externas e internas, patios, escaleras, forjados o cubiertas, extensibles a complementos como artesonado, solerías, carpintería, cerrajería y otros acabados.

2. Se protege la edificación por la valoración de la fachada en la creación de la imagen pública con una determinada calidad arquitectónica.

Esta protección se aplica al edificio principal o unidad edificatoria apoyada en fachada.

La valoración de la fachada se hace extensivo al conjunto del edificio principal, y por lo tanto al tratamiento de la cubierta, por su consideración global dentro del paisaje urbano.

Consecuentemente el edificio principal no es demolible; no obstante se permite, la sustitución de forjados pero manteniéndolos en su anterior cota de altura, la reposición de cubiertas manteniendo el tipo de cubierta con materiales textura y color similares a los anteriores, la apertura o cierre de huecos en forjados como resulta de una nueva organización interna del edificio, apertura o cierre de huecos que tienda a recuperar la composición originaria de la fachada, y en general, toda obra de redistribución, modernización de instalaciones pavimentos y revestimientos y carpintería que en fachada será especialmente respetuosa para mantener el valor preexistente.

3. Previa a la solicitud de licencia de obras el promotor presentará un anteproyecto que describa la situación preexistente y la proyectada en el cual se propongan los elementos a conservar e incluso a rectificar, con objeto que mediante informe del técnico municipal se señalen los elementos que finalmente se han de mantener y su tratamiento dentro del nuevo proyecto arquitectónico.

Artículo 33. Grado III o regulación especial.

1. Son las edificaciones señaladas como principal, así considerada dentro de su parcela; en general, se aplicará la norma de zona que le corresponda según el plano de ordenación «Zonificación y determinaciones».

Son edificaciones, que aún rompiendo el conjunto urbano o incluso la normativa de zona, por ejemplo: altura, forma de ocupación, situación espacios libres, poseen una arquitectura de cierto porte, valorándose, a veces, también la significación local de actividades o imagen urbana, presentes en la memoria colectiva del núcleo.

No obstante, frente a la sustitución de dicha edificación principal, y valorando el mantenimiento de una imagen urbana preexistente de interés local, se permite aplicar alternativamente el Grado II descrito en el punto anterior.

Artículo 34. Deber de conservación y declaración de ruina.

1. Los propietarios de toda clase de edificios y construcciones deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornamento público (art. 155 de la LOUA, y art. 15 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía).

El Ayuntamiento garantizará el mantenimiento de tales condiciones mediante las correspondientes ordenes de ejecución y, en su caso, la ejecución subsidiarias de las obras.

2. Si a pesar de ello se produjese un supuesto de ruina, en la resolución del órgano municipal competente no se acordará la demolición de los edificios y elementos urbanos protegidos, salvo en los casos de peligro inminente, en los cuales se determinará la ejecución de las obras de demolición estrictamente necesaria para garantizar la seguridad de las personas.

En todo caso, en la resolución se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 20 al 25 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, y 34 al 37 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo 35. Relación de edificios y elementos y espacios urbanos y rurales.

Los edificios, elementos y espacios sobre los que se aplica los distintos grados definidos son:

Objeto	Núm. ficha catálogo	Dirección postal (o topónimo rural)	Identificación catastral	
			Manzana/ Polig.	Parcela
GRADO I				
Iglesia de San Antonio Abad	1	Plaza España Plaza Libertad	22436	—
Castillo de Hierro	2	(Las Hoyas del. Castillo)	Polig. 16	130b
GRADO II				
Vivienda	3	Plaza S. Antonio, 6	24440	26
Vivienda	4	Plaza S. Antonio, 5	24440	27
Vivienda	5	Calle Real, 24	24430	04
Mercado de Abastos	6	Calle Sevilla, 13	23414	30
Cortijo Puntanillas	7	(Las Puntanillas)	Pol. 20	1j
GRUPO III				
Cooperativa Aceites de Oliva (Blázquez)	8	Ctra. Algámitas, s/n	24459	43
Vivienda	9	C/ Miguel Sánchez, 1	24440	23
Vivienda	10	Plaza S. Antonio, 7	24440	01
Vivienda	11	Plaza S. Antonio, 8	24430	02

CAPÍTULO TERCERO

Protección de los yacimientos de interés científico

Artículo 36. Definición y ámbito de aplicación.

Tienen esta consideración aquellos lugares que sus relevantes valores científicos exigen, de cara a su preservación, la limitación de usos y actividades que puedan suponer la transformación o merma de los valores que se pretende proteger.

Forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos, y tanto se encuentren en la superficie o en el subsuelo.

Se aplica a, los yacimientos arqueológicos y paleontológicos que figuren en el inventario de yacimientos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

Los yacimientos arqueológicos reconocidos actualmente en el término municipal de Pruna, son: (ver plano «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable»).

- Junto a Fuente Pilarillo (restos de cerámica).
- Tumba Cabezas San Andrés.

Mientras no se produzca la inscripción específica de estos yacimientos en el catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz, y sin perjuicio de las instrucciones pertinentes que se establezcan en su momento, se define una zona de protección que actuará de forma cautelar, alrededor de los yacimientos definidos, consistente en un perímetro circular de 150 m de radio.

Estas zonas quedarán sustituidas por las que se delimiten, con metodología arqueológica por la Consejería de Cultura tras su inclusión, en su caso, en el citado catálogo Andaluz.

Artículo 37. Usos y actividades prohibidas.

En las zonas de protección anteriores, no se concederán licencias derivadas de la edificación.

Artículo 38. Protección de los yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

1. La aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos o paleontológicos en cualquier punto del municipio de-

berá ser notificado inmediatamente a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento de Pruna, en los términos que establece el artículo 84 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Este procedimiento puede llevar aparejado la paralización de las obras, si ello fuera el motivo del hallazgo casual, (art. 82 del Reglamento y art. 50 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía), los hallazgos deberán ser en todo caso objeto de depósito en museo o institución que se determine.

2. Se aplicará en las zonas de protección arqueológica las determinaciones establecidas para la zona de servidumbre arqueológica en el artículo 75 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3. En especial las siguientes actuaciones estarán sometidas al trámite implícito en el punto anterior:

- Explanaciones, aperturas de caminos, explanaciones de cantera, y en general, todas las actuaciones que comporten movimiento de tierra.
- Cambios de cultivos actuales, transformación agrarias profundas, talas, subsolados, etc.
- Ejecución de obras de infraestructuras, carreteras, canalizaciones, etc.
- Edificaciones de todo tipo, parcelaciones, adecuaciones para usos recreativos.

TÍTULO III

NORMAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE FRENTE AL PROCESO DE DESARROLLO URBANO

Artículo 39. Regulación general.

Los actos que pueden realizarse en el suelo no urbanizable, además de cumplir los requisitos contenidos en los artículos 52 y 50.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedan regulados por los siguientes artículos contenidos en este Título III.

Con independencia de lo regulado a efectos agrícola, como parcela mínima (2,5 ha en suelos de secano y 0,25 ha en suelo de regadío), por la Resolución de 4 noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, las referencias de tamaño de parcelas contenidas en este Título se hacen para aplicar determinaciones y parámetros urbanísticos, que no eximen ni son incompatibles respecto a la legislación agraria.

Artículo 40. Condiciones de la parcela.

A los efectos del conjunto de la superficie de las parcelas rústicas, en el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Normas Urbanísticas, sólo se considera que forman la parcela aquellos suelos que tengan continuidad tanto físicamente, como respecto a la propiedad de los mismos.

En suelo no urbanizable solo podrá realizarse parcelaciones que tengan por objeto la explotación racional de los recursos naturales de las fincas, prohibiéndose expresamente la parcelación de terrenos para fines urbanísticos.

Por su propia naturaleza, quedan exceptuadas de la norma anterior, las parcelas de terrenos destinadas a la implantación de:

2. Infraestructuras.
3. Las vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
4. Instalaciones permanentes de hostelería, restaurantes y ventas.
5. Imágenes o símbolos.
6. Yacimientos arqueológicos.
7. Vías pecuarias y caminos rurales.
8. Establos granjas avícolas y similares.

Para que en una parcela de suelo no urbanizable puedan autorizarse actividades que requieran y originen la presencia permanente de personas, deberá justificarse que la parcela dispone de acceso rodado, suministro de agua potable en condiciones sanitarias adecuadas, saneamiento en las debidas condiciones de salubridad y suministro de energía eléctrica.

No se autorizarán las parcelaciones urbanísticas; en todo caso, no se autorizará cualquier segregación o división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes de parcelas inferior a 2,5 ha, en general, o de 2.500 m² si se demuestra que no son de regadío.

Se exceptúa de la norma anterior, cuando es para:

a) Agregar a finca colindante o anexionar a explotación agraria existente.

b) Ubicar edificación o instalación de utilidad pública o de interés social, siempre que tenga autorización de edificación concedida.

Los actos de división de terrenos en el suelo no urbanizable deberán obtener una declaración municipal de innecesariedad de la licencia urbanística de parcelación, previa a su autorización notarial o inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 41. Condiciones generales de las construcciones, edificios e instalaciones.

1. Se localizarán e implantarán de manera que minimicen el impacto paisajístico y su incidencia sobre el relieve y la vegetación, y no afecten a los cauces y escorrentías de aguas, hábitats, biotopos naturales, debiendo quedar expresamente justificadas estas condiciones en los correspondientes proyectos técnicos.

2. Los edificios e instalaciones serán de tipología aislada, con separación mínima de diez metros (10 m) respecto a los linderos medianeros y ocupación máxima del cinco por ciento (5%) de la superficie de la parcela y no superando en general, una ocupación de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²), y para vivienda agrícola será de 200 m², salvo las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, o las de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, y mediante la tramitación de Proyecto de Actuación o Plan Especial (art. 42 LOUA) que justifique otros parámetros en función de la naturaleza de la actividad.

3. La altura máxima de la edificación será de dos plantas y siete metros, pudiendo ser superada esta altura de una forma puntual por elementos constructivos de carácter singular, tales como torreones, miradores, etc, o bien por aquellos elementos que por su naturaleza requieran necesariamente mayor altura (silos, tolvas, chimeneas, depósitos, etc.).

4. En la normativa de cada zona se define la dimensión de la parcela mínima para ubicar algún edificio o instalación.

5. Las construcciones e instalaciones «ligeras» del tipo «invernaderos», así como las vinculadas a las infraestructuras técnicas y a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas, quedan exentas del cumplimiento de la parcela mínima para asociar una edificación o instalación y de la ocupación máxima de la parcela, si bien en el obligado trámite de Informe Ambiental se justificara la idoneidad de los parámetros, entre otros, de la dimensión de la parcela y edificación asociada.

6. Los cerramientos, en general, se realizarán con malla metálica de una altura máxima de 3 m; de forma excepcional y justificando su necesidad en función a la actividad a desarrollar en la parcela pueden admitirse, a criterio municipal, cerramientos mixtos de malla metálica y fábrica, siempre que no

suponga una agresión del paisaje, ni modifique la escorrentía de los suelos.

Artículo 42. Condiciones particulares de construcciones, edificios e instalaciones.

1. Los edificios e instalaciones destinados a uso ganadero deberán situarse a una distancia mínima de 500 m del límite del suelo urbano y urbanizable de uso global residencial.

2. Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas cumplirán las siguientes condiciones:

a) Las solicitudes de licencia municipal para actuaciones de obra pública deberán incluir en los proyectos correspondientes las instalaciones previstas para la ejecución, entretenimiento y servicios de la misma, en su caso, aunque sean de carácter provisional.

b) La ubicación de las instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento o servicio de las obras públicas, cuando no resulte impuesta por condiciones de funcionalidad de las mismas, deberá ser justificada, frente a otras posibles localizaciones alternativas, en razón de su adecuación a las condiciones del territorio y del paisaje.

c) Las instalaciones vinculadas a la ejecución de las obras públicas se entenderán en todos los casos como de carácter provisional, debiéndose precisar el plazo en que deberán ser demolidas o desmanteladas y las medidas previstas para la restauración del suelo.

3. Las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de ubicarse en el medio rural cumplirán las siguientes condiciones:

a) Las edificaciones e instalaciones objeto de este artículo requerirán justificar la triple condición de, declaración de utilidad pública e interés social, necesidad de ubicación en el suelo no urbanizable, e imposibilidad de formación de nuevo asentamiento, todo ello dentro de su tramitación según arts. 42 y 43 de la LOUA.

b) La declaración de utilidad pública o interés social a que se refiere el apartado anterior corresponde a las administraciones competentes.

c) Han de emplazarse en el medio rural de Pruna las siguientes edificaciones o instalaciones: Industrias que hayan de localizarse fuera del núcleo urbano por no ser autorizables medioambientalmente (según calificación medioambiental), y aquellas industrias o almacenes que requieran parcela mayor de 0,5 ha, todas ellas se situarán a más de 500 m de otra instalación.

4. El uso residencial será autorizable cuando esté al servicio de la explotación agrícola, forestal, ganadera, cinegética de la finca y, en general, de la utilización racional de los recursos naturales del territorio. Esta vinculación del uso residencial a la explotación de la finca deberá justificarse en cuanto al régimen de uso de la vivienda, tamaño de la finca, etc., por analogía con las formas de explotación existentes en el territorio municipal.

5. Para aquellos edificios preexistentes, de tipologías tradicionales de las zonas rurales, tales como haciendas o cortijos, en los que la vivienda o viviendas están integradas con otras construcciones agrícolas, será autorizable mayor superficie de ocupación de la parcela en cuanto a los parámetros indicados en el artículo precedente, apartado 2.

Artículo 43. Medidas tendentes a impedir la formación de nuevos asentamientos.

Se considera asentamiento, a efectos de este Plan General, toda agrupación de edificios, construcciones o insta-

laciones, cualquiera que sea su uso, que genere de manera objetiva la necesidad de prestar los servicios urbanísticos básicos de suministro de agua y electricidad, alumbrado público, saneamiento, viarios de accesos o cualquier otro servicio de características propias de los núcleos urbanos.

Para evitar la aparición de nuevos asentamientos, que dependen del tamaño de las parcelas y de la posición de lo edificado dentro de ellas, se establecen las siguientes condiciones:

1. Se desautorizará toda licencia de edificación o instalación que se encuentre dentro de un radio de 150 m en el cual existan o tengan licencia concedida más de tres edificios o instalaciones o agrupaciones de los mismos asociadas a cada parcela, aplicando dicho centro en cualquier elemento o agrupaciones indicados.

2. No se admitirá el establecimiento, o su pretensión, de servicios e infraestructuras de urbanización, de acceso rodado, alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica y alumbrado público propios de los núcleos urbanos.

TÍTULO IV
NORMAS GENERALES
CAPÍTULO PRIMERO

Normas de uso

Artículo 44. Aplicación.

Las normas contenidas en este Capítulo se aplicarán a los suelos urbanos y a los suelos urbanizables. Los suelos no urbanizables se regulan específicamente, si bien estas disposiciones complementarán aquellos aspectos, que sean de aplicación en estos suelos, por no estar desarrollados o insuficientemente tratados.

Artículo 45. Alcance de la asignación de usos.

Los usos atendiendo al modo de asignación a cada suelo, pueden ser:

a) Asignado. Es el uso definido para un suelo, en el que su normativa específica características y determinaciones sobre el mismo. En cada área de reparto, que en este Plan General se delimita, se denomina uso característico a aquel predominante y con mayor aprovechamiento total en el área al que pertenece.

b) Compatible. Son los usos que se permitan en un suelo en función del grado de compatibilidad con el uso asignado en dicho suelo o en su entorno.

c) Prohibido. Son aquellos usos que no se pueden localizar en su suelo por considerarse incompatibles con usos asignados e incompatible en su zona o en las de su entorno. Los usos no especificados en ningún apartado, de las determinaciones de una zona, se entienden que están prohibidos.

Artículo 46. Reconocimiento del uso de una parcela.

Un uso es exclusivo cuando ocupa todas las plantas computables a los efectos de aprovechamiento.

Un uso es compartido cuando ocupa parte de las plantas computables a iguales efectos.

Artículo 47. Clasificación de los usos.

Son de aplicación en este Plan General según las condiciones de permisividad y de asignación definidos para cada zona.

CLASE	TIPO	CATEGORÍA
Residencial:	Vivienda unifamiliar Vivienda plurifamiliar	Régimen libre régimen de protección pública
Industrial:	- Transformación y elaboración. - Almacenamiento envasado y distribución al por mayor. - Talleres artesanales, de reparación electrodomésticos de reparación y mantenimiento de vehículos.	a) menos de 500 m ² sup. construida: - menos de 10 KW de potencia instalada. - compatible con localización en trama urbana y con el uso residencial. b) menos de 1.000 m ² sup. construida: - menos de 30 KW pot. instalada. - compatible con localización en trama urbana y con el uso residencial. c) Zona exclusiva industrial uso clasificado incompatible con residencial d) Necesidad de ubicarse en el suelo No Urbanizable y/o si necesitara parcela de más de 1 ha.
Terciario:	- Comercio. - Oficinas. - Restauración y hospedaje. - Salas de cultura y ocio. - Garajes y aparcamientos. - Gasolineras.	a) uso compartido en cualquier tipología edificatoria. b) uso exclusivo en cualquier tipología edificatoria. c) uso exclusivo en edificación aislada.
Equipamientos:	- Docente. - Deportivo. - Servicio de interés público y local.	
Espacios libres:	- Parques y jardines. - Campo de feria. - Espacios rurales.	
	- Viario. - Infraestructuras de servicios técnicos.	
Agropecuario:	- Agricultura. - Ganadería libre. - Ganadería estabulada.	

Artículo 48. Condición de prevención ambiental.

Cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley /2001, de 8 de mayo), y de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Autonómica 7/1994, de Protección Ambiental, las actividades contenidas en los usos definidos como industrial, terciario, equipamiento, infraestructura, extractivos y agropecuarios, se someterán, según su contenido específico a los procedimientos de prevención ambiental que establece el artículo 8 de la citada Ley, y que se desarrollan en los Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 292/1995), de Informe Ambiental (Decreto 153/1996) y de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995) de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se tendrán en cuenta las modificaciones que las Disposiciones Finales de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo, han introducido en la legislación ambiental anteriormente citada. Así mismo, se someterán a los procedimientos de calidad ambiental que resulten oportunos en aplicación de: Reglamento de

Residuos de la Comunidad de Andalucía (Decreto 283/1995), Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/1996) y Orden de 23 de febrero de 1996 (que desarrolla el Decreto 74/1996).

Artículo 49. Condición de accesibilidad e higiene.

Los edificios que ubiquen usos admitidos, según su zona, cumplirán además de las disposiciones legales específicas de cada caso, las siguientes condiciones:

a) El acceso deberá ser directo desde su espacio público salvo para vivienda plurifamiliar y oficinas, cuyo conjunto, a su vez, tendrán que cumplir tal condición de acceso.

b) Las habitaciones vivideras de las viviendas y los locales donde se ubiquen puestos de trabajo de carácter permanente, cumplirán:

- No situarse en sótanos o semisótanos.
- Tener luz y ventilación directa mediante huecos de al menos 8% de su superficie en planta, a la vía pública, a patio o espacio libre interior.

c) En general no se podrá otorgar las licencias de actividad en tanto los suelos donde se asiente la actividad no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

Artículo 50. Condición de los usos compartidos.

Cuando en un mismo edificio o local se desarrollen dos o más actividades, cada una de ellas cumplirá respectivamente las condiciones de su propio uso.

Artículo 51. Uso residencial.

1. Es el uso de aquellos edificios o parte de ellos que se destinan al alojamiento permanente de personas en modo habitual.

La vivienda es unifamiliar cuando acoge a una sola vivienda por parcela; a efectos de aplicación de la normativa cuando un edificio de dos plantas contiene dos viviendas sobre una única parcela, y se accede a las distintas viviendas directamente desde la vía pública, se considera también como unifamiliar.

La vivienda plurifamiliar es aquel edificio que sobre una parcela acoge a varias viviendas con acceso y elementos comunes, sin que exista división de la parcela y se regulen en régimen de comunidad.

2. Queda expresamente prohibida en áreas y zonas residenciales la implantación de las siguientes actividades:

Actividades incluidas en los Anexos 1.º y 2.º de la Ley 7/94, de Protección Ambiental.

Actividades incluidas en los epígrafes 1, 3, 5 (segundo supuesto), 6, 24, 25, 29 (primer supuesto), 30, 31, 32 y 34 del Anexo 3.º de la citada Ley 7/94.

Actividades incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, que figura como Anexo al Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/96, de 20 de febrero.

Artículo 52. Uso industrial.

1. Es el uso que corresponde a las actividades de transformación, elaboración, almacenaje y distribución de productos sin venta al por menor, así como talleres artesanales, de reparación de electrodomésticos o similares, de vehículos y su mantenimiento.

2. Condiciones de implantación por zonas.

En general los usos industriales atenderán en su implantación a la normativa específica de cada zona.

Las industrias de categoría a) en zonas residencial podrá localizarse como uso exclusivo o compartido, siendo obligado en este último caso en planta baja.

Las industrias de categoría b) en zonas residencial, se localizarán en la edificación de forma exclusiva y deberán ais-

larse de los edificios colindantes; se deberá disponer de muros de reparación cuando estos colindantes no sean industriales, dejando un espacio libre mínimo de 15 cm y no tendrán contacto con ellos excepto en fachada donde se dispondrá de adecuado aislamiento.

Las industrias de categorías c) y d) se localizarán en función de su calificación según su evaluación de impacto ambiental atendiendo a la distancia a núcleos urbanos y el riesgo para personas y bienes; las industrias de categoría d) siempre se implantarán en localizaciones aisladas.

Queda expresamente prohibida en áreas y zonas industriales urbanas la implantación de usos ganaderos de los incluidos en el Anexo II de la Ley 7/94.

Cuando el área a ordenar sea colindante con suelo residencial, se prohíbe la instalación de industrias que no cumplan los Niveles de Emisión al Exterior (NEE), Niveles Acústicos de Evaluación (NAE) y las exigencias de aislamiento acústico exigibles en virtud del Reglamento de Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero, así como las exigencias contenidas en el artículo 16 de este Plan General. Así como, también se prohíbe, en caso de colindancia con suelo residencial, las actividades reseñadas en el artículo anterior, apartado 2.

3. El acceso siempre será directo desde la vía pública, pudiendo ser a viario menor de 10 m cuando se trate de industria de categoría a).

4. Se preverá 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación a localizar en el interior de la parcela, salvo en ordenaciones tipo polígonos industriales dotados de aparcamientos suficientes en los espacios públicos; en caso de industria categoría a) deberá disponer de aparcamiento en el interior si el estacionamiento puede causar molestias en la vía pública.

5. Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial habrán de someterse a depuración previa a su vertido a la red de saneamiento si su contenido de contaminación es superior a los de uso doméstico para que sean asumibles por el sistema de depuración municipal. Los elementos de depuración previos al vertido deberán proyectarse de acuerdo a los criterios de la «NTE-ISA-Depuración y vertido».

6. Los talleres de mantenimiento de vehículos de transporte de peso máximo autorizado superior a tres mil quinientos kilos solo se permitirán en las zonas industriales.

Artículo 53. Uso terciario.

1. Es el uso de carácter privado de prestación de servicios y venta de mercancías.

2. Los comercios que ocupen usos de 1.000 m² de superficie construidas deberán contar con 1 plaza de aparcamiento dentro de su parcela por cada 100 m² construidos, salvo que se justifique en el conjunto de la ordenación urbanística de los suelo donde estén incluidos.

3. La parcela con uso de hospedaje deberá contener 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación o 5 plazas hoteleras, tomándose la mayor dotación.

4. Las salas de cultura y ocio cumplirán las condiciones constructivas de programa, dimensiones, accesos y aparcamientos según lo dispuesto en el Reglamento de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.

5. Las plazas de aparcamiento en garajes tendrán como mínimo 20 m², superficie bruta, y las dimensiones mínimas señaladas en el artículo «Dimensiones y diseño del viario», las rampas de acceso no tendrán una pendiente superior al 15%, separándose estas de la alineación a vía pública, al menos, a una distancia de 3 metros.

Artículo 54. Equipamiento.

1. Es el uso destinado a la prestación de servicios de carácter público y comunitario. Comprende los usos docentes, deportivos y servicios de interés público y social; dentro de es-

tos últimos se incluyen el administrativo, mercado de abastos, cultural, asistencial, sanitario, religioso, defensa y cementerio.

2. Las edificaciones e instalaciones en terrenos calificados como equipamiento cumplirán las determinaciones de su zona y en su defecto la de zona próxima; en todo caso cumplirán las condiciones de implantación de las Normas de las Administraciones Públicas que le afecten. En caso de incompatibilidad con la normativa de zona se redactará un Estudio de Detalle que estudie la volumetría que cumpliendo la norma de las Administraciones Públicas armonice con el entorno urbano.

Artículo 55. Espacios libres.

1. Es el uso de aquellos terrenos al aire libre destinados a ocio de la población.

2. Los parques y jardines, se urbanizarán y equiparán de acuerdo con su función, siendo su elemento principal el arbolado y vegetación en general; la superficie cubierta de kioscos, pérgolas y servicios no superará el 5% del total.

3. El campo de feria por su carácter temporal constará de construcciones e instalaciones efímeras que deberán ser desmontadas al finalizar el uso para permitir otros usos alternativos; se permiten construcciones permanentes ligadas a este uso, en un 10% de la superficie total y de construcciones semipermanentes tales como estructuras y cubiertas ligeras hasta un 30% de la superficie total.

Artículo 56. Infraestructuras.

1. Los usos de infraestructuras se refieren a los relacionados con movimiento de personas y mercancías y a la dotación de servicios vinculados con las infraestructuras urbanas básicas (abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, etc.).

2. Los edificios vinculados a este uso se adecuarán, en cuanto a sus características de volumetría, estética y de ocupación con las ordenanzas de la zona donde este enclavado o en su defecto de la zona más próxima; si ello resultare improcedente por razones técnicas o imposibilidad de cumplir las normas de aplicación de la Administración o compañía concesionaria de obligado cumplimiento, se redactará un Estudio de Detalle que garantice la correcta implantación en la zona armonizando con su entorno urbano o rural.

Artículo 57. Uso extractivo.

1. Los usos extractivos incluyen las actividades de extracción de rocas, minerales y áridos, a cielo abierto o mediante pozos y galerías, y las edificaciones e instalaciones relacionadas directamente con ellos.

2. Este uso solo se podrá implantar, en general, en suelo no urbanizable y siempre que lo permita la normativa de zona y sea autorizable desde los controles medioambientales y de la legislación sectorial de aplicación.

Artículo 58. Uso agropecuario.

1. Los usos agropecuarios incluyen las actividades relacionadas con la explotación de recursos vivos: agricultura, explotación forestal, ganadería libre o estabulada, pesca y caza.

2. Estos usos solo se podrán implantar en el suelo no urbanizable y siempre en las condiciones que se establecen en las Normas para el suelo no Urbanizable.

3. En general y siempre que lo permita la normativa de la zona donde se pretenda ubicar, se podrán situar los siguientes usos agropecuarios:

a) Almacenes de herramientas y productos agrarios y garajes de maquinaria agrícola.

b) Pequeños establos, cuadras y corrales de carácter familiar, hasta un máximo de 5 cabezas de ganado vacuno o de cerdo, 25 cabezas de ganado ovino o caprino, 50 conejos y 50 aves.

c) Establos y picaderos de ganado equino.

d) Las vaquerías, granjas o establos no incluidas en los casos anteriores, se deberán situar fuera del suelo urbano en

las condiciones que se establecen en las Normas para el Suelo no Urbanizable, y siempre a más de 500 m de distancia.

4. Estos usos dado el caso de estar relacionadas con la vivienda, se podrán situar solamente en el patio trasero de los edificios y siempre tendrán acceso independiente distinto al de la vivienda.

5. Los almacenes de abonos orgánicos, pieles, carnes, chacinas, instalaciones ganaderas, y otras actividades molestas deberán adoptar las medidas necesarias para corregir las molestias en función de la distancia y condiciones de localización respecto a la vivienda o zonas residenciales en general. Se situarán al menos a 500 m de zona residencial.

6. Los residuos orgánicos de la actividad ganadera no podrán depositarse de manera permanente en el suelo urbano o proximidad, debiendo trasladarse a una localización exterior para su reciclaje o vertido.

7. Las industrias de transformación, envasado o embalaje de productos agrarios se regularán como uso industrial.

CAPÍTULO SEGUNDO

Normas de parcela

Artículo 59. Parcela de aplicación.

1. La unidad de intervención en la edificación y uso es la parcela de aplicación y a ella habrá de referirse cualquier solicitud de licencia.

2. La parcela de aplicación se corresponde con la parcela catastral, o en su caso con la resultante del correspondiente Proyecto de Parcelación con licencia concedida.

Artículo 60. Segregación y agregación de parcela.

1. Cualquier parcela no asociada a una edificación, instalación o elemento protegido, puede ser objeto de segregaciones y agregaciones, siempre que las parcelas resultantes cumplan las condiciones dimensionales y de las que de ellas se deriven, que se establecen en las normas particulares de cada clase de suelo o zona en las que estén situadas.

2. Las parcelas de igual o menor dimensión que la mínima serán indivisibles.

3. Para proceder a cualquier operación de agregación o segregación de parcelas, deberá obtenerse la correspondiente licencia de parcelación.

Artículo 61. Parcelación urbanística y proyecto de parcelación.

1. Se estaría ante una parcelación urbanística, en la segregación o división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes que pueda dar lugar a formar núcleo de población, según los parámetros definidos en las Normas para suelo no urbanizable.

2. En suelo no urbanizable no se podrán realizar ninguna parcelación urbanística.

3. En los suelos urbanos no consolidados y en los suelos urbanizables sectorizados, no se podrá realizar ninguna parcelación urbanística sin la previa aprobación del planeamiento de desarrollo, señalado en su ámbito correspondiente, Plan Parcial, Especial o Estudio de Detalle y Proyecto de Reparcelación o Compensación, según el caso, o en su defecto, al menos de la licencia de parcelación.

4. Los proyectos de parcelación tienen por objeto la definición pormenorizada de cada una de las unidades parcelarias resultantes de una parcela urbanística.

Artículo 62. Parcela urbana preexistente.

Ninguna parcela urbana existente con anterioridad a la aprobación de este Plan General se considerará inedificable por razón de sus dimensiones o forma.

Artículo 63. Dimensiones de las parcelas.

En cada zona se definirán las condiciones mínimas dimensionales de las parcelas, y máximas en su caso; en actuaciones en suelo urbano o bien en el desarrollo del suelo urbanizable, con destino a viviendas en las que los actos de edificación preceden a los de parcelación por tratarse de actuaciones unitarias del conjunto edificado, las dimensiones mínimas de las parcelas definidas podrán ajustarse en base a las soluciones arquitectónicas proyectadas, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa genérica de la edificación o de régimen específico si es el caso.

CAPÍTULO TERCERO

Normas de la red viaria y las alineaciones

Artículo 64. Ámbito de aplicación.

Estas Normas son de aplicación en los suelos urbano y urbanizable.

Artículo 65. Condición primaria de la edificación de la parcela en los núcleos urbanos.

Toda parcela para ser considerada apta para la edificación, deberá presentar frente a un viario o espacio libre público de función análoga. Además, este frente deberá tener unas dimensiones mínimas, y el viario deberá disponer del grado de urbanización suficiente para conferir a la parcela la condición de solar.

Artículo 66. Dimensiones y diseño del viario.

1. La dimensión transversal de la red viaria se atenderá a las determinaciones del plano de ordenación «Viario alineaciones y rasantes», y es vinculante en cuanto a trazado de alineaciones, rasantes y tipo de sección. La distribución en sección entre aceras y calzadas que figura en planos tiene carácter orientativo, debiendo concretarse en el proyecto correspondiente que al menos respetará las dimensiones mínimas del punto siguiente. Las alineaciones definidas:

a) En los suelos urbanos no sujetos a planeamiento de desarrollo son las señaladas en el plano de ordenación correspondiente (núm. 6).

b) En los suelos urbanos sujetos a planeamiento de desarrollo en suelo urbano no consolidado y en suelos urbanizables, se dan situaciones distintas: (ver plano ordenación núm. 6).

- Alineaciones obligadas, así señaladas, están planimétricamente definidas.

- Itinerario obligado, así señalados, indican que el planeamiento de desarrollo está obligado en dar solución de continuidad a fondos de saco preexistentes o indican obligación de diseñar un itinerario determinado, aunque su geometría no es obligada estrictamente; sólo es indicativa.

- El resto es indicativo, a definir en el planeamiento de desarrollo.

2. En ausencia de determinaciones específicas, las dimensiones nuevas de la sección transversal del viario serán:

a) Ancho mínimo entre alineaciones:

- Calles peatonales: 6 m.

- Calles con circulación rodada en zona residencial: 9 m.

- Calles con circulación rodada en zona industrial y terciaria: 12,5 m.

b) Ancho mínimo de acera:

- Sin arbolado 2,00 m

- Con arbolado: 3,5 m o en función del tipo de arbolado, y siempre garantizando una separación mínima de 1 m entre la

copa del árbol y la edificación, y que no entorpezca la circulación de vehículos y visibilidad.

c) ancho mínimo de calzada:

- De un solo carril: 3,50 m.

- De dos o más carriles, en zona residencial: 3,00 m por carril.

- De dos o más carriles, en zona industrial y terciaria: 3,50 m por carril.

d) Excepcionalmente podrán autorizarse dimensiones inferiores en trazados de acuerdo con viario preexistente, y siempre que estas menores dimensiones se justifiquen como mejor ajustado diseño.

3. Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamientos son:

Aparcamiento en cordón: 5,00 x 2,20 m.

Aparcamiento en batería: 4,50 x 2,50 m.

4. Los distintos elementos del viario tendrán una pendiente mínima del 1% para evacuación de las aguas pluviales, y una máxima del 8%, salvo justificación.

5. No se admitirán viarios en fondo de saco.

6. El diseño de todos los elementos que conforman el espacio público se atenderá a los criterios del Decreto 72/1992, Supresión de Barreras Arquitectónicas de Urbanización y del Transporte, de la Junta de Andalucía.

Artículo 67. Nuevo viario y rectificación de alineaciones.

1. La apertura de nuevo viario solo será posible cuando esté expresamente previsto en las Normas Urbanísticas en el ámbito de las distintas actuaciones urbanísticas definidas o en aquellas que puedan delimitarse.

2. El nuevo trazado propiciará en todo caso parcelas edificables a lo largo de todo su trazado.

3. Salvo en la zona Núcleo casco antiguo, en la que se mantendrán las alineaciones preexistentes, en el resto del núcleo se podrá autorizar rectificación puntual de alineaciones con el fin de su regularización. Caso de justificarse, con carácter excepcional, rectificación sistemática de algún tramo será obligatorio definir una unidad de ejecución a ordenar mediante un Estudio de Detalle y cuya etapa temporal de ejecución sea única.

4. En las distintas actuaciones urbanísticas al menos el 30% del viario estará arbolado, salvo que se justifique su imposibilidad en función de las características intrínsecas de dicha actuación.

Artículo 68. Rasantes.

Las rasantes son marcadas en los planos «Viario, alineaciones y rasantes», bien porque están contenidas en la base cartográfica o bien porque así se expresen como nuevos o modificadas. En su defecto son los existentes actualmente. Según el caso habrá que sumar la altura del acerado respecto al viario si la rasante señalada se refiere a este último.

CAPÍTULO CUARTO

Normas de edificación

Sección Primera. Condiciones de situación, ocupación plantas, altura y espacios libres

Artículo 69. Ámbito de aplicación.

1. Las Normas contenidas en este Capítulo se aplicarán a la edificación en el suelo urbano y en el urbanizable, así como a las edificaciones autorizables en suelo no urbanizable, debiendo ajustarse a las normas específicas de la zona o sistema donde

se encuentren a los instrumentos de planeamiento de desarrollo, si es el caso, y a las Leyes y normas estatales y autorizaciones de la edificación.

2. A estos efectos, se consideran obras de edificación los de construcción de edificios de nueva planta y los de sustitución, ampliación, reforma, conservación o mantenimiento de los edificios existentes.

Artículo 70. Situación de los edificios en la parcela.

1. Los edificios se situarán en la parcela cumpliendo las siguientes condiciones según su posición relativa a linderos y al viario:

a) Edificación según alineación vial. La edificación presenta fachada ocupando toda la alineación exterior de la parcela al viario o espacio similar de uso público o comunitario. No admitiéndose retranqueos en dichas líneas ni en los inmediatos linderos laterales. Si puntualmente el paramento de fachada no ocupase toda la alineación, deberá disponerse de cerramiento de altura no menor de 2,80 m, integrado constructiva y estéticamente en el conjunto de la fachada.

b) Edificación aislada: la edificación se sitúa en el interior de la parcela, manteniendo una distancia determinada de retranqueo respecto a la alineación a vial y a todos o algunos de sus otros linderos.

2. Las edificaciones auxiliares integradas o no con la definida anteriormente, cumplirán en todo caso las condiciones de retranqueos de la aislada. También computarán en el cálculo de la superficie ocupada y en la edificabilidad; así como se sujetarán al resto de las condiciones generales de edificación.

Artículo 71. La rasante y la cota de referencia.

La cota de referencia es la cota de la rasante medida en el punto medio de la línea de fachada de edificación. Si la diferencia de cota de los extremos de esta fachada fuera superior a 1,5 m se dividirá esta en los tramos de fachada necesarios para que la diferencia de cota de rasante entre estos nuevos puntos no sea superior a de 1,5 m, comportándose cada tramo como fachada de edificación a efecto del concepto de cota de referencia. Este nuevo criterio de dividir por tramos se aplicará si es el caso para edificios en esquina o chaflán, pero replanteando dichos tramos desde la esquina; los tramos adyacentes a una esquina se considerará como uno solo, a los efectos de asignarle la cota de referencia, que será la mayor de los mencionados tramos adyacentes.

Artículo 72. Altura de los edificios.

1. La altura de la edificación es la distancia vertical entre la cota de referencia y la cara superior del último forjado del edificio.

2. En parcelas con doble frente, al altura de la edificación se medirá en ambos frentes con el criterio del apartado anterior. La altura resultante de cada frente podrá profundizar hasta la mitad del fondo de la parcela.

3. En el caso de parcelas de único frente y su linderos de fondo se sitúa en distinta cota topográfica que la rasante de la alineación de fachada, se seguirá igual criterio que en el punto anterior, considerándose para ello el linderos de fondo como un segundo frente de parcela a solo los efectos de medir la altura.

4. En parcelas con frentes en esquina o chaflán a dos vías con número de alturas diferentes, la altura mayor podrá volver por la calle de menor altura hasta 3 m de la medianería siguiente en dicha calle y siempre que no suponga más de 8 m desde la esquina o arista más próxima del chaflán. Debe tratarse como fachada el paramento originado por la diferencia de altura.

5. En caso de edificios que presenten fachada a un espacio libre interior o circundante a la edificación, la altura se

medirá con los criterios de los apartados anteriores asimilando para ello las alineaciones al espacio libre a la alineación de parcela o de fachada.

6. Los criterios de medición de altura definidos se extenderán por analogía a aquellos casos y circunstancias no previstos expresamente para ellos.

Artículo 73. Plantas.

1. Planta sótano es la que tiene el techo como máximo a 1 metro por encima de la cota de referencia. La altura mínima suelo techo es de 2,25 m. El suelo del mismo no estará a menos de 2,50 m de la cota de referencia. Sólo se podrá construir, en su caso, una planta de sótano.

2. Planta baja. La cota del suelo no estará nunca por debajo de la cota de referencia. El techo se situará siempre entre las alturas de los colindantes en fachada, y siempre como el mínimo a 3 m sobre la cota de referencia. En general la altura suelo-techo es de 2,70 m mínimo, a 4 m máximo, excepto las zonas industriales donde se podrá alcanzar la altura permitida por la normativa específica de zona.

3. Planta de piso. Es cada una de las situadas sobre la baja, su altura suelo techo oscilará entre 2,55 y 3,15 m, no siendo nunca superior a la de planta baja. En todo caso para las edificaciones entremedianera armonizarán con los distintos planos definidos por las alturas de piso y cornisas colindantes.

Artículo 74. Número de alturas, máxima y mínima.

En general la altura máxima permisible para la nueva edificación es de dos alturas, es decir planta baja y una planta de piso, en otro caso está definida en las normas específicas de zona.

La altura mínima a edificar en fachada es de una altura.

Cuando las plantas bajo cubierta tengan, al menos el 50% de su superficie útil, una altura suelo-techo no inferior a 2,55 m, contabilizarán como una altura más, y ésta se considerará a partir de 1,50 m altura libre, a los efectos de superficie útil y respecto a la edificabilidad.

La planta sótano no computará a los efectos de número de alturas.

Artículo 75. Altura máxima autorizada.

La altura máxima autorizada se establecerá en cada zona y representará la distancia vertical entre la cota de referencia y la cara inferior del último forjado o cornisa.

Artículo 76. Construcciones por encima de la altura máxima autorizada.

Por encima de la altura máxima solo se permitirán:

a) La cubierta del edificio.

b) Barandillas y antepechos de cierre del recinto de cubierta y de separación con otras construcciones si fuera necesario; así como remates de carácter decorativo.

c) En caso de cubierta plana, por encima de esta no se autorizará ninguna edificación de piezas habitables, solo la indispensable para resolver el acceso a la misma y acoger las instalaciones del edificio. En todo caso esta edificación estará retranqueada 4 metros desde alineación de fachada y no podrá tener más de tres metros de altura desde la cara superior del último forjado.

d) Sobre estas construcciones no se admitirá ningún cuerpo adicional, depósito o cualquier otro tipo de instalación que deberá estar incluido en el cuerpo edificado anterior.

Artículo 77. Acceso a la edificación.

Las edificaciones respecto a las parcelas adyacentes no podrán tener comunicación ni servidumbre alguna entre ellas y contarán con accesos independientes.

Artículo 78. Edificabilidad y espacio libre interior de la parcela.

1. Edificabilidad es la superficie máxima construible por parcela como resultado de sumar la edificabilidad y ocupación permitida por cada planta. Los patios de luces a cielo abierto integrados en la edificación contabilizan a efectos de edificabilidad, salvo que se consideren por sus dimensiones espacio libre interior.

2. La planta sótano y las construcciones permitidas por encima de la altura máxima autorizada no contabilizan a efectos de edificabilidad.

3. Los espacios bajo cubierta cuando cumplan la condición de habitable si contabilizan a efectos de edificabilidad.

4. El espacio libre interior es el espacio sobrante de parcela que deja libre de edificación el proyecto objeto de licencia.

Artículo 79. Patios de luces de la edificación.

Son los espacios a cielo abierto integrados en la edificación, y tendrán forma y dimensión que admitan al menos la inscripción de un círculo de 3 m de diámetro o la mitad de la altura media de los paramentos que la circundan. Si el patio sirve a más de una vivienda, el diámetro mínimo anterior será de cuatro metros y su superficie mínima de 20 metros cuadrados.

Se prohíben los patios abiertos a la vía pública, debiendo quedar incluidos en el edificio o abrirse a espacio libre interior de la parcela.

Artículo 80. Espacio libre interior de la parcela.

1. El resto del espacio no integrado con la edificación es el espacio libre interior de la parcela, y en todo caso deberá cumplir las condiciones marcadas para patios de luces.

2. Podrá admitirse la mancomunidad de estos espacios entre distintas parcelas a fin de completar las dimensiones mínimas determinadas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se constituya la mancomunidad en escritura pública como derecho real de servidumbre sobre los solares o inmuebles y se inscriba en el Registro de la Propiedad.

- Que tal servidumbre no pueda cancelarse sin autorización municipal, ni en tanto subsista alguno de los edificios que la constituyeron.

Artículo 81. Relación de la vivienda con el espacio exterior.

1. En general todas las viviendas deberán cumplir que al menos dos de sus estancias de entre dormitorios, estar o comedor, presenten luces directas a la vía o espacio público, o en su defecto, y cuando se admita en la zona vivienda plurifamiliar, a un espacio libre interior de las siguientes características:

a) La superficie mínima del espacio libre interior será de veinticinco metros cuadrados por cada vivienda con frente al mismo, con un mínimo de cuarenta metros cuadrados.

b) Este espacio permitirá la inscripción de un círculo cuyo diámetro sea igual a seis metros medido a la altura media de la edificación con frente al mismo.

c) Este espacio se sitúa a una distancia de al menos cuatro metros respecto a la alineación de fachada.

Artículo 82. Edificabilidad de la parcela.

1. Es la superficie máxima construible por parcela, como resultado de sumar la edificabilidad de cada planta permitida.

2. La planta sótano no contabiliza si la cota del techo no se sitúa a más de un metro de altura desde la rasante de la calle medida en cualquier punto de esta.

3. Por encima de la última planta permitida y ocupando un máximo del 30% de su superficie construida, se admitirá un cuerpo edificado, destinado a servicios del edificio y acceso a

la azotea en su caso, de una altura máxima de 3 m y retranqueado de la alineación o alineaciones de edificación a fachada de al menos 4 m, no contabilizando en la edificabilidad.

4. La planta bajo cubierta es la situada entre la cara superior del último forjado plano y la cara inferior de la cubierta inclinada. Tendrá condición de habitable y por tanto contabiliza a efectos de edificabilidad, cuando al menos el 50% de su superficie útil tenga una altura no inferior a 2,55 m, y a partir de 1,50 m de altura libre.

5. Los patios de luces son los espacios a cielo abierto integrados en la edificación, y por tanto contabilizan a efectos de edificabilidad.

Sección 2.ª Condiciones de habitabilidad, calidad, higiene y seguridad

Artículo 83. Piezas habitables.

1. Se considera, a efectos de esta Normativa, pieza o local habitable, a todo aquel en el que se desarrollan actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas; en las viviendas, el estar, comedor, dormitorios y cocina, y en los usos industriales, equipamientos y terciarios, las piezas en las que existan puestos de trabajo.

2. Toda pieza o local que tenga la consideración de habitable deberá ser exterior cuando presente hueco de ventilación e iluminación sobre cualquiera de los siguientes espacios:

a) Vía pública, calle, plaza o cualquier otro espacio libre de edificación.

b) Espacio libre interior de la parcela que cumpla las condiciones dimensionales del artículo anterior «Relación de la vivienda con el espacio libre exterior».

3. El espacio registrable bajo cubierta inclinada tendrá la condición de habitable cuando al menos el 50% de su superficie útil tenga altura libre igual o mayor a 2,50 m. En caso contrario solo podrá albergar las instalaciones técnicas del edificio.

4. En las plantas sótano solo se podrá situar los usos de garaje-aparcamiento y los elementos técnicos de los edificios, quedando prohibido su uso como dependencia habitable.

Artículo 84. Huecos de ventilación e iluminación.

1. Los huecos de ventilación e iluminación de las piezas habitables deberán tener una superficie no inferior a un décimo (1:10) de la superficie útil de su planta. No se dispondrá ningún puesto de trabajo estable a más de diez (10) metros de distancia de los huecos de iluminación de los huecos de iluminación y ventilación.

2. Cada una de las piezas habitables dispondrán de una superficie practicable con una dimensión mínima de la equivalente a un veinteavo (1:20) de la superficie útil de la pieza.

3. Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrá de conductos independientes o ventilación forzada para su eliminación.

4. La ventilación de las piezas no habitables, tales como aseos baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrán llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada.

Artículo 85. Dotaciones y servicios en los edificios.

Los edificios dispondrán de los servicios de agua corriente potable, energía eléctrica, evacuación de aguas residuales y pluviales, evacuación de humos, previsión de canalización de telefonía y otros que exija la actividad a albergar. Los edificios de vivienda plurifamiliar dispondrán, de antena colectiva de televisión.

Artículo 86. Impermeabilización, estanqueidad y aislamiento térmico y acústico.

1. Las construcciones y edificaciones deberán cumplir las condiciones de transmisión y aislamiento térmico y las condiciones de aislamiento acústico contenidas en la normativa vigente y en las correspondientes Normas Básicas de Edificación.

2. Todo edificio debe ser estanco y estar protegido de la penetración de humedades. A este fin, las soleras, muros perimetrales de sótano, cubiertas, juntas de construcciones y demás puntos que puedan ser causa de filtración aguas, estarán debidamente impermeabilizados y aislados. Las carpinterías exteriores cumplirán la Norma Básica de la Edificación sobre condiciones térmicas de los edificios.

Artículo 87. Seguridad de los usuarios.

A efectos de garantizar la seguridad de los usuarios y la evacuación en casos de siniestros, los edificios cumplirán las condiciones de dimensiones, disposiciones y diseño de las dependencias, espacios de circulación interior y accesos que establece la legislación general, en especial se deberá tener en cuenta:

- Norma Básica de la Edificación de Protección contra Incendios en los Edificios.
- Reglamento de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, en los edificios destinados a estos usos.
- Decreto 72/92, relativo a la supresión de barreras arquitectónicas en la edificación.

Sección 3.ª Composición y condiciones estéticas

Artículo 88. Armonización con el entorno.

Las nuevas construcciones y alteraciones de los existentes se ajustarán al estilo tradicional de la localidad y deberán adecuarse en su diseño y composición al ambiente urbano del entorno. El lenguaje arquitectónico y sistemas constructivos actuales armonizarán con la condición anterior y se adaptarán convenientemente.

Artículo 89. Fachada.

1. La composición de la fachada se adecuará a las preexistentes en la zona, armonizando proporciones dimensionales de los huecos, línea de cornisa, aleros impostas vuelos, zócalos, recercados, y utilización de materiales de la nueva edificación con las colindantes. No se autorizará revestimiento con material pulimentado o vitrificado, ni piedras artificiales salvo en zócalos y recercado de huecos. Los revocos serán los de cal o de colores discretos dentro de la gama normal en la comarca.

2. La composición y materiales de las fachadas lateral, traseras y medianeras, se tratarán con la debida dignidad y en consonancia con la fachada principal.

3. Las obras en edificios que afecten a la planta baja; ésta deberá armonizar con el resto de la fachada, debiendo a tal efecto incluir sus alzados en el proyecto correspondiente, justificando la integración compositiva en el conjunto del edificio.

Artículo 90. Vuelos y cuerpos salientes.

1. Son los cuerpos o elementos de la edificación habitables y ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de alineación de fachada o de alineación de la edificación al espacio público o al espacio libre interior.

2. Se prohíben los cuerpos o elementos volados en planta baja.

3. Salvo que las normas de zona dispusieran otra cosa, se permitirán los cuerpos salientes siempre que no vuelen más del veinte por ciento (20%) de la latitud de la calle, con un máximo de un metro (1 m) sobre la línea de edificación, no superando nunca el ancho de la acera.

4. En los edificios alineados a vial y entremedianeras, los cuerpos salientes y vuelos deberán separarse de la medianería la medida del vuelo y como mínimo sesenta centímetros (60 cm). Asimismo, no podrán situarse a una altura inferior a tres metros en ningún punto del nivel de la acera.

Artículo 91. Elementos salientes.

1. Elementos salientes son partes integrantes de la edificación o elementos constructivos de carácter fijo, no habitables ni ocupables, que sobresalen de la alineación de fachada de la alineación de la edificación, al espacio público o al espacio libre interior.

2. Los elementos salientes tales como los zócalos, pilares, aleros, cornisas, gárgolas, parasoles y otros elementos fijos semejantes, limitarán su vuelo del siguiente modo:

a) Se admiten en todas las localizaciones, los zócalos y molduras que podrán sobresalir un máximo de diez centímetros (10 cm) respecto al paramento de fachada.

b) Se admiten elementos salientes que se sitúen tres metros (3 m) por encima de la cota de la acera, en todos y cada uno de sus puntos, siempre que su vuelo no supere en ningún punto una distancia igual al ancho de la acera y con un máximo de un metro (1 m).

c) El saliente máximo de cornisas y aleros no excederá de sesenta centímetros (60 cm) sobre alineación sin perjuicio de lo que se establezca en cada zona; en todo caso se aplicará el principio de la armonización con su entorno, situándose a altura intermedia de las colindantes, debiendo rematarse los extremos cuando no estén a continuación de una adyacente.

Artículo 92. Medianerías.

1. Los paños medianeros al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean los mismos a los tratados en fachada.

Artículo 93. Cubiertas.

1. En zonas de uso asignado residencial se podrán utilizar:

- Cubierta la tradicional inclinada con teja curva árabe con un máximo de (30°) treinta grados de pendiente, sobresaliendo sobre ella solo chimeneas. No se permite soluciones de mansardas o similares.

- Cubierta plana, azotea a la andaluza o similar, con frente a la calle que presentará el pretil tradicional.

2. En zonas de uso asignado industrial se podrá autorizar otro tipo de cubierta si se justifica por las características de la actividad y se cumplan las condiciones de confort y aislamiento exigida por la legislación de aplicación a la edificación objeto.

3. Dentro de los criterios generales de armonización de la edificación con su entorno, el Ayuntamiento podrá obligar a la adopción de uno de los dos tipos de cubierta mencionados en el punto 1, cuando sea el que exista en el setenta por ciento (70%) o más de la longitud del tramo de calle de la manzana en la que se integre el edificio.

Artículo 94. Cerramientos.

A) Condiciones generales:

1. Cualquier cerramiento es acto sujeto a licencia de obra municipal.

2. Excepcionalmente se podrá autorizar cerramientos macizos de altura superior a la regulada, en el caso de edificios o instalaciones en los que se justifique por sus especiales requerimientos de protección y seguridad.

3. Se prohíbe cerramiento macizo de cualquier altura en aquellos lugares donde exista peligro de embalse o de remanso de agua procedente de la lluvia o de escorrentías naturales.

4. No se permite en ningún caso remates que puedan causar daño a personas y a animales.

B) En el medio urbano (suelo urbano y urbanizable):

1. Las parcelas podrán cerrarse con vallas de altura comprendida entre (2,5 y 3 m) dos y medio y tres metros; las parcelas con edificación aislada, este cercado se hará mediante protecciones diáfanos, pantallas vegetales o soluciones similares acordes con el lugar.

2. Los solares, parcelas y terrenos que el Ayuntamiento disponga deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, con altura comprendida entre dos y medio y tres metros.

C) En el medio rural (suelo no urbanizable):

1. Los cerramientos en suelo no urbanizable se realizarán mediante vallas tradicionales del medio rural, mallas, alambradas o setos vivos, no superando los 2,5 m de altura.

2. En los casos de lugares de paisaje abierto y natural, en el cual la cerca o cerramiento limite el campo visual rompiendo la armonía del paisaje; el cerramiento será totalmente transparente.

3. Puede autorizarse, en función de su encaje en el entorno, cerramiento cuya parte maciza no supere los 50 cm de altura medidas desde la parte exterior; por encima de esta altura el cerramiento podrá completarse con protecciones diáfanos (rejas, mallas, vegetal, empalizadas, setos, arbolado...).

CAPÍTULO QUINTO

Normas de Urbanización

Sección 1.ª Red viaria

Artículo 95. Materiales aconsejables.

Los materiales aconsejables en la pavimentación de la red viaria, son los siguientes:

a) Calzadas de tráfico rodado: Macadam con riego profundo, hormigón asfáltico, losas de hormigón, o adoquinados con piedras naturales sentadas sobre firme de hormigón.

b) Aceras y calles peatonales: Piedras naturales o baldosas hidráulicas, rematadas con bordillo de piedras naturales o de hormigón prefabricado.

También irán rematadas con bordillo los alcorques del arbolado y los escalones del acerado, en su caso.

c) Aparcamientos: losa de hormigón separado de la calzada de tráfico por encintado.

Sección 2.ª Red de abastecimiento de agua

Artículo 96. Criterios de dimensionado.

1. El dimensionamiento de la red deberá quedar justificado en los correspondientes proyectos técnicos, adoptándose, entre otros, los criterios que se establecen en los apartados siguientes de este artículo, evitando sobresaturación del caudal y presión en la red.

2. La red se dimensionará a partir de los siguientes criterios:

a) La dotación por vivienda y día será de novecientos litros, habiéndose considerado para ello una media familiar de cuatro individuos.

b) Para usos no residenciales se establecerán a efectos de cálculos, las siguientes equivalencias:

- Boca de incendio: 240 viviendas.
- Piscina pública: 215 viviendas.
- Mercados, cada 100 puestos: 100 viviendas.
- Comercial, cada 200 m²: 3 viviendas.

- Colegios, cada 100 plazas: 2 viviendas.
- Superficie ajardinada cada 100 m²: 2 viviendas.

c) Para usos industriales deberán justificarse las equivalencias establecidas, en función del tipo de actividad e instalación.

3. Los diámetros mínimos de las conclusiones de abastecimiento de agua serán los siguientes:

- Con carácter general, 60 mm.
- Si incorpora boca de riego, 80 mm.
- Si incorpora boca de incendio, 100 mm.

Artículo 97. Criterios de diseño.

1. Si la presión fuera suficiente en el punto de toma de la red general, podrá acometer a esta directamente. Si la presión fuera insuficiente deberá disponerse un depósito regulador o un grupo de hidroneumático de presión.

2. La presión estática máxima en cualquier punto de la red no será superior a sesenta metros c.d.a. (metros de columna de agua). Si la presión en el punto de acometida a la red general fuera superior a sesenta metros c.d.a. se instalará una válvula reductora de presión.

3. La red de distribución se dispondrá siguiendo el trazado viario o los espacios públicos no edificables, con una organización, preferentemente mallada.

4. La red quedará dividida en sectores mediante llaves de paso con el fin de que en caso necesario cualquiera de los sectores pueda quedar fuera de servicios. Al objeto de poder vaciar la red en caso de reparación o para labores de mantenimiento, se dispondrá en cada sector una llave de desagüe conectada a cauce natural o a pozo de la red de alcantarillado, en cuyo caso incorporará válvula de retención para evitar succiones.

5. La red de distribución se ubicará bajo el acerado. El cruce de la calzada se realizará por los menores puntos posibles disponiendo a tal fin conducciones de paso a través de la calzada que sirvan a conjunto de arquetas de acometidas de la acera opuesta.

6. Las conducciones de abastecimiento de agua quedarán separadas de los conductos de otras instalaciones técnicas las distancias mínimas, medidas entre las generatrices más próximas, que se indican en el siguiente cuadro:

	Separación horizontal cm	Separación vertical cm
Alcantarillado	60	50
Gas	50	50
Electricidad Alta	30	30
Electricidad Baja	20	20
Telefonía	30	—

7. La red de abastecimiento incorporará bocas de incendio con salida de ochenta milímetros cada doscientos metros, al menos.

Igualmente, deberá incorporar bocas de incendio de acuerdo con los criterios que fije el Ayuntamiento.

Artículo 98. Red contra incendio en las zonas industriales y terciarias.

En caso que la red de abastecimiento existente no garantizara permanentemente la presión dinámica mínima en punta de lanza y la suficiente autonomía exigibles, se dotará a las zonas industriales y terciarias, de una red contra incendios independiente de la red de abastecimiento de agua para consumo humano y riego. Esta red, que deberá ser desarrollada en el plan de desarrollo que corresponda y en el proyecto de urbanización subsiguiente, dispondrá de un dispositivo de sobre-elevación de la presión y caudal, y de un depósito regulador o aljibe de capacidad suficiente para garantizar su autonomía.

Sección 3.ª Red de alcantarillado

Artículo 99. Criterios de dimensionado.

1. El dimensionamiento de la red deberá quedar justificado en los correspondientes proyectos técnicos, adoptándose, entre otros, los criterios que se establecen en los apartados siguientes de este artículo, evitándose problemas por modificación de escorrentías y concentración de las aguas en las zonas más deprimidas; se atenderá a las alteraciones cuantitativas y cualitativas de escorrentías y de caudales en función de la menor absorción de los suelos urbanizados, en la cuenca inmediata, en detrimento de la capacidad de absorción y regulación hídrica de suelo agrícolas.

2. A los efectos de cálculo de la red, se adoptarán las siguientes equivalencias entre usos residenciales y otros usos:

- Colegios: 1 vivienda por cada 50 alumnos.
- Mercados: 1 vivienda por cada 200 m².
- Mataderos: 1 vivienda por cabeza sacrificada.
- Piscina Pública: 1 vivienda por cada 25 m³ de capacidad.

En el caso de usos industriales y terciarios, deberá justificarse la equivalencia adoptada en función de las características de la actividad.

3. Al objeto de evitar sedimentaciones y erosiones, las velocidades de las aguas residuales deberán quedar comprendidas entre sesenta centímetros y tres metros cincuenta centímetros por segundo. En caso de rebasar estos límites, deberán justificarse soluciones constructivas que atenúen las sedimentaciones y erosiones.

4. La dimensión mínima de los conductos será de treinta centímetros para la red exterior, y veinte centímetros para la red interior a los edificios y parcelas edificables.

Artículo 100. Criterios de diseño.

1. La red se organizará preferentemente siguiendo el sistema unitario. Su trazado discurrirá por el viario y espacios públicos no edificables, adoptándose, a ser posible, pendientes iguales a las del terreno.

2. La red irá ubicada bajo el acerado, duplicándose a ambas aceras en calles de ancho mayor de veinte metros.

Cuando la red discurra por una única acera se dispondrán conductos de paso a través de la calzada con sus correspondientes pozos de registro en la acera opuesta, cada cincuenta metros.

3. Se dispondrán pozos de registros en acometidas, encuentros de conductos, cambios de pendiente, sección o dirección y, en todo caso, cada cincuenta metros. Los pozos serán de sección circular cuando los conductos que acometan al mismo sean de diámetros inferiores o iguales a sesenta centímetros. Serán de sección rectangular cuando los diámetros de los conductos sean superiores.

4. Se dispondrán cámaras de descargas en las cabeceras de la red.

5. Se dispondrán pozos de resaltes cuando las diferencias de cotas de los tubos que acometen al pozo sea igual o superior a ochenta centímetros.

6. Se dispondrán sumideros de recogida de aguas de lluvias y riego a distancias no mayores de cincuenta metros y sin que la superficie de recogida exceda de seiscientos metros cuadrados.

Sección 4.ª Red exterior de electricidad, alumbrado público y red de telefonía

Artículo 101. Red exterior de electricidad y alumbrado público.

1. La red exterior de distribución de electricidad en baja tensión se diseñará y calculará de acuerdo con la normativa de la compañía suministradora.

El trazado a la red discurrirá por el viario y espacios públicos no edificables, y se instalará preferentemente enterrada.

2. La red de distribución de electricidad en alta y media tensión, actuales y futuras, que discurran por áreas urbanas y por áreas urbanizables a medida que se urbanicen, se instalarán enterradas.

3. En el cálculo del alumbrado público, para lo no previsto en la normativa española se tendrán en cuenta las recomendaciones de la «Comisión Internacional de Iluminación» (CIE). Las luminarias y sus soportes se atenderán a las determinaciones que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 102. Red de telefonía.

Los proyectos de urbanización incluyen la ejecución de la red de telefonía. Su trazado seguirá el del viario y espacios públicos no edificables, y será preferentemente subterráneo. Su cálculo y diseño se atenderá a la normativa de la Compañía Telefónica.

TÍTULO V

NORMAS DE ZONAS

CAPÍTULO PRIMERO

Estructuración

Artículo 103. Zonificación.

1. Todo el término municipal queda zonificado según distintos ámbitos llamados zonas.

Para cada zona se desarrollan las determinaciones urbanísticas de aplicación en su ámbito.

Desde un punto de vista del medio físico el territorio municipal queda dividido en las siguientes ámbitos:

- Residencial (global).
- Industrial (global).
- Mantenimiento de usos rurales y agrícolas, e inadecuado para el desarrollo urbano de Pruna.
- Forestal Sector noroccidental.
- Piedemontes.
- Sierras.
- Cerros con protección paisajística.
- Dominio público sectorial.

Señalados en el plano «Clasificación del suelo y determinación en suelo no urbanizable».

Las dos primeras son macrozonas o zona global dentro de los suelos urbanos o suelos urbanizables, (espacio urbano); los siguientes son zonas en suelos no urbanizables, (medio rural) y finalmente dominio público sectorial que estará clasificado según el suelo por donde discurra.

2. El espacio urbano se subdivide en las siguientes zonas cuyos ámbitos están señalados en el plano «Núcleo urbano Zonificación y determinaciones».

2.1. En suelo urbano.

A) La macrozona o zona global residencial se divide en las zonas:

- Núcleo casco antiguo.
- Periferia junto cerros colindantes.
- Extensión.
- Proyecto unitario.
- Aislada.
- (Zonas del apartado C).

B) La macrozona o zona global industrial se divide en las zonas:

- Industrial mixto (agropecuario, almacenaje...).
- Industrial comercial (terciario).

- Industrial (talleres, transformación...).
- (Zonas del apartado C).

- C) Complementariamente, en el espacio urbano:
- Equipamiento comunitario.
 - Zonas verdes y espacios libres.
 - Viario y aparcamientos.

- 2.2. En suelo urbanizable:
- Zona global residencial.

3. El medio rural, en razón de sus valores medio ambientales territoriales y de protección específica, se definen las zonas siguientes:

- a) Mantenimiento de usos rurales y agrícolas, e inadecuado para el desarrollo urbano de Pruna.
- b) Forestal. Sector noroccidental.
- c) Piedemontes.
- d) Sierras.
- e) Cerros con protección paisajística.

4. El dominio público sectorial, son los suelos ocupados por los distintos dominios públicos, regulados por las legislaciones sectoriales; en éste se encuentran los sistemas de carreteras, vías pecuarias, caminos rurales, los cauces públicos de río y arroyos, las infraestructuras técnicas y equipamientos y servicios públicos-cementerio.

5. Determinaciones complementarias a las zonas:

a) Sobrepuesta a las anteriores zonas y complementando los de dominio público sectorial están las distintas zonas de influencia reguladas por las leyes sectoriales de aplicación:

b) Protección del borde urbano dado lo acotado del modelo urbano, la fragilidad paisajística del entorno y la preservación de la calidad del borde urbano y su periferia.

c) Los elementos y áreas de protección son suelos, edificios y espacios que por su interés general, ya sea estratégico, cultural, arquitectónico, paleontológico o medioambiental necesitan de regulación específica y complementaria dentro de su pertenencia a la zona correspondiente de las señaladas. Serán objeto de regulación específica los edificios y elementos urbanos de interés arquitectónico, los yacimientos y zonas arqueológicas, los edificios rurales señalados como de interés arquitectónico.

CAPÍTULO SEGUNDO

Espacio urbano

Artículo 104. Zona Núcleo casco antiguo.

1. Condiciones de uso:

Asignado:

- Residencial.

Compatible:

- Industrial en edificios uso compartido, en planta baja, y solo la categoría a), salvo reparación y mantenimiento vehículos.
- Terciario: oficinas, sala cultura y ocio y el resto solo en planta baja (categoría a), salvo gasolineras.
- Servicio de interés público y social.

2. Condición de parcela:

Ninguna parcela urbana existente con anterioridad a la aprobación de este Plan General se considerará in edificable por razón de sus dimensiones o forma.

Las nuevas parcelas resultantes de segregación deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Ancho mínimo 6 m
- Fondo mínimo 12 m
- Superficie mínima 90 m².

- Superficie mínima media del conjunto de las parcelas resultantes de la segregación, 100 m².

Podrán agregarse parcelas cuando al menos una de ellas tenga una superficie igual o inferior a 70 m², o bien una longitud de fachada menor de 6 m.

3. Condición de edificación. Entremedianera con edificio alineado a vial, salvo los lugares señalados con jardín delantero. (Ver plano «viario alineaciones y rasantes y edificación protegida».)

A) La edificabilidad máxima autorizable por parcela expresada en metros cuadrados construidos de edificación, será la que resulte de aplicar por cada planta, los siguientes parámetros:

- El 100% de la parte de parcela comprendida entre la alineación a fachada y una línea paralela a la misma situada a cinco metros de distancia.

- El 75% de la parte de parcela comprendida entre la línea anterior de cinco metros y una línea paralela a esta situada a veinte metros de la línea de fachada. Si el uso no es residencial, podrá ser sólo para la planta baja el 100%.

- El 25% de la superficie restante de la parcela.

El aprovechamiento edificatorio máximo por planta construida será de una única vivienda y un solo local por parcela construida. En caso que la parcela lo permita, solo podrá ampliarse este aprovechamiento por segregación en las condiciones antes marcadas.

El número de alturas permitidas es de dos con altura máxima de 7,50 m medido desde la rasante de referencia a cara inferior de forjado de planta alta.

4. Condiciones estéticas. La edificación se ajustará al estilo general tradicional de la localidad. Los huecos alargados verticalmente seguirán la técnica compositiva de muro. Los materiales de fachada serán los de corriente aplicación en la localidad y comarca, con preferencia a las terminaciones a la cal.

Los revocos serán los de cal o colores discretos y dentro de la gama normal de la región.

Se prohíben expresamente los mármoles pulimentados, las plaquetas de azulejos de pasta vítrea y otros materiales similares.

Las cornisas han de situarse en una altura intermedia entre la de los dos edificios colindantes, debiendo rematarse los extremos cuando no sean continuación de una adyacente.

En la cerrajería de ventanas, balcones, etc., se permiten las rejas de hierro forjado y cuadrillos macizos y huecos con una composición y ejecución tradicionales. El vuelo máximo en balcones es de 60 cm con las restricciones según ancho de viario en aplicación de las Normas generales de composición y condiciones estéticas.

Los zócalos, rejas y elementos ornamentales no podrán sobresalir 10 cm del paramento de fachada no admitiéndose ningún saliente en fachada con acera igual o menor de 60 cm.

No se admiten antepechos, laterales o frontales de balcones con elementos ciegos.

Las cubiertas, podrán ser azoteas a la andaluza o inclinadas con teja árabe o curva, utilizándose el color de cubierta imperante en la zona casco antiguo.

Artículo 105. Zona Periferia junto cerros colindantes, (limitaciones de altura y usos específicos).

1. Condición de uso:

Asignado:

Terciario tipo garaje (cocheras).

Agropecuaria tipo agricultura de almacenaje aperos de labranza.

Compatible:

Residencial.

Industrial solo categoría a).

Servicio interés social.

2. Condición de parcela: Igual que para zona núcleo casco antiguo.

3. Condición edificación: Igual que para zona núcleo casco antiguo, salvo el número de alturas permitidas es exclusivamente una. La altura de esta planta se regula según el artículo 72 «Plantas» (punto 2).

4. Condiciones estéticas: Igual que para zona núcleo casco antiguo.

Artículo 106. Zona de extensión.

1. Condición de uso:

Asignado:

Residencial.

Compatible:

Industrial de solo categoría a).

Terciario:

Salvo categoría c) (edificio aislado), gasolineras y garajes que no estén en planta baja.

2. Condición de parcela:

Se autorizarán segregaciones de terrenos cuando las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

- Ancho mínimo, 7 m.

- Fondo mínimo, 12 m.

- Superficie mínima, 100 m².

- Superficie media del conjunto de las parcelas resultantes de la segregación, 120 m².

Podrán agregarse parcelas cuando al menos una de ellas tenga una superficie igual o inferior a 80 m², o bien, una longitud de fachada menor de 6 m.

3. Condición de edificación: Entremedianera con edificio alineado a vial, salvo los lugares señalados con jardín delantero (ver plano: «Viaro alineaciones y rasantes...»).

Se podrá plantear jardín delantero si mediante Estudio de Detalle se garantiza al menos la unidad formal de la manzana o viario, ya sea completa o parcialmente, si así se justifica en la composición global de la manzana o bien en el tramo de un viario.

A) La edificabilidad máxima autorizable por parcela expresada en metros cuadrados construidos de edificación, será la que resulte de aplicar por cada planta, los siguientes parámetros:

- El 100% de la parte de parcela comprendida entre la alineación a fachada y una línea paralela a la misma situada a cinco metros de distancia, en caso de jardín delantero esta distancia se medirá desde la alineación interior de la edificación.

- El 60% de la parte de parcela comprendida entre la línea anterior de cinco metros y una línea paralela a esta situada a veinte metros de la línea de fachada, o de la alineación interior de la edificación, según el caso. Si el uso no es residencial, podrá ser sólo para la planta baja el 100%.

- El 20% de la superficie restante de la parcela.

El aprovechamiento máximo por planta construida será de una única vivienda o bifamiliar (planta alta, planta baja) y un sólo local por parcela. En caso que la parcela lo permita, sólo podrá ampliarse este aprovechamiento por segregación ya señalada.

El número de alturas permitidas es de dos con altura máxima de 7,50 m, medido desde la rasante de referencia a cara inferior de forjado de planta alta.

4. Condiciones estéticas:

- Huecos. Serán alargados verticalmente siguiendo la técnica compositiva de muro. En planta baja cuando tenga uso comercial esta composición vertical podrá romperse cuando así se justifique funcionalmente y quede garantizado su armonización con el entorno, especialmente las fachadas colin-

dantes, extremo que se justificará gráficamente al solicitar la preceptiva licencia.

- Los salientes zócalos, rejas, vuelos y balcones se ajustarán a las determinaciones marcadas en zona Núcleo casco antiguo.

Artículo 107. Zona proyecto unitario.

Se definen dos subzonas:

a) Proyecto unitario de viviendas como conjunto ordenado de edificación y espacios libres integrados.

b) Proyecto unitario de viviendas en hilera directamente accesible a viario público preexistente o propuesto en el planeamiento (general o de desarrollo).

No se admiten nuevos proyectos unitarios de viviendas en hilera en Zona Tradicional.

1. Condición de uso:

Asignado:

Residencial.

Compatible:

- Industrial categoría a), salvo talleres de reparación y mantenimiento de vehículos.

- Terciario oficinas, o bien comercial categoría a).

- Servicios de interés público y social.

Prohibido: Aquellos que impliquen agregación de edificación o alteración del aspecto exterior de los edificios preexistentes como uso industrial, talleres, almacenaje, etc.

(Se admite hasta un 15% de la edificabilidad, por zona, para uso compatible integrado en el proyecto unitario).

2. Condición de parcela.

Se mantendrán las condiciones de parcelación del proyecto original. No se admite ni agregación ni segregación:

a) Subzona Proyecto unitario con espacios libres integrados.

Para nuevos proyectos, la parcela media equivalente al conjunto respecto al número de viviendas será, al menos, de 96 m² por vivienda, incluidos espacios comunes y/o espacios libres. La parcela donde se desarrolla el proyecto unitario englobará, al menos, un 20% de espacios no edificados y comunes de la ordenación conjunta. En caso de asimilarse a vivienda en hilera, y sin perder las características de Proyecto Unitario que engloba espacios comunes, la parcela ocupada por cada vivienda, será de 70 m², sin contabilizar el mencionado 20% si está integrada en un proyecto unitario de mayor escala.

En esta ordenación, se admite un volumen edificado de tres alturas, que represente como máximo un 30% de la edificabilidad ordenada de cada proyecto unitario, en esta edificación de tres alturas no se permite cubierta visitable ni otro volumen sobre cubierta.

b) Proyecto unitario-vivienda en hilera.

Caso de producirse los proyectos unitarios sólo como vivienda en hilera relacionado directamente a viario público la parcela mínima por vivienda será de 80 m², considerando parcela urbanística la del proyecto unitario.

3. Condiciones de edificación.

Se mantendrá la tipología del proyecto original.

Ocupación en cada planta no mayor del 80% de la parcela, ni inferior a la del proyecto original.

La altura de la edificación será en cualquier caso la del proyecto original; para nuevos proyectos será de 7 m, en dos alturas y 10 m, en tres alturas, en su caso, sólo para los proyectos unitarios.

La edificabilidad global para nuevos proyectos es de 1,7 m²/m², sobre parcela neta equivalente de zona crecimiento-extensión para los proyectos unitarios que engloban espacios comunes (subzona a), y de 1,4 m²/m² sobre parcela urbanística para los proyectos unitarios de viviendas en hilera (subzona b).

Cualquier intervención parcial, en el ámbito de los proyectos unitarios (subzonas a y b) se redactará un Estudio de Detalle que garantice el resultado en el conjunto en cuanto ordenación de volumen, alineación de la edificación y composición y condiciones estéticas.

4. Condiciones estéticas.

Las del proyecto original o asimiladas al mismo; para nuevos proyectos se aplicará el punto 4 de Zona crecimiento, extensión.

Artículo 108. Zona Aislada.

1. Condiciones de uso:

Asignado:

Residencial unifamiliar.

Compatible:

- Terciario: oficina o comercial.
- Servicio de interés público y social.

Prohibido:

- Industrial.

2. Condición de parcela.

Las parcelas deberán tener las siguientes condiciones:

- Ancho mínimo 12 m.
- Fondo mínimo 20 m.
- Superficie mínima 250 m.

3. Condición de edificación: Son tipologías de edificios aislados distanciados de los linderos, o su variante de edificios pareados con una pared medianera común.

La ocupación de la parcela hasta un fondo de 40 m no será superior al 50% distanciándose al menos 3 m a la alineación a viarios y una distancia igual a la mitad de la altura de la edificación y con un mínimo de 2 m del resto de los linderos, excepto en uno de ellos para el caso de pareadas. Se considera incluido en la edificación los cierros habitables.

La ocupación del resto de la parcela podrá ser del 20% y en iguales condiciones de separación a linderos señalados en el punto anterior.

El número máximo de alturas es de dos y la altura máxima es de 7 m. La cubierta deberá ser inclinada. En caso de actuaciones unitarias y mediante Estudio de Detalle podrá proponerse soluciones de cubiertas y de volumetría en general, que armonicen con el entorno donde se ubique.

4. Condiciones estéticas.

Las edificaciones se adaptarán, en lo básico, al ambiente urbano donde se sitúen, por tanto se tomará como referencia las condiciones estéticas de la zona próxima en su entorno; no obstante los materiales y colores de la edificación serán las tradicionales en la zona, las cubiertas inclinadas serán de teja y otros materiales autorizados por el Ayuntamiento previa justificación en el respeto del paisaje urbano del entorno.

Artículo 109. Zona Industrial mixto.

1. Condición de uso:

Asignado:

- Industrial de categoría a) o b).
- Terciario, salvo gasolinera.
- Agropecuario de tipo ganadería estabulada, de solo los usos señalados en el artículo 57.3 «uso agropecuario», apartados a), b), y c).

Compatible: Servicio de interés público y social.

Autorizable: Una vivienda para guarda de la instalación.

2. Condición de parcela: Se establece una parcela mínima de 200 m² con frente de fachada mínimo de 10 m.

3. Condición de edificación: La tipología edificatoria puede ser alineada a vial, retranqueada y entremedianera, adosada o aislada; en cada actuación urbanística se indica en todo caso la tipología específica. La ocupación del suelo en general será

como máximo del 80%, estableciéndose igual porcentaje para el conjunto de los suelos netos de cualquier actuación urbanística.

La altura de la edificación es de 7,5 m desde suelo a inicio de cubierta.

Se podrá autorizar alturas superiores justificándose esta mayor dimensión en función de la actividad que desarrolla cada industria (chimeneas, silos, depósitos, etc.).

Puede construirse una entreplanta con una superficie máxima del 25% de la edificación.

Caso de separación a lindero esta distancia será la mitad de la altura del paramento vertical más próximo y como mínimo de 4 m.

En todo caso se cumplirán las distancias mínimas de cualquier punto de cada instalación cerrada a un espacio abierto, en cumplimiento de las medidas de seguridad, diseñándose si es el caso, pasajes abiertos de evacuación y emergencia que en ningún caso tendrán menos de seis metros de anchura.

4. Condiciones estéticas: Deberá garantizarse la integración de los edificios e instalaciones en el entorno donde se sitúe; los paramentos visibles desde espacios públicos se tratarán a modo de fachada.

En las parcelas que tengan refranqueo respecto a alineación exterior, deberán cerrarse con vallas, que podrán ser ciegas hasta una altura máxima de un metro, llegando hasta 2,50 m de altura con setos o protección diáfanos estéticamente admisibles.

Artículo 110. Zona Industrial-comercial.

1. Condición de uso:

Asignado:

Industrial de categoría a) o b).

Terciario, salvo gasolineras.

Compatible: Servicio de interés público y social, residencial y equipamiento.

2. Condición de parcela: Se establece una parcela mínima de 200 m², con frente de fachada mínimo de 10 m.

3. Condición de edificación: La edificación será entremedianeras con refranqueos de 5 m respecto a los linderos de fachada y de fondo; no obstante mediante Estudio de Detalle podrá ordenarse otra localización de estos espacios libres manteniendo la superficie conjunta de los mismos.

La altura máxima de la edificación es de dos alturas, 7,5 m o una altura de nave industrial equivalente, medida de suelo al inicio de cubierta. Interiormente en caso de tipología industrial será autorizable una entreplanta cuya superficie ocupada por la edificación, la edificación residencial, en su caso, cumplirá con los requisitos de la zona extensión salvo la condición de alineación de edificios a lindero de fachada.

4. Condiciones estéticas: La composición de fachada, materiales, cubierta y aspecto exterior de los edificios cumplirán las Normas generales establecidas y comenzará con la zona (extensión) de su entorno donde se inserte.

Artículo 111. Industrial.

1. Condición de uso:

Asignado:

Industrial con calificación ambiental compatible con el residencial en función de la distancia a éste.

Prohibido: Residencial.

Autorizable: Una vivienda para guarda de la instalación.

2. Condición de parcela: La parcela mínima es de 400 m² con frente de fachada mínimo de 15 m.

De forma justificada, y dada la tipología industrial demandada en la localidad, se libera estas dimensiones, pero se ha de garantizar una fachada mínima de 10 m.

3. Condición de edificación: La tipología edificatoria puede ser alineada a vial, retranqueada y entremedianera, adosada o aislada; en cada actuación urbanística se indica en todo caso la tipología específica. La ocupación del suelo en general será como máximo del 80%, estableciéndose igual porcentaje para el conjunto de los suelos netos de cualquier actuación urbanística.

La altura de la edificación es de 7,5 m desde suelo a inicio de cubierta.

Se podrá autorizar alturas superiores justificándose esta mayor dimensión en función de la actividad que desarrolla cada industria (chimeneas, silos, depósitos, etc.).

Puede construirse una entreplanta con una superficie máxima del 25% de la edificación.

Caso de separación a lindero esta distancia será la mitad de la altura del paramento vertical más próximo y como mínimo de 4 m.

En todo caso se cumplirán las distancias mínimas de cualquier punto de cada instalación cerrada a un espacio abierto en cumplimiento de las medidas de seguridad, diseñándose si es el caso pasajes abiertos de evacuación y emergencia que en ningún caso tendrán menos de seis metros de anchura.

4. Condiciones estéticas: Deberá garantizarse la integración de los edificios e instalaciones en el entorno donde se sitúe; los paramentos visibles desde espacios públicos se tratarán a modo de fachada.

En las parcelas que tengan retranqueo respecto a alineación exterior, deberán cerrarse con vallas, que podrán ser ciegas hasta una altura máxima de un metro, llegando hasta 2,50 m de altura con setos o protección diáfanos estéticamente admisibles.

Artículo 112. Zona equipamiento comunitario.

1. Condiciones de uso:

Asignado: exclusivamente los equipamientos comunitarios públicos o privados tipificados en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico como servicios urbanos, ya sea con carácter local o general, según quede especificado o no en la documentación gráfica.

2. Condición de parcela: Las parcelas de los edificios de equipamiento comunitario o servicios urbanos deberán atenerse a las condiciones establecidas para las mismas por las administraciones responsables de su ejecución y gestión.

3. Condición de edificación: En el caso de adoptar la tipología de edificio entremedianeras, se cumplirán las condiciones de edificación establecidas para la zona donde se encuentre enclavada.

En el caso de adoptar la tipología de edificio aislado cumplirá con la regulación de aplicación según el equipamiento o servicio público, autorizándose tres alturas, 10,5 m, caso de justificarse su necesidad. En ausencia de regulación específica el edificio se separará de los linderos de la parcela una distancia no menor a la mitad de su altura de los paramentos verticales próximos y como mínimo 3 metros; no obstante, cuando existan importantes medianeras vistas se redactará un Estudio de Detalle de estudio de volúmenes para solucionar el modo de adosar la edificación a las medianeras, cuidando especialmente la imagen desde el espacio público.

4. Condiciones estéticas: Se aplicará las condiciones estéticas de la zona colindante, adaptándose estas condiciones para los casos de edificación aislada.

Artículo 113. Zona verde.

1. Condición de uso:

Asignación:

Espacio libre.

Corresponde a los espacios libres destinados a parques, jardines, plazas y áreas peatonales de dominio público.

2. Condición de parcela: Las parcelas destinadas a zona verde deberán cumplir en sus dimensiones y forma las condiciones establecidas en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico para jardines, áreas de juego y recreo de niños y áreas peatonales.

3. Condición de edificación: En aquellos espacios cuya superficie sea igual o mayor de 5.000 m², podrá autorizarse edificación complementaria con destino a equipamiento comunitario, siempre que sea de tipología aislada y altura máxima de dos plantas, y que la superficie construida no sea mayor del 2% de la superficie del espacio zona verde, ni de 200 m².

4. Condiciones estéticas: Las edificaciones autorizadas armonizarán con las condiciones estéticas de la zona del entorno.

5. El Ayuntamiento podrá destinar temporalmente parte de la zona verde a uso de recinto ferial con las siguientes características:

a) Condición de uso: asignado: espacios libres, específico de campo de feria.

b) Condición de parcela: libre.

c) Condición de edificación: Se autorizarán construcciones e instalaciones de carácter efímero y temporal. Se permite edificar un 10% de la superficie total con construcciones permanentes.

Artículo 114. Zona viario y aparcamiento.

1. Son de aplicación las normas generales de la red viaria y las normas generales de urbanización de este Plan General.

2. El trazado del viario es el recogido en el plano «Viario alineaciones y rasantes...».

CAPÍTULO TERCERO

Medio rural

Artículo 115. De aplicación en cualquier zona comprendida dentro del Medio Rural.

En estos terrenos se podrán autorizar todas las construcciones, instalaciones y edificaciones que se establecen en los artículos 50. B) y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siempre que cumplan las condiciones de este Título, especialmente los de su zona, así como las condiciones que sean de aplicación en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla (especialmente su Título III, Normas Generales de Regulación de usos y actividades, Título V, Normas Transitorias y Anexo I, Actividades, Proyectos y actuaciones que habrán de contener Estudio de Impacto Ambiental), la legislación medioambiental, la agraria, y dado el caso, la norma sectorial de aplicación. En zonas forestales (Zona Forestal, Zona Piedemonte y Zona Sierras), los usos e instalaciones, también deberán cumplir las determinaciones contenidas en la normativa forestal, (Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y Decreto 208/96, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía).

Artículo 116. Zona Mantenimiento de usos rurales y agrícolas, e inadecuado para el desarrollo urbano de Pruna.

Los límites de esta zona es el determinado gráficamente en el plano «Clasificación del suelo y determinaciones en suelo no urbanizable». Esta constituido por suelos agrarios sin valores especiales dedicados al olivar y en menor medida al cereal de secano, y son inadecuados para el desarrollo urbano por no tener significación en la conformación del modelo definido para el núcleo de Pruna.

Artículo 117. Zona Forestal. Sector noroccidental.

1. Se recoge en esta zona un área de matorral en el sector noroccidental y zonas englobadas de cultivos de carácter marginal, delimitado gráficamente en el plano «Clasificación del suelo y determinaciones en el suelo no urbanizable».

2. Se prohíbe en esta zona actuaciones que transformen la vegetación natural existente, así como su medio físico; no se autorizará tala de especies naturales, extracción de áridos y movimientos de tierra, etc.

3. Se prohibirá toda nueva edificación, de las enumeradas en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que estando dentro de un radio de 1.000 m, con centro en cualquier edificación o instalación existente o en ella misma, suponga más de tres edificaciones o construcciones.

Para contabilizar estas tres edificaciones y construcciones también se tendrán en cuenta las existentes en otras zonas limítrofes que se encuentren dentro del radio señalado para cada caso.

Artículo 118. Zona Piedemonte.

1. Se delimita en el plano «Clasificación del suelo y determinaciones en suelo no urbanizable» en la parte oriental del término municipal. Debe considerarse como la redefinición del espacio catalogado en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla como completo Serrano «Sierra del Tablón», al cual se suma la zona sierras que recoge las cumbres de las Sierras del Terril y de La Rabitilla.

2. Estos espacios tienen una vocación principalmente forestal en los cuales la cubierta forestal cumple una función ambiental equilibradora de destacada importancia.

3. En esta zona se prohíbe:

a) La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.

b) Las construcciones y edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias o similares.

c) Los parques de atracciones.

d) Aeropuertos y helipuertos.

e) Instalaciones publicitarias y símbolos e imágenes conmemorativas.

4. Se aplicará el punto 3 del artículo anterior zona Forestal Sector noroccidental, tomando para cualquier caso un radio de 1.000 m.

Artículo 119. Zonas Sierras.

1. Se delimita en el plano «Clasificación del suelo y determinaciones en suelo no urbanizable» como dos zonas separadas una en la parte oriental del término recogiendo las cumbres y cotas altas de la Sierra del Terril y de la Sierra de La Rabitilla, y otra menor en la parte occidental (Sierra Las Harinas).

2. Estos espacios tienen un destino exclusivamente forestal en los cuales la cubierta forestal cumple una función ambiental de destacada importancia.

Contienen en general, importantes valores paisajísticos y faunísticos.

3. En estas zonas se prohíbe:

a) La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.

b) Las obras de desmonte, aterrazamiento y rellenos.

c) Las construcciones e instalaciones agrarias anejas a la explotación, excepto las infraestructuras mínimas de servicio.

d) Las actuaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros.

e) Cualquier tipo de edificación y construcción industrial, residencial o turística.

f) Cualquier tipo de vertedero de residuos de cualquier naturaleza.

g) Las construcciones y edificios públicos singulares.

h) Las actuaciones de carácter infraestructural excepto la localización del viario de carácter general que estará sometido a Evaluación de Impacto Ambiental (Ley 7/94, de Protección Ambiental) que asegure la minimización de los impactos paisajísticos, y también se permiten aquellas obras de protección hidrológica y en general todas aquellas encaminadas a potenciar los valores paisajísticos protegidos.

i) Las instalaciones publicitarias, imágenes y símbolos conmemorativos.

j) En general cualquier uso o actividad que pueda implicar degradación de los valores paisajísticos que se pretendan proteger.

Artículo 120. Zona Cerros con protección paisajística.

1. Son cerros integrados en el paisaje rural-urbano que bordean el núcleo y que constituyen hitos paisajísticos, especialmente el cerro del Castillo, así como lugar de interés, como la garganta o salto de agua del Arroyo de Las Mujeres, en el sitio de Bodega del Molinillo, así delimitados en el plano «Clasificación del suelo y determinaciones en suelo no urbanizable».

Estos espacios son promontorios dolomíticos de reconocida singularidad paisajística.

2. En estas zonas se prohíbe:

a) La tala de árboles que impliquen transformación del uso forestal del suelo.

b) Las obras de desmonte, aterrazamiento y rellenos.

c) Las construcciones e instalaciones agrarias anejas a la explotación, excepto las infraestructuras mínimas de servicio.

d) Las actuaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros.

e) Cualquier tipo de edificación o construcción industrial.

f) Cualquier tipo de vertedero de residuos de cualquier naturaleza.

g) Las actividades turístico-recreativas excepto la señalada más adelante.

h) La vivienda aislada.

i) Las construcciones y edificios públicos singulares.

j) Las actuaciones de carácter infraestructural excepto la localización del viario de carácter general previo estudio de Impacto Ambiental que asegure la minimización de los impactos paisajísticos.

k) En general cualquier uso o actividad que pueda implicar degradación de los valores paisajísticos que se pretenden proteger.

l) Las instalaciones publicitarias, imágenes y símbolos conmemorativos.

3. Se considera usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

a) Los actuales, incluidos estrictamente las edificaciones e instalaciones preexistentes no admitiéndose ninguna ampliación.

b) Los usos turísticos y recreativos en edificaciones legales existentes.

c) Las obras de protección hidrológica y en general todas aquellas encaminadas a potenciar los valores paisajísticos protegidos.

CAPÍTULO CUARTO

Dominio público

Artículo 121. Zonas de dominio público sectorial.

1. Regulada por cada legislación sectorial, comprenderán las siguientes subzonas:

a) Cauces, riberas y márgenes de corrientes de agua.

b) Vías pecuarias y caminos rurales.

- c) Carreteras.
- d) Infraestructuras técnicas.
- e) Equipamientos y servicios públicos.

2. Los suelos de dominio público de cada subzona son:

a) Cauces, riberas y márgenes de corrientes de agua.

Los suelos ocupados por las máximas crecidas ordinarias.

La Actuaciones urbanísticas que afecten al dominio público obtendrán autorización previa del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) para el uso o las obras a desarrollar dentro del cauce público:

b) Vías pecuarias. El marcado en el deslinde respectivo, y en su defecto el ancho legal establecido en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias.

La vías pecuarias tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable de protección especial.

c) Carreteras. Los terrenos ocupados por la carretera, sus elementos funcionales y una franja a cada lado de la arista exterior de la explanación de 3 m de anchura para las carreteras convencionales.

d) Infraestructuras técnicas. Los terrenos ocupados por sus instalaciones y edificaciones.

e) Equipamiento y servicios públicos. Los terrenos ocupados por sus instalaciones y edificaciones.

3. El régimen de autorización administrativa y de ocupación y uso queda regulado en cada legislación sectorial de aplicación.

CAPÍTULO QUINTO

Determinaciones complementarias

Artículo 122. Zonas sobrepuestas de afección sectorial.

Son suelos que además de estar regulados por las normas de zona estarán por las que emanan de las distintas legislaciones sectoriales en razón a su proximidad a los suelos de dominio público, y complementariamente por las determinaciones siguientes:

a) Cauces, riberas y márgenes de corrientes de agua.

La zona de servidumbre son los terrenos a cada lado del dominio público con ancho de 5 m; en ella no se impedirá el paso y no se podrá edificar ni plantar especies arbóreas sin obtener la autorización pertinente. La zona de policía son los terrenos a cada lado del dominio público con ancho de 100 m y paralelo a los cauces; en ella se exigirá obtener autorización previa del organismo de cuenca para los siguientes casos (arts. 6 al 9, y 78 al 82 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico):

1. Obras que alteren sustancialmente el relieve natural.
2. Construcciones de todo tipo, provisionales o definitivas.
3. Extracciones de áridos.
4. Acampadas colectivas que necesiten autorización de Organismo competente en materia de campamentos turísticos.
5. Otro uso o actividad que suponga un obstáculo a la corriente en régimen de avenidas.

b) Vías pecuarias y caminos rurales.

b.1) Vías pecuarias.

Las vías pecuarias del término municipal de Pruna, reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y su Reglamento, son las siguientes:

- Cañada Real de Morón.
- Descansadero del Birrete.
- Descansadero del Quejido.
- Cañada Real Alcalá del Valle.

- Descansadero de Colaillas.
- Cordel de Olvera.
- Descansadero del Pilarillo.
- Cordel de Morón a Ronda.
- Descansadero del Puerto de la Palma.
- Vereda de Osuna.
- Descansadero y Abrevadero Fuente del Duque.
- Descansadero de las Vegas de Guzmán.
- Vereda de Almargen.
- Vereda de Mojón Gordo.
- Colada de la Población.
- Vereda de Olvera.

Ver planos de ordenación del Plan General y su Anexo: Vías Pecuarias.

En tanto no se proceda a su deslinde, se define una zona de protección o de cautela de la vía pecuaria y descansaderos, consistente en una franja de terrenos cuya anchura sea el doble de la anchura legal cuyo eje coincida con el eje teórico señalado en planos (Anexo: Vías Pecuarias), para las vías pecuarias, y para los descansaderos, será aquellos terrenos incluidos en su círculo (pudiéndose asimilar a una forma ovalada equivalente a la actual), cuyo radio sea el doble del radio del círculo equivalente a la superficie de estos espacios, situándose centrado en el espacio identificable del Descansadero y/o Abrevadero actualmente; es decir:

- Cañada (75,22 m) Ancho total 150,44 m.
- Cordel (37,61 m) ancho total 75,22 m.
- Vereda (20,89 m) Ancho total 41,78 m.
- Colada (variable) viario público urbano.
- Descansaderos (1 ha) círculo de radio 79,79 m (2 ha).

La autorización de cualquier tipo de obra, instalación o actuación de carácter privado situada en la zona de protección definida en el párrafo anterior, requerirá el deslinde previo de un tramo de la vía pecuaria, de al menos, una longitud de 1.000 m y cuyo punto medio coincida con el lugar de la actuación; si en este ámbito existe algún encuentro con otra vía pecuaria, ha de extenderse, dicho deslinde por esta otra vía pecuaria al menos, hasta una distancia de 500 m desde el punto de autorización; este deslinde incluirá los descansaderos situados en este ámbito.

Los usos y actuaciones admisibles en las vías pecuarias serán los establecidos en el Ley y el Reglamento de Vías Pecuarias.

Los edificios e instalaciones que se constituyan en parcelas colindantes a las vías pecuarias deslindadas, se separarán de éstas una distancia mínima de 10 m.

b.2) Caminos rurales.

La red de caminos rurales son los identificados como tal en los planos de Ordenación O-2 «Clasificación y determinaciones en el suelo no urbanizable».

La anchura de los caminos rurales será la establecida en la legislación y normativa correspondiente. No obstante, mediante el Plan Especial podrá establecerse mayor anchura y ajustar y pormenorizar su trazado.

El uso de los caminos rurales será el tránsito de ganado, maquinaria agrícola y el de personas como itinerarios alternativos a los de las carreteras, con fines recreativos, deportivos o culturales. La pavimentación, en su caso, procurará la máxima integración en el entorno evitándose los pavimentos propios de carreteras. En ningún caso se admitirán usos privados ni la invasión del camino por los cerramientos.

Los edificios que se construyan en parcelas colindantes a caminos rurales se separarán de estos una distancia mínima de 10 m. Si las márgenes del camino no estuvieran suficientemente deslindadas, la separación será de 15 m tomados a partir del eje del camino.

c) Carreteras.

La zona de servidumbre legal son los terrenos a cada lado del dominio público con ancho, medido desde la arista exterior de la explanación, de 8 m en las carreteras convencionales; la zona de afección son los terrenos a cada lado del dominio público delimitada interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por las líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de dichas aristas de 50 m en vías convencionales de la red principal autonómica y de 25 m en el resto de las carreteras.

Línea límite de edificación: Es la línea medida desde la arista exterior de la calzada a ambos lados de la carretera, de 50 m en vías convencionales de la red principal autonómica y de 25 m en el resto de las carreteras.

En los terrenos de la zona de no edificación está prohibido realizar cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las imprescindibles para la conservación y el mantenimiento de las ya existentes, previa autorización administrativa.

En la zona de no edificación que quede fuera de la zona de servidumbre legal se podrá autorizar la colocación de instalaciones fácilmente desmontables y cerramientos diáfanos que no disminuyan las condiciones de visibilidad y la seguridad vial.

d) Infraestructuras técnicas.

d.1. Los suelos afectados por la legislación de líneas de energía eléctrica están regulados por:

- Ley de 18 de marzo de 1966, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctrica.
- Reglamento de 18 de marzo de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.
- Decreto 3151, de 28 de noviembre de 1968, sobre líneas eléctricas aéreas de alta tensión.
- Ley 49/1984, de 26 de diciembre, sobre explotación unificada del Sistema Eléctrico Nacional.
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Regulación del sector eléctrico.
- R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, Reglamento Centrales Eléctricas, centros eléctricos y centros de transformación.
- Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto-Ley 2/2001, de 2 de febrero, modifica la disposición transitoria 6.ª de la Ley 54/1997, y define dos artículos de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de defensa de la competencia.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Circular E-1/2002 de la Dirección General de Industria Energía y Minas sobre interpretación del artículo 162 del R.D. 1955/2000.

d.2. Para las infraestructuras de abastecimiento de agua y de saneamiento, se establece en suelo exterior al núcleo urbano (suelo urbano y suelo urbanizable) las siguientes zonas de protección donde se prohíben las edificaciones de carácter permanente, pudiendo autorizarse otros usos, obras o edificaciones siempre que no lesionen a la infraestructura protegida:

- 50 m alrededor de captaciones, depósitos, y estación depuradora de aguas residuales e instalación anexas.
- Franja 10 m con centro en el eje de las conducciones de agua o del colector de saneamiento.

e) Cautela frente a suelos potencialmente inundables o encharcables.

En general, en los lugares que se declaren como inundables no se permite ninguna edificación o instalación con estancias de personas, como vivienda o lugar de trabajo; no se autorizarán actividades, obras o instalaciones que dificulten la evacuación de las aguas superficiales, tales como edificaciones que por su dimensión y posición dificulten tal evacuación, aterrazamientos, terraplenados, extracción de áridos, minería, etc.

Artículo 123. Equipamiento y servicios públicos-cementerio.

1. Los edificios e instalaciones que alberguen usos equipamiento, dotaciones y servicios públicos que teniendo una manifiesta utilidad pública haya de emplazarse en el medio rural para satisfacer sus necesidades funcionales, cumplirán:

- La distancia mínima al suelo urbano y urbanizable será de 500 m.
- La distancia mínima a otros edificios principales de parcelas colindantes será de 200 m.

2. El cementerio cumplirá lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 22 de diciembre de 1960, o Norma que lo sustituya, aplicándose en una franja de 500 m alrededor del mismo, la no autorización de uso residencial permanente o temporal.

Artículo 124. Protección del borde urbano.

1. Se delimita una franja de 150 m alrededor del ámbito del conjunto del suelo urbano y suelo urbanizable; donde exista zona cerros con protección paisajística, esta regulación suple la actual por ser más específica.

2. Se aplica la regulación de zona Mantenimiento usos rurales y agrícolas, e inadecuado para el desarrollo urbano de Pruna.

3. Se prohíbe cualquier nueva construcción e instalación. En general se prohíbe cualquier uso o actividad que implique degradación de la definición del borde urbano, deteriorando la periferia desde el punto de vista paisajístico y del mantenimiento de la actividad agrícola.

TÍTULO VI

DESARROLLO Y EJECUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Actuaciones urbanísticas

Artículo 125. Actuaciones urbanísticas y figuras de desarrollo.

1. Para el desarrollo de aquellos suelos que necesiten aún mayor definición en sus determinaciones urbanísticas y en su ordenación, se delimitan o delimitarán ámbitos, actuaciones urbanísticas, que se desarrollarán según distintas figuras previstas en la legislación urbanística, Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Las actuaciones urbanísticas son las unidades o ámbito mínimo para definir la ordenación del suelo señalado, y por lo tanto cualquier planeamiento de desarrollo de aplicación deberá ceñirse al menos a dicho ámbito.

3. Las actuaciones urbanísticas delimitadas en este Plan General, Planos «Núcleo Urbano: Actuaciones Urbanísticas, Desarrollo y Ejecución», y según en la clasificación del suelo donde se encuentran, son:

A) EN SUELO URBANO

- A. 1) Suelo urbano consolidado:
 - A. 1. 1) De mejora: Infraestructuras. PPI Proyecto de prevención inundaciones.
 - A. 1. 2) De mejora: red. RV-1. Acceso a los Romeros.

- RV-2. Trasera Cantarrana.
- RV-3. Enlace Ronda Sur.
- RV-4. Trasera Ramón y Cajal-Puerto.
- RV-5. Nudo la Quinta.

- A. 2) Suelo urbano no consolidado:
- A. 2. 1) De reforma: residencial.
 - RR-1. Prolongación Eduardo Sánchez.
 - RR-2. Tras Colegio.
 - RR-3. Blázquez.
 - RR-4. Velázquez, J. José Díaz.
 - RR-5. J. Ramón Jiménez.
 - A. 2. 2) De crecimiento: Residencial.
 - CR-1. Sánchez Aguilera.
 - CR-2. Buena Unión.
 - CR-3. La Charcona.
 - CR-4. El Birrete.
 - A. 2. 3) De crecimiento: Industrial.
 - CI-1. Rocha García.
 - CI-2. Camino Molinillo.
 - CI-3. Micropolígono (La Quinta).
 - A. 2. 4) De crecimiento: Sistema general.
 - CG-1. Parque Cantarrana de arriba.
 - CG-2. Parque Cantarrana de abajo.

B) EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

- B. 1) De desarrollo residencial.
 - DR-1. Carretera Olvera.
 - DR-2. Camino Duque Osuna.
 - DR-3. Puerto Las Viñas.
 - DR-4. La Paternilla.
- B. 2) De desarrollo sistemas generales.
 - DG-1. Parque Cantarrana de enmedio.
 - DG-2. Nuevo Puerto Olvera.

C) EN SUELO NO URBANIZABLE

- EDAR. Estación depuradora de aguas residuales de Pruna.
- RCA. Mejoras y recuperación de canteras abandonadas.
- ERDA. Estudio de recuperación de Descansaderos y Abrevaderos.
- MMR. Mejora medio rural (vía verde).

4. Además de estas actuaciones urbanísticas delimitadas, se podrán formar otras según concurren causas que justifiquen su conveniencia y oportunidad.

- En general los que se posibilita en la reglamentación de la legislación del suelo apoyado en causas que lo justifique. A modo enunciativo, entre otras causas serían: cuando en el suelo urbano existan imprecisiones en determinación de alineaciones y rasantes, o sea preciso completar las de una manzana, se redactará Estudio de Detalle, el cual no podrá, en suelos consolidados por la edificación, reducir el ancho de viales, y solo podrá introducir o ampliar espacios libre de uso público.

- En suelo urbanizable, Estudios de Detalles para completar los Planes Parciales.

- En suelo no urbanizable, Planes Especiales de Mejora del medio rural, que tengan por finalidad la restitución del uso agrícola del suelo, la mejora de las infraestructuras, redes y recursos para uso agropecuario, la restitución del paisaje y las vías pecuarias, la protección de zonas de especial valor agrícola, así como cualquier otra análoga, dirigida a la protección y mejora del suelo no urbanizable.

5. Las actuaciones urbanísticas definidas y sujetas a Estudio de Detalle se ajustarán al ámbito definido y al trazado viario contenido en los planos, Anexo 1 «Ordenación del espacio urbano», «Zonificaciones y determinaciones» y «Viario, alineaciones y rasantes...», y sólo podrán alterarlos permu-

tando dicho Estudio de Detalle por Plan Especial de Reforma Interior, cuyo trazado resolverá en todo caso la continuidad del trazado de los suelos y actuaciones urbanísticas colindantes y cumplirá los objetivos y determinaciones definidas para cada actuación urbanística.

6. Todas las actuaciones urbanísticas que prevean el trazado y urbanización de viario de nueva creación, será obligatorio redactar un proyecto de urbanización.

7. El planeamiento de desarrollo podrá realizar pequeños ajustes de los límites de las actuaciones urbanísticas y de los de asignación de uso, siempre que sean para adecuarlos a alineaciones o edificaciones existentes, a las características topográficas del terreno o a los límites de la propiedad, y no supongan incremento o disminución de la superficie del ámbito o de la zona de más de un 5%.

8. Las actuaciones urbanísticas que se desarrollen mediante Estudio de Detalle, y que supongan un reparto de cargas y beneficios entre las propiedades afectadas, este Plan General señala que el ámbito definido es el de una sola unidad de ejecución y el sistema de gestión será el de compensación; para garantizar un eficaz reparto de cargas y beneficios, el Estudio de Detalle deberá contener un estudio económico-financiero, evaluando la viabilidad económica de su ejecución y justificando la existencia de medios necesarios para llevar a cabo esta actuación, así como se tomarán las medidas que garanticen la defensa de los intereses de la población afectada.

Las ordenanzas de aplicación en estos suelos serán las definidas en este Plan General según los usos pormenorizados y delimitación de zonas señalados.

Son de aplicación en estas actuaciones el artículo sobre «Determinaciones de los instrumentos de iniciativa privada» de este Plan General.

9. Si una actuación urbanística definida en este Plan General, o definida posteriormente, incluye suelo pecuario o está afectada por la zona de cautela de las vías pecuarias, deberá resolver el expediente de desafectación antes de ejecutar dicha actuación.

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente informará, en este sentido, antes de la aprobación definitiva de las figuras de planeamiento o proyecto técnico, en su caso, correspondientes.

10. En el planeamiento que desarrolle las actuaciones urbanísticas se incluirá un análisis de las modificaciones de flujo y escorrentía superficial que causen, de modo que se garantice la correcta evacuación de las aguas pluviales a través de la red de alcantarillado, disminuyendo el riesgo de encharcamiento.

Artículo 126. Sustitución de la iniciativa privada.

El incumplimiento de los plazos señalados en cada actuación urbanística o en sucesivas programaciones de plazos, podrá ser causa también, para que el Ayuntamiento sustituya tal iniciativa privada por la municipal, sustituyendo el sistema de compensación por el de cooperación. Transcurrido seis meses desde el cambio de sistema sin que se hubiera redactado el planeamiento requerido, el Ayuntamiento podrá cambiar a sistema de expropiación.

Artículo 127. Determinaciones de los instrumentos de iniciativa privada.

Los instrumentos de iniciativa privada, además de los contenidos establecidos en la legislación urbanística y 43 al 85 del Reglamento de Planeamiento, contendrán:

- Memoria justificativa de la necesidad o conveniencia de la urbanización.

- Nombre, apellidos y dirección de los propietarios afectados.

- Modo de ejecución de las obras de urbanización y previsión sobre la futura conservación de las mismas.

- Compromisos que se hubieren de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquel y los futuros propietarios de solares, en su caso.

- Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos.

- Medios económicos de toda índole con que cuente el promotor o promotores para llevar a cabo la actuación.

Artículo 128. Ejecución de las actuaciones urbanísticas.

1. Las actuaciones urbanísticas se ejecutarán mediante las unidades de ejecución que se delimiten dentro de cada actuación, salvo cuando se trate de ejecutar directamente los sistemas generales o alguno de sus elementos y no esté incluido en ninguna unidad de ejecución; ello se hará por el Ayuntamiento mediante alguno de los procedimientos establecidos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el caso.

Artículo 129. Rectificaciones de alineaciones.

Con objeto de completar o rectificar alineaciones señaladas en el plano «Viario. Alineaciones y rasantes», se redactará el correspondiente Estudio de Detalle, sistema de expropiación, a ejecutar mediante cualquier procedimiento reparcelatorio, ordinario o abreviado, como el de Normalización de fincas, previstos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el reglamento de Gestión Urbanística.

CAPÍTULO SEGUNDO

Sectores, áreas de reparto y aprovechamiento tipo en el Suelo Urbano No Consolidado y Urbanizable

Artículo 130. Desarrollo y ejecución en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado.

Las distintas actuaciones urbanísticas, en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado, como unidad de ordenación están constituidas por los distintos sectores. Los sectores están constituidos por las distintas zonas de uso global, regulada por las determinaciones de zona correspondiente, y constituido también, en su caso, por los suelos de sistema general internos incluidos.

Los sectores serán los ámbitos de desarrollo de los distintos planes parciales que se ejecutarán según las unidades de ejecución que estos definan.

Artículo 131. Área de reparto y aprovechamiento tipo en el suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado.

Por las diferencias existentes entre los distintos sectores en cuanto a características, localización y dispar simultaneidad temporal e incluso tramitación, cada sector se constituye en su propia área de reparto, y por tanto el aprovechamiento medio del área de reparto será el aprovechamiento del sector expresado en unidades de aprovechamiento de uso característico por cada m² de suelo de dicho sector. En algún caso se incluye sistema general externo.

Los aprovechamientos medios de las distintas áreas de reparto señaladas en el plano de «Actuaciones urbanísticas. Desarrollo y ejecución» son los siguientes:

A) En suelo urbano no consolidado

«Reforma»:

Área de reparto	Sector	Aprvto. medio
RR-1 Prolong. E. Sánchez	idem	0,8501 u.a./m ²
RR-2 Tras. Colegio	idem	0,8823 u.a./m ²
RR-3 Blázquez	idem	0,9084 u.a./m ²
RR-4 Velázquez, J.J. Díaz	idem	0,8431 u.a./m ²
RR-5 J. Ramón Jiménez	idem	0,8440 u.a./m ²

«Crecimiento»:

Área de reparto	Sector	Aprvto. medio
Crecimiento Residencial	CR-1 Sánchez Aguilera	0'6474483 u.a./m ²
	CR-2 Buena Unión	
	CR-4 El Birrete	
	CG-1 Parque Cantarrana de arriba	
	CG-2 Parque Cantarrana de abajo	
CR-3 La Charcona	idem	0'5733452 u.a./m ²
CI-1 Rocha García	idem	0'5285 u.a./m ²
CI-2 Camino Molinillo	idem	0'5253756 u.a./m ²
CI-3 Micropoli-gono La Quinta	idem	0'5329839 u.a./m ²

B) En suelo urbanizable sectorizado

«Desarrollo»:

Área de reparto	Sector	Aprvto. medio.
Desarrollo Residencial	DR-1 Ctra. Olvera.	0'4535278 u.a./m ²
	DR-2 Cno. Duque Osuna.	
	DR-3 Puerto Las Viñas.	
	DR-4 La Paternilla.	
	DG-1 Parque Cantarrana de enmedio.	
	DG-2 Nudo Puerto Olvera.	

u.a.: unidades de aprovechamiento.

CAPÍTULO TERCERO

Normas particulares para las Actuaciones Urbanísticas Definidas

Sección 1.ª En Suelo Urbano Consolidado

Artículo 132. Suelos urbanos consolidados.

Son suelos urbanos consolidados a los efectos del artículo 45 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los siguientes:

1. Los suelos clasificados como urbanos y no estén en ninguna actuación urbanística, o no se incluyan en nueva actuación urbanística.

2. Los suelos incluidos como suelo urbano en este Plan General y además como actuaciones urbanísticas, suelos de mejora de infraestructuras y de red viaria, es decir, los incluidos en las actuaciones urbanísticas denominadas PPI, RV-1, RV-2, RV-3, RV-4 y RV-5.

3. Los suelos que incluidos en principio, dentro del ámbito de actuaciones urbanísticas en suelo urbano no consolidado, el planeamiento de desarrollo, Plan Especial, lo deje excluido de su ámbito o simplemente lo considere expresamente como urbano consolidado y consecuentemente le aplique sólo las obligaciones urbanísticas exigidas para estos suelos, es decir, completar la urbanización.

Artículo 133. PPI. Proyecto de prevención de inundaciones.

1. Descripción, ámbito y objetivo.

Como desarrollo del «Estudio previo de prevención de inundaciones del arroyo Molinillo de Pruna», se proyectará la mejora de infraestructura de la red básica de saneamiento del núcleo urbano.

Los trazados básicos a redimensionar son los ejes de carretera de Algámitas, recoge también los colectores laterales procedentes de Avenida Emigrantes, para proseguir por Avda. Pablo Iglesias, para atravesar los terrenos del futuro Parque Cantarrana y cruzando la calle Camino Erillas-Puerto Olvera se dirige por Ronda Sur al cauce del arroyo Molinillo, hasta la Depuradora; resuelve también el saneamiento de vaguadas secundarias y los pasos bajo la carretera de Pruna a Olvera.

2. Determinaciones y Desarrollo y objetivos.

Mediante proyecto técnico de mejora de la infraestructura de saneamiento del núcleo urbano.

Artículo 134. RV-1. Acceso Los Romeros.

1. Descripción y ámbito.

Reordenación del acceso a urbanización Los Romeros y a Camino Buena Unión, afectando a las parcelas catastrales 01 y 02 de la manzana 20436.

Se señala alineaciones y viario de anchura suficiente para dichos accesos; se afecta según la nueva alineación sólo la parcela 01, pero se incluye cautelarmente la 02 a efectos de posibles implicaciones estructurales; de los 69 m² que sumen las dos parcelas, solos unos 10 m² pasarán a formar parte del viario público.

2. Objetivo.

Ordenar un acceso suficientemente dimensionado a Los Romeros y hacia el polideportivo municipal.

3. Determinaciones.

Detallar los suelos a incorporar al espacio viario público; al resto se aplicarán las determinaciones de «Zona extensiva».

4. Desarrollo y Ejecución.

Mediante Estudio de Detalles y Proyecto de Urbanización, la obtención de suelo privado necesario se ejecutará por el sistema de expropiación.

La ejecución de la urbanización correrá a cargo del Ayuntamiento, completando el viario de unión hacia Avda. Pablo Iglesias.

Artículo 135. RV-2. Trasera Cantarrana.

1. Descripción y ámbito.

Se trata de ejecutar un tratamiento integral la calle Trasera Cantarrana desde Plaza España a calle Erillas, garantizando un ancho suficiente en toda su longitud; para ello se delimitarán los suelos que son imprescindibles para trazar una calzada de 6 metros y al menos, acerado de 1,5 metros.

Se calcula un ámbito de unos 4.228 m² de superficie.

2. Objetivo.

Ordenar unitariamente y de cara a los futuros espacios libres de zona verde, el viario de la calle trasera Cantarrana.

3. Determinaciones.

Se cumplirán las determinaciones señaladas dentro de las Normas de Urbanización.

Se detallarán los suelos privados que queden afectados por el trazado del viario.

4. Desarrollo y ejecución.

Un Estudio de Detalle ordenará el trazado del viario y ajustará los suelos privados que imprescindiblemente pasarán al viario público.

La obtención de estos suelos privados se ejecutará por el sistema de expropiación.

El Proyecto de Urbanización y su ejecución correrán a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 136. RV-3. Enlace Ronda Sur.

1. Descripción y ámbito.

Se trata de ejecutar un viario que enlace la calle Erillas con calle Ronda.

Se estima una superficie de unos 3.610 m².

2. Objetivos.

Enlazar y comunicar todas las instalaciones existentes en calle Ronda, y trasera de calle Culata (actuación CI-1 Rocha

García), con usos asignados según «Zona Industrial mixto» con la prolongación C/ Erillas hacia la carretera de Olvera (actuación DG-2 Núcleo Puerto Olvera).

3. Determinaciones.

Se cumplirán las determinaciones señaladas dentro de las Normas de Urbanización.

Se detallarán los suelos privados que en su caso queden afectados por el trazado del viario.

4. Desarrollo y ejecución.

Un Estudio de Detalle ordenará el trazado del viario y ajustará los suelos privados, que en su caso, e imprescindiblemente, pasen a viario público.

La obtención de estos suelos privados se ejecutarán por el sistema expropiación.

El proyecto de urbanización y su ejecución correrán a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 137. RV-4. Traseras Ramón y Cajal-Puerto.

1. Descripción y ámbito.

Se recoge tanto las edificaciones y suelos apoyados en el viario trasero de las calles Ramón y Cajal y Puerto, con un ámbito de 16.220 m² en el que se incluye dicho viario.

2. Objetivos.

Completar la urbanización del espacio público y tratamiento y acceso de las plataformas o bancadas, y delimitar los suelos y detallar las características de las edificaciones permitidas en este lugar de importante implicación paisajística.

3. Determinaciones.

Las determinaciones urbanísticas son las señaladas como «Zona Periferia junto cerros colindantes».

4. Desarrollo y ejecución.

Se redactará y ejecutará según Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización.

Artículo 138. RV-5. Nudo La Quinta.

1. Descripción, ámbito y objetivos.

La antigua carretera de Morón, se ha convertido en un viario estructurante, Avda. Los Emigrantes, en cuyo punto final se ha de resolver los giros de entrada y salida a las actuaciones urbanísticas CI-3 Micropolígono (La Quinta) y DR-4 La Paternilla, en un punto que domine, desde el cambio de rasante, tanto el resto de Avda. Emigrantes como la antigua carretera a Morón (que hoy ha quedado como registro de las fincas rústicas de esta parte del territorio).

2. Determinaciones y Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante proyecto técnico que resuelva a modo de rotonda los accesos necesarios.

Sección 2.ª En Suelo Urbano No Consolidado

Artículo 139. Suelos urbanos no consolidados.

1. Son suelos urbanos no consolidados a los efectos del artículo 45.2.B) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los siguientes: Los suelos incluidos en este Plan General como suelos de reforma, es decir, los incluidos en las actuaciones urbanísticas denominadas como CR-1, CR-2, CR-3, CR-4, CI-1, CI-2, CI-3, CG-1 y CG-2, salvo los suelos que el planeamiento de desarrollo de estas actuaciones, Plan Especial de Reforma Interior, lo deje excluido de su área de reparto por mantener en su ordenación las características urbanísticas actuales, en aplicación del artículo 58.3 de la LOUA; complementariamente podrá señalar, de forma justificada, la contribución a completar la urbanización.

Artículo 140. RR-1. Prolongación Eduardo Sánchez.

1. Descripción y ámbito.

Al final del viario paralelo o de servicio de C/ Eduardo Sánchez existe apoyado en el mismo una serie de parcelas segregadas de la finca matriz.

2. Objetivo.

Reconducir un hecho parcelario dentro de la ordenación general del modelo urbano de los nuevos crecimientos de Pruna.

3. Determinaciones.

Se asigna el uso pormenorizado de residencial extensiva, con expresión de viario y alineaciones señaladas en los planos de ordenación correspondiente.

Se realizará reparcelación sobre las parcelas preexistentes para permitir el trazado del viario transversal mínimo de 11,5 metros de ancho.

Se señalan las parcelas unifamiliares que componen esta actuación.

Se cede el viario y espacios libres señalados.

Su aprovechamiento urbanístico es el resultado de aplicar las determinaciones de zona extensiva sobre los suelos netos residenciales señalados y delimitados en los planos de ordenación correspondientes.

Se constituye como individual área de reparto con un aprovechamiento medio de 0,8501 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

4. Esta unidad se desarrollará mediante Estudio de Detalle y Proyecto de urbanización que complete la urbanización preexistente.

Artículo 141. RR-2. Tras Colegios.

1. Descripción y ámbito.

Detrás del colegio y antiguas casa de maestros existen dos viarios transversales a calle Eduardo Sánchez de modo que una de ellas se prolonga hasta el acceso a instalaciones deportivas junto a las piscinas municipales, sobre las cuales se han iniciado algunas parcelaciones de corte urbano, e incluso alguna construcción.

La superficie delimitada recoge los dos viarios y la manzana entre ambos, con una superficie de 2.794 m².

2. Objetivo.

Reconducir la iniciativa que se va materializando, completar la urbanización y definir el trazado de cara a la articulación de las unidades colindantes, una desarrollada recientemente, de Los Romeros, y otra, la prevista en suelo urbanizable, DR-3 la Paternilla.

3. Determinaciones.

La semimanzana definida se le asigna uso residencial extensivo, resultando el aprovechamiento urbanístico de aplicar las determinaciones definidas para dicha zona.

El costo de complementar la urbanización preexistente y su enlace con las redes generales correrá a cargo de los suelos privados incluidos en esta unidad.

Se constituye como individual área de reparto con un aprovechamiento medio de 0,8823 u.a. /m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Estudio de Detalle y Proyecto de urbanización.

Artículo 142. RR-3. Blázquez.

1. Descripción y ámbito.

Se trata de reordenar, abriendo las posibilidades de algunos vacíos interiores existentes en la manzana situada entre Avda. Andalucía y la Charcona.

Se estima una superficie de aplicación de unos 2.426 m², si bien dado lo consolidado de esta manzana, y en función de la ordenación que desarrolle el necesario Plan Especial, el ámbito se determinará finalmente dentro de dicho planeamiento de desarrollo.

2. Objetivos.

Posibilitar un desarrollo y reforma interior de la citada manzana, apuntando la apertura de pasaje que relacione los crecimientos de La Charcona con Calle Prado hacia Buena Unión.

3. Determinaciones.

Asignado el uso de residencial extensivo, se ordenará el conjunto teniendo en cuenta especialmente la Edificación Protegida Grado III (Instalaciones Blázquez), cuyo Plan Especial determinará los elementos a mantener, en su caso.

Este ámbito se constituye como individual área de reparto con un aprovechamiento medio de 0,9084 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante un Plan Especial de Reforma Interior.

Artículo 143. RR-4 Velázquez, J. José Díaz.

1. Descripción y ámbito.

Se completa la trama nacida de los últimos crecimientos junto a Carretera Olvera, Avenida Pablo Iglesias, calles Velázquez, José Díaz y la transversal Murillo, rematando estos crecimientos contra calle trasera a Cantarrana.

Su ámbito, 5.102 m², recoge parcelas edificadas o no, a reordenar con su entorno.

2. Objetivos.

Cerrar la trama de calles Velázquez, José Díaz y Murillo y conectar con calle trasera Cantarrana hacia Plaza de España.

3. Determinaciones.

El ámbito, a los efectos de ordenación, es el señalado en los planos de ordenación correspondientes.

A los suelos residenciales se aplicarán las determinaciones urbanísticas para zona extensiva.

Esta actuación se constituye como individual área de reparto con un aprovechamiento medio de 0'8431 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante un Plan Especial de Reforma Interior.

Artículo 144. RR-5. Juan Ramón Jiménez.

1. Descripción y ámbito.

Entre el final de la calle Juan Ramón Jiménez, el acceso desde carretera a Algámitas y Morón y la propia carretera, quedan unos suelos vacantes que necesitan completar su ordenación como borde urbano.

Se estima un ámbito a ordenar de 2.827 m² en el cual se determinan los espacios libres y viario a ceder, dentro de los cuales se incluyen algunas superficies de espacios libres públicos preexistentes.

2. Objetivos.

Detallar alineaciones y rasantes que se señalan en este Plan General.

3. Determinaciones.

Las determinaciones urbanísticas son las señaladas como «zona de extensión» de uso residencial.

Esta actuación se constituye como individual área de reparto con un aprovechamiento medio de 0'8440 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Estudio de Detalle y posterior Proyecto de Urbanización que complete y conecte con las infraestructuras preexistentes.

Artículo 145. CR-1. Sánchez Aguilera.

1. Descripción y ámbito.

Para completar los crecimientos a ambos lados de C/ Eduardo Sánchez y hasta los límites del solar natural del núcleo urbano de Pruna, se delimitan los suelos existentes entre antigua carretera a Morón y las instalaciones de la Cooperativa San Antón, dando una respuesta residencial frente a las parcelas y edificaciones en la margen opuesta.

El ámbito de la actuación es el señalado en los planos de ordenación como CR-1, con una superficie estimada de 9.987 m².

2. Objetivo.

Completar el eje residencial C/ Eduardo Sánchez en la margen de la cooperativa, y hasta el límite señalado en el modelo urbano de Pruna.

3. Determinaciones.

El ámbito a los efectos de ordenación y de ejecución es el señalado en los planos de ordenación correspondientes como CR-1.

Este sector, junto con CR-2, CR-4, CG-1 y CG-2 conformar área de reparto con aprovechamiento medio de 0'6474483 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

Los suelos de uso residencial se regularán según las determinaciones urbanísticas de la «Zona Extensiva».

Lindando con la actuación CI-3 Micropolígono se zonifica suelo de uso industrial con un máximo del 12% de la superficie de suelo neto de este sector.

El número máximo de viviendas es de 40 unidades por hectárea de zona residencial.

Se señala como dotaciones públicas 30 m² por cada 100 m² constr. de uso residencial, y el 14% sobre la superficie de zona industrial, pudiéndose cumplir estas cesiones entre sistema local y sistema general.

Algunas alineaciones se señalan como obligatorias (plano de ordenación núm. 6 Viario, alineaciones, rasantes y edificios protegidos).

Dado los elementos de urbanización y alguna edificación ya ejecutados, se señala como cesión de sistema local, 164 m² de zona verde y 200 m² de otro equipamiento, y como cesión de sistema general incluido externo, 2.205 m² de suelo homogeneizado a estos suelos de zona, a definir por el Ayuntamiento en el inicio de esta actuación (redacción del Plan Especial), no obstante mediante Plan Especial puede reordenarse estos suelos si bien manteniendo el aprovechamiento medio definido y las cesiones globales. Sistema local y las cesiones sistema general, antes definidas.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial de Reforma Interior y subsiguiente Proyecto de Urbanización.

Para optar por excluir suelos del área de reparto (en aplicación del art. 58.3 LOUA) sólo es posible mediante Plan Especial; en otro caso, y respetando las determinaciones de ordenación (zonificación, alineaciones, cesiones señaladas, etc.) podría sustituirse este Plan Especial por Estudio de Detalle.

Artículo 146. CR-2. Camino Buena Unión.

1. Descripción y ámbito.

Entre los caminos de Buena Unión y de Duque de Osuna, se ha ido consolidando el tejido urbano, dejando actualmente una serie de semimanzanas que necesitan una ordenación que concluya o remate estos crecimientos.

La respuesta tipológica de estos suelos, de uso global residencial, está definida en función a su entorno ya consolidado y a los usos ordenados en los futuros crecimientos. El ámbito de la actuación es el señalado en los planos de ordenación como CR-2 con una superficie estimada de 26.881 m², en el cual se incluyen, además de los suelos residenciales, una ampliación del Polideportivo Municipal como Sistema General con uso de equipamiento deportivo.

2. Objetivo.

Completar las semimanzanas existentes entre los caminos Buena Unión y Duque de Osuna.

3. Determinaciones.

Este sector, junto con CR-1, CR-4, DG-1 y DG-2, conforma área de reparto, con aprovechamiento medio de 0'6474483 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

Algunas alineaciones se señalan como obligatorias (plano de ordenación núm. 6 Viario, alineaciones, rasantes y edificios protegidos).

Los suelos residenciales se regularán según las determinaciones urbanísticas de «zona extensiva».

El planeamiento de desarrollo (Plan Especial) cerrará las semimanzanas de tipología de edificación entremedianera.

El número máximo de viviendas es de 40 unidades por hectárea de zona residencial.

Se señala como dotaciones públicas 30 m² por cada 100 m² constr. de uso residencial, y el 14% sobre la superficie de zona industrial, pudiéndose cumplir estas cesiones entre sistema local y sistema general.

Dado los elementos de urbanización y alguna edificación ya ejecutados, se señala como cesión de sistema local, 480 m² de zona verde y 1.193 m² de otro equipamiento, como sistema general incluido interno, 2.205 m² (ampliación polideportivo), y como sistema general incluido externo, 783 m² de suelo homogeneizado a estos suelos de zona, a definir por el Ayuntamiento en el inicio de esta actuación (redacción del Plan Especial), no obstante mediante Plan Especial puede reordenarse estos suelos si bien manteniendo el aprovechamiento medio definido y las cesiones globales de sistema local, y las cesiones de sistema general antes definidas.

En cualquier caso será obligatorio ceder 2.250 m² como sistema general incluido interno, para ampliación polideportivo.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial de Reforma interior y subsiguiente Proyecto de Urbanización. Para optar por excluir suelos del área de reparto (en aplicación del art. 58.3 LOUA) sólo es posible mediante Plan Especial; en otro caso, y respetando las determinaciones de ordenación (zonificación, alineaciones, cesiones señaladas, etc.) podría sustituirse este Plan Especial por Estudio de Detalle.

Artículo 147. CR-3. La Charcona.

1. Descripción y ámbito.

Se trata de los suelos a ambos lados de la carretera de Algámitas comprendidos, por un lado, entre la trasera de calle Nueva y carretera de Algámitas y entre los últimos crecimientos de C/ Vicente Aleixandre y frente al actual campo de fútbol. Y por otro lado, entre el campo de fútbol-silo y camino pecuario, Cañada Real de Morón, desde carretera de Algámitas hasta la parcela de cooperativa y otras instalaciones agropecuarias. Estos suelos suponen una superficie de unos 43.968'83 m².

2. Objetivos.

Completar y ordenar el vacío existente, englobado entre distintos crecimientos urbanos.

Desarrollar convenio urbanístico firmado entre Ayuntamiento y particulares con fecha 8 de marzo de 2004 (ver Anexo de la Memoria de Ordenación).

3. Determinaciones.

El ámbito a los efectos de ordenación y de ejecución es el señalado en los planos de ordenación correspondientes, como CR-3.

Los suelos de uso residencial se regularán según las determinaciones urbanísticas de «Zona extensiva». Se permite hasta un máximo del 77% de zona de uso residencial de los suelos zona. El resto será industrial, localizándose de forma colindante a la cooperativa y a las instalaciones agropecuarias preexistentes al norte.

Además de las obligaciones urbanizar y de ceder el viario, dentro del ámbito de ordenación se cederá en el conjunto de sistemas locales y generales, el 15% sobre el total de zonas residencial e industrial, siendo al menos el 10% zona verde de sistema local. En todo caso es obligado ceder el menos 2.000 m² para destinarlos a residencia de ancianos.

Sobre zona residencial, la densidad de viviendas es de 32 viv./ha.

Este sector se constituye como única área de reparto independiente, con aprovechamiento medio de 0'5733452 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

Algunas alineaciones se señalan como obligatorias (plano de ordenación núm. 6 Viario, alineaciones, rasantes y edificios protegidos).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará, en todo caso, dada la mayor complejidad del sector, mediante Plan Especial y subsiguiente Proyecto de Urbanización, definiendo las unidades de ejecución y etapas de ejecución.

Para optar por excluir suelos del área de reparto, en aplicación del art. 58.3 LOUA, si estos suelos mantienen, en la nueva ordenación, las condiciones existentes.

Artículo 148. CR-4. El Birrete.

1. Descripción y ámbito.

Son suelos de menor dimensión que cierran el núcleo urbano al norte contra los cerros colindantes, en la margen derecha de la prolongación de la calle Antonio Valiente. Tiene una superficie de unos 4.146 m².

2. Objetivo.

Completar el borde norte del núcleo urbano, resolviendo la relación con el conjunto de viviendas de calle Rafael Jiménez.

3. Determinaciones.

Este sector, junto con CR-1, CR-2, CG-1 y CG-2, conforma área de reparto, con aprovechamiento lucrativo de 0'6474483 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

Algunas alineaciones se señalan como obligatorias (plano núm. 6 Viario, alineaciones, rasantes y edificios protegidos).

Los suelos de uso residencial se regularán según las determinaciones urbanísticas de la «Zona Extensiva».

El número máximo de viviendas es de 40 unidades por hectárea de zona residencial.

Se señala como dotaciones públicas 30 m² por cada 100 m² constr. de uso residencial, y el 14% sobre la superficie de zona industrial, pudiéndose cumplir estas cesiones entre sistema local y sistema general. Al menos, los suelos de zona verde de Sistema local, serán el 10% del ámbito de ordenación, situándose obligatoriamente al pie del cerro colindante.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial y Proyecto de Urbanización.

En caso de respetar íntegramente la zonificación, alineaciones y viarios definidos en los planos de ordenación núms. 5 y 6, se podrá optar por redactar Estudio de Detalle respetando todas las determinaciones contenidas en los cuadros de la Memoria de Ordenación 7.2 y 7.3. , incluso las cifras expresadas entre paréntesis.

Artículo 149. CI-1. Rocha García.

1. Descripción y ámbito.

Se trata de unos suelos que han quedado encerrados entre los traseros de las calles Culata, Ronda y Erillas, y las instalaciones en el camino de unión entre Erillas y Ronda.

Estos suelos suponen una superficie de unos 15.681 m².

2. Objetivo.

Ordenar el vacío existente en el centro de manzana buscando una buena articulación y accesibilidad hacia la vía «Enlace Ronda Sur».

3. Determinaciones.

El ámbito y las determinaciones a los efectos de ordenación y de ejecución se señalan en los planos de ordenación correspondientes como CI-1.

Los suelos de uso genérico industrial, se regularán según las determinaciones urbanísticas señaladas para «zona industrial mixto».

Pormenorizar los usos compatibles con el entorno. Y delimitar y ajustar los límites de la actuación en atención de instalaciones preexistentes, en algunos casos a excluir y en otros a incluir otros colindantes, en función de la ordenación a desarrollar en un Plan Especial.

Además de las obligaciones de urbanizar y de ceder el viario público, dentro del ámbito de ordenación se cederá el 10% de la superficie de dicho ámbito, como dotación local de zona verde.

Este sector se constituye como única área de reparto sin ningún sistema general incluido, y contiene un aprovechamiento medio de 0'5285 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial de Reforma Interior y subsiguiente Proyecto de Urbanización. Dado que existen en su ámbito elementos de urbanización y edificios, se apunta la posibilidad de que haciendo uso del art. 58.3 de LOUA, se excluya suelos que mantengan las características urbanísticas actuales en la nueva ordenación que defina el Plan Especial, señalando éste, en todo caso, y así se justificará, qué contribución a la urbanización realizarían estos suelos. En otro caso, y respetando las determinaciones de ordenación (zonificación, alineaciones, viario, cesiones señaladas...) podría sustituirse este Plan Especial por Estudio de Detalle.

Artículo 150. CI-2. Camino Molinillo.

1. Descripción y ámbito.

Se trata de completar en la margen Este del inicio de Camino del Molinillo, prolongación calle Ronda, con instalaciones similares a las existentes en el lugar.

Su ámbito es de unos 15.060 m², como respuesta a las instalaciones vecinas rematando así los crecimientos urbanos hasta el límite de la cuenca de vertidos del núcleo.

2. Objetivo.

Completar la margen opuesta de final calle Ronda.

3. Determinaciones.

Las determinaciones urbanísticas son las señaladas como «Zona Industrial mixto».

Además de las obligaciones de urbanizar y ceder el viario público, dentro del ámbito de ordenación se cederá el 14% de la superficie de dicho ámbito, con zona verde sistema local y se localizará obligatoriamente en los suelos de topografía más elevada, como se indica en los planos de ordenación.

Este sector se constituye como única área de reparto sin ningún sistema general incluido, y tiene un aprovechamiento medio de 0'5353756 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

4. Desarrollo y ejecución.

Mediante Estudio de Detalle se ajustará las alineaciones y rasantes respecto al viario público.

Se desarrollará mediante Plan Especial de Reforma Interior y subsiguiente Proyecto de Urbanización. Dado que existen en su ámbito elementos de urbanización y edificios se apunta la posibilidad de, haciendo uso del art. 58.3 de LOUA, excluir suelos que mantiene las características urbanísticas actuales en la nueva ordenación que defina el Plan Especial, señalando éste, en todo caso, y así se justificará, qué contribución a la urbanización realizarían estos suelos. En otro caso, y respetando las determinaciones de ordenación (zonificación, alineaciones, viario, cesiones señaladas...) podría sustituirse este Plan Especial por Estudio de Detalle.

Art. 151. CI-3. Micropolígono (La Quinta).

1. Descripción y ámbito.

Cerrando el núcleo al final de Avda. Emigrantes, contra el fondo de la parcela de la Cooperativa, se califican unos suelos de 14.034 m².

2. Objetivo.

Completar la oferta industrial junto a la Cooperativa dando salida a la demanda de suelo industrial de menor escala, con parcelas pequeñas. Además se resuelve a modo de transición con el sector CR-1, una pequeña porción de suelo residencial.

3. Determinaciones.

Se delimitan dos zonas: una industrial, mayoritaria, que se regirá por las determinaciones urbanísticas de «Zona In-

dustrial», y otra residencial, que no podrá superar el 17% de los suelos netos calificados en su conjunto, y que se regirá por las determinaciones urbanísticas de «Zona de Extensión» (vivienda entremedianeras).

El planeamiento de desarrollo pormenorizará los usos compatibles con el entorno residencial.

Además de las obligaciones de urbanizar y de ceder el viario público, dentro del ámbito de ordenación se cederá para sistema local y sistema general incluido interno (contabilizado globalmente) por la zona industrial el 14% de la superficie de esta zona, y por la zona residencial 30 m² por cada 100 m² construidos de uso residencial.

Este sector se constituye como única área de reparto sin ningún sistema general incluido externo, y con aprovechamiento medio de 0'5329839 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

Por su localización es especialmente importante resolver la implantación de la edificación en el solar, de forma que es obligado dar solución que evite realizar grandes desmontes o terraplenes, evitando impacto paisajístico; en todo caso, aquellas zonas se tratarán con técnicas de recuperación de la capa vegetal del suelo.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Especial y Proyecto de Urbanización. En caso de respetar íntegramente las determinaciones de ordenación definidas para la zonificación de alineaciones, viarios, cesiones señaladas, ordenación detallada, memoria y planos de ordenación y determinaciones numéricas recogidas en la Memoria de Ordenación, cuadros 7.2 y 7.3 podrían sustituirse este Plan Especial por Estudio de Detalle.

Artículo 152. CG-1. Parque Cantarrana de arriba.

1. Descripción y ámbito.

Espacio comprendido entre sectores RR-4 y calle trasera de Cantarrana y final calle Murillo, ocupando una superficie aproximada de 1.435 m².

2. Objetivo.

El objetivo de esta actuación, junto con las CG-2 y DG-1, es reservar y ordenar suelo para parque urbano, en el fondo de la vaguada del arroyo Molinillo.

3. Determinaciones.

Se aplicarán las determinaciones de «Zona Verde», así como las así definidas para la unidad DG-1 a los efectos de las determinaciones urbanísticas de ocupación permitidas y tratamiento de urbanización.

La obtención de los suelos se realiza como cesión de sistema general incluido exterior del área de reparto «Crecimiento Residencial», si bien homogeneizados estos suelos a los suelos de zona de los sectores con los que forma área de reparto; estos criterios están definidos en la Memoria de Ordenación punto 7.4.d), e) y f) y cuadro, punto 7.2.

Pertenece al área de reparto Crecimiento Residencial, con aprovechamiento medio de 0'6474483 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

4. Desarrollo y ejecución.

Conjuntamente con los suelos de las actuaciones DG-1 y CG-2, se redactará Plan Especial de Espacios Libres que determine la compatibilidad o no de las instalaciones preexistentes en base a la ordenación urbanística que defina y a la condición de inundabilidad o no de algunos suelos.

Artículo 153. CG-2. Parque Cantarrana de abajo.

1. Descripción y ámbito.

Se trata de suelos libres y parcelas que lindan con calle Erillas-Camino Puerto Olvera, suponiendo una superficie aproximada de 1.589 m².

2. Objetivo.

Junto con las actuaciones CG-1 y DG-1, se trata de reservar y ordenar suelo para parque urbano, en el fondo de la vaguada del arroyo Molinillo.

3. Determinaciones.

Se aplicarán las determinaciones de «Zona Verde», así como las así definidas para la unidad DG-1 a los efectos de las determinaciones urbanísticas de ocupación permitidas y tratamiento de urbanización.

La obtención de los suelos se realiza como cesión de sistema general incluido exterior del área de reparto «Crecimiento Residencial», si bien homogeneizados estos suelos a los suelos de zona de los sectores con los que forma área de reparto; estos criterios están definidos en la Memoria de Ordenación punto 7.4.d), e) y f) y cuadro, punto 7.2.

Pertenece al área de reparto Crecimiento Residencial, con aprovechamiento medio de 0'6474483 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

Se estima como suelos parcelados, una superficie de 787 m² con distinto grado de edificación. El resto de los suelos, unos 796 m², son suelos de características rurales y usos agrícolas.

4. Desarrollo y ejecución.

Conjuntamente con los suelos de las actuaciones DG-1 y CG-1, se redactará Plan Especial de Espacios Libres que determine la compatibilidad o no de las instalaciones preexistentes en base a la ordenación urbanística que defina y a la condición de inundabilidad o no de algunos suelos.

Sección 3.ª En Suelo Urbanizable Sectorizado: Uso Global Residencial

Artículo 154. DR-1. Carretera Olvera. (La aprobación definitiva de este artículo está suspendida por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 20 de abril de 2007).

1. Descripción y ámbito.

Dentro del modelo urbano de Pruna y la construcción del eje longitudinal, carretera Olvera (Avda. Pablo Iglesias) Carretera Algámitas, estos suelos suponen el completar dicho elemento urbano.

Son suelos comprendidos entre la Carretera Olvera, los crecimientos en calles Velázquez y J. José Díaz y el fondo de la vaguada destinado en este Plan General a Parque Urbano.

2. Objetivo.

Contribuir al eje primario de los nuevos desarrollos urbanos residenciales a lo largo de carretera Olvera.

3. Determinaciones.

Este sector forma área de reparto (Desarrollo Residencial) junto con los sectores DR-2, DR-3, DR-4 y DG-1 y DG-2.

El uso global asignado es residencial.

La tipología cumplirán con las determinaciones de «zona extensiva».

Densidad. 23 viv./ha.

Aprovechamiento medio: 0'4535278 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

Cesiones mínimas de suelo para sistemas locales: los señalados en el artículo 17.1.2.º a) de la Ley 7/2002, de OUA, 30 m² suelo/100 m² const. (21 m² suelo/100 m² const., al menos 10% de superficie zona será de parques y jardines y, el resto para equipamiento genérico que el planeamiento de desarrollo pormenorizará).

Sistema general exterior incluido, es de 893 m², localizado en la actuación DG-1 (Parque Cantarrana), internamente se zonifican 1.496 m² de sistema general de espacios libres a localizar lindando con Camino Puerto Olvera.

La ordenación de volúmenes se materializará según las alineaciones obligadas formando una fachada sensiblemente paralela al viario carretera de Olvera; tratamiento de fachada hacia el espacio libre del Parque urbano es también obligado a solucionar dentro del Planeamiento de desarrollo.

Es obligada la localización de espacios libres en el tramo de la vaguada secundaria de arroyo Molinillo que cruza el sector, así como el viario de borde lindando con la actuación «Parque Cantarrana» Sistema General DG-1. La red de saneamiento garantizará la evacuación de pluviales (período de recurrencia de 500 años), evitando zonas inundables o encharcables.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y subsiguiente Proyecto de urbanización.

Artículo 155. DR-2. Camino Duque Osuna. (La aprobación definitiva de este artículo está suspendida por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 20 de abril de 2007).

1. Descripción y ámbito.

Estos suelos suponen la construcción del eje urbano Carretera Olvera que soporta los nuevos crecimientos.

El espacio que ocupa este Sector se delimita por la propia carretera de Olvera, sobre la cual construye su fachada; al norte está limitado por los últimos crecimientos próximo a camino Buena Unión y actuación DR-3 «Puerto Las Viñas», y hacia el sur y oeste, el límite señalado como protección paisajística de los cerros colindantes, y con la citada carretera a Olvera.

2. Objetivo.

Contribuir el eje primario de los nuevos desarrollos urbanos residenciales a lo largo de carretera Olvera, con tipomorfologías más abiertas, diversificando así la oferta del mercado de la vivienda.

3. Determinaciones.

Este sector forma área de reparto (Desarrollo Residencial) junto con los sectores DR-1, DR-3, DR-4, DG-1 y DG-2.

El uso global asignado es residencial. Se definen dos subzonas, una de extensión (entremedianera) que supone entre el 25 y 30% del suelo neto residencial, y otra aislada, entre el 75 y 70% de los suelos netos residenciales.

Los usos pormenorizados cumplirán con las determinaciones de «Zona Extensión» y de «Zona Aislada», según el caso.

Densidad: 20 viv./ha.

Aprovechamiento medio: 0'4535278 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

Cesiones mínimas de suelo para sistema local: los señalados en el art. 17.1.2.º a) de la Ley 7/2002, de OUA, 30 m² suelo/100 m² const. (21 m² suelo/100 m² const., al menos 10% de superficie zona será de parques y jardines y el resto para equipamiento genérico que el planeamiento de desarrollo pormenorizará.

Se señalan alineaciones y viarios obligados (ver plano núm. 6 ordenación).

La ordenación de volúmenes materializará una idea de fachada hacia la carretera de Olvera y siguiendo las alineaciones obligadas sensiblemente paralelas a dicha carretera. Es obligado localizar la zona extensión para conformar fachada a carretera de Olvera, en diálogo formal con DR-1.

Es obligada la localización de espacios libres en las zonas más bajas de la vaguada que cruza el sector dando solución a las arroyadas que bajan de los cerros colindantes, hacia el paso inferior de carretera de Olvera. Este planeamiento de desarrollo garantizará la no inundabilidad de estos suelos en período de precipitaciones, recurrencia de 500 años, mediante su red de saneamiento. Restringir el acceso a carretera Olvera, de forma que se autorizará en Nudo Puerto Olvera (DG-2) y en el extremo norte mediante vía paralela existente.

Sistema general incluido interno de 1.024 m², de espacios libres, y sistema general incluido externo de 2.342 m², localizable en DG-1.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

Artículo 156. DR-3. Puerto Las Viñas. (La aprobación definitiva de este artículo está suspendida por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 20 de abril de 2007).

1. Descripción y ámbito.

Cerrando los crecimientos por el Oeste, se delimitan unos suelos entre camino Buena Unión y el sector DR-2 al sur, y trasladado al sector urbano no consolidado CR-2 «Buena Unión», también de uso global residencial. Superficie: 48.312 m².

2. Objetivo.

Cerrar el modelo urbano en el límite Oeste, con espacios libres de transición con el medio rural, diversificando la oferta residencial, entre la vivienda entremedianera y la vivienda aislada.

3. Determinaciones.

Este sector forma área de reparto (Desarrollo Residencial) junto con los sectores DR-1, DR-2, DR-4, DG-1, y DG-2.

El uso global asignado es residencial.

Se definen dos subzonas, una «Zona Extensión» tipología (entremedianeras) que supone entre 35 y 40% de los suelos netos residenciales, y otra «Zona Aislada», entre el 65 y 60% de los suelos netos residenciales.

Los usos pormenorizados cumplirán con las determinaciones de «Zona Extensión» y de «Zona Aislada», según el caso.

Densidad: 20 viv./ha.

Aprovechamiento medio: 0'4535279 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

Cesiones mínimas de suelo para sistema local: los señalados en el art. 17.1.2.º a) de la Ley 7/2002, de OUA, 30 m² suelo/100 m² const. (21 m² suelo/100 m² const., al menos 10% de superficie zona será de parques y jardines y el resto para equipamiento genérico que el planeamiento de desarrollo pormenorizará.

Los suelos de espacios libres y zonas verdes se localizarán en el borde urbano hacia el medio rural. Es obligado el trazado del viario de fondo que articule los sectores DR-4 con DR-2. Los suelos de «Zona aislada» se localizarán obligatoriamente formando una «corona» junto con los de DR-4 y DR-2 y próximos a los espacios libres y zonas verdes y apoyados en el viario de fondo.

Se señalan alineaciones y viarios obligados (ver plano núm. 6 de Ordenación).

Se conformará viario arbolado, junto con el sector DR-4, sobre camino Buena Unión.

Sistema general incluido interno de 3.891 m², de espacios libres.

Sistema general incluido externo de 699 m² localizable en DG-1.

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y subsiguiente Proyecto de Urbanización.

Artículo 157. DR-4 La Paternilla.

1. Descripción y ámbito.

Estos suelos completan la trama ortogonal que se apoya en los ejes ortogonales definidos como nuevo modelo urbano de Pruna, sus límites son los aconsejados para ocupar el solar natural del núcleo urbano de Pruna, es decir, en este caso, teniendo en cuenta los límites que la topografía aconseja para los asentamientos urbanos, y además proponiendo una amplia banda de suelo alrededor como protección frente a cualquier hecho urbano y edificatorio garantizando así la calidad del borde urbano en este sector.

2. Objetivo.

Construir el tejido urbano conforme al modelo urbano de Pruna diseñado para los nuevos crecimientos.

3. Determinaciones.

Este sector forma área de reparto (Desarrollo Residencial) junto con los sectores DR-1, DR-2, DR-3, DG-1 y DG-2.

El uso global asignado es residencial. Se definen dos subzonas, una «Zona Extensión» (tipología entremedianeras) que supone entre el 50 y 55%, de los suelos netos residenciales, y otra «Zona Aislada», entre 45-40% de los suelos netos residenciales; el resto entre 0 y 5% son de uso industrial-comercial.

Los usos pormenorizados cumplirán con las determinaciones de «Zona Extensión» y de «Zona Aislada», así como «Industrial-Comercial», en su caso.

Se completarán las semi-manzanas de Avda. Los Emigrantes, como «Zona Extensión».

Densidad: 23 viv./ha de zonas residenciales.

Aprovechamiento medio: 0'4535279 u.a./m² (u.a. unidades aprovechamiento).

Cesiones mínimas de suelo para sistema local: los señalados en el artículo 17.1.2.º a) de la Ley 7/2002, de OUA, 30 m² suelo/100 m² const. (21 m² suelo/100 m² const., al menos 10% de superficie zona será de parques y jardines y, el resto para equipamiento genérico que el planeamiento de desarrollo pormenorizará.

Es obligado ceder 3.552 m² de sist. general de uso deportivo cuya localización es la delimitada en los planos de ordenación (núm. 5 Zonificación y núm. Anexo 1).

4. Desarrollo y ejecución.

Se desarrollará mediante Plan Parcial y subsiguiente Proyecto de Urbanización.

Artículo 158. DG-1 Parque Cantarrana de enmedio.

1. Descripción y ámbito.

El espacio comprendido entre el sector DR-1 «Carretera Olvera» y las calles Trasera Cantarrana y Erillas, es objeto de esta actuación con destino a Parque Urbano; ocupa el fondo de la vaguada existente.

Se estima una superficie de unos 13.515 m².

2. Objetivo.

Reservar y ordenar suelo para parque urbano.

3. Determinaciones.

Este sector forma área de reparto (Desarrollo Residencial) junto con los sectores DR-1, DR-2, DR-3, DR-4 y DG-2.

Aprovechamiento medio: 0'4535279 u.a./m² (u.a. unidades aprovechamiento).

Se aplicarán las determinaciones de «zona verde».

4. Desarrollo y ejecución.

Mediante Plan Especial de Espacios Libres, el cuál deberá ordenarse conjuntamente con las actuaciones CG-1 y CG-2. La iniciativa es municipal. El Plan Especial desarrollará y aplicará los criterios urbanísticos contenidos en el punto 7.5 de la «Memoria de Ordenación», especialmente el apartado g) en su contenido opcional.

Artículo 159. DG-2. Nudo Puerto Olvera.

1. Descripción y ámbito.

Se trata de mejorar el acceso a carretera de Olvera tanto para el núcleo preexistente mediante calle Erillas, como para los nuevos crecimientos.

La solución indicada es de rotonda partida.

2. Objetivo.

Mejorar el acceso a carretera de Olvera.

3. Determinaciones.

Suelos incluidos como sistema general en área de reparto (Desarrollo Residencial) junto con los sectores DR-1, DR-2, DR-3, DR-4 y DG-1.

Aprovechamiento medio: 0'4535279 u.a./m² (u.a. unidades de aprovechamiento).

Las propias del proyecto técnico, Normativa de obligado cumplimiento, y las instrucciones señaladas por la Administración actuante.

4. Desarrollo y ejecución.

Mediante Proyecto de Urbanización.

La Administración competente de esta carretera es la Junta de Andalucía, y por lo tanto la actuante en esta unidad.

Sección 4.ª En Suelo No Urbanizable

Artículo 160. EDAR. Estación depuradora de aguas residuales de Pruna. (Ejecutado.)

1. Descripción, ámbito, objetivo y determinaciones.

El esquema de la red de saneamiento de este Plan General recoge la instalación de una depuradora de aguas residuales para el núcleo de Pruna.

El proyecto de depuradora garantizará la integración paisajística con su entorno.

2. Desarrollo y ejecución.

Mediante proyecto técnico.

Deberá estar instaladas y funcionando antes del año 2006.

Artículo 161. RCA. Mejora y recuperación de canteras abandonadas.

1. Descripción, ámbito, objetivo y determinaciones.

Se trata de recuperar las canteras abandonadas con tratamientos de regeneración de suelo y mejora del paisaje.

La actuación deberá considerar los siguientes aspectos:

- Restitución de la topografía.

- Acciones tendentes a reducir el riesgo de erosión, contaminación, inundación, etc.

- Los taludes finales de la explotación no excederán pendientes 3(h):1(v), al objeto de minimizar el efecto erosión y favorecer el futuro desarrollo de las especies vegetales.

- En el acondicionamiento topográfico del hueco de la extracción, la pendiente final de la explanada será inferior al 5%, previéndose en todo caso el drenaje suficiente que evite el encharcamiento en toda su superficie. Se prevén aquellas medidas oportunas para que no se produzcan hundimientos en el material empleado para la restauración.

- Creación de suelos y cobertura vegetal y recuperación del hábitat.

- El espesor mínimo del suelo vegetal sobre el que se realizarán la revegetación será de 50 cm.

- Antes del extendido de la tierra vegetal se realizará un escarificado de la plataforma de aproximadamente 1 metro de profundidad.

- En toda la superficie correspondiente a taludes se revegetará con especies forestales autóctonas propias de la zona, usándose especies arbóreas cuando así lo permita la profundidad del suelo, con una densidad mínima de 800 plantas por hectáreas.

- Tanto la semilla como la planta utilizada procederá de viveros autorizados, en todo caso, dispondrá del correspondiente certificado de material genético seleccionado y nunca se usarán plantones ni semillas silvestres recolectados sin los correspondientes certificados de calidad. Dichos certificados se tendrán a disposición de una posible inspección por parte del Organismo competente.

- Solucionar el drenaje de los suelos afectados.

- Recuperación y mejora del paisaje en su entorno rural.

- En el perfilado final de la parcela se diseñará un sistema de drenaje que evite encharcamientos en la zona restaurada y escorrentías y arrastre de materiales a los predios situados aguas abajo, fuera de la red natural de drenaje.

2. Desarrollo y ejecución.

Mediante la figura de Plan Especial de mejora del medio rural.

Artículo 162. ERDA. Estudio de recuperación de Descansaderos y Abrevaderos.

1. Descripción, ámbito, objetivos y determinaciones.

Mediante la elaboración de un estudio de la red de vías pecuarias se determinarán cuales son los espacios de Descansaderos y Abrevaderos con posibilidades de recuperación, proponiéndose en su caso los usos posibles pecuarios y de esparcimiento y ocio.

2. Desarrollo y ejecución.

Mediante la figura del Plan Especial de mejora del medio rural.

Artículo 163. Mejora del medio rural-vía verde.

Sobre el antiguo trazado ferroviario Arcos de la Frontera-Almargen, se creará una infraestructura de servicios, con uso recreativo de turismo rural, a desarrollar, conjuntamente con los municipios afectados por esta vía verde (corredor medio-ambiental), y la participación de la Fundación Vía Verde (en tareas rehabilitadoras).

CAPÍTULO CUARTO

Establecimiento del orden de prioridades

Artículo 164. Etapas, ordenes y prioridades y razón de dependencia.

1. La ejecución de las actuaciones urbanísticas definidas en este Plan General, se realizarán en función a su adscripción a una de las dos etapas sucesivas de cuatro años, tras la aprobación definitiva de dicho planeamiento.

2. El planeamiento de desarrollo correspondiente a cada actuación urbanística, deberá proyectarse para su aprobación inicial dentro de los 24 meses primeros de la etapa correspondiente; además este planeamiento de desarrollo fijará los plazos para cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, así como para solicitar licencia de edificación tras adquirir el derecho del aprovechamiento urbanístico.

3. El Ayuntamiento al finalizar la primera etapa de cuatro años, deberá analizar el grado de desarrollo del Plan General, y en función de la dinámica local y las necesidades de suelo detectadas, podrá reprogramar en dos sucesivas etapas cuatrienales, las actuaciones pendientes, optando en su caso por aplicar el artículo «Sustitución de la iniciativa privada». En caso de no realizarse esta reprogramación, las actuaciones

pendientes automáticamente pasan a la sucesiva primera etapa siguiente.

4. El Ayuntamiento podrá autorizar, en cualquier momento, el desarrollo y ejecución en la primera etapa o actual, actuaciones urbanísticas previstas en la segunda etapa o sucesiva.

5. Pertenecen a la primera y a la segunda etapa las siguientes actuaciones (entre paréntesis se señala la actuación que debe ejecutarse antes o al menos simultáneamente):

Primera etapa

EDAR	Estación Depuradora de Aguas Residuales (ejecutado).
PPI	Proyecto de Prevención de Inundaciones.
RV-1	Accesos Los Romeros.
RV-3	Enlace Ronda Sur.
RV-5	Nudo La Quinta.
RR-1	Prolongación Eduardo Sánchez.
RR-2	Tras. Colegio.
RR-4	J. Ramón Jiménez.
CR-1	Sánchez Aguilera.
CR-3	La Charcona.
CR-4	El Birrete.
CI-1	Rocha García (RV-3 Enlace Ronda Sur).
CI-2	Camino Molinillo (RV-3 Enlace Ronda Sur).
CI-3	Micropolígono (RV-5 Nudo La Quinta, CR-1 Sánchez Aguilera).
MMR	Mejora medio rural-vía verde.

Segunda etapa

(Prioridad 1.ª):

RV-2	Trasera Cantarrana.
RV-4	Trasera Ramón y Cajal-Puerto.
RR-3	Blázquez.
RR-4	Velázquez J. José Díaz (RV-2 Trasera Cantarrana).
CR-2	Buena Unión.
DR-1	Carretera Olvera (DG-2 Nudo Puerto Olvera).
DR-2	Cno. Duque Osuna (DG-2 Nudo Puerto Olvera).
DG-2	Nudo Puerto Olvera.

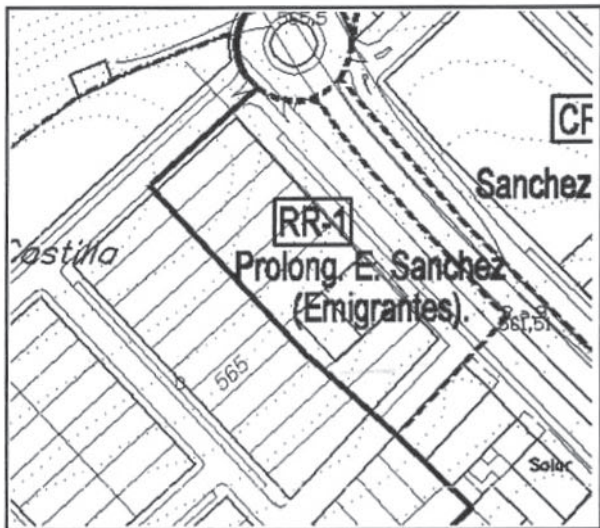
(Prioridad 2.ª):

DR-3	Puerto Las Viñas.
DR-4	La Paternilla (RR-1 Prolong. Ed. Sánchez, RR-2 Tras. Colegio).
DG-1, CG-2, DG-1	Parque Cantarrana (DR-1. Ctra. Olvera, RV-2. Tras. Cantarrana).
RCA	Mejora y Recuperación de canteras abandonadas.
ERDA	Estudio y Recuperación descansaderos y abrevaderos.

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística:

RR-1 Prolong. Eduardo Sánchez

escala 1: 2.000



RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

<i>Clasificación del suelo:</i>	URBANO
<i>Subclasificación</i>	NO CONSOLIDADO
<i>Tipo:</i>	reforma
ÁMBITOS:	
<i>Superficie de ordenación</i>	4.040 m2
<i>Sistema general:</i>	289 m2
<i>Zona:</i>	3.751 m2
<i>Área de reparto:</i>	4.040 m2
<i>Suelo ya dominio público:</i>	288,56 m2
<i>Área de reparto (suelo solo privado):</i>	3.751,44 m2

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

<i>Uso global:</i>	residencial	<i>Normativa:</i>	"zona extensión"
<i>Edificabilidad s/zona:</i>	0,8502 m2/m2 s.zona		(estim. 10 viv.)
<i>Edificable:</i>			3.189,2 m2t (aprov. objetivo)
<i>Aprovechamiento medio:</i>			3.189,2 u.a./3.751,44 m2 = 0,8501 u.a./m2

<i>Cesiones:</i>	<i>Sistema local:</i>	
	<i>Sistema general:</i>	289 m2

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Estudio de Detalle**

Se estima, suelo consolidado (aplic. art. 58.3 LOUA), 454,78 m2.

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística:

RR-2

Tras Colegio

escala 1: 2.000



RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

<i>Clasificación del suelo:</i>	URBANOS
<i>Subclasificación</i>	NO CONSOLIDADO
<i>Tipo:</i>	reforma
ÁMBITOS:	
<i>Superficie de ordenación</i>	2.789 m2
<i>Sistema general:</i>	---
<i>Zona:</i>	2.789 m2
<i>Área de reparto:</i>	2.789 m2
<i>Suelo ya dominio público:</i>	519,87 m2
<i>Área de reparto (suelo solo privado):</i>	2.269,13 m2

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global: **residencial**
Edificabilidad s/zona: 0,7178 m2/m2 zona
Edificable:
Aprovechamiento medio:

Normativa: **"Zona Extensión"**
(estlm. 10 viv.)
 2.002 m2 (aprov. objetivo)
2.002 u.a./ 2.269,13 m2 = 0,8823 u.a./ m2

Cesiones: *Sistema local:*

Sistema general:

DESARROLLO Y OTROS:

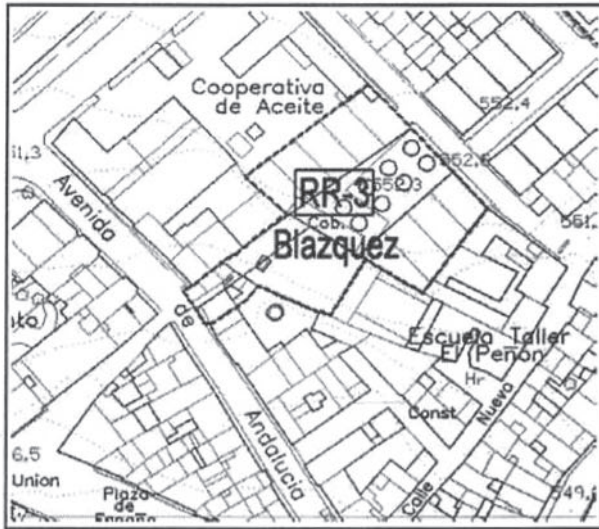
Planeamiento de desarrollo: **Estudio de Detalle**

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística:

RR-3

Blázquez

escala 1: 2.000



RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

<i>Clasificación del suelo:</i>	URBANO
<i>Subclasificación</i>	NO CONSOLIDADO
<i>Tipo:</i>	reforma
ÁMBITOS:	
<i>Superficie de ordenación</i>	2.426 m2
<i>Sistema general:</i>	---
<i>Zona:</i>	2.426 m2
<i>Área de reparto:</i>	2.426 m2
<i>Suelo ya dominio público:</i>	---
<i>Área de reparto (suelo solo privado):</i>	2.426 m2

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global: **residencial**

Normativa: **"Zona Extensión"**

Edificabilidad s/zona: 0,9084 m2t / m2 zona

(estim. 12 viv.)

Edificable:

2.203,8 m2t (aprov. objetivo)

Aprovechamiento medio:

2.203,8 u.a./ 2.426 m2 = 0,9084 u.a. / m2

Cesiones: *Sistema local:*

633 m2 zona verde (plaza arbolada) potestativo

Sistema general:

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo:

Plan Especial

Recomendable apertura a Avda. Andalucía.

Se estima, suelo consolidado (aplic. art. 58.3 LOUA), 77,96 m2.

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística:

RR-4

Velázquez - J. José Díaz

escala 1: 2.000



RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo: **URBANO**
 Subclasificación: **NO CONSOLIDADO**
 Tipo: **reforma**

ÁMBITOS:

Superficie de ordenación: **5.102 m2**
 Sistema general: **---**
 Zona: **5.102 m2**
 Área de reparto: **5.102 m2**
 Suelo ya dominio público: **443,86 m2**
 Área de reparto (suelo solo privado): **4.658,14 m2**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global:	residencial	Normativa:	"Zona Extensión"
Edificabilidad s/zona:	0,8431 m2t / m2		(estlm. 11 viv).
Edificable:			3.927,5 m2t (aprov. objetivo)
Aprovechamiento medio:			3.927,5 u.a. / 4.658,14 m2 = 0,8431 u.a. / m2.
Cesiones:	Sistema local:		201 m2 zona verde
	Sistema general:		

DESARROLLO Y OTROS:

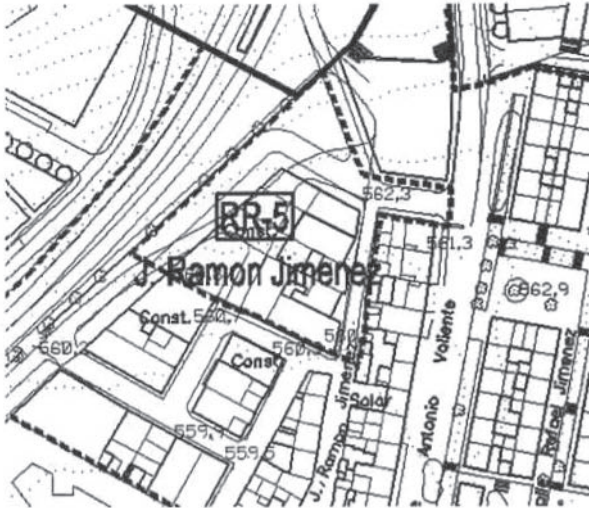
Planeamiento de desarrollo: **Plan Especial**

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística:

RR- 5

J. Ramón Jiménez

escala 1: 2.000



RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	URBANO
Subclasificación	NO CONSOLIDADO
Tipo:	reforma
ÁMBITOS:	
Superficie de ordenación	2.827 m2
Sistema general:	---
Zona:	2.827 m2
Área de reparto:	2.827 m2
Suelo ya dominio público:	597,25 m2
Área de reparto (suelo solo privado):	2.229,75 m2

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global:	residencial	Normativa:	"Zona Extensión"
Edificabilidad s/zona:	0,6657 m2t / m2 zona		(estim. 11 viv.)
Edificable:		1.881,85 m2t	
Aprovechamiento medio:		1.881,85 u.a. / 2.229,75 m2 = 0,8440 u.a. / m2.	
Cesiones:	Sistema local:	---	
	Sistema general:	---	

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Estudio de Detalle**

Se estima, suelo consolidado (aplic. art. 58.3 LOUA) de **351,4 m2.**

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística:

CR - 1

Sánchez Aguilera

escala 1: 2.000



RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

<i>Clasificación del suelo:</i>	URBANO
<i>Subclasificación</i>	NO CONSOLIDADO
<i>Tipo:</i>	crecimientos
ÁMBITOS:	
<i>Superficie de ordenación</i>	9.987 m2
<i>Sistema general:</i>	137 m2 (incl. interno)
<i>Zona:</i>	9.850 m2
<i>Área de reparto:</i>	Crecimiento Resid.
<i>Suelo ya dominio público:</i>	479,81 m2 (en a.u.)
<i>Área de reparto (suelo solo privado):</i>	ver. Crec. Resid.

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

<i>Uso global:</i>	residencial	<i>Normativa:</i>	"Zona Extensión" (40 viv./Ha.) (estim. 39 viv.)
<i>Edificabilidad s/zona:</i>	0.891 m2t / m2 zona		
<i>Edificable:</i>	8.776,80 m2t		
<i>Aprovechamiento medio:</i>	0,6473342 u.a. /m2. (area rep. Crecimiento Residencial)		
<i>Cesiones:</i>	<i>Sistema local:</i>	164 m2 zona verde, 200 m2. otro equipo.	
	<i>Sistema general:</i>	espacio libre (incluido exterior) 2.205 m2 no 137 m2. viario sist. gral. incluido interior. ^{homogeneizado}	
		30 m2 / 100 m2 constr. resid., en el conjunto de sistemas local y general	

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo:

Plan Especial

Se estima, suelo consolidado (aplic. art. 58.3 LOUA) 874,12 m2.

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística:

CR - 2

Buena Unión

escala i: 6.000



RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

<i>Clasificación del suelo:</i>	URBANO
<i>Subclasificación</i>	NO CONSOLIDADO
<i>Tipo:</i>	crecimiento
ÁMBITOS:	
<i>Superficie de ordenación</i>	26.881 m2
<i>Sistema general:</i>	4.276 m2 (incl. inter.)
<i>Zona:</i>	22.605 m2
<i>Área de reparto:</i>	Crec. Residencial
<i>Suelo ya dominio público:</i>	592,61 m2, en AU
<i>Área de reparto (suelo solo privado):</i>	ver Crec.Residencial

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

<i>Uso global:</i>	residencial	<i>Normativa:</i>	Zona Extensión (40 viv/Ha)
<i>Edificabilidad s/zona:</i>	0,793 m2t / m2 zona		(estim. 91 viv.)
<i>Edificable:</i>	17.925,77 m2		
<i>Aprovechamiento medio:</i>	0,6473342 u.a. / m2		

<i>Cesiones:</i>	<i>Sistema local:</i>	480 m2 zona verde, 1.193 m2 otro equipamiento
	<i>Sistema general:</i>	incluido Interior 2.250 m2 deportivo, y 2.026 m2 viario. Incluido exterior 785 m2 (suelo no homogeneizado) 30 m2/100 m2 constr. resid., en el conjunto de sist. local y general.

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Especial**

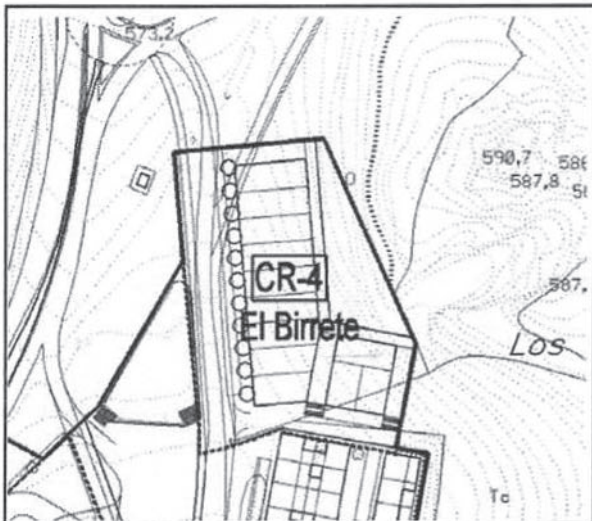
Se estima, suelo consolidado (aplic. art. 58.3 LOUA), 1.659,17 m2

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística:

CR - 4

El Birrete

escala 1: 2.000



RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

<i>Clasificación del suelo:</i>	URBANO
<i>Subclasificación</i>	NO CONSOLIDADO
<i>Tipo:</i>	residencial
ÁMBITOS:	
<i>Superficie de ordenación</i>	4.146 m2
<i>Sistema general:</i>	961 m2 (incl. interno)
<i>Zona:</i>	3.185 m2
<i>Área de reparto:</i>	Crec. Residencial
<i>Suelo ya dominio público:</i>	1.012,37 m2 (en AU)
<i>Área de reparto (suelo solo privado):</i>	ver: Crec. Resid.

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

<i>Uso global:</i>	residencial	<i>Normativa:</i>	Zona Extensión (40 viv/Ha)
<i>Edificabilidad s/zona:</i>	0,650 m2t / m2 zona		(estim. 12 viv.)
<i>Edificable:</i>			2.070,25 m2t
<i>Aprovechamiento medio:</i>			0,6473342 m2
<i>Cesiones:</i>	<i>Sistema local:</i>		zona verde 591 m2.
	<i>Sistema general:</i>		viario(incl. interno) 961 m2, esp. libre incl. exterior 36 m2 (suelo no homogeneizado)

DESARROLLO Y OTROS:

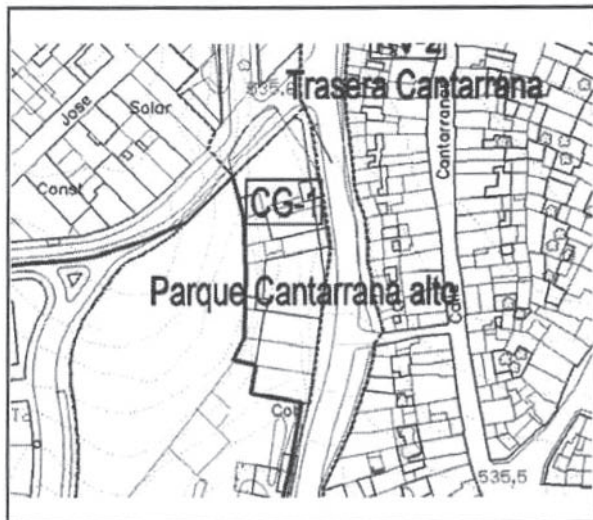
Planeamiento de desarrollo: **Plan Especial**

De forma alternativa podrá desarrollarse mediante Estudio de Detalle, cumpliendo "ordenación detallada" en esta Plan General, (determinaciones urbanísticas pormenorizadas y de ordenación).

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística:

CG -1 Parque Cantarrana de arriba

escala 1: 2.000



RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	URBANO
Subclasificación	NO CONSOLIDADO
Tipo:	crecimiento
ÁMBITOS:	
Superficie de ordenación	1.435 m2
Sistema general:	idem.
Zona:	---
Área de reparto:	Crec. Residencial
Suelo ya dominio público:	---
Área de reparto (suelo solo privado):	ver Crec.Residencial

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global:	espacios libres	Normativa:	Zona verde
Edificabilidad s/zona:	---		
Edificable:	---		
Aprovechamiento medio:	0,6473342 u.a. /m2		
Cesiones:	Sistema local:		---
	Sistema general:		Incluido exterior a Sectores del area de reparto

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Especial Parque Cantarrana**

Este Plan Especial se desarrollará junto con DG-2 y DG-1.

Se aplica coeficiente parcela-neta / suelo-zona de 2, para homogeneizar con los suelos zona de los sectores del área de reparto.
Ver determinaciones en desarrollo del Pla Especial.

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística:

CG -2 Parque Cantarrana de abajo

escala 1: 2.000



RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo: **URBANO**
Subclasificación: **NO CONSOLIDADO**
Tipo: **crecimiento**

ÁMBITOS:

Superficie de ordenación: **1.589 m2**
Sistema general: **idem.**
Zona: **---**
Área de reparto: **Crec. Residencial**
Suelo ya dominio público: **---**
Área de reparto (suelo solo privado): **ver Crec Residencial**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

<i>Uso global:</i>	espacios libres	<i>Normativa:</i>	Zona verde
<i>Edificabilidad s/zona:</i>	---		
<i>Edificable:</i>	---		
<i>Aprovechamiento medio:</i>	0,6473342 u.a. /m2		
<i>Cesiones:</i>	<i>Sistema local:</i>	---	
	<i>Sistema general:</i>	Incluido exterior a Sectores del area de reparto	

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Especial Parque Cantarrana**

Este Plan Especial se desarrollará junto con CG-1 y DG-1.

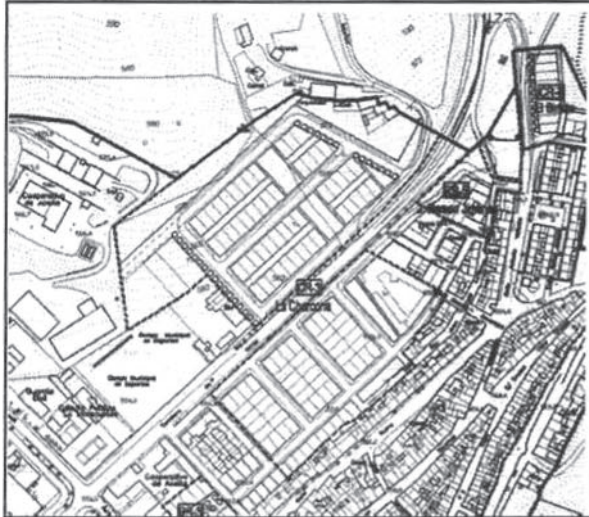
Se aplica coeficiente parcela-neta / suelo-zona de 2, en suelos de características urbanas (786,54 m2), y de 1,2 en suelos de características rurales (802,46 m2), para homogeneizar con los suelos zona de los sectores del area de reparto. Ver determinaciones en desarrollo del Pla Especial.

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística:

CR - 3

La Charcona

escala 1: 6.000



RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo: **URBANO**
 Subclasificación: **NO CONSOLIDADO**
 Tipo: **convenio urbanístico**

ÁMBITOS:

Superficie de ordenación: **43.968,83 m2**
 Sistema general: **3.480 m2**
 Zona: **40.488,83 m2**
 Área de reparto: **43.968,83 m2**
 Suelo ya dominio público: **---**
 Área de reparto (suelo solo privado): **43.968,83 m2**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global: **residencial**
 Edificd s/zona, global, 0,6114475 m2/m2 zonas
 Edificable: 25.661,74 m2 t
 Aprovechamiento medio:
 coef. homog. uso característico resid. = 1
 uso ind. - com. = 0,9
 uso ind. - transf. = 0,9

Normativa: **max. Zona Extensiva 77%**
resto Zona Ind-com. y Zona Ind-Transf. (32 viv /H z resid)

AM = 25.209,32 u.a. / 43.968,83 m2 = 0,5733452 u.a. / m2

Cesiones: **Sistema local:**

zona verde 4.197 m2, otro equipto. 566 m2

Sistema general:

incl. interno: esp. libre 1.480 m2., resid.ancianos 2.000 m2

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo:

Plan Especial

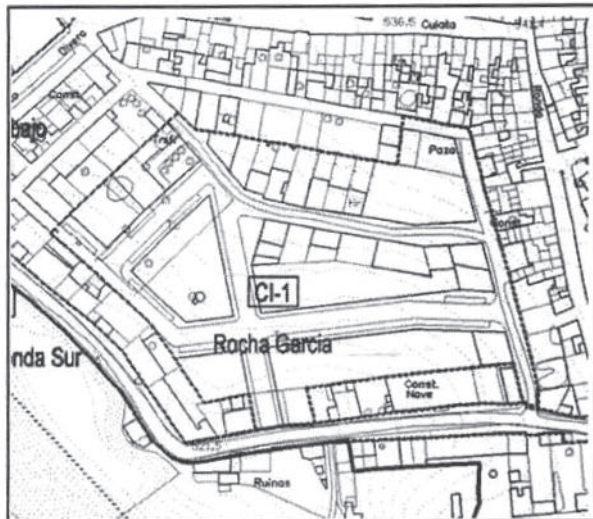
Convenio Urbanístico, entre Ayuntamiento y particular, de 8 de Marzo de 2004.

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística:

CI - 1

Rocha García

escala 1: 3.000



RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	URBANO
Subclasificación	NO CONSOLIDADO
Tipo:	crecimiento
ÁMBITOS:	
Superficie de ordenación	15.681 m2
Sistema general:	---
Zona:	15.681 m2
Área de reparto:	15.681 m2
Suelo ya dominio público:	---
Área de reparto (suelo solo privado):	15.681 m2

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global:	industrial	Normativa:	Zona Industrial-alm. agrup.
Edificabilidad s/zona:	0,5285 m2 t / m2		
Edificable:		8.287,70 m2 t	
Aprovechamiento medio:		8.287,7 u.a. / 15.681 m2 = 0,5285 u.a. / m2	

Cesiones:	Sistema local:	zona verde 1.568 m2 (ó 14 % zona suelo no consolidado)
	Sistema general:	---
		14 % s/zona, en el conjunto de sist. local y general.

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Especial**

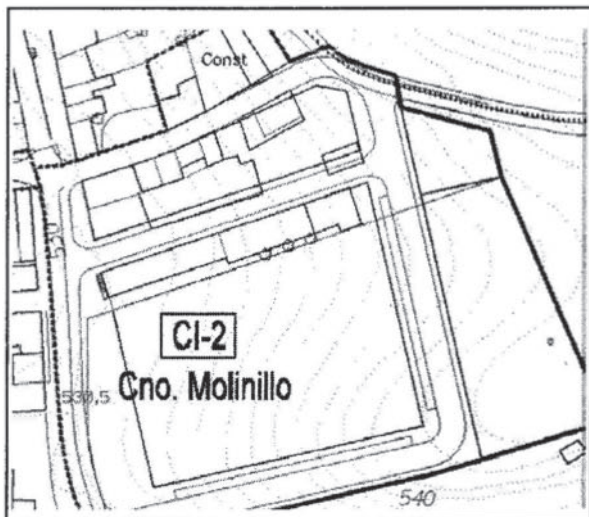
Alternativamente podrá sustituirse el Plan Especial por Estudio de Detalle, cumpliendo "ordenación detallada", en este Plan General (determinaciones urbanísticas y de ordenación).
Se estima, suelo consolidado (aplic. art. 58.3 LOUA), en 2.565 m2.

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística:

CI - 2

Camino Molinillo

escala 1: 2.000



RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo: **URBANO**
 Subclasificación: **NO CONSOLIDADO**
 Tipo: **crecimiento**

ÁMBITOS:

Superficie de ordenación: **15.060 m2**
 Sistema general: **755 m2**
 Zona: **14.305 m2**
 Área de reparto: **15.060 m2**
 Suelo ya dominio público: **1.099,15 m2 (cámmo)**
 Área de reparto (suelo solo privado): **13.960,86 m2**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global: **industrial** Normativa: **Zona Indust.-taller,transf.
 Zona industrial-alm.agrop**

Edificabilidad s/zona: **0,5127 m2 t / m2**

Edificable: **7.334,69 m2 t**

Aprovechamiento medio: **7.334,69 u.a. / 13.960,85 m2 = 0,5253756 u.a. / m2**

Cesiones: Sistema local: **zona verde 2.128 m2**

Sistema general: **755 m2 viario (incluido interno)**

14 % s/zona, en el conjunto de sist. local y general.

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Especial**

Alternativamente podrá sustituirse el Plan Especial po Estudio de Detalle, cumpliendo "ordenación detallada", en este Plan General (determinaciones urbanísticas y de ordenación).
 Se estima, suelo consolidado (aplic. art. 58.3 LOUA), en 806 m2.

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística:

CI - 3 Micropolígono (La Quinta)

escala 1: 2.000



RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo: **URBANO**
 Subclasificación: **NO CONSOLIDADO**
 Tipo: **crecimiento**

ÁMBITOS:

Superficie de ordenación: **14.034 m2**
 Sistema general: **1.291,13 m2**
 Zona: **12.742,87 m2**
 Área de reparto: **14.034 m2**
 Suelo ya dominio público: **168,48 m2 (camino)**
 Área de reparto (suelo solo privado): **13.865,52 m2**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global: **industrial**
 Edificabilidad s/zona: **0,566 m2 t / m2**
 z.global
 Edificable: **7.213 m2 t**
 Aprovechamiento medio:
 coef. homog. uso característico industr. = **1**
 coef. uso residencial = **1.11**

Normativa: **Zona Indust-taller.transf.**
Zona Extensión 17% max

Cesiones: Sistema local: **zona verde 1.386 m2, otro equipto. 81 m2.**
 Sistema general: **esp. libre 1.291 m2 (incluido interior)**
14 % s/zona, en el conjunto de sist. local y general.

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Especial**

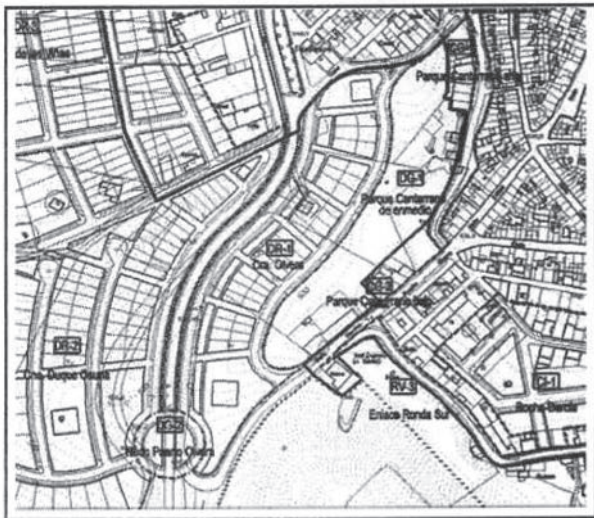
Alternativamente podrá sustituirse el Plan Especial por Estudio de Detalle, cumpliendo "ordenación detallada", en este Plan General (determinaciones urbanísticas y de ordenación).

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística:

DR - 1

Carretera Olvera

escala 1: 6.000



RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

<i>Clasificación del suelo:</i>	URBANIZBLE
<i>Subclasificación</i>	SECTORIZADO
<i>Tipo:</i>	---
ÁMBITOS:	
<i>Superficie de ordenación</i>	22.148 m2
<i>Sistema general:</i>	1.496 m2 (incl. lint.)
<i>Zona:</i>	20.652 m2
<i>Área de reparto:</i>	Desarrollo Resid.
<i>Suelo ya dominio público:</i>	2.548,54 m2 en AU
<i>Área de reparto (suelo solo privado):</i>	ver. Desarrollo Resid

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

<i>Uso global:</i>	residencial	<i>Normativa:</i>	Zona Extensión (23 v./Ha)
<i>Edificabilidad s/zona:</i>	0,45 m2t / m2 zona		(estim. 48 viv.)
<i>Edificable:</i>		9.293,85 m2 t	
<i>Aprovechamiento medio:</i>		AM (area reparto) = 0,4535278 u.a. / m2.	
<i>coef. homog. uso caract. resid Extensión = 1</i>			
<i>Cesiones:</i>	<i>Sistema local:</i>	zona verde 2.124 m2, otro equipto. 664 m2	
	<i>Sistema general:</i>	Esp. libre: Incl. interno 1496 m2, incl. externo 893 m2	
		30 m2 / 100 m2 contr. resid. de cesión sist. local.	
		Cumpllr Anexo Rgito. Planeamiento	

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Parcial**

Localización obligada en vaguada, de espacios libres y zonas verdes.
 Alineación y separación a carretera obligatoria, así como fachada a futuro Parque Cantarrana.
 Acceso a carretera restringido, solo a nudo puerto Olvera y viario norte.

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística:

DR - 2

Camino Duque Osuna

Escala. 1 : 6.000



RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

<i>Clasificación del suelo:</i>	URBANIZBLE
<i>Subclasificación</i>	SECTORIZADO
<i>Tipo:</i>	---
ÁMBITOS:	
<i>Superficie de ordenación</i>	63.651 m2
<i>Sistema general:</i>	1.024 m2 (incl. lint.)
<i>Zona:</i>	62.651 m2
<i>Área de reparto:</i>	Desarrollo Resid.
<i>Suelo ya dominio público:</i>	3.018,80 m2 en AU
<i>Área de reparto (suelo solo privado):</i>	ver. Desarrollo Resid

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

<i>Uso global:</i>	residencial	<i>Normativa:</i>	Z. Extensión 25-30% Z. Aislada 75-70% (20 viv./Ha)
<i>Edificabilidad s/zona:</i>	0,75 m2t/m2 z.extensión 0,30 m2t/ m2 z.aislada		(estim. 119 viv.)
<i>Edificable:</i>			27.145,17 m2 t
<i>Aprovechamiento medio:</i>			AM (área reparto) = 0,4535278 u.a. / m2.
<i>coef. homog. uso caract. resid</i>	Extensión = 1		
<i>coef. uso aislada</i>	= 1,1		
<i>Cesiones:</i>	<i>Sistema local:</i>		zona verde 7.672 m2, otro equipto. 472 m2
	<i>Sistema general:</i>		Esp. libre: incl. interno 1.024 m2, incl. externo 2.342 m2 30 m2 / 100 m2 contr. resid. de cesión sist. local. Cumplir Anexo Rglto. Planeamiento

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Parcial**

Localización obligada en vaguada, de espacios libres y zonas verdes.
Alineación y separación a carretera obligado. Zona de Extensión conformará fachada a carretera Olvera.
Acceso a carretera restringido, solo a nudo puerto Olvera y viario norte.

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística:

DR - 3

Puerto de Las Viñas

Escala: 1 : 6.000



RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

<i>Clasificación del suelo:</i>	URBANIZBLE
<i>Subclasificación</i>	SECTORIZADO
<i>Tipo:</i>	---
ÁMBITOS:	
<i>Superficie de ordenación</i>	48.312 m2
<i>Sistema general:</i>	3.891 m2 (incl. lint.)
<i>Zona:</i>	44.447 m2
<i>Área de reparto:</i>	Desarrollo Resid.
<i>Suelo ya dominio público:</i>	205,59 m2 en AU
<i>Área de reparto (suelo solo privado):</i>	ver. Desarrollo Resid

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

<i>Uso global:</i>	residencial	<i>Normativa:</i>	Z. Extensión 35-40% Z. Aislada 65-60% (20 viv./Ha) (estim.86 viv.)
<i>Edificabilidad s/zona:</i>	0,75 m2t / m2		
<i>z.extensión</i>	0,30 m2t/ m2 z.aislada		
<i>Edificable:</i>			21.334,59 m2 t
<i>Aprovechamiento medio:</i>			AM (area reparto) = 0,4535278 u.a. / m2.
<i>coef. homog. uso caract. resid</i>	Extensión = 1		
<i>coef. uso aislada</i>	= 1,1		
<i>Cesiones:</i>	<i>Sistema local:</i>		zona verde 6.000 m2, otro equipto. 400 m2
	<i>Sistema general:</i>		Esp. libre: incl. interno 3.891 m2, incl. externo 699 m2 30 m2 / 100 m2 contr. resid. de cesión sist. local. Cumplir Anexo Rglto. Planeamiento

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo: **Plan Parcial**

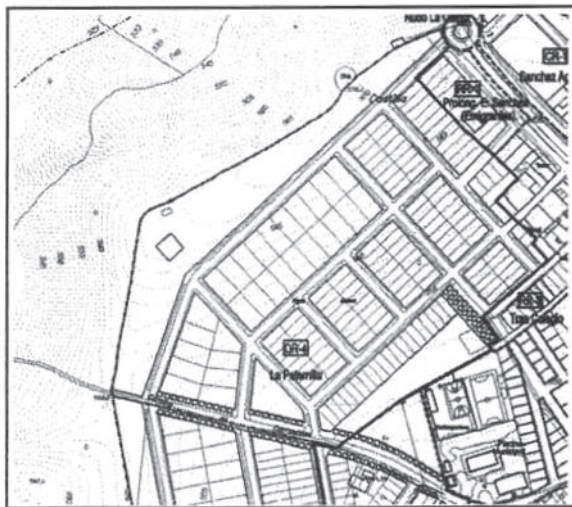
Espacios libres y zonas verdes periféricas (transición al medio rural). Zona aislada conformará junto con el viario, corona exterior.
Viarios y alineaciones obligatorias según plano nº 6 "viario, alineaciones..."

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística:

DR - 4

La Paternilla

Escala. 1 : 6.000



RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	URBANIZBLE
Subclasificación	SECTORIZADO
Tipo:	---
ÁMBITOS:	
Superficie de ordenación	73.930 m2
Sistema general:	6.091 m2 (incl. lint.)
Zona:	67.839 m2
Área de reparto:	Desarrollo Resid.
Suelo ya dominio público:	397,74 m2 en AU
Área de reparto (suelo solo privado):	ver. Desarrollo Resid

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global:	residencial	Normativa:	Z. Extensión 55-50% Z. Aislada 45-40%
			Z.Ind.-com. 0-5% (23 viv./Ha s/z.resid)
Edificabilidad s/zona:	0,75 m2t / m2 z.extensión		(estim. 152 viv.)
	0,30 m2t/m2 z. aislad, 0,40 m2t/m2 z ind-com.		
Edificable:		37.476,51 m2 t	
Aprovechamiento medio:		AM (área reparto) = 0,4535278 u.a. / m2.	
coef. homog. uso caract. resid	Extensión = 1		
	coef. uso aislada = 1,1		
	coef. uso ind.-com. = 0.9		
Cesiones:	Sistema local:	zona verde 10.979 m2, otro equipto. 264 m2	
	Sistema general:	Incl. Interno: esp. libre 2.539 m2, deportivo 3.552 m2. Incluido externo 10.596 m2	
		30 m2 / 100 m2 contr. resid. de cesión sist. local.	
		Cumplir Anexo Rgto. Planeamiento	

DESARROLLO Y OTROS:

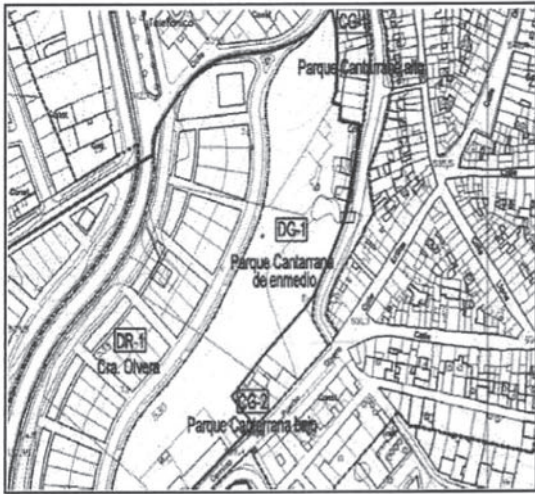
Planeamiento de desarrollo: **Plan Parcial**

Espacios libres y zonas verdes periféricas (transición al medio rural). Zona aislada conformará junto con el viario, corona exterior.
 Viarios y alineaciones obligatorias según plano nº 6 "viario, alineaciones..." Es obligada localización deportivo (3.552 m2) como extensión de la preexistente

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística:

DG-1 Parque Cantarrana de enmedio

escala 1: 4.000



RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo:	URBANIZABLE
Subclasificación	SECTORIZADO
Tipo:	---
ÁMBITOS:	
Superficie de ordenación	13.515 m2
Sistema general:	idem.
Zona:	---
Área de reparto:	Desarrollo Resid.
Suelo ya dominio público:	---
Área de reparto (suelo solo privado):	ver Desarrollo Resid.

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global:	espacios libres	Normativa:	Zona verde
Edificabilidad s/zona:	---		
Edificable:---			
Aprovechamiento medio:			0,4535278 u.a. /m2.
Cesiones:	Sistema local:		---
	Sistema general:		Incluido exterior a sectores del área de reparto.

DESARROLLO Y OTROS:

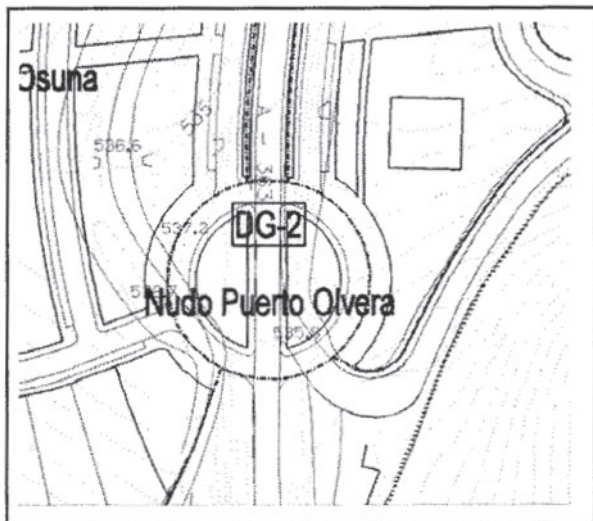
Planeamiento de desarrollo:	Plan Especial, junto con CG-1 y CG-2.
-----------------------------	--

IDENTIFICACIÓN Actuación Urbanística:

DG-2

Nudo Puerto Olvera

escala 1: 2.000



RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Clasificación del suelo: **URBANIZABLE**

Subclasificación: **SECTORIZADO**

Tipo: ---

ÁMBITOS:

Superficie de ordenación: **2.463 m2**

Sistema general: **idem.**

Zona: ---

Área de reparto: **Desarrollo Resid.**

Suelo ya dominio público: **1.447,6 m2**

Área de reparto (suelo solo privado): **ver Desarrollo Resid.**

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

Uso global: **viario**

Normativa: **(viario)**

Edificabilidad s/zona: ---

Edificable: ---

Aprovechamiento medio:

0,4535278 u.a. /m2.

Cesiones: Sistema local:

Sistema general:

incluido exterior a sectores del área de reparto.

DESARROLLO Y OTROS:

Planeamiento de desarrollo:

Proyecto técnico (administración carretera).

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se aprueba el expediente correspondiente al Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey, junto con el contenido de su articulado.

Para general conocimiento, una vez se ha procedido al depósito y publicación en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de la aprobación del expediente correspondiente al Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace publico que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, constituida legalmente en sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2008, ha acordado lo siguiente:

Vista la documentación correspondiente al expediente del Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el pasado 15 de abril de 2008 para su aprobación definitiva, si procede, por esta Consejería, vista la sentencia dictada con fecha 28 de enero de 2008, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recaída en los autos núm. 943/2006, por la que se ha estimado un recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 31 de julio de 2006, que aprobó definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey a excepción de las determinaciones que eran objeto de deficiencias e introducción de modificaciones, anulando el citado acuerdo de la Comisión Provincial, y entendiendo que la nulidad del acuerdo citado no implica la de los sucesivos del procedimiento que sean independientes del primero ni de las partes independientes del mismo, así como, en virtud de los principios de conversión y conservación de los actos administrativos, todo ello de conformidad con los Artículos 64,65, y 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que la documentación presentada relativa a todas estas actuaciones que se pretenden conservar del Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey contenidas en el último documento presentado por dicha Corporación Local mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2008, es completa y adecuada a los fines que se pretenden, visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 18 de abril de 2008; y, en virtud de la competencia atribuida por el 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el Artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre (BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2007), la Comisión, por unanimidad, Acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente, en los términos en que viene formulado, el expediente correspondiente al Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento Prado del Rey y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

3. Descripción y justificación de la ordenación propuesta. 3.1. Conveniencia y oportunidad.

La ordenación urbanística del término municipal de Prado del Rey que supuso la norma de 1991 ha permitido encauzar las iniciativas relativas a la promoción de usos, formas de ocupación del suelo y mejora en la dotación de equipamientos e infraestructuras. No obstante, el crecimiento sostenido de la actividad productiva y la estabilidad demográfica hacen necesaria la actualización del documento de ordenación.

A finales de 1999 próximo a cumplirse ocho años de vigencia de las normas se redactó un documento de diagnóstico preliminar que sirvió de base para el posterior convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Prado del Rey y la Consejería de Obras Públicas y Transportes. En él, además de las razones apuntadas al principio, se señalaba la incidencia de la variante a la carretera A-373 Villamartin-El Bosque, entonces en construcción, la revisión de los límites municipales entre Villamartin y Prado del Rey, la inminente construcción del Instituto de Secundaria y de un segundo depósito de cabecera para el suministro de agua.

Las circunstancias reseñadas eran suficientes para considerar mas que conveniente la revisión de las Normas Subsidiarias y si a ello se añade la entrada en Junio de 1999 de una nueva Corporación Municipal, hay que concluir que además se dieron condiciones de oportunidad para la redacción de un nuevo documento que abordase el crecimiento sostenido, las nuevas incidencias territoriales y las lógicas expectativas de una nueva política urbana y territorial.

Los trabajos de redacción se iniciaron en el 2001 tras la adjudicación de los mismos en concurso de méritos. En cumplimiento del Pliego de Condiciones contractual se han presentado y sancionado por el pleno municipal los siguientes documentos:

- Programa de Trabajo.
- Información urbanística y diagnóstico.
- Avance de ordenación.
- Aprobación inicial.

El proceso de participación ha tenido dos hitos significativos: el primero, la apertura de un periodo de consultas a los propietarios y agentes con posibles intereses en el planeamiento y la segunda la información pública y exposición mediante paneles en color del contenido del Avance. Como resultado de la consulta restringida realizada por los servicios técnicos municipales se obtuvo un dossier de propuestas y expectativas que fue facilitado al equipo redactor. La presentación ante el pleno corporativo y el periodo de consulta pública

de la citada exposición dieron lugar a un conjunto de sugerencias que se incluyen en el punto 4.

3.2. Objetivos y criterios.

El documento de diagnóstico ya apuntaba una serie de objetivos genéricos en relación con los problemas detectados y así se recoge en la Memoria Informativa de éste documento. El Avance de planeamiento, sancionado sin objeciones por el pleno corporativo supuso la concreción de aquellos. La relación que sigue a continuación ratifica la mayor parte e introduce algunas correcciones en razón al grado de determinación de planeamiento que ahora alcanzan.

La ordenación que se propone supone desestimar las tres alternativas siguientes:

a) Vincular el crecimiento en la ocupación de suelo al aumento previsible de la población en lo que respecta a los usos residenciales.

b) Localizar el posible suelo para una segunda área de actividades productivas a mitad de camino entre el núcleo principal y el cruce, en los terrenos de menor pendiente de la cuenca del Arroyo de El Castillejo.

c) Orientar el crecimiento hacia el Sur manteniendo como agrícola y no urbanizable la amplia bolsa de suelo expectante generado por el trazado de la nueva variante.

Las tres opciones citadas agotan el marco de las grandes alternativas pues el resto de los criterios que seguidamente se detallan corresponden a objetivos de planeamiento que pudieran calificarse como inexcusables.

En el desarrollo de la redacción se ha incorporado como objetivo la ocupación del área desestimada en el apartado b) con un uso deportivo, residencial anexo y hotel.

3.3. Descripción de la propuesta.

3.3.1. Objetivos territoriales.

Protección del parcelario fundacional.

El origen de la estructura territorial de Prado del Rey difiere del resto de municipios de la Sierra de Cádiz y como es sabido responde a una iniciativa de Pablo de Olavide que no sin dificultades consiguió implantar en dos dehesas baldías un asentamiento poblacional y productivo que respondía al espíritu ilustrado del reinado de Carlos III.

El reparto de «suertes» de tierra y la localización y trazado del núcleo de población respondieron a una acción racional que venció las dificultades orográficas y de calidad del suelo llegando hasta hoy un significativo modelo de la cultura territorial del siglo XVIII.

El estado actual de aquella iniciativa es, a diferencia de otros ejemplos, muy elocuente de aquel esfuerzo protagonizado por los que hasta hace poco tiempo se auto denominaban «pobladores». La foto aérea y los datos aportados en la memoria informativa atestiguan que es viable la conservación del patrimonio cultural existente. De ahí que la ordenación territorial del término de Prado del Rey se establezca como objetivo de las Normas la protección y puesta en valor de la parcelación histórica. De hecho, buena parte de esta última figuran en el catastro de rústica con una identificación inequívoca.

La implantación del objetivo se realizará mediante la aplicación de las medidas que se incluyen en la Memoria de Ordenación.

Protección de los itinerarios históricos.

La posición estratégica del término municipal de Prado del Rey es consecuencia de su carácter de paso obligado hacia el interior de la sierra gaditana desde Sevilla y de forma más inmediata desde las Vegas del Río Guadalete.

La reciente Ley de Vías Pecuarias de Andalucía identifica y clasifica la red pública de cañadas reales, veredas y coladas que atraviesan el territorio pradense figurando su detalle en los planos de información de este documento.

La red pública de caminos se completa con el sistema de caminos que daba acceso a las suertes de tierra adjudicada a los pobladores configurando una trama casi capilar que de forma equilibrada permitió ocupar un extenso territorio hasta entonces improductivo.

El deterioro, desnaturalización y desaparición parcial de la red pública anterior a la colonización así como de la trama fundacional hacen necesaria una intensa y eficaz acción protectora. En ese sentido la citada Ley ha sentado las bases en relación con las vías pecuarias pero la red de caminos fundacionales reclama una acción decidida basada en el catastro de rústica, que identifica buen número de ellos, y en la normativa de la Memoria de Ordenación expresamente destinada a dicha acción en defensa del dominio público.

Protección del paisaje.

La particular antropización del espacio del término municipal unida a su variada orografía ha dado como resultado unos escenarios naturales de gran interés. La diversidad de cultivos y de especies forestales, junto a áreas de la dehesa original y los restos de bosque en galería de los arroyos, configuran un paisaje amable dominado por estribaciones relevantes como el Cerro de las Águilas, el Cabezo de Hortales y la mole dominante de la Sierra del Pinar.

La progresiva sensibilización hacia el medio ambiente como algo percedero y de difícil reversibilidad hacen imprescindible arbitrar medidas encaminadas a la salvaguarda de los valores reseñados. En ese sentido, la normativa propia de las Normas y las medidas específicas del estudio de impacto ambiental pretenden contribuir a una cultura del territorio que haga posible la compatibilización entre desarrollo y calidad de vida.

Ordenación del sector Nueva Variante.

El nuevo trazado de la carretera A-373 ha generado un amplio espacio en ladera orientado hacia el NE que aparece coronado con el caserío del núcleo de población y sobre el que se asientan algunas edificaciones rústicas. Frente a la habitual tendencia a colmatar con usos urbanos dicho ámbito con la consiguiente desnaturalización de la función de variante se ha optado por mantener el paisaje agrícola actual evitando con ello la colonización de un territorio que no presenta alteraciones significativas. El mal aspecto de algunas instalaciones deberá ser corregido así como la pequeña intervención de villas turísticas previstas en suelo urbano en apoyo de las instalaciones existentes junto al Hotel El Carmen.

Ordenación del sector El Cruce.

1. Elementos estructurales.

a) Red hidrográfica, constituida por los arroyos de régimen estacional que recogen las escorrentías procedentes del Verdugo, la Espuela y Las Lomas y que se designan respectivamente, Castillejo, La Teja y Tres picos. Las tres vierten al Arroyo Salado, así mismo de régimen estacional.

b) Red de vías pecuarias, constituida por la Cañada Real Sevilla-Ubrique (75 m), la Colada Arcos-Ubrique (54 m), la Vereda Prado del Rey-Algar (21 m) y la Vereda Camino Bajo de El Bosque (9 m). A las citadas hay que añadir fragmentos de los caminos fundacionales para acceso a las suertes de labor y el Camino de Iptucci.

c) Red de carreteras, constituida por la A-372 de Arcos a El Bosque la CA5231 que ocupa el trazado de la colada Prado del Rey-Algar desde la primera hasta el entronque con la A-372.

2. Diagnóstico del estado actual.

a) La red hidrográfica se encuentra sin mantenimiento por lo que ha desaparecido buena parte del bosque en galería y la vegetación de márgenes. El cauce del emisario principal, el Salado está además afectado en la zona de la parcelación

urbanística por vertidos de todo tipo, líquidos y sólidos, así como ocupación de márgenes.

b) La red de vías pecuarias ofrece un estado de degradación similar, siendo de especial relevancia la ocupación de la Cañada Real que, hasta el Camino de Arcos, ofrece una latitud superior a 20 m y un firme adecuado; entre dicho camino y la CA-5231 empeora en ambos sentidos y el tramo entre esta carretera y el cruce con la A-372 llega a ser impracticable con un ancho inferior a los 5 m.

c) La red de carreteras ofrece un buen estado.

d) El área se caracteriza además de por las redes citadas por la inmediata presencia del Cabezo de Hortales en cuya coronación existen estructuras arqueológicas cuya importancia da cuenta su reciente delimitación como Bien de Interés Cultural.

Asimismo todo el territorio situado al Sur de la A-372 forma parte del Parque Natural de Los Alcornocales. Pero lo que más determina la necesidad de ordenación es la parcelación urbanística de 374.308 m² y que carece de régimen urbanístico así como de las dotaciones e infraestructuras adecuadas.

La situación que ya se planteaba en las Normas de 1991 no sólo no se ha resuelto sino que se ha consolidado más aún habiéndose localizado con posterioridad una fábrica de muebles.

Criterios de ordenación:

1. Recuperación y protección de redes.

a) La red hidrográfica sobre la que es de aplicación la reciente Ley de Aguas requiere una fuerte inversión para su limpieza, regularización de márgenes y recuperación de la vegetación que le es propia evitando los vertidos incontrolados y dotándola de la capacidad de evacuación ajustada a las cuencas de vertido que recoge.

b) La red de vías pecuarias sobre la que también es de obligado cumplimiento la normativa de régimen autonómico de Junio 2001 requiere el efectivo deslinde de sus anchuras legales y muy especialmente la Cañada Real y la Colada de Arcos a Ubrique. No obstante, el deslinde debe venir acompañado del adecuado tratamiento en cuanto a firme, cunetas, vegetación de márgenes y señalización amén de la regulación de accesos y régimen de uso.

c) El camino que enlaza el tramo fundacional, parcialmente perdido, entre la Cañada Real y la A-372 tiene su continuidad hasta cruzar el Arroyo Salado, alcanzar la Colada Arcos-El Bosque y continuar hasta Iptucci. La ordenación del territorio delimitado debe permitir recuperar esta vía de comunicación con las características naturalistas acordes con su valor ambiental y cultural.

2. Usos del suelo.

a) El ámbito delimitado para el Bien de Interés Cultural dispondrá del Plan Especial para la Zona Arqueológica de Iptucci en el que se regularizarán pormenorizadamente las actividades compatibles con su carácter.

b) La parcelación urbanística requiere un proceso de legalización en el que se regularice la estructura de propiedad, se redacte un Plan Especial de Dotación de Infraestructura y se establezcan los parámetros urbanísticos necesarios para su regularización. En este caso se considera adecuada la constitución de una entidad gestora que, en el marco de la ley, aborde los procesos, proyectos y obras necesarios.

c) El uso del suelo del terreno llano comprendido entre la A-372, la CA5231 y la Cañada Real se propone para un parque agro-industrial que capitalice la óptima situación en relación a los flujos de la comarca al tiempo que incorpora la aparición de recursos económicos y de actividad imprescindibles para las inversiones de recuperación ambiental y de patrimonio cultural.

3.3.2. Objetivos en el ámbito urbano.

La ordenación del área urbana se plantea en tres áreas diferenciadas: la que corresponde al centro tradicional, los bordes urbanos de la zona de crecimiento consolidado y el ensanche hacia el Sur a lo largo de la CA5231.

Área central.

La información urbanística y el diagnóstico atestiguan el buen estado de conservación de la cuadrícula fundacional tanto en lo que respecta al caserío como a los estándares urbanísticos y en particular el grado de acabado de la urbanización, no habiéndose producido alteraciones significativas en altura ni en tipología residencial.

El objetivo de planeamiento es reconocer el valor de la traza urbana y la hábil adaptación del caserío a las acusadas pendientes derivadas de la topografía. A ello se une la existencia de buen número de edificios originales o con escasas transformaciones. En consecuencia se propone solicitar de la Administración de Cultura la incoación de un expediente para declarar Conjunto Histórico el ámbito reconocido como trama fundacional y que recoge el plano de 1909.

Bordes de la zona de crecimiento.

Las sucesivas ampliaciones del tejido urbano a lo largo de las tres últimas décadas han dado lugar a fragmentos de morfología inacabada. Así ocurre en el entorno del cementerio, en la travesía de la antigua A-373 y en las inmediaciones del nuevo instituto.

a) El cabezo intermedio entre el área central y el Cerro del Verdugo es de antiguo el emplazamiento del cementerio y posteriormente del depósito de abastecimiento de agua. Diversas razones han mantenido su entorno a medio urbanizar con la consiguiente degradación del sector.

El objetivo de planeamiento ha sido abordar su ordenación mediante un Plan Especial de Reforma Interior, del que se incluye un avance vinculante, en el que se regulariza la capacidad residencial suficiente como para atender además de las dotaciones reglamentarias los altos costes de urbanización del sector completo.

b) La travesía correspondiente al antiguo trazado de la A-373, hasta hace poco término municipal de Villamartín, reclama en las nuevas circunstancias una reordenación significativa que remodele el trazado y urbanización del vial, en parte realizado, regularice las alineaciones y los usos con especial atención a los taludes existentes entre éste y el antiguo camino de Villamartín.

Se prescribe, en consecuencia, la redacción de un Plan Especial que, además de lo señalado, proponga la nueva imagen urbana de un espacio recuperado a las infraestructuras.

c) Una de las determinaciones de la Norma en vigor contemplaba un sistema general en el flanco oriental de la población destinado al nuevo instituto que en la actualidad se encuentra finalizado. En su inmediación se ha construido también un nuevo depósito de abastecimiento de agua.

La ordenación prevee completar este límite de la población con una traza que se recoge en planos y procede de los convenios urbanísticos suscritos.

Ensanche hacia el Sur.

En el marco de las alternativas de planeamiento enunciadas, la opción por el balanceo hacia la A-372 que caracteriza la potenciación de El Cruce como nueva centralidad se complementa con un desarrollo a lo largo de la CA-5231. De hecho, es una actuación que se apoya en iniciativas consolidadas como es la existencia del núcleo de Cuatro Vientos, la clasificación como urbano de la margen derecha desde 1986 y la urbanización completa del vial entre la Plaza de Andalucía y el complejo deportivo y de ocio situado en Cuatro Vientos. A esto se vienen a sumar el Colegio Público Pablo de Olavide, el Polígono Industrial La Ventilla y su área residencial anexa.

En definitiva, el crecimiento de la población constatable se orienta hacia el Sur y en ese sentido se ha inclinado la opción municipal.

Características del área.

1. Elementos estructurales.

a) Red hidrográfica constituida por los arroyos La Teja y Armada que discurren hacia El Cruce en donde son contribuyentes del Arroyo Salado.

b) Red de itinerarios complementarios de la vía principal CA-5231 constituida por el Camino Bajo de El Bosque y el Camino fundacional que une aquél con el Camino del Pilar.

c) A lo anterior se añade la forma del territorio caracterizado por las acusadas pendientes al igual que el resto de la población.

2. Estado actual.

a) La red hidrográfica se encuentra en mal estado por falta de mantenimiento habiendo perdido en su mayor parte el característico bosque en galería y en algunos casos recibe vertidos incontrolados.

b) La red de itinerarios adolece en el caso del camino fundacional de continuidad en su carácter de dominio público habiendo perdido también parte de su sección. Sin embargo la CA-5231 ha sido objeto de las obras de acondicionamiento necesarias para ser considerada como un vial urbano.

c) Los taludes característicos de la topografía de la zona ofrecen un significativo deterioro pues hay movimientos de tierra, parcelas sin acondicionar o como en las inmediaciones del colegio público el olivar se encuentra en estado de abandono ante las expectativas urbanísticas.

En conjunto, el sector ofrece numerosos focos de degradación ambiental dando una imagen marginal de área en transformación.

Criterios de ordenación.

Las normas vigentes clasifican como urbano el conjunto de Cuatro Vientos y la margen derecha de la CA-5231. La propuesta es potenciar el carácter estructural del camino fundacional entre el Camino Bajo del Bosque y el Camino del Pilar como límite del suelo urbano y el urbano favoreciendo su carácter articulador entre las dos cuencas de los arroyos. Como consecuencia, se delimita un Plan Parcial entre el citado camino y el suelo urbano consolidado. Los suelos de la margen izquierda hacia el Sur reciben la misma clasificación que los de la margen opuesta.

La ordenación del área tanto urbano como urbanizable, no obstante, se determina de forma pormenorizada por tener una notable repercusión paisajista en razón a la complejidad topográfica.

Así, el flanco Oeste se regulariza enlazando los movimientos de tierra ya efectuados mediante una vía peatonal y de tráfico restringido que en planos figuran como Alameda del Sur y de Poniente respectivamente, con una rasante sensiblemente horizontal. A media ladera hacia el Arroyo de la Teja se sitúa un vial similar denominado Alameda de Levante que además de salvar la limitación de la Ley de Aguas permite la urbanización de la margen izquierda.

Las áreas correspondientes al cabezo donde se sitúa el Colegio Público Pablo de Olavide se han ordenado con un trazado que se adapta fielmente a la topografía con el fin de producir una imagen lo más adaptada posible al terreno. En ese sentido, el paisaje en la media distancia se protege localizando en la coronación del cabezo una futura masa forestal que bajo la funcionalidad de Parque urbano permita una integración de la nueva residencia.

Las condiciones de urbanización, protección de laderas y taludes, especies forestales y demás características formales y tipológicas se establecen de forma particularizada en la Memoria de Ordenación.

La calificación del suelo y asignación de usos pormenorizados también figuran con carácter vinculante en los planos.

3.3.3. Figuras de planeamiento

Las figuras de planeamiento y la dimensión de las actuaciones son las siguientes:

En Suelo Urbano:

UE1. Comprende la prolongación de las calles Vela y Mora, Teniente Peñalver, Teniente Trujillo y Sargento Mena hasta su encuentro con el antiguo Camino de Villamartín. Dada la pendiente del terreno, los nuevos tramos de vial serán escalinatas y la rasante de la prolongación de la c/ Vicente Alexandre será la referencia para las nuevas tres manzanas. Superficie afectada 0.90 Ha.

UE2. Como consecuencia de las obras del Instituto y del Depósito de Agua se hace necesario integrar ambas infraestructuras en el tejido urbano de la ciudad. Los límites de la actuación son la prolongación de la c/ Diputación y El Pilar situado al final de la c/ RTVE. Superficie afectada 2.88 Ha.

UE4. Comprende únicamente la venta "Cuatro Vientos" con sus instalaciones auxiliares preexistentes, incluida la pequeña plaza de toros. Se contempla como apoyo al uso existente la creación en la misma parcela de un número limitado de villas turísticas. La superficie afectada es de 2.22 Ha.

PE1. El entorno del cementerio así como los suelos que forman el origen de la trama por el Noroeste ofrecen una significativa complejidad topográfica, de titularidad y de compatibilidad de usos. Por ello se prescribe un Plan Especial con un ámbito de 3.32 Ha.

PE2. La rectificación de los límites del término acaecida en 1998, dejó bajo jurisdicción de Prado del Rey todo el espacio de la carretera. Se prevee la ordenación del sistema lineal comprendido entre la fuente y la calle de acceso a la población, unos 800 m, con especial atención a los valores paisajísticos y a la heterogeneidad de usos. De ahí el carácter de Plan Especial. La superficie del área es de 5.13 Ha.

En Suelo Urbanizable:

PP1. El Polígono núm. 1, con una superficie de 9.27 Ha, designado como «Camino bajo de El Bosque» y en el que se ubicará el futuro Parque Pablo de Olavide, se desarrollará mediante un Plan Parcial con arreglo a las siguientes determinaciones:

a) La edificabilidad total de 32.507,20 m² de techo, asignada a una superficie total de suelo para uso residencial de 30.304 m², deberá distribuirse pormenorizadamente parcela a parcela, con tipología unifamiliar en manzana cerrada. El Plan contendrá una ordenanza detallada para la ordenación de los volúmenes.

b) La localización de las dotaciones para actividades de interés público y social que figura en el plano correspondiente no es vinculante.

c) La casa original y el terreno circundante se mantendrán inalterados sobre una parcela de 2.000 m².

d) Será de aplicación lo referente al Estudio de Inundabilidad del Plan General y condicionado a llevar a cabo, previamente a la urbanización del sector, las medidas de actuación necesarias indicadas en dicho Estudio.

PP2. El polígono núm. 2, designado como «Agroparque» en el Sector El Cruce, se clasifica como Suelo Urbanizable y se desarrollará mediante un Plan Parcial de Ordenación con arreglo a las siguientes determinaciones:

a) El ámbito delimitado es de 28,32 Ha y corresponde a terrenos agrícolas libres de edificación. El uso característico será el de actividades productivas, permitiéndose otra forma

de aprovechamiento urbanístico si así lo establece el plan parcial.

b) Las construcciones serán todas análogas mediante sistemas constructivos con una altura de coronación máxima de 9,00 m. La calidad de los acabados, la rotulación, las texturas y los colores autorizables tendrán un desarrollo explícito y detallado en el Plan Parcial.

c) En razón a las características del uso asignado se localizan áreas para dotación de sistemas de interés público social, zonas libres de edificación forestadas, y un parque rural de uso público en el entorno del curso del Arroyo de Tres Picos. El encauzamiento del Arroyo de La Teja incluida una represa permitirá constituir un parque urbano lineal a lo largo de la lámina de agua.

d) Las características de urbanización e infraestructuras serán las establecidas con carácter general para el Suelo Urbano y el sistema de ejecución será el de compensación. En cualquier caso, antes de la entrada en funcionamiento del polígono deberá estar operativa la EDAR prevista en estas normas.

e) En aplicación con la Ley de Vías Pecuarias se procederá al deslinde y amojonamiento de la Cañada Real Sevilla-Ubrique con un ancho legal de 75 m y calificación del Sistema General de Comunicaciones.

f) En aplicación de la Ley de Aguas, se procederá al deslinde y acondicionamiento del dominio público en la protección del cauce de los Arroyos La Teja y Tres Picos. En éste, deberán establecerse medidas urgentes debido a su importancia como corredor ecológico que pone en contacto el Parque Natural de Los Alcornocales con Hábitats de Interés Comunitario y con el Parque Natural Sierra de Grazalema.

g) Será de aplicación lo referente al Estudio de Inundabilidad del Plan General y condicionado a llevar a cabo, previamente a la urbanización del sector, las medidas de actuación necesarias indicadas en dicho Estudio.

PP4. El polígono núm. 4, designado «Camino de la Granja» con 6,68 Ha deberá incluir en la figura de desarrollo (Plan Parcial núm. 4) con carácter vinculante la localización grafiada para el sistema de espacios libres, designada como Alameda del Sur, en continuidad altimétrica y con iguales características de urbanización de la Alameda de Poniente, perteneciente al Plan Parcial núm. 7 «Cuatro Vientos».

La zonificación de viviendas unifamiliares exentas a ambos lados del Camino de La Granja deberá disponer la parcelación siempre superior a 500 m².

PP5. El polígono núm. 5, con una extensión de 79,82 Ha y designado «Los Castillejos», clasificado como suelo urbanizable ordenado, se desarrollará mediante Plan Parcial y tiene por objeto la creación de un complejo residencial y deportivo. Se desarrollará con arreglo a las siguientes determinaciones:

a) El Campo de Golf contará con 18 hoyos y una longitud superior a los 6.000 m. Como Estudio Complementario del presente Plan se incluye el Informe Agronómico y justificación del abastecimiento de agua procedente de la EDAR que se construye 500 m al Norte del campo.

b) Los alojamientos se consideran complementarios a la actividad deportiva y se localizarán con arreglo al trazado expresado en el plano de ordenación, siguiendo las curvas de nivel y con una altura máxima de coronación de 7,80 metros.

c) Las tipologías del área residencial se podrán diversificar en unifamiliar pareada, unifamiliar en hilera, todas ellas con PB+1.

d) La instalación hotelera se apoyará en el Camino de Arcos y dispondrá los volúmenes edificados según las pautas habituales de las explotaciones agrarias tradicionales.

e) El espacio dotacional destinado a Parque Municipal dispondrá toda su extensión en la coronación del Cabezo de la Armada.

f) El aprovechamiento medio asignado al conjunto de todas las edificaciones previstas es de 0,075 m²/m² y 400 el número máximo de viviendas, para una densidad máxima de 5,85 viv/Ha.

g) El documento de Plan Parcial deberá ser evaluado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía antes de su aprobación definitiva.

h) La ordenación de los volúmenes y las características materiales de todas las construcciones previstas deberán ajustarse a las medidas correctoras prescritas en el Estudio de Integración Paisajística que forma parte del expediente.

i) Será de aplicación lo referente al Estudio de Inundabilidad del Plan General y condicionado a llevar a cabo, previamente a la urbanización del sector, las medidas de actuación necesarias indicadas en dicho Estudio..

j) Criterios y medidas de integración paisajística :

Impactos potenciales.

La ejecución del PP núm. 5 supondrá para el estatus de la zona las siguientes modificaciones:

- La cuenca visual por la que transcurre el ascenso al núcleo principal desde El Cruce verá aparecer una segunda rotonda, tras la que se realice como acceso al Agroparque, que dará acceso a la fábrica existente y a un área residencial de baja densidad y tipología popular.

- En primer término se situará un uso terciario de abastecimiento y restauración, un colegio público y la escuela municipal de golf. El lateral hacia el este del Cerro de la Armada permanecerá inalterado, sirviendo de acceso al camping existente.

- La conversión en vía urbana del actual camino fundacional hacia Arcos como parte integrante de la red viaria del Plan Parcial. El nuevo hotel, de unas cien plazas, dará frente a esta vía, así como el acceso a la Casa Club del campo de Golf y el segundo acceso a la red viaria local de la nueva zona residencial.

- Los flancos Oeste y Suroeste, actualmente baldíos y con una pendiente media en torno al 5%, se ocuparán con viviendas unifamiliares en línea y aisladas. Las tipologías citadas se expresarán mediante recursos de arquitectura popular.

Evaluación de los mismos.

- Se considera positiva la consolidación de un núcleo interpuesto entre el suelo urbano de Cuatro Vientos, en el que radican las infraestructuras deportivas y de ocio, y el sector de El Cruce, cuyo potencial de crecimiento en el corredor Jerez/Arcos-Sierra es más que notable.

- La conversión de más de 40 Ha en una superficie verde con suaves ondulaciones también se considera una transformación positiva de los actuales baldíos que se despliegan al Sur y al Oeste del Cerro de la Armada.

- La nueva localización de dotaciones y usos terciarios permite una mejor articulación del sistema territorial existente: núcleo principal a El Cruce. El inevitable desarrollo de este último hace que el territorio entre ambas estructuras este llamado a consolidarse como un sistema urbano.

- La inversión y capacidad de gestión necesarias para realizar y coordinar los trabajos de urbanización son el escollo fundamental para la secuencia de acciones que constituyen la ordenación urbanística de Prado del Rey. En particular los tres planes parciales, Castillejos, Agroparque y El Cruce, que configurarán el nuevo paisaje de la Dehesa de Prado del Rey.

Corrección de impactos.

Con independencia de poder disponer de la adecuada capacidad de gestión, los factores determinantes para la integración del PP5 serían los siguientes:

- Reforestar el área de juego del Campo de Golf mediante especies autóctonas que reintegran la percepción visual de la dehesa.

- Reforestar las zonas verdes públicas y privadas situadas en la coronación y las faldas del Cerro de la Armada, mediante un nuevo parque que permita disponer de un elemento de paisaje a la escala del territorio.

- Urbanizar con criterios adecuados para minimizar el impacto visual de sus componentes: pavimentaciones, mobiliario, alumbrado, señalética y barreras arquitectónicas. Las ordenanzas del Plan Parcial deberán desarrollar pormenorizadamente estos aspectos.

- La edificación, tanto residencial como para usos terciarios, deberá estar muy acotada en sus aspectos formales, expresivos y cromáticos, de tal manera que se garantiza su integración ambiental por asimilación, evitando, por tanto, el contraste con el actual paisaje del territorio padense.

- La edificabilidad asignada a la manzana que ocupa la coronación topográfica del Cerro de la Armada se situará a lo largo de la margen derecha de la calle colindante al verde privado, que se extenderá hasta ocupar la citada manzana.

PP6. Polígono núm. 6 designado «Camino de Algar». La clasificación como suelo urbanizable ordenado de los terrenos colindantes al suelo urbano «Cuatro Vientos», así como la asignación del uso global terciario, obedece a la demanda generada para este tipo de actividad a lo largo del rápido proceso de consolidación del sector.

La colada de Algar a Prado del Rey se configura como el eje articulador de la conexión entre el nuevo nudo proyectado para la CA-5231. Dado que en ese punto la vía pecuaria se separa de la carretera y debe cumplir lo establecido por la legislación para mantener su carácter, se prevé una vía de servicio paralela que vincule el anillo de distribución del PP5 «Los Castillejos» con «Cuatro Vientos» y el PP7 y la Plaza de Andalucía.

El uso de apartamentos turísticos está expresamente excluido en el uso terciario-hotelerero.

PP7. Polígono núm. 7 designado «Cuatro Vientos». Suelo urbanizable consolidado en el anterior documento pero no desarrollado, incorpora los suelos necesarios para alcanzar el tamaño crítico adecuado, así como la asignación de uso residencial de baja densidad. Se desarrollará con las siguientes determinaciones:

1. El ámbito delimitado es de 4.40 Ha y su trazado urbanístico es el grafiado en planos.

2. El uso al que se destina es el residencial mediante tipología de viviendas unifamiliares en hilera de acuerdo con la disposición que figura en el Plano correspondiente.

3. Las dotaciones para el Sistema de Interés Público y Social es de 6.828 m², en dos parcelas, y la correspondiente al Sistema de Espacios Libres de 6.807 m² y está formado por las sendas peatonales y la Alameda de Poniente con uso restringido a vehículos de residentes.

4. El uso residencial se distribuye en dos parcelas con una capacidad máxima de 88 viviendas. Las normas de edificación de éstas serán las propias de esta tipología y se determinarán en el Estudio de Detalle, que deberá incluir un estudio volumétrico desde el Oeste en el que se concreten las medidas de integración con el paisaje.

5. El sistema de ejecución será el de compensación.

PP8. Polígono núm. 8 designado «El Cruce». Las interferencias sobre el medio causadas por el cambio de uso que ha supuesto la implantación de la parcelación urbanística de El Cruce sobre suelos agropecuarios y con una densa red de dre-

naje, vienen motivadas, más que por la propia transformación del aprovechamiento de los terrenos, por haberse realizado fuera de la legalidad y, por tanto, sin contemplarse su ordenación ni su integración en el entorno. Así, la recalificación de estos suelos comprende no sólo la regulación urbanística de tales edificaciones y parcelaciones sino su adecuada ordenación (redes urbanas, espacios libres, equipamientos, etc.), y, en consecuencia, la mejora de la calidad ambiental de ese ámbito.

Los estándares para el establecimiento de cargas y beneficios en el ámbito de los suelos urbanos serán los mismos que actualmente están en vigor. Se desarrollará con arreglo a las siguientes determinaciones:

a) El ámbito delimitado, con 58.10 Ha, corresponde a una parcelación urbanística ilegal constituida por fincas de variada dimensión y grado de consolidación. El uso característico será la vivienda unifamiliar compatible con usos agrícolas en parcela mínima en torno a 2.000 m² y una edificabilidad máxima de 250 m², con una altura máxima de 7,80 m y una separación a linderos mínima de 5 m.

b) Los usos e instalaciones existentes que no cumplan con el apartado precedente están prescritos y se declaran sometidos al régimen de fuera de ordenación previsto en la legislación vigente.

c) En razón a las características de la ordenación se localiza con carácter no vinculante una parcela para el Sistema de Interés Público y Social designada en el plano correspondiente.

d) Las características de urbanización e infraestructuras serán las establecidas con carácter general para el Suelo urbanizable siendo el sistema de ejecución el de compensación.

e) Las áreas destinadas a uso terciario tendrán un aprovechamiento de 0,25 m²/m². La altura máxima no superará en ningún caso los 7,80 m y la separación a linderos será, como mínimo, de 5 m. La designada con el número I se destinará a Centro Geriátrico y la número II a Hotel.

f) En aplicación con la Ley de Vías Pecuarias se procederá al deslinde y amojonamiento de la Colada Arcos-Ubrique con un ancho legal de 54 m y de la Vereda de Algar a Prado del Rey con un ancho legal de 21 m. Así mismo, se deslindará el Camino Fundacional procedente de la Cañada Real con un ancho legal de 8.64 m (10 varas) tal como recoge el vigente catastro de rústica.

g) En aplicación de la Ley de Aguas, se procederá al deslinde y acondicionamiento del dominio público en la protección del cauce de los Arroyos Salado, Castillejo, La Teja y Tres Picos. Así mismo, se elaborará un proyecto de «Agrupación de vertidos de aguas residuales» y Estación Depuradora, según la localización que figura en el plano B04.

h) Antes de la ejecución del Plan Parcial, el Promotor presentará un proyecto de restauración de las áreas catalogadas como Sistema de Espacios Libres.

i) Con carácter previo a su aprobación definitiva, el documento de Plan Parcial deberá ser evaluado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, sólo a los efectos del cumplimiento de la legislación vigente sobre vías pecuarias y por la Dirección del Parque Natural de Los Alcornocales. Así mismo y con carácter previo se someterá a autorización correspondiente a la zona de dominio de policía y dominio público hidráulico, por el órgano competente.

j) Será de aplicación lo referente al Estudio de Inundabilidad del Plan General y condicionado a llevar a cabo, previamente a la urbanización del sector, las medidas de actuación necesarias indicadas en dicho Estudio.

UNIDAD DE EJECUCION Nº 1 (UE1)

SUPERFICIE	Area de reparto	9.031 m2	
	Zona afectación S.S.GG.	- m2	
	Total sector	9.031 m2	
Edificabilidad		0,27 m2/m2	
Techo edificable		2.438,37 m2	
Uso característico		RESIDENCIAL	
Tipología edificatoria		UNIFAMILIAR/PLURIFAMILIAR	
Número máximo de viviendas		24	
Densidad		27 viv/Ha	
Suelo residencial		4.028 m2	44,60 %
Reserva dotaciones:			
S.E.L. (Parques y jardines)		1.959 m2	21,69 %
Docente (Preescolar + Primaria)		- m2	- %
S.I.P.S. (Deportivo/comercial/social)		- m2	- %
Viarío		3.044 m2	33,71 %
		9.031 m2	100,00 %

DILIGENCIA para hacer constar que el documento denominado TEXTO REFUNDIDO Y DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO del Plan General de Ordenación Urbánística de Prado del Rey fue APROBADO por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 10 de octubre de 2007

Fdo. El Secretario
MANUEL JESUS BLANCO MESA

UNIDAD DE EJECUCION Nº 2 (UE2)

SUPERFICIE	Area de reparto	28.754 m2	
	Zona afectación SS.GG.	- m2	
	Total sector	28.754 m2	
Edificabilidad		0,22 m2/m2	
Techo edificable		6.325,88 m2	
Uso característico		RESIDENCIAL	
Tipología edificatoria		UNIFAMILIAR/PLURIFAMILIAR	
Número máximo de viviendas		64	
Densidad		21 viv/Ha	
Suelo residencial		7.663 m2	26,65 %
Reserva dotaciones:			
S.E.L. (Parques y jardines)		12.228 m2	42,53 %
Docente (Preescolar + Primaria)		- m2	- %
S.I.P.S. (Deportivo/comercial/social)		1.304 m2	4,54 %
Viarío		7.559 m2	26,29 %
		28.754 m2	100,00 %

DILIGENCIA para hacer constar que el documento denominado TEXTO REFUNDIDO Y DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO del Plan General de Ordenación Urbánística de Prado del Rey fue APROBADO por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 10 de octubre de 2007

Fdo. El Secretario
MANUEL JESUS BLANCO MESA

DILIGENCIA para hacer constar que el documento denominado TEXTO REFUNDIDO Y DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO del Plan General de Ordenación Urbánística de Prado del Rey fue APROBADO por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 10 de octubre de 2007

Fdo. El Secretario
MANUEL JESUS BLANCO MESA

UNIDAD DE EJECUCION Nº 4 (UE4)

SUPERFICIE	Area de reparto	22.218 m2	
	Zona afectación SS.GG.	- m2	
	Total sector	22.218 m2	
Edificabilidad		0,22 m2/m2	
Techo edificable		6.325,88 m2	
Uso característico		TERCIARIO	
Tipología edificatoria		-	
Número máximo de viviendas		-	
Densidad		-	
Suelo terciario	22.218 m2	100,00 %	
Reserva dotaciones:			
S.E.L. (Parques y jardines)	- m2	- %	
Docente (Preescolar + Primaria)	- m2	- %	
S.I.P.S. (Deportivo/comercial/social)	- m2	- %	
Viarío	- m2	- %	
	22.218 m2	100,00 %	

**PLAN ESPECIAL Nº1 (PE1)
"CAMINO DEL CARACOL"**

SUPERFICIE	Área de reparto	33.202 m ²	
	Sistemas generales	- m ²	
	Total sector	33.202 m²	
Edificabilidad		0,38 m ² /m ²	
Techo edificable		12.616,76 m ²	
Uso característico		RESIDENCIAL	
Tipología edificatoria		UNIFAMILIAR/PLURIFAMILIAR	
Número máximo de viviendas		126	
Densidad		38 viv/Ha	
Aprovechamiento medio (u.a.)	Objetivo	0,380000	
	Subjetivo (ASA)	12.592,78 m ²	
	Cesión Ayto. (10%)	11.355,08 m ²	
APROVECHAMIENTO	Cesión Ayto. (10%)	1.261,68 m ²	
	Exceso	0,00 m ²	
Suelo residencial		10.456 m ²	
Reserva dotaciones:	S.E.L. (Parques y jardines)	6.489 m ²	19,54 %
	Docente (Preescolar + Primaria)	- m ²	- %
	S.I.P.S. (Deportivo/comercial/social)	7.775 m ²	23,42 %
	Vario	8.482 m ²	25,55 %
	33.202 m²	100,00 %	

DILIGENCIA para hacer constar que el documento denominado TEXTO REFUNDIDO Y DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO del Plan General de Ordenación Urbánística de Prado del Rey fue APROBADO por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 10 de octubre de 2007

Fdo. El Secretario
MANUEL JESUS BLANCO MESA

**PLAN ESPECIAL Nº2 (PE2)
"CAMINO DE VILLAMARTIN"**

DILIGENCIA para hacer constar que el documento denominado TEXTO REFUNDIDO Y DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO del Plan General de Ordenación Urbánística de Prado del Rey fue APROBADO por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 10 de octubre de 2007









Fdo. El Secretario
MANUEL JESUS BLANCO MESA

SUPERFICIE	Area de reparto	51.260 m2	
	Sistemas generales	- m2	
	Total sector	51.260 m2	
Edificabilidad		0,20 m2/m2	
Techo edificable residencial		10.252,00 m2	
Techo edificable industrial		3.150,00 m2	
Techo edificable terciario		4.200,00 m2	
Uso característico		RESIDENCIAL	
Tipología edificatoria		UNIFAMILIAR/PLURIFAMILIAR	
Número máximo de viviendas		62	
Densidad		12 viv/Ha	
Aprovechamiento medio (u.o.)		0,20	
APROVECHAMIENTO	Objetivo	10.252,00 m2	
	Subjetivo (ASA)	9.226,80 m2	
	Cesión Ayto. (10%)	1.025,20 m2	
	Exceso	0,00 m2	
Suelo residencial	15.041 m2	29,34 %	
Suelo Industrial	3.750 m2	7,32 %	
Suelo terciario	7.897 m2	15,41 %	
Reserva dotaciones:			
S.E.L. (Parques y Jardines)	9.049 m2	17,65 %	
Docente (Preescolar + Primaria)	- m2	- %	
S.I.P.S. (Deportivo/comercial/social)	2.732 m2	5,33 %	
Vario	12.791 m2	24,95 %	
	51.260 m2	100,00 %	

PLAN PARCIAL Nº1 (PP1) "CAMINO BAJO DE EL BOSQUE"

SUPERFICIE	 Área de reporte	92.737 m ²
	 Zona de acción S.S. GG.	11.469 m ²
	Total sector	81.268 m ²
Edificabilidad		0,40 m ² /m ²
Techo edificable		32.507,20 m ²
Uso característico		RESIDENCIAL
Tipología edificatoria		UNIFAMILIAR/PLURIFAMILIAR
Número máximo de viviendas		325
Densidad		35,05 vv/ha

Aprovechamiento medio (u.o.)		
Objetivo		0,350531
Subjetivo (ASA)		28.486,96 m ²
Cesión Ayto. (10%)		25.638,26 m ²
Exceso		2.848,70 m ²
		4.020,24 m ²

Suelo residencial		30.304 m ²	37,29 %
Reserva dotaciones:			
 S.E.L. (Parques y jardines)			
 S.G. Sitios Generales	25.609 m ²	32.123 m ²	39,53 %
 S.L. Sitios Locales	6.514 m ²		
 Docente (Precolector + Primario)		- m ²	- %
 S.I.P.S. (Deportivo/comercial/social)		3.167 m ²	3,90 %
 S.G. Sitios Generales			
 S.L. Sitios Locales	3.167 m ²		
 Vario		15.674 m ²	19,29 %
		81.268 m ²	100,00 %

INUNDABILIDAD

Señal de aplicación lo referente al Estudio de Inundabilidad del Plan General y condicionado a llevar a cabo, previamente a la urbanización del sector, las medidas de actuación necesarias indicadas en dicho Estudio.






DILIGENCIA para hacer constar que el documento denominado TEXTO REFUNDIDO Y DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO del Plan General de Ordenación Urbánística de Prado del Rey fue APROBADO por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 10 de octubre de 2007

Fdo. El Secretario
MANUEL JESUS BLANCO MESA

PLAN PARCIAL Nº2 (PP2) "AGROPARQUE"

SUPERFICIE	 Área de reparto	283.186 m2
	 Zona afectación SS.GG.	7.031 m2
	Total sector	276.155 m2
Edificabilidad		0,43 m2/m2
Techo edificable		120.043,00 m2
Uso característico		INDUSTRIAL
Tipología edificatoria		-

Aprovechamiento medio (u.o.)		0,423902
Objetivo		117.062,55 m2
APROVECHAMIENTO		
Subjetivo (ASA)		105.356,29 m2
Casión Ayto. (10%)		11.706,25 m2
Exceso		2.980,45m2

 Suelo industrial	120.043 m2	43,47 %
Reserva dotaciones (Sistemas Locales):		
 S.E.L. (Parques y jardines)	66.062 m2	23,92 %
 Docente (Preescolar + Primario)	- m2	- %
 S.I.P.S. (Deportivo/comercial/social)	12.322 m2	4,46 %
 Vario	77.728 m2	28,15 %
	276.155 m2	100,00 %

INUNDABILIDAD

Señal de aplicación lo referente al Estudio de Inundabilidad del Plan General y condicionado a llevar a cabo, previamente a la urbanización del sector, las medidas de actuación necesarias indicadas en dicho Estudio.

DIJENCIA para hacer constar que el documento denominado TEXTO REFUNDIDO Y DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO del Plan General de Ordenación Urbánica de Prodo del Rey fue APROBADO por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 10 de octubre de 2007

Fdo. El Secretario
MANUEL JESUS BLANCO MESA

**PLAN PARCIAL Nº4 (PP4)
"CAMINO DE LA GRANJA"**

DILIGENCIA para hacer constar que el documento denominado TEXTO REFUNDIDO Y DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO del Plan General de Ordenación Urbánística de Prado del Rey fue APROBADO por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 10 de octubre de 2007

Fdo. El Secretario
MANUEL JESUS BLANCO MESA

SUPERFICIE	Area de reparto	66.855 m2
	Zona afectación SS.GG.	1.650 m2
Total sector		65.205 m2
Edificabilidad		0,20 m2/m2
Techo edificable		13.041,00 m2
Uso característico		RESIDENCIAL
Tipología edificatoria		UNIFAMILIAR/PLURIFAMILIAR
Número máximo de viviendas		130
Densidad		19,51 vv/ha
Aprovechamiento medio (u.o.)		
Objetivo		0,195064
Subjetivo (ASA)		12,719,14 m2
Cesión Ayto. (10%)		11,447,23 m2
Exceso		1,271,91 m2
Suelo residencial		
Reserva dotaciones:		
S.E.L. (Porques y jardines)		36.074 m2
SG Sieterras Generales	7.917 m2	55,32 %
SL Sieterras Locales	2.557 m2	10,474 m2
Docente (Precolector + Primario)		16,06 %
S.I.P.S. (Deportivo/comercial/social)		- m2
SG Sieterras Generales	2.249 m2	4,619 m2
SL Sieterras Locales	2.370 m2	7,08 %
Vario		- %
		14.038 m2
		21,53 %
		65.205 m2
		100,00 %

**PLAN PARCIAL Nº5 (PP5)
"LOS CASTILLEJOS"**

CRITERIOS Y MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PASCALÍSTICAS
Implicaciones potenciales.

- La ejecución del pp nº 5 supondrá para el sector de la zona los siguientes aspectos:
 - La ordenación visual por la que trascurre el acceso al núcleo principal desde El Cerro será opacado.
 - Una segunda ronda, tras la que se realice como acceso al Ayuntamiento, que dará acceso a la fabrica existente y a un área residencial de baja densidad y tipología popular.
 - En primer término se situará un uso terciario de abastecimiento y restauración, un colegio público y la escuela municipal de golf. El interior, sirviendo de acceso al camping existente.
 - La conversión en uso urbano del actual camino fundacional hacia el Cerro de San Roque será un elemento clave de integración visual. El nuevo perfil de la zona será el que se define en esta vía, así como el acceso a la Dama Dña del Campo de Golf y el segundo acceso a la red Vía Verde de la nueva zona residencial.
 - Los fornos Oeste y Sureste, actualmente baldíos y con una plantación masiva en torno al 5%, se ocuparán con viviendas unifamiliares de baja densidad y tipología popular, así como se aprovecharán mediante recursos de arquitectura popular.
- Evaluación de las mismas:**
- Se considera positiva la consolidación de un núcleo interpuerto sobre el futuro urbano de Cordera Ventosa, así el que define las condiciones de integración visual y la conservación del entorno patrimonial de crecimiento en el corredor Sierra/Arco de Sierra en sus que notables.
 - La conversión de más de 40Ha en una superficie verde con suaves ondulaciones también se considera una transformación positiva de los actuales baldíos que se desajustaban al Sur y al Oeste del Cerro de la Armada.
 - La nueva localización de dotaciones y usos terciarios permite una mejor articulación de un sistema territorial existente núcleo principal a El Cerro. El resultado deseado de esta última hace que el territorio entre ambos estructuras este ligado o consolidarse como un sistema urbano.
 - La inversión y capacidad de gestión necesaria para realizar y coordinar los trabajos de urbanización son el aspecto fundamental para la ejecución de acciones que contribuyan la ordenación urbanística de Prado del Rey. En particular las tres parcelas parcelas, Castilleja, Agrícola y El Cerro, que configuran el nuevo paisaje de la Dama de Prada del Rey.
- Corrección de las implicaciones:**
- Con independencia de poder disponer de la adecuada capacidad de gestión, los factores determinantes para la integración del PP5 serán los siguientes:
- Reforzar el giro de juego del Campo de Golf mediante aspectos urbanísticos que realicen la percepción visual de la zona.
 - Reforzar las zonas verdes públicas y privadas situadas en la coronación y las faldas del Cerro de la Armada, mediante un sistema de gestión que permita disponer de un elemento de paisaje a lo modo del territorio.
 - Urbanizar con criterios adecuados para minimizar el impacto visual de sus componentes: pavimentaciones, mobiliario, alumbrado, señalética y barreras arquitectónicas. Los ordenanzas del Plan Parcelar deberán desarrollar por separado estos aspectos.
 - La edificación, tanto residencial como para usos terciarios, deberá estar muy ubicada en sus espacios formales, aparatosos y cromáticos, de tal manera que se garantice su integración ambiental por asimilación, aislando, por tanto, al contrario con el actual paisaje del territorio preexistente.
 - La edificabilidad asignada a la manzana que ocupa la coronación topográfica del Cerro de la Armada se situará a lo largo de la margen derecha de la calle colindante al verde privado, que se extenderá hasta ocupar la citada manzana.
- IMPACTOS DAD**
- Según se indica en la referida al Estudio de Impactabilidad del Plan General y condicionados a llevar a cabo, previamente a la urbanización del sector, las medidas de actuación necesarias indicadas en dicho Estudio.

SUPERFICIE	Área de reparto		Zona afectada S.S.GG.	Total sector
	Objetivo	Subjetivo (ASA)		
Edificabilidad	798.212 m ²	31.828 m ²	766.384 m ²	0,070 m ² /m ²
Techo edificable residencial	53.646,88 m ²	8.000,00 m ²	2.000,00 m ²	RESIDENCIAL
Techo edificable docente	2.000,00 m ²	TERCIARIO	PIURIFAMILIAR / UNIFAMILIAR	400
Uso característico	5,00 viv/Ha	0,067209	51.507,76 m ²	46.356,98 m ²
Usos complementarios	5,00 viv/Ha	5,150,78 m ²	2.139,12 m ²	
Tipología edificatoria				
Número máximo de viviendas				
Densidad				
Aprovechamiento medio (u.o.)				
APROVECHAMIENTO				
Objetivo				
Subjetivo (ASA)				
Cesión Ayto. (10%)				
Exceso				
Suelo residencial ***	101.768 m ²	13,28 %	439.977 m ²	57,41 %
Suelo deportivo privado (Campo de golf)	30.600 m ²	3,99 %		
Reserva dotaciones:				
S.E.L. (Fonque y Jardines)	82.694 m ²	15,22 %	8.104 m ²	1,06 %
SG Sierritas Caramba	34.057 m ²			
Docente (Instituto + Pimontal)				
SG Sierritas Generales				
SG Sierritas Locales				
S.I.P.S. (Deposito/comercio/escuela)	10.950 m ²	1,43 %		
SG Sierritas Generales				
SG Sierritas Locales				
Venío	58.316 m ²	7,61 %	766.384 m ²	100,00 %
Desglose suelo residencial:				
Viviendas	84.961,00 m ²			
Usos compatibles	16.825,00 m ²			

DILIGENCIA para hacer constar que el documento denominado TEXTO REFUNDIDO Y DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO del Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey fue APROBADO por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 10 de octubre de 2007

Fdo. El Secretario
MANUEL JESUS BLANCO MESA

DILIGENCIA para hacer constar que el documento denominado TEXTO REFUNDIDO Y DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO del Plan General de Ordenación Urbánística de Prado del Rey fue APROBADO por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 10 de octubre de 2007

Fdo. El Secretario
MANUEL JESUS BLANCO MESA






**PLAN PARCIAL N°6 (PP6)
"CAMINO DE ALGAR"**

SUPERFICIE	Area de reparto	39.585 m2	
	Zona afectación S.S.GG.	489 m2	
	Total sector	39.096 m2	
Edificabilidad		0,25 m2/m2	
Techo edificable		9.774,00 m2	
Uso característico		TERCIARIO	
Tipología edificatoria		-	
Número máximo de viviendas		-	
Densidad		-	
Aprovechamiento medio (u.a.)			
	Objetivo	0,246912	
	Subjetivo (ASA)	9.653,26 m2	
APROVECHAMIENTO			
	Cesión Ayto. (10%)	8.687,93 m2	
	Exceso	965,33 m2	
		120,74 m2	
Suelo terciario			
	Reserva dotaciones (Sistemas Locales):	14.281 m2	36,53 %
	S.E.L. (Parques y jardines)	9.503 m2	24,31 %
	Docente (Preescolar + Primario)	- m2	- %
	S.I.P.S. (Deportivo/comercial/social)	5.275 m2	13,49 %
	Vario	10.037 m2	25,67 %
		39.096 m2	100,00 %

PLAN PARCIAL Nº7 (PP7) "CUATRO VIENTOS"

SUPERFICIE	 Área de reporto	44.096 m ²
	 Zona de dirección SS.GG.	- m ²
	Total sector	44.096 m ²
Edificabilidad		44.096 m ²
Techo edificable		0,30 m ² /m ²
Uso característico		13.228,80 m ²
Tipología edificatoria		RESIDENCIAL
Número máximo de viviendas		UNIFAMILIAR ADJUNTA/COMPARTIBLE COMERCIAL
Densidad		88
		20,00 viv/Ha

Aprovechamiento medio (u.o.)		0,300000
Objetivo		13.228,80 m ²
Subjetivo (ASA)		11.905,92 m ²
Cesión Ayto. (10%)		1.322,88 m ²
Exceso		0,00 m ²

 Suelo residencial (Viviendas + usos compatibles)	16.084 m ²	36,47 %
Reserva dotaciones:		
 S.E.L. (Parques y jardines)	6.807 m ²	15,44 %
SG Sitios Generales	-	
SL Sitios Locales	6.807 m ²	
 Docente (Preescolar + Primario)	- m ²	- %
 S.I.P.S. (Deportivo/comercial/social)	3.137 m ²	15,48 %
SG Sitios Generales	3.137 m ²	
SL Sitios Locales	3.691 m ²	
 Vario	14.377 m ²	32,60 %
	44.096 m²	100,00 %







DILIGENCIA para hacer constar que el documento denominado TEXTO REFUNDIDO Y DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO del Plan General de Ordenación Urbana de Prodo del Rey fue APROBADO por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 10 de octubre de 2007

Fdo. El Secretario
MANUEL JESUS BLANCO MESA

DILIGENCIA para hacer constar que el documento denominado TEXTO REFUNDIDO Y DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO del Plan General de Ordenación Urbánstica de Prado del Rey fue APROBADO por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 10 de octubre de 2007

Fdo. El Secretario
MANUEL JESUS BLANCO MESA

PLAN PARCIAL Nº8 (PP8) "EL CRUCE"

SUPERFICIE	 Área de reparto	581.064 m ²	
	 Zona afectación S.S.GG.	152.654 m ²	
	Total sector	428.410 m ²	
Edificabilidad		0,058 m ² /m ²	
Techo edificable residencial		33.750,00 m ²	
Techo edificable terciario		33.556,00 m ²	
Uso característico		RESIDENCIAL	
Tipología edificatoria		UNIFAMILIAR AISLADA	
Número máximo de viviendas (90 existentes / 45 previstas)		135	
Parcela mínima (excepto las ya existentes) ***		*** 2.000 m ²	
Aprovechamiento medio (u.a.)		0,058083	
APROVECHAMIENTO	Objetivo	24.883,38 m ²	
	Subjetivo (ASA)	22.395,04 m ²	
	Cesión Ayto. (10%)	2.488,34 m ²	
	Exceso	8.866,62 m ²	
Suelo residencial		271.395 m ²	63,35 %
	Suelo terciario	67.394 m ²	15,73 %
Reserva dotaciones (Sistemas Locales):			
 S.E.L. (Parques y jardines)	48.835 m ²	11,40 %	
 Docente (Preescolar + Primario)	- m ²	- %	
 S.I.P.S. (Deportivo/comercial/socio)	15.301 m ²	3,57 %	
 Vario	25.485 m ²	5,95 %	
	Total	428.410 m ²	100,00 %

*** Valor medio aproximado. El Plan Parcial establecerá para cada zona del área de reparto la superficie mínima de parcela que, en todo caso, deberá estar en torno a los 2.000 m².

INUNDABILIDAD
Será de aplicación lo referente al Estudio de Inundabilidad del Plan General y condicionado o llevar o cabo, previamente o lo urbanización del sector, las medidas de actuación necesarias indicadas en dicho Estudio.

SUELO URBANO			UE 1	UE 2	UE 4	PE 1 "Camino del Caracol"	PE 2 "Camino de Villamartín"	TOTALES
AMBITO ACTUACIÓN			9.031	28.754	22.218	33.202	51.260	144.465
EQUIPAMIENTO (SIPS)	EXISTENTE	M2	0	380	0	5.938	0	11.811
	PREVISTO	M2	0	924	0	1.837	2.732	
SISTEMA ESPACIOS LIBRES (S.E.L.)			1.959	12.228	0	6.489	9.049	29.725
SUELO RESIDENCIAL	EXISTENTE	M2	0	0	0	216	2.960	37.188
	PREVISTO	M2	4.028	7.663	0	10.240	12.081	
	Nº VIVIENDAS	UDS	24	64	0	126	62	276
	Nº VIV VPO	UDS	7	18	0	38	19	82
DENSIDAD			27,00	21,00	0,00	38,00	12,00	
SUELO INDUSTRIAL	EXISTENTE	M2	0	0	0	0	3.750	3.750
	PREVISTO	M2	0	0	0	0	0	
SUELO TERCIARIO			0	0	22.218	0	7.897	30.115
VIARIO			3.044	7.559	0	8.482	12.791	31.876
SUELO NO URBANIZADO (Zona afección SS.GG.)			0	0	0	0	0	0

SUELO URBANIZABLE		PP1 "Camino bajo de El Bosque"	PP2 "Agroparque"	PP4 "Camino de la granja"	PP5 "Los Castillejos"	PP6 "Camino de Algar"	PP7 "Cuatro vientos"	PP8 "El cruce"	TOTALES
AMBITO ACTUACIÓN	M2	92.737	283.186	66.855	798.212	39.585	44.096	581.064	1.905.735
EQUIPAMIENTO (SIPS+DOCENTE)	M2	3.167	12.322	4.619	19.054	5.275	6.828	15.301	66.566
SISTEMA ESPACIOS LIBRES (S.E.L.)	M2	32.123	66.062	10.474	116.651	9.503	6.807	48.835	290.455
SUELO RESIDENCIAL (VIV.+USOS COMP.)	M2	30.304	0	36.074	101.768	0	16.084	271.395	455.625
Nº VIVIENDAS	UDS	325	0	130	400	0	88	135	1.078
Nº VIVIENDAS VPO	UDS	121	0	49	0	0	33	0	203
DENSIDAD	VIV/HA	35,05	0,00	19,51	5,00	0,00	20,00	2,32	
SUELO INDUSTRIAL	M2	0	120.043	0	0	0	0	0	120.043
SUELO DEPORTIVO PRIVADO	M2	0	0	0	439.977	0	0	0	439.977
SUELO TERCIARIO	M2	0	0	0	30.600	14.281	0	67.394	112.275
VIARIO	M2	15.674	77.728	14.038	58.316	10.037	14.377	25.485	215.655
SUELO NO URBANIZADO (Zona afección SS.GG.)	M2	11.469	7.031	1.650	31.828	489	0	152.654	205.121

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES

		CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)
CASCO TRADICIONAL	Pza. de la Constitución	1.400	1.400
ZONA DE CRECIMIENTO	Parque forestal	26.955	47.770
	Plaza pública	784	
	Plaza de Carlos III	1.025	
	Campo de Feria	6.000	
	Pza de Andalucía	1.080	
	Alameda	5.600	
	Jardines	4.200	
	Jardines	2.126	
UNIDAD DE EJECUCION Nº 1		1.959	
UNIDAD DE EJECUCION Nº 2		12.228	
UNIDAD DE EJECUCION Nº 4		0	
PLAN ESPECIAL Nº 1 "Camino del Caracol"		6.489	
PLAN ESPECIAL Nº 2 "Camino de Villamartín"		9.049	
TOTAL SUELO URBANO			29.725
PLAN PARCIAL Nº 1 "Camino bajo de El Bosque"		32.123	
PLAN PARCIAL Nº 2 "Agroparque"		66.062	
PLAN PARCIAL Nº 4 "Camino de La Granja"		10.474	
PLAN PARCIAL Nº 5 "Los Castillejos"		116.651	
PLAN PARCIAL Nº 6 "Camino de Algar"		9.503	
PLAN PARCIAL Nº 7 "Cuatro Vientos"		6.807	
PLAN PARCIAL Nº 8 "El Cruce"		48.835	
TOTAL SUELO URBANIZABLE			
TOTAL AREA URBANA			320.180
Población real (Censo 2003):	5.873 habitantes		
Nuevas viviendas previstas:	1,354 viv		
Nueva población (3,50 hab./viv):	4.739 habitantes		
Población total prevista:	10.612 habitantes		
INDICE MEDIO SEL:	30,17 m2 / habitante		

SISTEMA DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL (SIPS)

	CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	
CASCO TRADICIONAL	Ayuntamiento	1.200	1.781
	Iglesia	581	
ZONA DE CRECIMIENTO	Colegio Alameda	2.500	65.056
	Colegio	1.344	
	Cuartel Guardia Civil	1.380	
	G.E. Moreno Zulueta	2.280	
	Matadero	1.064	
	Equipamiento deportivo	5.041	
	Centro de salud	476	
	Almacén Municipal	600	
	Instituto Bachillerato	11.404	
	Centro de día	2.004	
	Colegio Pablo de Olavide	5.577	
	Pabellón de servicios	844	
	Equipamiento deportivo	18.153	
	Pabellón cubierto	3.008	
	Parque bomberos	5.693	
Punto limpio	3.688		
UNIDAD DE EJECUCION Nº 1		0	
UNIDAD DE EJECUCION Nº 2		1.304	
UNIDAD DE EJECUCION Nº 4		0	
PLAN ESPECIAL Nº 1 "Camino del Caracol"		7.775	
PLAN ESPECIAL Nº 2 "Camino de Villamartín"		2.732	
TOTAL SUELO URBANO			11.811
PLAN PARCIAL Nº 1 "Camino bajo de El Bosque"		3.167	
PLAN PARCIAL Nº 2 "Agroparque"		12.322	
PLAN PARCIAL Nº 4 "Camino de La Granja"		4.619	
PLAN PARCIAL Nº 5 "Los Castillejos"		19.054	
PLAN PARCIAL Nº 6 "Camino de Algar"		5.275	
PLAN PARCIAL Nº 7 "Cuatro Vientos"		6.828	
PLAN PARCIAL Nº 8 "El Cruce"		15.301	
TOTAL SUELO URBANIZABLE			66.566
TOTAL AREA URBANA			145.214
Población real (Censo 2003):	5.873 habitantes		
Nuevas viviendas previstas:	1,354 viv		
Nueva población (3,50 hab./viv):	4.739 habitantes		
Población total prevista:	10.612 habitantes		
INDICE MEDIO SIPS:	13,68 m2 / habitante		

3.3.4 Resumen de parámetros urbanísticos.

3.3.5. Prioridades

El diagnóstico de la situación territorial y urbana de Prado del Rey complementado con las sugerencias, ha permitido concretar un modelo de desarrollo para la próxima década que de forma sintética puede resumirse como la compatibilidad entre el crecimiento ordenado y la salvaguarda cultural con la mejora y protección de los valores ambientales.

El conflicto entre la ocupación de nuevos suelos y la permanencia del medio natural se ha analizado en el estudio de impacto ambiental cuyo resumen figura a continuación, y se sustancia en un conjunto de medidas correctoras.

La cada vez más amplia normativa de protección para el medio ambiente representa un imperativo legal al que este documento sólo añade aquellas particularidades no recogidas en los textos de ámbito regional o estatal.

El modelo territorial que se propone, además de reconocer los valores patrimoniales inherentes a la singularidad fundacional hace una clara opción en favor del eje Jerez/Arco-Sierra de Grazalema al tiempo que atiende el área más deteriorada desde el punto de vista ambiental y con más presiones urbanísticas: el sector El Cruce.

En consecuencia, la prioridad se sitúa en arbitrar la gestión necesaria para las acciones programadas en El Cruce con arreglo al siguiente esquema:

1. Solicitud del Deslinde de la Cañada Real de Sevilla a Ubrique.

2. Constitución de la Asociación Administrativa de Parcelistas correspondientes a las fincas catastrales grafiadas como ámbito del PP8.

3. Redacción y ejecución del Plan Parcial núm. 8 con cuatro elementos determinantes:

3.1. Construcción de la depuradora que garantice el tratamiento adecuado de las aguas del Salado.

3.2. Deslinde del dominio público de la Colada y de los cauces.

3.3. Deslinde de la Vereda de Algar y reforestaciones localizadas.

3.4. Consolidación del Camino de Iptucci y del suelo para el Centro de Interpretación del Parque Natural Los Alcornocales y de la Zona Arqueológica.

El desarrollo de los elementos que completan la trama urbana del núcleo principal debería acometerse con arreglo a la siguiente secuencia:

1. Redacción del Plan Especial del antiguo trazado de la A-373.

2. Redacción del Plan Especial de Reforma Interior con los siguientes elementos:

2.1. Ejecución de la red viaria y consiguientes infraestructuras, aún pendientes, en la trama consolidada del núcleo.

2.2. Dotación de equipamientos para la cabecera de La Ventilla, incluida la calle.

2.3. Disposición de suelo para construcción de vivienda pública.

El ensanche de la población hacia el Sur debe iniciarse con la ejecución de las siguientes actuaciones:

1. Desarrollo completo de la PP7 «Cuatro Vientos» con el fin de obtener los siguientes elementos de la estructura urbana:

1.1. Constituir la Alameda de Poniente que además de eliminar un territorio degradado sirva de apoyo a los equipamientos y sistemas localizados en la vertiente pública de Cuatro Vientos.

1.2. Reformar las infraestructuras y la conexión de la trama urbana en torno a la Plaza de Andalucía y con ella del resto de la población con las nuevas dotaciones deportivas de inmediata construcción.

2. Recuperación del Camino Fundacional entre el Camino del Pilar y la CA5231 como itinerario y conexión de uso público hasta el Camino Bajo de El Bosque.

3.3.6 Programación y evaluación de recursos

La previsión para el desarrollo de las determinaciones del presente Plan es de ocho (8) años a partir de la aprobación definitiva, con un balance de gestión al cumplirse el primer cuatrienio.

La evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización está condicionada por la coordinación con los agentes privados y públicos que deben intervenir, así como por programaciones financieras que pertenecen al ámbito de competencias de la corporación municipal. En este sentido sólo se han suscritos dos convenios urbanísticos, uno con UBRILAM, S.L. en relación con el desarrollo del Plan Parcial núm. 8 «El Cruce» y el segundo con Asesoramiento y Gestión de Proyectos Inmobiliarios, S.L., para el desarrollo del Plan Parcial núm. 5 «Los Castillejos».

C. Normas Urbanísticas y Ordenanzas.

Í N D I C E

TÍTULO PRIMERO:

NORMAS DE CARACTER GENERAL.

Capítulo I: INTRODUCCION.

Capítulo II: NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y TRAMITACION.

Sección 1..^a Disposiciones Generales.Sección 2..^a Licencias.Sección 3..^a Inspección.

Capítulo III: NORMAS DE GESTIÓN.

Capítulo IV: NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Sección 1..^a Abastecimiento de agua.Sección 2..^a Evacuación de agua.Sección 3..^a Depuración y vertido de agua residual.Sección 4..^a Suministro de energía eléctrica.Sección 5..^a Alumbrado público.Sección 6..^a Pavimentación y red viaria.Sección 7..^a Jardinería y arbolado.Sección 8..^a Coordinación de servicios.

Capítulo V: Normas Generales de Edificación

TÍTULO SEGUNDO:

NORMAS ESPECÍFICAS EN SUELO URBANO.

Capítulo I: DISPOSICIONES COMUNES.

Sección 1..^a Régimen urbanístico.Sección 2..^a Normas para el desarrollo del suelo urbano.

Capítulo II: DISPOSICIONES PARTICULARES DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Sección 1..^a Casco Tradicional.Sección 2..^a Zona de Crecimiento

Capítulo III: DISPOSICIONES PARTICULARES DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

Sección 1..^a Polígonos residenciales.Sección 2..^a Polígonos de Tolerancia Industrial.Sección 3..^a Planes Especiales.

TÍTULO TERCERO:

NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SUELO URBANIZABLE.

Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo II: DISPOSICIONES PARTICULARES PARA EL SUELO URBANIZABLE.

TÍTULO CUARTO:

NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE.

Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo II: ACTIVIDADES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO.

Capítulo III: NORMAS DE EDIFICACIÓN SEGUN EL TIPO DE ACTIVIDAD AUTORIZABLE.

Capítulo IV: DISPOSICIONES PARTICULARES PARA EL NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

TÍTULO PRIMERO

NORMAS DE CARACTER GENERAL.

CAPÍTULO I

Introducción

Artículo 1.

El conjunto de directrices y preceptos que forman el Plan General de Ordenación Urbanística de Prado del Rey tiene por objeto establecer las condiciones que regulan las actividades públicas y privadas relativas al uso del suelo y la edificación, en virtud de lo establecido en el Título II relativo al Régimen Urbanístico del Suelo de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), siendo su ámbito de aplicación la totalidad del Término Municipal.

Artículo 2.

Los preceptos y determinaciones establecidos en el presente Plan vienen regulados por lo dispuesto en los Artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley. El suelo del término municipal se clasifica en urbano, no urbanizable y urbanizable.

Artículo 3.

De acuerdo con el art. 35 de la LOUA la vigencia del Plan es indefinida. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey realizará el seguimiento de la ejecución y gestión de sus determinaciones con periodicidad anual, informando de su resultado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, todo ello sin perjuicio de las competencias legales reconocidas a la Excmo. Corporación Municipal. El procedimiento para la modificación o revisión será el fijado en los Artículos 37 y 38 de la LOUA.

CAPÍTULO II

Normas de Procedimiento y Tramitación

Sección 1.ª Disposiciones Generales

Artículo 4.

Los presentes documentos serán de libre consulta para los administrados, con la única limitación del régimen horario que establezca el Ayuntamiento. Para las copias de planos o de documentos del Plan, el interesado deberá solicitarlo por escrito teniendo que serle facilitadas en el plazo máximo de diez días.

Artículo 5.

Todo administrado tiene derecho a que el Ayuntamiento informe por escrito del régimen y condiciones urbanísticas que sean de aplicación a una finca o sector. Se solicitará mediante instancia dirigida a la Alcaldía y será emitido por la Junta de Gobierno visto el informe de la Oficina Técnica.

Artículo 6.

La redacción de estudios y proyectos vendrá regulada por los Artículos 30 a 33 de la LOUA pudiéndose tramitar con efectos administrativos internos y con carácter consultivo cuantos avances se estimen oportunos. La elaboración de éstos corresponderá a las facultades técnicas con título oficial reco-

nocido por la ley, debiendo presentarse al Ayuntamiento tres ejemplares visados por el Colegio Oficial que corresponda.

Artículo 7.

Con carácter general se establece como procedimiento de gestión más adecuado para el desarrollo de estudios y proyectos el sistema de compensación. Cuando no se ejecute el contenido de los citados estudios y proyectos en el plazo de seis meses a contar desde que el Ayuntamiento lo requiera fehacientemente, éste podrá sustituir el sistema de compensación por cualquiera otro que estime oportuno.

Sección 2.ª Licencias

Artículo 8.

Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la ley específica aplicable, los actos enumerados en el art. 169 de la LOUA. Cuando se trate del área delimitada por el Parque Natural de Grazalema o por el Parque Natural de Los Alcornocales serán de aplicación los respectivos Planes de Uso y Protección de aquellos y se notificará a la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 9.

Compete al Ayuntamiento el otorgamiento de Licencias, salvo en los casos previstos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiendo orgánicamente al Alcalde, que resolverá con el conocimiento previo del preceptivo informe de la Oficina Técnica. El procedimiento para otorgar licencia se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y a las condiciones impuestas por la legislación urbanística y la normativa municipal.

Artículo 10.

La solicitud de licencia deberá incluir, además de los datos del solicitante, una descripción precisa e inequívoca del objeto de la licencia, así como los datos completos de los facultativos que asumen la redacción y dirección de las obras. Si de la documentación presentada resultaran deficiencias de carácter técnico de pequeña entidad se notificarán al titular y al técnico redactor para que en el plazo de quince días sean subsanados.

Artículo 11.

En el expediente de licencia podrá comparecer quién considere oportuno alegar acerca de la misma, debiendo resolver la Junta de Gobierno y notificarlo al interesado.

Artículo 12.

Las resoluciones sobre solicitudes de licencia que acuerden su denegación expresarán de forma clara la causa y el precepto infringido, todo lo cual deberá ser notificado en el plazo de diez días a contar desde la fecha del acuerdo.

Artículo 13.

Las licencias de obras que no se inicien durante el plazo de doce meses desde la fecha de su otorgamiento quedarán anuladas. Igual efecto se producirá cuando, comenzadas éstas, fuesen interrumpidas durante un periodo superior al expresado.

Artículo 14.

En las obras relativas a Proyectos de Urbanización, el interesado notificará con una semana de antelación el inicio de los trabajos, debiendo tener efectuados previamente y sobre el terreno los replanteos necesarios pero sin haber comenzado los movimientos de tierra, talas de arbolado, demoliciones ni otros trabajos que impidan o dificulten el control municipal. Las modificaciones de los Proyectos de Urbanización deberán ser objeto de tramitación completa, salvo la actualización de precios.

Artículo 15.

No podrán otorgarse licencias de obras de edificación condicionadas a la realización simultánea de la urbanización sin la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización y la constitución de la garantía que asegure su ejecución simultánea.

Artículo 16.

Cuando un edificio o local se destine a un uso diferente del residencial privado, el permiso de obras no podrá otorgarse hasta tanto el solicitante obtenga la correspondiente licencia de apertura de la actividad, tal como previene el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 17.

Con posterioridad a la concesión de licencia de obra el técnico director de la misma deberá comunicar el inicio de los trabajos. Así mismo, el propietario deberá remitir al Ayuntamiento el Certificado Final de obra en el plazo de un mes para la inspección técnica correspondiente.

Artículo 18.

La declaración de ruina de un inmueble se acordará por la Junta de Gobierno y procederá cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Daños no reparables técnicamente con medios normales.
- b) Coste de reparación superior al 50 % del valor actual de edificio o plantas afectadas.
- c) Circunstancias urbanísticas que aconsejen la demolición del edificio.

Artículo 19.

El expediente de ruina se tramitará según lo previsto en los arts. 155 a 159 de la LOUA o a instancia de parte, según proceda de la administración o de los particulares. Si la ruina fuera inminente, por haberlo así informado los técnicos municipales, el Alcalde decretará el desalojo inmediato por razones de seguridad y la demolición total o parcial del mismo.

Sección 3.ª Inspección

Artículo 20.

Todas las obras de nueva planta y reforma serán objeto de revisión e inspección por los técnicos municipales, para lo que el titular de la licencia vendrá obligado a comunicar a la Oficina Técnica Municipal la terminación de los cimientos y la del último forjado, extendiéndose informe de conformidad con el proyecto y denunciando los trabajos si no se ajustasen a la licencia concedida.

Artículo 21.

Efectuada la comunicación, los técnicos municipales deberán realizar la inspección en un plazo máximo de tres días hábiles, pudiendo instar a la Alcaldía para decretar la paralización parcial o total de las obras por un plazo no superior a cinco días en los que debe producirse resolución de la Junta de Gobierno.

Artículo 22.

A efectos de la inspección de obras, el director de obra será responsable de que a disposición de los técnicos municipales se encuentren en sitio bien visible y en buen estado para su consulta, los ejemplares de los planos y memoria del proyecto sellado por el Ayuntamiento.

Artículo 23.

Las obras de urbanización estarán igualmente sujetas a la inspección, para lo cual deberá figurar a disposición de los técnicos municipales la documentación oportuna aprobada, siendo preceptivas, al menos, las siguientes comunicaciones o visitas:

- a) Tras el replanteo y antes de comenzar las obras.
- b) A la terminación de cada etapa fijada en proyecto.
- c) A la terminación de las Obras.

Artículo 24.

Por los técnicos municipales serán exigibles todas las pruebas y comprobaciones técnicas de las distintas unidades de obras, con la verificación del funcionamiento de las redes de infraestructura en la forma que se establezca en los Pliegos de Condiciones y, en su caso, las Normas de Urbanización de este documento.

Artículo 25.

La ejecución de obras complementarias consecuencia de las inspecciones citadas serán ejecutadas por el Ayuntamiento a costa del promotor cuando éste o sus técnicos no atiendan al cumplimiento de las condiciones técnicas aprobadas.

CAPÍTULO III

Normas de Gestión

Artículo 26.

La ejecución del presente Plan y de los Planes, Estudios y Proyectos que lo deberán desarrollar, se regulará en los términos establecidos por el Título IV, Secciones 3.ª y 4.ª del Capítulo I, así como la Sección 2.ª del Capítulo IV de la LOUA.

Artículo 27.

El coste de los trabajos de redacción de los Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización previstos en Suelo Urbano no consolidado, de acuerdo con la orden de prioridad que se establece más adelante, será de cuenta de los afectados y se distribuirán en proporción al aprovechamiento urbanístico de cada uno.

Artículo 28.

El incumplimiento por parte de los particulares de los compromisos contraídos para la ejecución de los Estudios y Proyectos dará lugar a la utilización de los medios previstos en la Ley para llevar a cabo la ejecución forzosa de los actos administrativos.

Artículo 29.

La ejecución de los polígonos de actuación se hará mediante alguno de los sistemas definidos en los Artículos 90 a 97 de la LOUA, estableciéndose de común acuerdo con el Ayuntamiento.

Artículo 30.

Cuando la actuación sea propiedad de un sólo titular, que a su vez sea el promotor de las obras de urbanización, se sustituirá la Junta de Compensación por un Acta de Compromiso que incluya el nombramiento de un representante legal de la Administración con capacidad de control en la ejecución.

Artículo 31.

Los Convenios o Actas de Compromiso suscritos entre el Ayuntamiento y el promotor deberán hacerse ante Notario, o al menos ser elevables a documento público a petición de cualquiera de las partes, figurando el Secretario de la Corporación como fedatario público de los acuerdos administrativos.

CAPÍTULO IV

Normas de Urbanización

Artículo 32.

El presente capítulo tiene por objeto establecer las condiciones mínimas a tener en cuenta para la redacción de los Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización en materia

de servicios e infraestructura. No obstante, en cada caso y tras consulta previa por escrito, la Oficina Técnica Municipal facilitará los estándares concretos según los cuales deberán redactarse ambos documentos.

Sección 1.ª Abastecimiento de Agua

Artículo 33.

El abastecimiento de agua se ajustará al cuadro de dotaciones mínimas siguientes:

- a) Zonas Residenciales:
 - Viviendas 200 l/hab. día.
 - Riegos e Incendios 150 l/hab. día.
- b) Zonas de tolerancia industrial:

Se preverá un consumo mínimo de 1 l/seg. día como valor indicativo, ya que dependerá del carácter de la instalación industrial o asimilada.

c) Se preverán dotaciones suficientes para un consumo diario de 1,2 m³/ hab. durante el periodo estival.

Artículo 34.

Todos los elementos de la red tendrán las condiciones determinadas por el Servicio Municipal de Aguas y se someterán a las pruebas de presión y trabajo establecidas en la NTE/IFA.

Sección 2.ª Evacuación de Aguas

Artículo 35.

Para el cálculo de la red de saneamiento se adoptará como caudal de aguas negras el calculado para la dotación de agua potable. Para los caudales de aguas pluviales se partirá de una intensidad de lluvia mínima de 110 l/seg/Ha, con una precipitación máxima en una hora de 45 mm con periodo de retorno de 10 años y tiempo de concentración de 1 hora. La red deberá contemplar la separación de la recogida de aguas pluviales de las residuales, debiendo estas últimas reconducirse a las depuradoras.

Artículo 36.

A los caudales obtenidos se les aplicará el cuadro de coeficientes de escorrentía siguientes:

- Casco actual 0.8
- Edificación unifamiliar 0.4
- Tolerancia industrial 0.3
- Parques y jardines 0.1

Las Secciones mínimas de alcantarillado serán de 0.30 m y las velocidades máximas de aguas a sección llena de 3 m/seg.

Artículo 37.

Todas las conducciones serán enterradas y seguirán el trazado de la red viaria, situándose pozos de registro en los cambios de dirección y/o rasante y en alineaciones rectas cada 40 metros como mínimo.

Artículo 38.

Para los criterios de diseño y ejecución será de aplicación obligatoria la NTE/ISA, pudiendo utilizarse los criterios de cálculo de la misma para superficies superiores a 10 Ha. y, para superficies inferiores, los criterios establecidos en el art. 35 de esta normativa.

Sección 3.ª Depuración y Vertido de Aguas Residuales

Artículo 39.

Si el vertido no se efectuase al colector municipal sino a alguna vaguada, arroyo o cauce público, deberá preverse el co-

rrespondiente sistema de depuración y será necesario acompañar la oportuna concesión del Organismo de Cuencas con el expediente aprobado y el proyecto ajustado a las condiciones de vertido de aguas que imponga el mismo. En ningún caso se permitirá el vertido de aguas residuales a un cauce que permanezca habitualmente seco, ni aún previa depuración.

Artículo 40.

Como norma general se prohíbe el uso de fosa séptica en el suelo urbano y en el urbanizable.

Artículo 41.

La industria que evacúe aguas residuales o productos cuya composición cuantitativa sea superior a los máximos que señala la legislación vigente estará obligada a su depuración antes de verter a ningún colector o cauce público. En todo caso, las aguas una vez depuradas deberán presentar una demanda biológica de oxígeno inferior a 40 partes por millón y una materia en suspensión menor de 100 mg/l.

Artículo 42.

La elección del sistema de depuración, así como su diseño, cálculo y ejecución, se atenderá a los criterios de la NTE/ISD. En cualquier caso se proyectará con módulos de manera que permita su construcción por etapas que vayan entrando en servicio conforme aumente la demanda.

Artículo 43.

La gestión y planificación del tratamiento de los residuos sólidos, urbanos y agrícolas, así como los tóxicos y peligrosos se realizará de acuerdo con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Escombros de la Provincia de Cádiz y el Plan Andaluz de Residuos Peligrosos.

Sección 4.ª Suministro de Energía Eléctrica

Artículo 44.

La distribución de Baja Tensión se hará a 380/220 V. y el tendido de los cables será subterráneo en todo el trazado de nueva planta o reforma del existente. El tendido aéreo pasará a considerarse en precario, al igual que el cable trenzado sobre fachada.

Artículo 45.

Los estándares de electrificación para el cálculo de las redes serán los siguientes:

- Viviendas
 - a) Electrificación básica 230V / 5.750 W
 - b) Electrificación elevada 230V / 9.200 W
- Coeficientes de simultaneidad

Núm. Viv. (n)	Coef. simultaneidad	Núm. Viv. (n)	Coef. simultaneidad
1	1	12	9.9
2	2	13	10.6
3	3	14	11.3
4	3.8	15	11.9
5	4.6	16	12.5
6	5.4	17	13.1
7	6.2	18	13.7
8	7	19	14.3
9	7.8	20	14.6
10	8.5	21	15.3
11	9.2	n>21	15.3+(n-21)0.5

- Comercios y Locales 200 W/m²
- Industrial y Similares 250 W/m²

Artículo 46.

Todo proyecto de urbanización deberá incluir la red de distribución y centros de transformación correspondientes, señalando recorridos y sección de los cables, justificando mediante certificado que la compañía suministradora dispone de potencia en la zona para cubrir la demanda de consumo prevista. Será de aplicación la NBE/IEB.

Artículo 47.

Los centros de transformación se ubicarán en parcelas edificables, no en las vías públicas. La localización de los mismos vendrá determinada por los sectores de acción calculados, de tal manera que no se sobrepasen las cargas previstas.

Las condiciones de volumen y especialmente estéticas que deben observar las construcciones dedicadas a centros de transformación serán las que determine, en cada caso, el Ayuntamiento.

Sección 5.ª Alumbrado Público

Artículo 48.

El cálculo del alumbrado se ajustará a los estándares siguientes:

- Vías Principales y Plazas.
Iluminación horizontal media 15 lux
Coeficiente de uniformidad 0.20
 - Vías Secundarias.
Iluminación horizontal media 10 lux
Coeficiente de uniformidad 0.15
 - Altura del punto de luz.
3000 a 9000 Lm 6,5 a 7,5 m.
9000 a 18000 Lm 7,5 a 9,0 m.
 - Ancho de acera y distancia a línea de bordillo.
Mayor de 1.25 m: Báculo. No inferior a 50 cm.
Entre 1.00 y 1.25 m: Báculo. No inferior a 25 cm.
Menor de 1.00 m: Brazo de pared.
- Será de aplicación la NTE/IEE.

Sección 6.ª Pavimentación y Red Viaria

Artículo 49.

Las características técnicas de la subbase, base y capa de rodadura de las vías se adaptarán a la intensidad, tipo de tráfico e importancia de la vía. A efectos de cálculo se establecen tres tipos de tráfico: Pesado, Medio y Ligero. Y dos tipos de vías: Principales y Secundarias.

Artículo 50.

Las condiciones estructurales serán las siguientes:

- Vías principales: Firme flexible con base granular bituminosa obtenida por mezcla en caliente a base de betún asfáltico tipo 40/50 en capas de rodadura intermedia y 60/70 en la capa base.
- Vías secundarias:
 - a) Firme flexible con base de grava-cemento obtenido por mezcla bituminosa en frío.
 - b) Idem. con base granular y doble tratamiento en la superficie.
- Aparcamientos:
 - a) Firme rígido de hormigón.
 - b) Adoquinado.

Artículo 51.

En las sendas peatonales el pavimento a emplear será el enlosado de piedra natural antideslizante. Se evitará romper la continuidad de las mismas con escalones. Cuando estos fuesen necesarios no se permitirán menos de dos ni una altura inferior a 8 cm, siendo la huella de, al menos, 35 cm, y la tabica como máximo de 18 cm.

Sección 7.ª Jardinería y Arbolado

Artículo 52.

Será obligatoria la plantación de especies adecuadas al clima de Prado del Rey, tanto en las vías de tránsito como en el acondicionamiento de las zonas libres de dominio público. Tendrán prioridad las especies autóctonas y el riego deberá realizarse, siempre que sea posible, con agua procedente de procesos de depuración. El diseño de los viarios principales se realizará con ajardinamiento y bordes exteriores que actúen como pantallas de protección acústica.

Artículo 53.

Las distancias máximas entre plantaciones serán 15 m para los árboles y 3 m para los arbustos, siendo la distancia mínima al bordillo de 1 m. La distancia a los edificios será tal que impida daños a los mismos. Las especies copulentas se situarán a más de 5 m de las edificaciones y 2 m de la calle. En el caso en que discurran canalizaciones por la zona de jardines que puedan verse afectadas por las raíces, se preverá la defensa de sus efectos sobre las redes de infraestructura.

Sección 8.ª Coordinación de Servicios

Artículo 54.

Las canalizaciones deberán ser paralelas y discurrir bajo aceras, espacios públicos o por la red viaria, utilizándose cuando sea posible una zanja común para los servicios que sean compatibles y respetando siempre las distancias reglamentarias.

Artículo 55.

En los Proyectos de Urbanización se incluirá un anexo que recoja el sistema de ejecución a emplear para cada servicio y las etapas de los mismos, justificando la no interferencia de unos con otros. También tendrán que incluir una red subterránea que permita la instalación de los servicios de las compañías de telecomunicación siguiendo las normas de aplicación vigentes.

Artículo 56.

El desarrollo de los nuevos suelos urbanos y urbanizables ejecutados en laderas requerirá la previa ejecución de estudios geológicos que deberán establecer las medidas necesarias para evitar deslizamientos o alteraciones en la estabilidad de los taludes existentes o previstos.

Artículo 57.

El Excmo. Ayuntamiento establecerá una fianza del 6% sobre el importe de las obras a realizar en cada etapa, como garantía de reposición en los posibles desperfectos ocasionados a las infraestructuras municipales existentes.

Artículo 57.bis.

Será de obligado cumplimiento de dotación de infraestructura según la legislación sectorial de telecomunicaciones, (Orden ITC/1077, de 6 de abril, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio).

CAPÍTULO V

Normas Generales de Edificación

Artículo 58.

Las Normas contenidas en el presente capítulo se aplicarán con carácter general a la edificación en el suelo urbano y el urbanizable, salvo las limitaciones específicas que se establezcan en las disposiciones particulares para cada tipo de suelo o zona. También deberán ajustarse a ellas los instrumentos de planeamiento que desarrollen el Plan General.

Artículo 59.

Se entiende por solar la unidad predial o parcela susceptible de ser edificada conforme al Plan, ubicada en suelo urbano, que se encuentre dotada de los siguientes servicios y características:

a) Que tenga señaladas alineaciones y rasantes.

b) Que se encuentre totalmente urbanizada conforme a las determinaciones establecidas en las presentes Normas, estando dotada de los servicios urbanísticos de abastecimiento y saneamiento de agua con conexión inmediata a las redes públicas, suministro de energía eléctrica con caudal y potencia suficiente para la edificación prevista, así como aquellos otros servicios de telecomunicaciones exigibles por la normativa en vigor.

c) Que esté situada con frente a una vía urbana abierta al uso público con acceso suficiente para posibilitar el acceso a los servicios contra incendios y cuente con alumbrado público, pavimentación en su calzada y ejecución de sus aceras en las condiciones exigidas por la normativa en vigor.

Artículo 60.

Las obras de urbanización necesarias para que el suelo urbano adquiera la condición de solar se efectuarán según las prescripciones establecidas en el capítulo 4.º de estas Normas y serán sufragadas por sus propietarios según establece el Capítulo II, Sección 1.ª del Título II de la LOUA.

Artículo 61.

Toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela, debiendo resolver todas las condiciones exigidas por estas normas en el interior de la misma.

Artículo 62.

No se permitirán segregaciones o agregaciones de parcelas cuando las parcelas resultantes no cumplan las condiciones señaladas en el planeamiento. Las parcelas de dimensión igual o menor que la mínima serán indivisibles.

Se podrá autorizar la edificación en parcelas que no cumplan las dimensiones mínimas de superficie si cumplimentan los requisitos para ser consideradas como solar y no existe la posibilidad de reparcelación con otras colindantes.

Artículo 63.

Cuando se pretenda la subdivisión de una parcela deberá presentarse, previamente a la solicitud de la licencia, el Proyecto de Parcelación correspondiente, en el que se establezca la nueva estructura catastral sin perjuicio de que el proyecto de obras sea parcial. En todo caso, las parcelas resultantes deberán cumplir con las condiciones mínimas establecidas por estas Normas.

Artículo 64.

Para que una parcela pueda ser edificada deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Estar aprobado definitivamente el planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada y detallada del área en que se localice.

b) Estar calificada con uso edificable.

c) Cumplimentar las condiciones de parcela mínima exigida en cada caso sin perjuicio de lo establecido en los Artículos anteriores.

d) Que tenga la condición de solar.

e) Que se hayan cumplimentado los deberes urbanísticos correspondientes.

Artículo 65.

Por lo que respecta a las condiciones de posición que debe cumplir el edificio con respecto a la parcela a la que se vincula, se establecen las siguientes condiciones:

a) Las edificaciones dispondrán sus fachadas sobre la alineación a vial y se adosarán a las medianeras colindantes.

b) Las alineaciones de los edificios de nueva planta serán las establecidas en los planos de ordenación pormenorizada del instrumento de planeamiento correspondiente. Para estas nuevas alineaciones será preceptivo, antes de solicitar la licencia, el señalamiento de alineaciones y rasantes.

c) Se prohíbe la apertura de adarves o calles en fondo de saco, ya sean públicas o privadas.

d) En las agregaciones de parcelas podrán regularizarse las pequeñas diferencias de alineaciones primitivas entre una y otra parcela.

e) Únicamente se permitirán retranqueos en la última planta para conformar las construcciones por encima de la altura máxima en las condiciones fijadas por estas Normas.

f) Las edificaciones podrán llegar hasta el lindero trasero de la parcela.

Artículo 66.

Por lo que respecta a las condiciones de ocupación máxima que debe cumplir el edificio con respecto a la parcela a la que se vincula, se establecen las siguientes condiciones:

a) La edificación de nueva planta, ampliación por colmatación o en reforma general, deberá dejar libre el 30% de la superficie de parcela situada a partir de una paralela trazada a 5 m de la alineación exterior, excepto en los siguientes casos:

a.1) Las parcelas menores de 100 m² podrán ocupar la totalidad de la parcela sin perjuicio de lo que establezcan las normas de protección del patrimonio, si la obra afectara a un edificio catalogado con cualquier nivel de protección, y de las condiciones de higiene.

a.2) Las parcelas de hasta 200 m² que se edifiquen para uso de vivienda unifamiliar, podrán igualmente ocupar la totalidad de la parcela.

b) En las obras de reforma parcial, la superficie libre de edificación será el 20% de la superficie de la parcela, salvo en los supuestos que tal porcentaje fuese en perjuicio de espacios y elementos catalogados, en cuyo caso el espacio libre será el que tuviere antes de la reforma.

c) La superficie libre podrá reducirse hasta un 20% siempre que no incremente la edificabilidad de la parcela. Para ello el incremento de edificabilidad que pudiera conllevar deberá contrarrestarse con una disminución del número de plantas de todo o parte de la edificación, siempre que no afecte a la crujía de fachada que, en cualquier caso, deberá dar cumplimiento a la condición de altura máxima.

d) Las soluciones proyectadas similares a zaguanes, galerías interiores porticadas en planta baja abiertas a patio, podrá computarse el 50% de su superficie como reducción de la superficie libre de edificación.

e) En las soluciones tradicionales de galerías abiertas a patio en todas las plantas, para acceso de los diferentes cuerpos edificatorios, podrá computarse la superficie de las galerías dentro del 30% de la superficie libre de la parcela. Los patios a los que den las galerías deberán cumplir las condiciones que se establecen en las condiciones generales para los patios vivideros.

f) La superficie libre estará separada de la línea de fachada, como mínimo, por una crujía edificatoria, y podrá fragmentarse en varios recintos siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

f.1) Que el recinto o recintos estructuren y organicen la edificación dentro de la parcela.

f.2) Que el lado menor de todos y cada uno de los recintos no sea inferior a 5 m.

g) La superficie libre de edificación sólo podrá cubrirse a la altura del último forjado y con los elementos tradicionales para su cubrición, es decir, monteras de cristal no transitables y toldos. No se considerarán superficies cubiertas las proyec-

ciones de cornisas que, con un vuelo máximo de 50 cm, pudieran proyectarse.

h) La cota de la superficie libre de parcela estará situada a menos de 50 cm por debajo de la solería de la planta baja destinada a viviendas.

Artículo 67.

Por lo que respecta a las condiciones de forma y volumen de la edificación, se establecen las siguientes condiciones:

a) Para determinar la altura de un edificio se tomará ésta según la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, desde la rasante señalada para el acerado hasta el plano superior del forjado de último piso que exista en la primera crujía, excepto en los casos previstos en el apartado d) del presente Artículo. Si la cubierta es inclinada podrá disponer de antepecho de 0,90 m.

b) Sobre la altura determinada en el apartado anterior sólo se permitirá la existencia de antepecho, que no supere los 0,90 metros.

c) Si la cubierta es inclinada, el antepecho podrá elevarse 0,90 metros sobre la altura definida en el apartado b) y el tejado, a partir de ella, no excederá el 20% de pendiente. En ningún caso la cumbre del tejado se elevará más de 1,80 metros sobre la línea de altura del edificio antes definida. Esta condición se cumplirá tanto en exteriores como en interiores.

d) Si la rasante de la calle a que da fachada el edificio originase en algún punto de la misma una diferencia de cota de más de 0,60 metros por encima del que corresponde al punto medio de la fachada, la altura del edificio se determinará a partir del plano situado 0,60 metros bajo la rasante del punto más desfavorable, es decir, el punto cuya diferencia de cota por encima del punto medio sea mayor. Si al aplicar esta regla se originan diferencias de cota de más de 3 metros entre puntos determinados de la fachada, se dividirá ésta en tantas partes como sea preciso para no sobrepasar dicha altura.

e) La altura máxima en unidades métricas, a contar desde la cota de referencia hasta la cota superior del último forjado, será de:

- 2 plantas = 7,80 m de altura.

- 3 plantas = 10,80 m de altura.

f) Cuando alguna de las parcelas colindantes se encuentre catalogada y presente alturas superiores a dos plantas, deberá resolverse el escalonamiento en la propia edificación, siempre y cuando el lindero frontal de la parcela en la que está interviniendo sea igual o superior a 10 m. En caso de linderos frontales inferiores a 10 m, la altura máxima reguladora será de dos plantas. En cualquier caso, el aumento de altura no supondrá un aumento de la superficie edificable, que se calculará para una altura máxima de dos plantas.

g) La altura de los diferentes elementos edificatorios que componen la altura máxima será:

- La altura libre mínima de planta baja será de 300 cm.

- Desde la cota de referencia hasta la cara superior del forjado que cubra la planta baja no habrá una distancia superior a 480 cm.

- Las plantas piso tendrán una altura libre mínima de 270 cm.

- La solería de planta baja podrá elevarse un máximo de 150 cm sobre la rasante, y deprimirse un máximo de 50 cm bajo la misma.

Artículo 68.

Por encima de la altura señalada en el Artículo anterior podrá autorizarse un cuerpo construido, retranqueado en la totalidad de la línea de fachada a la calle como mínimo una crujía (3 m), preferentemente localizado en el fondo de la par-

cela, cuya superficie no excederá de un 35% de la construida en la planta inmediatamente inferior. En esta construcción se permitirá la instalación de torres de ascensores y castilletes de las escaleras, trasteros, servicios generales de la finca y otras análogas, y también uso residencial, preferentemente vinculado al de la planta inferior.

No se permitirá sobre la altura anteriormente definida ningún cuerpo adicional de edificación.

Artículo 69.

Están prohibidos los castilletes, escaleras y demás cuerpos edificados en la primera crujía. Los conductos de ventilación y chimeneas deberán tener una altura de evacuación de gases no inferior a 1,40 m de altura sobre la línea horizontal de impedimento más próxima.

Artículo 70.

Por lo que respecta a las características que deben reunir los patios, se establecen las siguientes condiciones:

a) En las viviendas plurifamiliares se permiten únicamente los patios de parcela, con una dimensión mínima de 2/3 de la altura, con un mínimo de 5 m.

b) En las viviendas unifamiliares y bifamiliares se permitirán exclusivamente los patios de parcela, que deberán permitir la inscripción de un círculo de diámetro igual a 1/4 de la altura, con un mínimo de 2 m.

c) En ambos casos, cuando haya construcciones en ático que se eleven sobre las paredes de los patios en más de un 50% de su contorno, la altura se medirá incluyendo dichas construcciones.

d) Se prohíben los patios abiertos a fachada.

e) En los casos en que las plantas bajas se destinen a usos no residenciales, los patios podrán cubrirse a la altura del forjado de planta primera con elementos translúcidos que ocupen la totalidad o parte de la superficie libre y que garanticen la iluminación natural y la ventilación del local. En los edificios catalogados sólo se permitirá dicha cubrición cuando no suponga una alteración sustancial de los espacios y elementos protegidos.

Artículo 71.

Por lo que respecta a los cuerpos y elementos salientes sobre el plano de fachada, se establecen las siguientes condiciones:

a) Las jambas de portadas podrán sobresalir de la alineación un máximo de 10 cm.

b) Las rejas voladas y molduras se consentirán hasta un vuelo máximo de 15 cm siempre que sobresalgan a una altura no inferior a 2 m de la rasante de la calle. Por debajo de dicha altura, los salientes se ajustarán a las condiciones establecidas en el punto anterior.

c) El vuelo de los cuerpos y elementos salientes como balcones, cornisas, marquesinas y viseras no podrá ser superior a 1/3 del ancho del acerado, con un máximo, en todo caso, de 35 cm.

d) No se permiten cuerpos volados cerrados que no sean cierres tradicionales de balcones, es decir, elementos singulares en la composición de las fachadas. En estos casos la longitud del vuelo se limitará a 2,50 metros, con una separación mínima con respecto a la medianera de 40 cm.

e) Las cornisas e impostas cuyo vuelo exceda de 25 cm deberán volverse antes de llegar a la medianera, salvo que coincidan con el inmueble colindante, en cuyo caso podrán componerse con ésta.

f) Los salientes y vuelos en los espacios libres y patios deberán cumplir lo establecido en el apartado c).

g) Se prohíbe el tratamiento de las marquesinas en forma de pequeños tejados.

Artículo 72.

Por lo que respecta a las cubiertas, se establecen las siguientes condiciones:

a) Las cubiertas serán planas o inclinadas. En este último caso la pendiente máxima admisible de los planos inclinados será de 30°.

b) Como material de cubrición se recomienda la teja curva en su color natural. Quedan prohibidos los acabados en piezas de fibrocemento o similar, así como las láminas asfálticas vestidas con metalizados.

c) La altura máxima de la cumbrera de la cubierta respecto a la cara superior del forjado de coronación de fachada será de 3,5 m.

d) Se permite la ocupación bajo cubierta, computando como superficie edificable, de aquellos espacios que presenten una altura libre superior a 2,20 m.

e) Las aguas pluviales de las cubiertas se recogerán en canalones y se conducirán mediante bajantes al alcantarillado. Los bajantes no se recomiendan vistos. En caso de serlo deberán embutirse en el paramento de fachada a la altura de la planta baja. Los canalones y bajantes vistos serán de zinc o chapa metálica pintada, prohibiéndose expresamente las piezas de fibrocemento y los plásticos.

f) El canto de los aleros será de 12 cm si no tiene moldura y de 20 cm en caso contrario.

Artículo 73.

Las condiciones de composición y materiales estarán sujetas al principio de adecuación al entorno en el sentido de la calidad arquitectónica del edificio, y no en el de imitación de lo existente. La valoración de estos extremos se realizará por medio de informe razonado de la Oficina Técnica Municipal.

Artículo 74.

Por lo que respecta a la composición de las fachadas, se establecen las siguientes condiciones:

a) La fachada de los edificios deberá componerse unitariamente, incluyendo los bajos comerciales si los hubiere.

b) Deberá predominar el macizo sobre el hueco en la composición de la fachada, evitando la sucesión de pilares en planta baja como esquema compositivo.

c) Los huecos de locales comerciales deberán quedar separados de la medianeras un mínimo de 50 cm.

d) Se recomienda el establecimiento de un orden modular en la composición de la fachada empleando preferentemente el hueco rasgado vertical.

e) Los huecos de garaje tendrán un ancho máximo de 3,5 m y quedarán a una distancia mínima de 50 cm de la línea de medianera o, en su caso, a 1 m de la esquina de la parcela. Quedan prohibidas las embocaduras abiertas, debiéndose disponer la puerta de entrada en el paramento de fachada siendo de hojas de giro vertical abriendo hacia dentro.

Artículo 75.

Por lo que respecta a la composición de las fachadas, se establecen las siguientes condiciones:

a) Se permiten todos los materiales tradicionalmente utilizados, con las limitaciones que se citan a continuación.

b) Se prohíbe el bloque de hormigón visto.

c) Se prohíbe la fachada total o mayoritariamente alicatada. El empleo de elementos de azulejería deberá ser puntual a fin de reforzar elementos compositivos (recercos, tiras ornamentales..).

d) Se prohíbe el empleo mayoritario del ladrillo visto en la composición de la fachada. Podrá utilizarse en zócalos, y como parte puntual de la composición (recercos, tiras ornamentales..).

e) Se admiten zócalos tratados con revoco, planchas de acero o fundición, ladrillo visto o pintado y aplacados de cantería, madera y prefabricados de hormigón. No se permiten los zócalos de terrazo mediante baldosas.

f) Se recomienda el empleo de revocos de pigmentos naturales tradicionales. La textura del paramento será lisa, quedando prohibidos los acabados a la tirolesa y similares.

g) La cerrajería de los huecos será de hierro para pintar o de madera, prohibiéndose los elementos de aluminio.

h) Las carpinterías serán de perfiles metálicos o de madera, preferentemente pintados en los tonos tradicionales.

i) Se recomienda el uso de contraventana. Se admiten las persianas de librillo de madera o de metal pintado. En caso de utilizarse persianas enrollables, el tambor nunca quedará visto ni sobresaldrá del plano de fachada.

j) Se prohíbe cualquier color distinto de los tradicionales (blanco y garbanzo) en fachada. Podrán utilizarse otros colores en la pintura de jambas, molduras, cornisas y zócalos, a fin de resaltar los huecos y elementos de la composición.

Artículo 75 bis.

Será de obligado cumplimiento de dotación de instalaciones de ICT según la legislación sectorial de telecomunicaciones (Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes de edificios para el acceso de los servicios de telecomunicaciones - Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, Reglamento Regulador de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones en el interior del edificio y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicación- Orden del 14 de mayo por la que se desarrolla el Reglamento Regulador - Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones - Orden ITC/1077/2006, 6 de abril, de Ministerio de Industria, Turismo y Comercio).

TÍTULO SEGUNDO

NORMAS ESPECÍFICAS DEL SUELO URBANO

CAPÍTULO I

Disposiciones Comunes

Sección 1.ª Régimen Urbanístico

Artículo 76.

Constituirá el suelo urbano de Prado del Rey el así designado por el presente Plan General, y que figura en el Plano de Clasificación de Suelo, por contar con acceso rodado, red de abastecimiento de agua, alcantarillado y suministro de energía eléctrica o por estar comprendidos en áreas consolidadas en al menos la mitad de su superficie, de acuerdo con los polígonos establecidos para el tejido urbanizado de Prado del Rey.

Artículo 77.

Los terrenos que cumplan el Artículo precedente no se podrán edificar hasta alcanzar la calificación de solar según lo dispuesto por el art. 45.2 de la LOUA.

Artículo 78.

Los propietarios de suelo urbano clasificado se ajustarán en el ejercicio de sus facultades dominicales a las determinaciones contenidas en los Artículos 50, apartados E y F y 51 de la LOUA.

Artículo 79.

El aprovechamiento urbanístico será, en cada caso, el resultante de la aplicación de los parámetros y disposiciones particulares establecidas para el Suelo Urbano en el ámbito de la presente memoria de ordenación.

Sección 2.ª Normas para el Desarrollo del Suelo Urbano

Artículo 80.

Con independencia de las determinaciones establecidas en la Normativa de Edificación del presente Plan, para el desarrollo de los diferentes Polígonos de Actuación tendrán que redactarse los Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización señalados en el plano correspondiente.

Artículo 81.

El objetivo de las citadas figuras de planeamiento es delimitar, precisar y concretar, a escala 1/500 como mínimo, las determinaciones contenidas en los Planos de Ordenación Pormenorizada E 1/2.000 en los aspectos siguientes:

- Alineaciones y rasantes del sistema viario.
- Parcelario y ordenación de volúmenes de cada uso.
- Trazado y características de las infraestructuras.

El contenido, alcance y tramitación de cada uno será el establecido por el art. 15 de la LOUA.

Artículo 82.

Se consideran afectados por éste planeamiento todos los suelos incluidos en alguna Unidad de Actuación cuya ordenación figure en los planos de ordenación de este documento y suponga la creación, al menos, de un vial, ya sea de tráfico rodado o peatonal.

Artículo 83.

A partir de la entrada en vigor del Plan de Ordenación Urbanística, el Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey podrá asumir la redacción de aquellos Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización que se acuerden necesarios para los objetivos del presente planeamiento. Para sufragar los gastos derivados de esta facultad se establecerán las correspondientes contribuciones especiales mediante un sistema proporcional al aprovechamiento urbanístico de cada propietario.

CAPÍTULO II

Disposiciones Particulares del Suelo Urbano Consolidado

Artículo 84.

El Suelo Urbano consolidado se divide en las siguientes categorías:

- a) Casco Tradicional.
- b) Zona de Crecimiento.

Sección 1.ª Casco Tradicional

Artículo 85.

Está constituido por el área central y más antigua de la población y su delimitación es la que figura en el Plano de Clasificación de Suelo. Las alineaciones y rasantes serán las existentes, no previéndose ninguna alteración de las mismas, por lo que la edificación se ajustará a ellas sin producir entrante ni saliente alguno en el plano de fachada, salvo balcones o cierros tradicionales sin que aparezca el canto del forjado y un vuelo máximo de 40 cm, o la mitad de la anchura del acerado sin superar la cifra anterior.

Artículo 86.

No serán edificables los solares que no cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Longitud mínima de fachada 6.00 m.
- b) Superficie mínima de parcela 90.00 m².

Excepcionalmente, y a criterio de la Junta de Gobierno previo informe de la Oficina Técnica, se podrán autorizar dimensiones menores por razón de origen histórico.

Artículo 87.

La tipología edificatoria para el uso residencial será la vivienda unifamiliar en dos plantas con patio posterior y adosado a medianeras. La altura, medida en el punto medio de la fachada, será de 7,80 m entre la rasante de la acera y hasta cota superior del último forjado. Los patios de luces y ventilación tendrán las dimensiones adecuadas para poder inscribir en ellos un círculo de 3 m de diámetro. En todos los casos de transición de alturas de una edificación a otra adyacente se deberá pronunciar la Junta de Gobierno, que solicitará a los redactores de los proyectos la documentación que considere necesaria para emitir su dictamen.

Artículo 88.

Se considera como «Conjunto de Interés Ambiental» el caserío y trazado del Casco Tradicional, por lo que la licencia de demolición estará limitada en todo su ámbito, hasta tanto se apruebe el Catálogo del mismo según lo dispuesto en el art. 16 de la LOUA.

Artículo 89.

Para la obtención de licencia en dicho ámbito será preceptivo el informe previo de la Oficina Técnica Municipal, en el que de forma razonada se indiquen las limitaciones que sean necesarias para la preservación del patrimonio arquitectónico.

Artículo 90.

Se establecen las siguientes condiciones particulares de Uso.

1. El uso dominante de la zona será el residencial en todas sus categorías (vivienda unifamiliar, bifamiliar y plurifamiliar).
2. Además de los expresamente grafiados en los planos de «Ordenación del Suelo Urbano», se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Talleres artesanales y pequeña industria.
- Talleres de mantenimiento del automóvil.
- Industria y almacenamiento, con una superficie máxima de 200 m².
- Hospedaje.
- Espectáculos y Salas de Reunión.
- Comercio en la categoría de Local Comercial y Agrupación Comercial.
- Oficinas.

Artículo 91.

Para los usos distintos del residencial, se aplicará la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía y su Reglamento. Serán autorizables aquellos usos que beneficien a la vivienda y rechazables los que la perjudican. No obstante, deberá elaborarse una Ordenanza Municipal que contemple las actividades productivas existentes, que regule las mismas en cuanto a ruidos y vibraciones, emisiones a la atmósfera, utilización de agua y vertidos líquidos, generación, almacenamiento y eliminación de residuos, así como el almacenamiento de productos.

Artículo 92.

Para las actividades existentes que sean no deseables se abrirá un expediente declarando las instalaciones Fuera de Ordenación, según lo establecido en la Disposición Adicional 1.ª de la LOUA. A partir de la notificación no se podrán realizar mejoras o ampliaciones, fijándose medidas correctoras y el plazo para su traslado definitivo.

Artículo 93.

No se permite la edificación de viviendas interiores, entendiéndose como tales las que no posean por lo menos dos piezas habitables (dormitorio o estar) dando directamente a la vía pública o a espacio libre interior de uso comunal comunicado con la calle y en el que se pueda inscribir un círculo de 5 m.

Artículo 94.

La ordenación que incluya viviendas dando a espacios libres interiores deberá ser aprobada por el Excmo. Ayuntamiento mediante la tramitación de un Estudio de Detalle en donde se especifiquen las características de la ordenación y la conexión entre el espacio libre y el viario público, todo ello en virtud del art. 15 de la LOUA.

Artículo 95.

Las condiciones que deberá cumplir la edificación serán las establecidas en el capítulo V del Título I de las presentes Normas, con las excepciones establecidas en los Artículos de la presente Sección.

El número máximo de plantas para la zona de Casco Tradicional será de dos (PB+1).

Están expresamente prohibidos en el casco tradicional:

- a) Los revestimientos de fachada de tipo vitrificado, aunque sean mate.
- b) Los zócalos de terrazo mediante baldosas.
- c) La cerrajería de aluminio en balcones y cierros.
- d) Las carpinterías de aluminio anodizado o en su color. Sólo se permitirán carpinterías pintadas en los colores tradicionales (blanco y marrón oscuro) o de madera.
- e) Las cubiertas y voladizos de fibrocemento tanto si es opaco como transparente, siempre que sean visibles desde la vía pública.
- f) Cualquier color distinto del blanco en la fachada.

Sección 2.ª Zona de Crecimiento

Artículo 96.

Constituyen este sector del suelo urbano las sucesivas ampliaciones de la trama realizadas a partir de 1950, con uso dominante de carácter residencial. Su delimitación figura en el plano de Clasificación de Suelo y las condiciones de edificación serán las establecidas para el Casco Tradicional, con excepción del art. 83 de estas Ordenanzas.

Artículo 97.

Se establecen las siguientes condiciones particulares de Uso.

1. El uso dominante de la zona será el residencial en todas sus categorías (vivienda unifamiliar, bifamiliar y plurifamiliar)
2. Además de los expresamente grafiados en los planos de «Ordenación del Suelo Urbano», se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Talleres artesanales y pequeña industria.
- Talleres de mantenimiento del automóvil.
- Industria y almacenamiento, con una superficie máxima de 200 m².
- Hospedaje.
- Espectáculos y salas de reunión.
- Comercio en la categoría de local comercial y agrupación comercial.
- Oficinas.

Artículo 98.

Las condiciones que deberá cumplir la edificación serán las establecidas en el Capítulo V del Título I de las presentes

Normas, con las excepciones establecidas en los Artículos de la presente Sección.

Se establecen las siguientes condiciones particulares para la Zona de Crecimiento:

a) El vuelo de los cuerpos y elementos salientes no podrá ser superior a 1/10 del ancho de la calle, con un máximo, en todo caso, de 90 cm.

b) En las edificaciones de tres plantas de altura máxima sólo se permitirán los remates de las cajas de escaleras, cassetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones, cuya superficie no excederá de un 15% de la construida en la planta inmediatamente inferior. Su altura no podrá sobrepasar 3,50 m la altura de cornisa.

No se permitirá sobre la altura anteriormente definida ningún cuerpo adicional de edificación.

c) Se autorizan cuerpos salientes cerrados o macizos. La altura desde el acerado hasta el vuelo o saliente será de 3,00 para vuelos de 0,40 o inferiores y de 3,5 para vuelos superiores a 0,4. No se limita la longitud del vuelo, siempre que sea cerrado o macizo dentro de la composición estética de la fachada.

CAPÍTULO III

Disposiciones Particulares del Suelo Urbano No Consolidado

Sección 1.ª Polígonos Residenciales.

Artículo 99.

Para el desarrollo de cada uno de los Polígonos se redactarán los Estudios de Detalle correspondientes según las prioridades que se acuerden con la Excmo. Corporación no pudiéndose alterar, salvo tramitación simultánea de Modificación Puntual de este Plan, las alineaciones, los volúmenes, los usos definidos en la ordenación actualmente en vigor y las determinaciones definidas para la Zona de Crecimiento.

Artículo 100.

Las condiciones generales de edificación en el ámbito de las Unidades núm. 1 y núm. 2 serán las actualmente vigentes sin revisión alguna.

Sección 2.ª Polígonos de Tolerancia Industrial

Artículo 101.

Los polígonos núm. 10 y núm. 11 de las anteriores normas, calificados como Tolerancia Industrial disponen de alineaciones y rasantes, por lo que se regirán por la normativa aprobada en 1991 y la específica que sea de aplicación para este tipo de usos.

Artículo 102.

El desarrollo de los polígonos núm. 10 y núm. 11 de las anteriores normas vendrá regulado por las siguientes determinaciones:

a) Las actividades a implantar serán las contempladas en las normas vigentes y que atienden al almacenaje y distribución de productos manufacturados. Las medidas especiales para la eliminación y depuración de los vertidos sólidos y líquidos, así como de la contaminación atmosférica, deberán cumplir la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía y su Reglamento, siendo el Ayuntamiento en cada caso el que compruebe dicho cumplimiento.

b) Se prohíbe el uso residencial, incluso el destinado a guardería de instalaciones.

c) Se autorizan los edificios de oficinas anexos a la actividad industrial debiendo regular el Plan las condiciones de su

realización de tal modo que promueva la homogeneidad de la composición.

d) En lo referente a urbanización se estará a lo dispuesto en el Capítulo correspondiente de esta normativa.

e) En el Polígono núm. 11, la altura de edificación no superará para ninguna de las construcciones, tanto naves como oficinas, los 9 m de altura, salvo torres de refrigeración, chimeneas o elementos análogos. El Estudio de Detalle correspondiente contará con una axonometría de volumen a escala 1/200 o, en su defecto, una maqueta a dicha escala.

Artículo 103.

Los Suelos que se incorporan al Sistema de Espacios Libres en las Unidades núm. 1 al núm. 4, serán objeto de proyectos específicos y se regularán por las Normas de Urbanización de este texto.

Los nuevos Equipamientos de Interés Público y Social se regirán por las condiciones generales de edificación fijadas gráficamente en cada caso en los Estudios de Detalle en función de los usos que, así mismo, se establecerán de forma definitiva en el citado documento de desarrollo.

Sección 3.ª Planes Especiales

Artículo 104.

El Plan Especial «Camino de El Caracol» se desarrollará por iniciativa municipal con cargo a los propietarios afectados en proporción a los aprovechamientos lucrativos que le correspondan y cumplirá las siguientes determinaciones:

1. El ámbito delimitado es de 33.202 m² y su trazado urbanístico es el grafiado en planos.

2. El uso al que se destina es el residencial mediante tipología unifamiliar en manzana cerrada equivalente a la Zona de Crecimiento con 38 viv/Ha, de acuerdo con la disposición que figura en el plano correspondiente.

3. Las dotaciones previstas para el Sistema de Interés Público y Social son de 7.775 m² y para el Sistema de Espacios Libres de 6.489 m². La localización de las parcelas destinadas a albergar usos correspondientes al Sistema de Interés Público y Social no se considera vinculante.

4. El uso residencial se distribuye con arreglo al trazado en planos y tendrá una capacidad máxima de 126 viviendas. Las normas de edificación serán las correspondientes a la Zona de Crecimiento.

Artículo 105.

El Plan Especial «Camino de Villamartín» se desarrollará por iniciativa municipal con cargo a los propietarios afectados, en proporción a los aprovechamientos lucrativos que les correspondan y cumplirá las siguientes determinaciones:

1. El ámbito es de 5.12 Ha. y su trazado urbanístico es el grafiado en planos.

2. El objetivo del plan es la ordenación urbanística del antiguo trazado de la A-373, la colmatación de la trama residencial existente entre el viejo camino de Villamartín y la línea de coronación del talud existente mediante la edificación de viviendas unifamiliares exentas, la incorporación de una actuación con Villas Turísticas que completa las instalaciones existentes en consecuencia con lo establecido en el Decreto 20/2002 de 29 de Enero de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo y la urbanización pormenorizada de todo el tramo afectado de la antigua carretera.

3. La capacidad residencial asignada será como máximo de 12,09 viv/Ha, es decir, 62 en total. El Sistema de Espacios Libres se desarrollará en forma de jardín lineal tras la desafectación de las reservas correspondientes a la Ley de Carreteras.

4. La localización de las parcelas destinadas a albergar usos correspondientes al Sistema de Interés Público y Social no se considera vinculante.

TÍTULO TERCERO

NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 106.

El ámbito del Suelo Urbanizable es el delimitado por el presente Plan y le será de aplicación el art. 47 de la LOUA.

Los suelos clasificados como urbanizables son de tipo sectorizado u ordenado, y se distribuyen en seis polígonos independientes. Cada uno está adscrito a un uso característico diferente. que no podrá alterarse, a saber:

Polígonos núm. 1. Uso residencial, específico para la zona de ensanche de la población.

Polígono núm. 2. Uso productivo, mediante edificios modulares unitarios.

Polígono núm. 4. Uso residencial, específico para la zona de ensanche de la población.

Polígono núm. 5. Uso residencial y deportivo vinculado a la práctica del golf.

Polígono núm. 7. Uso residencial procedente de NNSS 1991.

Polígono núm. 8. Uso residencial procedente de NNSS 1991.

En cumplimiento del Artículo 10 de la L.O.U.A, se establece que en los sectores cuyo uso característico sea el residencial se reservarán suelos para Viviendas de Protección Oficial equivalentes al 15% del aprovechamiento objetivo. Se exceptúan los polígonos 2, 5 y 8 por cubrirse la demanda con los restantes 1, 4 y 7 respectivamente.

Artículo 107.

Las áreas consideradas bajo este régimen se desarrollarán mediante Plan Parcial ejecutado por compensación y están afectados por los sistemas generales del Parque Pablo de Olavide el núm. 1 en el núcleo principal y de la Cañada Real en el sector El Cruce, el núm. 2 y núm. 3. Los parámetros urbanísticos de cada uno figuran como disposiciones particulares y la zonificación recogida gráficamente es orientativa, salvo en los casos que se determinan en las disposiciones particulares.

Artículo 107 bis.

Como criterio general para todo el suelo urbanizable con uso terciario:

Se consideran autorizables las oficinas, los almacenes para distribución y venta al mayor y las actividades vinculadas con la restauración y el ocio. El uso de apartamentos turísticos esta expresamente excluido en el uso terciario-hoteler

CAPÍTULO II

Disposiciones Particulares para el Suelo Urbanizable

Artículo 108.

El Polígono núm. 1, designado como «Camino bajo de El Bosque» y en el que se ubicará el futuro Parque Pablo de Olavide, se desarrollará mediante un Plan Parcial con arreglo a las siguientes determinaciones:

a) La edificabilidad total de 32.507,20 m² de techo, asignada a una superficie total de suelo para uso residencial de

30.304 m², deberá distribuirse pormenorizadamente parcela a parcela, con tipología unifamiliar en manzana cerrada. El Plan contendrá una ordenanza detallada para la ordenación de los volúmenes, que en ningún caso superará las dos plantas de altura o los 7,80 m sobre alineación de fachada.

b) La localización de las dotaciones para actividades de interés público y social que figura en el plano correspondiente no es vinculante.

c) Será de aplicación lo referente al Estudio de Inundabilidad del Plan General y condicionado a llevar a cabo, previamente a la urbanización del sector, las medidas de actuación necesarias indicadas en dicho Estudio

Artículo 109.

El polígono núm. 2, designado como «Agroparque» en el Sector El Cruce, se clasifica como Suelo Urbanizable y se desarrollará mediante un Plan Parcial de Ordenación con arreglo a las siguientes determinaciones:

a) El ámbito delimitado es de 28.32 Ha y corresponde a terrenos agrícolas libres de edificación. El uso característico será el de actividades productivas, permitiéndose otra forma de aprovechamiento urbanístico si así lo establece el plan parcial.

b) Las construcciones serán todas análogas altura de coronación máxima de 9.00 m. La calidad de los acabados, la rotulación, las texturas y los colores autorizables tendrán un desarrollo explícito y detallado en el Plan Parcial.

c) En razón a las características del uso asignado se localizan áreas para dotación de sistemas de interés público y social, zonas libres de edificación forestadas, y un parque rural de uso público en el entorno del curso del Arroyo de Tres Picos. El encauzamiento del Arroyo de La Teja incluida una represa permitirá constituir un parque urbano lineal a lo largo de la lámina de agua.

d) Las características de urbanización e infraestructuras serán las establecidas con carácter general para el Suelo Urbano y el sistema de ejecución será el de compensación. En cualquier caso, antes de la entrada en funcionamiento del polígono deberá estar operativa la EDAR prevista en estas normas.

e) En aplicación con la Ley de Vías Pecuarias se procederá al deslinde y amojonamiento de la Cañada Real Sevilla-Ubrique con un ancho legal de 75 m y calificación del Sistema General de Comunicaciones.

f) En aplicación de la Ley de Aguas, se procederá al deslinde y acondicionamiento del dominio público en la protección del cauce de los Arroyos La Teja y Tres Picos. En éste, deberán establecerse medidas urgentes debido a su importancia como corredor ecológico que pone en contacto el Parque Natural de Los Alcornocales con Hábitats de Interés Comunitario y con el Parque Natural Sierra de Grazalema.

g) Con carácter previo a su aprobación definitiva, el documento de Plan Especial deberá ser evaluado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, sólo a los efectos del cumplimiento de la legislación vigente sobre vías pecuarias.

h) La localización de las dotaciones para actividades de interés público y social que figura en el plano correspondiente no es vinculante.

i) Será de aplicación lo referente al Estudio de Inundabilidad del Plan General y condicionado a llevar a cabo, previamente a la urbanización del sector, las medidas de actuación necesarias indicadas en dicho Estudio.

Artículo 110.

El polígono núm. 4, designado «Camino de la Granja» con 6.68 Ha deberá incluir en la figura de desarrollo el Plan Parcial núm. 4 con carácter vinculante y la localización grafiada para el sistema de espacios libres designada como Alameda del Sur en continuidad alimétrica y con iguales características de urbanización de la Alameda de Poniente perteneciente al PP núm. 7.

La zonificación de viviendas unifamiliares exentas a ambos lados del Camino de La Granja deberán disponer la parcelación siempre superior a 500 m².

La localización de las dotaciones para actividades de interés público y social que figura en el plano correspondiente no es vinculante.

Artículo 111.

El polígono núm. 5, designado «Los Castillejos», clasificado como suelo urbanizable ordenado, se desarrollará mediante Plan Parcial y tiene por objeto la creación de un complejo residencial y deportivo. Se desarrollará con arreglo a las siguientes determinaciones:

a) El Campo de Golf contará con 18 hoyos y una longitud superior a los 6.000 m.

b) Los alojamientos se consideran complementarios a la actividad deportiva y se localizarán con arreglo al trazado expresado en el plano de ordenación, siguiendo las curvas de nivel y con una altura máxima de coronación de 7,80 metros.

c) Las tipologías del área residencial se podrán diversificar en unifamiliar pareada, unifamiliar en hilera y plurifamiliar en manzana cerrada todas ellas con PB+1.

d) La instalación hotelera se apoyará en el Camino de Arcos y dispondrá los volúmenes edificados según las pautas habituales de las explotaciones agrarias tradicionales.

e) El espacio dotacional destinado a Parque Municipal dispondrá toda su extensión en la coronación del Cabezo de la Armada.

f) El aprovechamiento medio asignado al conjunto de todas las edificaciones previstas es de 0.075 m²/m² y 400 el número máximo de viviendas.

g) Con carácter previo a su aprobación definitiva, el documento de Plan Parcial deberá ser evaluado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, sólo a los efectos del cumplimiento de la legislación vigente sobre vías pecuarias.

h) Se deberá constituir una Entidad Urbanística de Conservación.

i) La localización de las dotaciones para actividades de interés público y social que figura en el plano correspondiente es vinculante.

j) La ordenación de los volúmenes y las características materiales de todas las construcciones previstas deberán ajustarse a las medidas correctoras prescritas en el Estudio de Integración Paisajista del sector que forma parte del expediente.

k) Será de aplicación lo referente al Estudio de Inundabilidad del Plan General y condicionado a llevar a cabo, previamente a la urbanización del sector, las medidas de actuación necesarias indicadas en dicho Estudio.

l) Criterios y Medidas de Integración Paisajística. Impactos potenciales.

La ejecución del PP núm. 5 supondrá para el estatus de la zona las siguientes modificaciones:

- La cuenca visual por la que transcurre el ascenso al núcleo principal desde El Cruce verá aparecer una segunda rotonda, tras la que se realice como acceso al Agroparque, que dará acceso a la fábrica existente y a un área residencial de baja densidad y tipología popular.

- En primer término se situará un uso terciario de abastecimiento y restauración, un colegio público y la escuela municipal de golf. El lateral hacia el este del Cerro de la Armada permanecerá inalterado, sirviendo de acceso al camping existente.

- La conversión en vía urbana del actual camino fundacional hacia Arcos como parte integrante de la red viaria del Plan Parcial. El nuevo hotel, de unas cien plazas, dará frente a esta vía, así como el acceso a la Casa Club del campo de Golf y el segundo acceso a la red viaria local de la nueva zona residencial.

- Los flancos Oeste y Suroeste, actualmente baldíos y con una pendiente media en torno al 5 %, se ocuparán con viviendas unifamiliares en línea y aisladas. Las tipologías citadas se expresarán mediante recursos de arquitectura popular.

Evaluación de los mismos.

- Se considera positiva la consolidación de un núcleo interpuesto entre el suelo urbano de Cuatro Vientos, en el que radican las infraestructuras deportivas y de ocio, y el sector de El Cruce, cuyo potencial de crecimiento en el corredor Jerez/Arcos-Sierra es más que notable.

- La conversión de más de 40 Ha en una superficie verde con suaves ondulaciones también se considera una transformación positiva de los actuales baldíos que se despliegan al Sur y al Oeste del Cerro de la Armada.

- La nueva localización de dotaciones y usos terciarios permite una mejor articulación del sistema territorial existente: núcleo principal a El Cruce. El inevitable desarrollo de este último hace que el territorio entre ambas estructuras este llamando a consolidarse como un sistema urbano.

- La inversión y capacidad de gestión necesarias para realizar y coordinar los trabajos de urbanización son el escollo fundamental para la secuencia de acciones que constituyen la ordenación urbanística de Prado del Rey. En particular los tres planes parciales, Castillejos, Agroparque y El Cruce, que configurarán el nuevo paisaje de la Dehesa de Prado del Rey.

Corrección de impactos.

Con independencia de poder disponer de la adecuada capacidad de gestión, los factores determinantes para la integración del PP5 serían los siguientes:

- Reforestar el área de juego del Campo de Golf mediante especies autóctonas que reintegran la percepción visual de la dehesa.

- Reforestar las zonas verdes públicas y privadas situadas en la coronación y las faldas del Cerro de la Armada, mediante un nuevo parque que permita disponer de un elemento de paisaje a la escala del territorio.

- Urbanizar con criterios adecuados para minimizar el impacto visual de sus componentes: pavimentaciones, mobiliario, alumbrado, señalética y barreras arquitectónicas. Las ordenanzas del Plan Parcial deberán desarrollar pormenorizadamente estos aspectos.

- La edificación, tanto residencial como para usos terciarios, deberá estar muy acotada en sus aspectos formales, expresivos y cromáticos, de tal manera que se garantice su integración ambiental por asimilación, evitando, por tanto, el contraste con el actual paisaje del territorio pradense.

- La edificabilidad asignada a la manzana que ocupa la coronación topográfica del Cerro de la Armada se situará a lo largo de la margen derecha de la calle colindante al verde privado, que se extenderá hasta ocupar la citada manzana.

Artículo 111 Bis.

El polígono núm. 6, designado como «Camino de Algar», clasificado como suelo urbanizable ordenado se desarrollará mediante Plan Parcial con arreglo a las siguientes prescripciones:

a) El ámbito delimitado es el que figura en el plano B02, con una superficie de 3,96 Ha. La ordenación y distribución de los usos es la que figura en la ficha correspondiente. La superficie del sector es de 39.096 m² y la edificabilidad de 9.774 m² de techo.

b) El uso global asignado es el terciario y se propone en apoyo al sector «Cuatro Vientos», que integra el uso industrial, el de servicios y buena parte de las dotaciones del sur de la población.

c) Se consideran autorizables las oficinas, los almacenes para distribución y venta al mayor y las actividades vinculadas con la restauración y el ocio. El uso de apartamentos turísticos esta expresamente excluido en el uso terciario-hotelerero.

d) La tipología edificatoria será la correspondiente a los inmuebles modulares susceptibles de división horizontal, con una superficie mínima de 200 m² construidos y una altura de edificación de 7,80 m en 2 plantas.

Artículo 112.

Las condiciones generales de edificación del PP7 serán las siguientes:

a) El ámbito delimitado es de 44.096 m² y su trazado urbanístico es el grafiado en planos.

b) El uso al que se destina es el residencial mediante tipología de viviendas unifamiliares en hilera de acuerdo con la disposición que figura en el Plano correspondiente.

c) Las dotaciones para el Sistema de Interés Público y Social es de 6.828 m², en dos parcelas, y la correspondiente al Sistema de Espacios Libres de 6.807 m² y está formado por las sendas peatonales y la Alameda de Poniente con uso restringido a vehículos de residentes. La localización de las dotaciones para actividades de interés público y social que figura en el plano correspondiente no es vinculante.

d) El uso residencial se distribuye en dos parcelas con una capacidad máxima de 88 viviendas. Las normas de edificación de éstas serán las propias de esta tipología y se determinarán en el Estudio de Detalle, que deberá incluir un estudio volumétrico desde el Oeste en el que se concreten las medidas de integración con el paisaje.

e) El sistema de ejecución será el de compensación.

Artículo 113.

El Plan Parcial 8 «El Cruce» en el Sector El Cruce se clasifica como Suelo Urbanizable y se desarrollará con arreglo a las siguientes determinaciones:

a) El ámbito delimitado con 58.01 Ha corresponde a una parcelación urbanística ilegal constituida por fincas de variada dimensión y grado de consolidación. El uso característico será la vivienda unifamiliar compatible con usos agrícolas en parcela mínima en torno a 2.000 m² excepto las existentes de dimensión inferior y una edificabilidad máxima de 250 m², con una altura máxima de 7,80 m y una separación a linderos mínima de 5,00 m.

b) Los usos e instalaciones existentes que no cumplan con el apartado precedente están prescritos y se declaran sometidos al régimen de fuera de ordenación previsto en la legislación vigente.

c) En razón a las características de la ordenación se localiza con carácter vinculante una parcela para el Sistema de Interés Público y Social designada en el plano correspondiente.

d) Las características de urbanización e infraestructuras serán las establecidas con carácter general para el Suelo urbano siendo el sistema de ejecución el de compensación.

e) Las áreas destinadas a uso terciario tendrán un aprovechamiento de 0,25 m²/m². La altura máxima no superará en ningún caso los 7,80 m y la separación a linderos será, como mínimo, de 5,00 m.

f) En aplicación con la Ley de Vías Pecuarias se procederá al deslinde y amojonamiento de la Colada Arcos-Ubrique con un ancho legal de 54 m y de la Vereda de Algar a Prado del Rey con un ancho legal de 21 m. Así mismo, se deslindará el Camino Fundacional procedente de la Cañada Real con un ancho legal de 8,64 m (10 varas) tal como recoge el vigente catastro de rústica.

g) En aplicación de la Ley de Aguas, se procederá al deslinde y acondicionamiento del dominio público en la protección del cauce de los Arroyos Salado, Castillejo, La Teja y Tres Pi-

cos. Así mismo, se elaborará un proyecto de «Agrupación de vertidos de aguas residuales» y Estación Depuradora, según la localización que figura en el plano G.

h) Antes de la ejecución del Plan Especial, el Promotor presentará un proyecto de restauración de las áreas catalogadas como Sistema de Espacios Libres.

i) Con carácter previo a su aprobación definitiva, el documento de Plan Especial deberá ser evaluado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, sólo a los efectos del cumplimiento de la legislación vigente sobre vías pecuarias.

K) Será de aplicación lo referente al Estudio de Inundabilidad del Plan General y condicionado a llevar a cabo, previamente a la urbanización del sector, las medidas de actuación necesarias indicadas en dicho Estudio.

TÍTULO CUARTO

Normas Especificas para el Suelo No Urbanizable

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 114.

Constituyen el Suelo No Urbanizable aquellos terrenos que el Plan considera idóneos por sus valores urbanísticos específicos, derivados de su carácter rural fruto de una antropización singular, así como por su interés paisajístico.

Artículo 115.

Las presentes normas serán de aplicación en todos los suelos clasificados como no urbanizables, de acuerdo con las delimitaciones que figuran en el plano de Ordenación del Término Municipal y carecen de aprovechamiento urbanístico. Las limitaciones al uso y las transformaciones que sobre los mismos imponga la presente normativa no dará derecho a ninguna indemnización por este motivo.

Artículo 116.

Usos fuera de ordenación.

Se consideran en este régimen los edificios, las parcelas y las instalaciones incompatibles, total o parcialmente, con las determinaciones de este Plan, siendo de aplicación el Título VI. Capítulo V de la LOUA. En todos los casos, las actuaciones autorizables en tanto se da cumplimiento a las mismas serán las encaminadas al mantenimiento y conservación de los edificios.

1. El régimen jurídico de las construcciones, parcelas y usos existentes que resulten disconformes con las determinaciones en el Plan General, será el siguiente:

- Cuando la disconformidad afecte al uso del suelo o de la edificación y a la posibilidad o no de edificar, las intervenciones admisibles sobre las construcciones existentes serán las obras tendentes a la buena conservación de los edificios, quedando excluidos los demás tipos de obras y los cambios de uso o reutilización contrarios al Plan General.

- Cuando la disconformidad afecte al tamaño de la parcela o a la situación de la edificación en ella, se admitirán, además de las anteriores, las obras de reforma y los cambios de uso o reutilizaciones, siempre que se cumplan las determinaciones de presente Plan General.

2. La preexistencia de las situaciones a que se refiere el apartado primero del presente Artículo, se acreditará mediante documento de licencia, registral o mediante cualquier otro medio de prueba reconocido en el ordenamiento jurídico existente.

Artículo 117.

Parcela rústica.

Las parcelaciones en suelo no urbanizable genérico se regirán por la legislación agraria y en cualquier caso se ajustarán como mínimo a 30.000 m² en secano y a 2.500 m² en regadío. Se exceptúan de éstos límites las siguientes situaciones:

- Formar parte de la distribución de «suertes» originaria de Prado del Rey.
- Tener como destino una actividad declarada de utilidad pública e iniciativa, así mismo, pública.
- Incorporarse a otras parcelas para constituir la unidad mínima.

Artículo 118.

Se prohíbe expresamente la división de terrenos que puedan dar lugar a la constitución de un núcleo de población, entendiéndose por tal a los efectos de este Plan, todo asentamiento de población o de usos que den lugar a la demanda de servicios, equipamientos o infraestructuras propias del suelo urbano calificado como residencial.

CAPÍTULO II

Actividades e Instalaciones en Suelo No Urbanizable

Artículo 119.

En el suelo no urbanizable sólo serán autorizables de forma genérica las actividades específicas de carácter agrario vinculadas a los siguientes tipos de explotación:

- Agrícola mediante técnicas de cultivo tradicional.
 - Ganadera destinada a la cría de animales y a sus producciones.
 - Forestal ligada al aprovechamiento de especies arbóreas, arbustivas y de matorral.
- Además de los usos propios enumerados, serán autorizables los que se citan en el articulado que sigue.

Artículo 120.

Edificaciones autorizables.

Se consideran construcciones vinculadas a las actividades del sector primario las siguientes:

- Almacenes para aperos, maquinaria y productos de la actividad agrícola.
- Instalaciones de primera transformación tales como almazaras, bodegas y secaderos.
- Locales para manufactura, preparación y embalaje de la producción agraria.
- Instalaciones para la estabulación, reproducción y atenciones del ganado.
- Las derivadas de las redes e infraestructuras afectas a las explotaciones. Se prohíben expresamente las alteraciones morfológicas mediante movimientos de tierra, explanaciones o represamientos para almacenaje de agua que desvirtúen el paisaje de dehesa.

Artículo 121.

Obras de promoción pública.

Las actividades vinculadas a la construcción y mantenimiento de infraestructuras de carácter público o concesionario de la Administración serán autorizables en las siguientes condiciones:

- Se consideran usos provisionales y la licencia deberá expresar la duración de las obras así como las medidas para restituir las condiciones ambientales iniciales.
- Cuando las obras públicas admitan localizaciones alternativas se justificará la elección.

- Cuando se pretenda la reutilización de las instalaciones la solicitud de licencia deberá precisar en qué condiciones para poder comprobar el cumplimiento de esta normativa.

Artículo 122.

Construcciones afectas a las obras de promoción pública.

Las construcciones que se consideraran de acuerdo con el presente epígrafe serán las siguientes:

- Instalaciones provisionales incluidas en el proyecto de la obra o infraestructura.
- Construcciones permanentes dedicadas al mantenimiento, excluido el uso residencial.
- Instalaciones complementarias o al servicio de la obra o infraestructura.
- Las derivadas de la protección hidrológica frente a las avenidas o la erosión.

Artículo 123.

Actividades de transformación.

Se consideran autorizables todas aquellas que cumplan la Ley 7 /94 de Protección Ambiental de Andalucía y su Reglamento. se admitirá la localización de estos usos en el Suelo No Urbanizable Genérico debiéndose justificar la imposibilidad de hacerlo en los suelos calificados a tal fin por el presente Plan, debiéndose tramitar mediante Plan especial o Proyecto de actuación según los supuestos recogidos en la LOUA.

Artículo 124.

Actividades extractivas.

Se consideran autorizables todas aquellas que cumplan la Ley 7/94, Anexo I , y por la Ley de Minas y el Real Decreto 2994/2 sobre Restauración de Espacios Naturales.

Artículo 125.

Actividades dotacionales de carácter no urbano.

La implantación de usos dotacionales carentes de edificación asociada se ajustará a la siguiente tipología:

- Instalaciones de carácter naturalístico y/o recreativo aptas para la contemplación y disfrute del medio natural tales como mesas, bancos, barbacoas, fuentes o aseos, no pudiendo figurar ninguna construcción o infraestructura permanente.
- Parques rurales con capacidad para la práctica de actividades deportivas en régimen de aficionados al aire libre. Su autorización se realizará a través de un Plan Especial y no podrán incluir instalaciones permanentes salvo aseos y local de guarda que incluya puesto de socorro.
- Centros docentes de carácter especializado o asistencial para la enseñanza y la divulgación de las técnicas de explotación del medio rural y de las actividades agropecuarias.

Artículo 126.

Usos terciarios.

Las instalaciones permanentes vinculadas al ocio, la restauración y el alojamiento serán autorizables en el suelo no urbanizable de Prado del Rey. Los complejos turísticos de tipo rural se regularan mediante Plan Especial o Proyecto de actuación, que deberá aprobar la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Artículo 127.

Uso residencial.

Se autorizará exclusivamente en el caso de la vivienda vinculada a la actividad agraria o ganadera y de uso permanente por parte de los titulares de la explotación. Excepcionalmente se autorizará cuando esté destinado al personal de mantenimiento y conservación de infraestructuras territoriales o la guardería de complejos dotacionales en el medio rural.

La autorización del uso residencial requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Tendrá carácter aislado y no podrá dar lugar a la formación de núcleo de población.
- Las fincas afectas a este tipo de uso dispondrán de cerramiento compatible con el medio natural de carácter arbustivo o mixto con mampostería rústica.
- El abastecimiento de agua se ajustará al marco normativo del Real Decreto 928/1979.
- La evacuación de aguas residuales se conducirá a pozos absorbentes y contará con depuración previa de carácter biológico que evite la contaminación del sistema hídrico.
- Las construcciones se realizaran con especial atención a sus cualidades arquitectónicas en cuanto a los materiales utilizados, la adecuación al medio de las técnicas y sistemas constructivos utilizados y el lenguaje expresivo que mejor interprete el paisaje del área.
- La parcela mínima edificable deberá tener una superficie de 30.000 m² en secano y 10.000 m² en regadío.

CAPÍTULO III

Normas de Edificación según el tipo de Actividad Autorizable

Artículo 128.

Construcciones vinculadas al sector primario.

Se consideran autorizables las destinadas a aperos, maquinaria y almacenaje, para cualquier tipo de parcela, no superarán los 20 m² y se separarán de los linderos con caminos y colindantes un mínimo de 3 metros. La altura máxima de los planos verticales no superará los 3 metros y la cumbrera los 4,50 metros.

Artículo 129.

Obras vinculadas a las obras públicas.

La separación a linderos de caminos y fincas así como de la propia infraestructura , en su caso, será de al menos 5 metros, la altura máxima de cumbrera de 4,50 metros y no se podrán utilizar en ningún caso chapas y/ o materiales reflectantes.

Artículo 130.

Edificaciones para usos de transformación o extractivos.

Las industrias que pretendan instalarse en suelo no urbanizable y no sean calificadas como molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, según la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, podrán incorporar edificios anejos a la actividad siempre que no superen los siete metros de altura, mantengan una separación a linderos de al menos 15 metros y una distancia de 250 metros a zonas habitadas. Se prescribe previamente a la concesión de licencias la presentación de un estudio de integración paisajista realizado por técnico competente que permita comprobar el grado de integración de los materiales de acabados y de la imagen arquitectónica propuesta.

Artículo 131.

Edificaciones vinculadas a usos residenciales.

La parcela mínima para la construcción de una vivienda vinculada a la explotación agrícola de una finca es de 10.000 m² en regadío y 30.000 en secano. La altura de la cumbrera no superará los siete metros y la separación a los linderos no será inferior a los quince metros. El edificio alcanzará como máximo 200 m² construidos y se localizará al menos a 100 metros de cualquier otra construcción habitable.

Artículo 132.

Otras construcciones.

a) Se prohíben expresamente los soportes de publicidad exterior así como de imágenes y símbolos de carácter comer-

cial. Se exceptúan los que tengan una finalidad conmemorativa o de información cultural. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley de Carreteras.

b) La instalación de aerogeneradores estará sujeta a la aprobación de la Junta Local, que valorará el impacto visual y medioambiental con arreglo a la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

CAPÍTULO IV

Disposiciones Particulares para el No Urbanizable de Especial Protección

Artículo 133.

Forman parte de éste tipo de suelo aquellos sectores del Suelo No Urbanizable que están afectados por algún régimen de protección en razón a sus valores ambientales, paisajísticos, arqueológicos y científicos o por estar incluidos en las servidumbres para la protección del dominio público. Las zonas incluidas en éste tipo de suelo en el término municipal de Prado del Rey y que aparecen en el Plano B01 son las siguientes:

- Ámbito de afección del Parque Natural Sierra de Grazalema.
- Ámbito de afección del Parque Natural Los Alcornocales.
- Ámbito de afección del Yacimiento Arqueológico de Iptuci.
- Hábitat Naturales de Interés Comunitario.
- Parcelario Agrícola Fundacional.
- Caminos rurales fundacionales.
- Cauces fluviales singulares.
- Ámbitos de protección paisajista.

Artículo 134.

Actuación en el ámbito del Parque Natural de Grazalema.

El régimen urbanístico y administrativo del Parque Natural de Grazalema viene definido en el decreto para su constitución y en la Normativa específica que lo desarrolla, por lo que éste documento recoge gráficamente sus límites de afección y su normativa es complementaria de la establecida por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Además se aplicarán las siguientes limitaciones:

a) Toda nueva actuación que se desarrolle en suelo no urbanizable del Parque Natural «Sierra de Grazalema» deberá contar con autorización de la Consejería de Medio Ambiente a tenor de lo dispuesto en el Artículo 13.1 de la Ley 2/1989 de 18 de julio por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. El otorgamiento de dicha autorización se llevará a cabo a través del procedimiento establecido en el Artículo 16 de la citada Ley.

b) Las condiciones de las construcciones y edificaciones en suelo no urbanizable del Parque Natural Sierra de Grazalema serán las establecidas en el PORN y PRUG de dicho parque.

c) La implantación de establecimientos turísticos en suelo no urbanizable se realizará mediante la rehabilitación de edificaciones singulares desde el punto de vista histórico, arquitectónico o etnológico previamente existentes, siempre que respeten las características constructivas de las edificaciones y de acuerdo a la normativa sobre protección del patrimonio histórico que sea de aplicación.

d) Las actuaciones de interés público relativas a actividades que tengan por objeto la realización de edificación, construcción, obra o instalaciones para usos turísticos sólo podrán localizarse en aquellas zonas que previamente hayan sido delimitadas en el planeamiento urbanístico correspondiente.

Artículo 135.

Actuación en el ámbito del Parque Natural de Los Alcornocales

El régimen urbanístico y administrativo del Parque Natural de Los Alcornocales viene definido en el decreto para su

constitución y en la Normativa específica que lo desarrolla, por lo que éste documento recoge gráficamente sus límites de afección y su normativa es complementaria de la establecida por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Además se aplicarán las siguientes limitaciones:

a) Toda nueva actuación que se desarrolle en suelo no urbanizable del Parque Natural de Los Alcornocales deberá contar con autorización de la Consejería de Medio Ambiente a tenor de lo dispuesto en el Artículo 13.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. El otorgamiento de dicha autorización se llevará a cabo a través del procedimiento establecido en el Artículo 16 de la citada Ley.

b) Las condiciones de las construcciones y edificaciones en suelo no urbanizable del Parque Natural de Los Alcornocales serán las establecidas en el PORN y PRUG de dicho parque.

c) La implantación de establecimientos turísticos en suelo no urbanizable se realizará mediante la rehabilitación de edificaciones singulares desde el punto de vista histórico, arquitectónico o etnológico previamente existentes, siempre que respeten las características constructivas de las edificaciones y de acuerdo a la normativa sobre protección del patrimonio histórico que sea de aplicación.

d) Las actuaciones de interés público relativas a actividades que tengan por objeto la realización de edificación, construcción, obra o instalaciones para usos turísticos sólo podrán localizarse en aquellas zonas que previamente hayan sido delimitadas en el planeamiento urbanístico correspondiente.

e) En el ámbito del Parque Natural de «Los Alcornocales» y antes de la ejecución del Plan Especial núm. 3, el Promotor deberá presentar un proyecto de restauración de las áreas catalogadas como Sistema de Espacios Libres (SEL).

Artículo 136.

Zona Arqueológica de Iptuci.

El polígono delimitado en la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento deberá contar con un Plan Especial de Protección convalidado por la Consejería de Cultura en el que se establezcan los usos compatibles y las limitaciones de toda índole que regulen y garanticen la continuidad y el aprovechamiento del enclave patrimonial. Hasta la entrada en vigor del citado Plan Especial sólo se autorizarán los trabajos de mantenimiento en los restos arqueológicos y en la masa forestal.

Artículo 137.

Vías pecuarias.

De acuerdo con el Reglamento de Vías Pecuarias (Decreto 155/1998) de 21 de Julio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las Vías Pecuarias y su trazado alternativo tendrán la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Las vías pecuarias afectadas por el planeamiento de Prado del Rey son las siguientes:

- Vereda de Arcos a Zahara, clasificada por Orden Ministerial (O.M.) de fecha 3 de noviembre de 1958, con una anchura legal de 20,89 metros (Núm. de inventario: 11026001).

- Vereda de Algar a Prado del Rey, clasificada por O.M. de 22 de agosto de 1960, con una anchura legal de 20,89 metros (Núm. de inventario: 11026002).

- Colada de Villamartin a Grazalema, clasificada por O.M. de 3 de noviembre de 1958, con una anchura legal de 12 metros (Núm. inventario: 11026003).

- Colada del Camino Viejo de El Bosque, clasificada por O.M. de 3 de noviembre de 1958, con una anchura legal de 8,33 metros (Núm. inventario: 11026004).

- Colada de Prado del Rey a Bornos, clasificada por O.M. de 3 de noviembre de 1958, con una anchura legal de 10 metros (Núm. inventario: 11026005).

- Colada del Camino alto de El Bosque, clasificada por O.M. de 20 de agosto de 1960, con una anchura legal de 9 metros (Núm. inventario: 11026006).

- Cañada Real de Sevilla a Ubrique, clasificada por O.M. de 3 de noviembre de 1958, con una anchura legal de 75,22 metros (Núm. inventario: 11026007).

- Colada de Arcos a Ubrique, clasificada por O.M. de 3 de noviembre de 1958, con una anchura legal de 53,5 metros (Núm. inventario: 11026008).

- Vereda de Algar a El Bosque, clasificada por O.M. de 20 de agosto de 1960, con una anchura legal de 20,89 metros (Núm. inventario: 11026009).

Artículo 138.

Hábitats Naturales de Interés Comunitario.

1. Se consideran Suelos No urbanizables de Especial Protección otorgados por el PGOU (art. 46.2.b), aquellas zonas incluidas en la lista de Hábitats Naturales de Interés Comunitario, por constituir ejemplos representativos de características típicas de una o varias regiones biogeográficas. Algunos de estos hábitats están presentes en Prado del Rey, como son: matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (código 5333); las fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (Código 91B0); bosques esclerófilos mediterráneos (código 9340) y vegetación casmofítica (código 8211), así como Bosques Islas.

2. Usos.

1. Usos Característicos:

- Forestal.
- Talas de conservación.

2. Usos Autorizables:

- Obras de protección hidrológica.
 - Adecuaciones recreativas.
 - Adecuaciones naturalistas.
 - Agrícola.
 - Viveros.
 - Ganadero.
 - Instalaciones anejas a la explotación.
 - Instalaciones para la primera transformación de los productos de la explotación.
 - Infraestructura de servicio a la explotación.
 - Captación de agua.
 - Residencial familiar ligado a la explotación agropecuaria.
 - Instalaciones de restauración y ventas.
 - Usos turístico-recreativos hotelero y análogos.
 - Instalaciones provisionales para la ejecución de las obras públicas.
 - Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de las obras públicas.
 - Instalaciones o construcciones al servicio de las carreteras.
 - Instalaciones o construcciones integrantes de las infraestructuras urbanas básicas.
- #### 3. Usos prohibidos:
- Las actividades extractivas e industriales .

Artículo 139.

Protección de bosques-islas singulares.

1. Este apartado de la protección en suelo no urbanizable hace referencia a las unidades ambientales de encinas y quejigos y de dehesa y pastizales, ambas anteriores al proceso de antropización que supuso la fundación de Prado del Rey. Constituyen el paisaje dominante del territorio y deberá preservarse en los límites marcados en el plano de Ordenación del Término Municipal. Expresamente se prohíbe la actual sobreexplotación ganadera según los indicadores que establezca el organismo competente que acaba con la cubierta vegetal dando lugar a intensos procesos erosivos y en concreto a los titulares de las fincas situadas en la cara de Levante del Cerro de las Águilas o Taramilla y a las áreas de coronación y Poiniente de Las Lomas.

2. Usos.

1. Usos Característicos:

- Agropecuario.
- Forestal.

2. Usos Autorizables:

- Talas de conservación.
 - Obras de protección Hidrológica.
 - Adecuaciones Naturalistas.
 - Adecuaciones Recreativas.
 - Actividades vinculadas a la explotación agropecuaria.
 - Residencial familiar ligado a la explotación agropecuaria.
 - Campamentos de Turismo, dando cumplimiento a lo establecido en la Norma 38 del PEPMF de la Provincia de Cádiz.
 - La construcción de instalaciones hoteleras y complejos de turismo rural de nueva planta con las condiciones establecidas en este plan.
 - Ganadero.
 - Instalaciones provisionales para la ejecución de las obras públicas.
 - Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de las obras públicas.
 - Instalaciones o construcciones al servicio de las carreteras.
 - Instalaciones o construcciones integrantes de las infraestructuras urbanas básicas.
- #### 3. Usos prohibidos:
- Las actividades extractivas e industriales.

Artículo 140.

Parcelario agrícola fundacional.

1. El patrimonio territorial único que representa el modelo fundacional utilizado en el Siglo XVIII por Pablo de Olavide sobre una accidentada topografía y sobre unas dehesas de escaso valor para el asentamiento de población, deberá ser objeto de un Plan Especial en el que se realice a partir de la investigación histórica y documental junto con el trabajo de campo necesario el inventario de las acciones que aún permanecen de tal manera que se constituya en Catalogo de Elementos Protegidos de rango urbanístico y se incoe como Bien de Interés Cultural en la categoría legal de «Sitio Histórico».

2. Usos.

1. Usos característicos:

- Agrícola.
- Invernaderos.
- Viveros.
- Forestal.

2. Usos autorizables:

- Talas de conservación.
 - Ganadero.
 - Instalaciones anejas a la explotación.
 - Instalaciones para la primera transformación de los productos de la explotación.
 - Infraestructura de servicio a la explotación.
 - Captación de agua.
 - Residencial familiar ligado a la explotación agropecuaria.
- #### 2. Usos autorizables:
- Establos, granjas avícolas y similares.
 - Instalaciones provisionales para la ejecución de las obras públicas.
 - Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de las obras públicas.
 - Instalaciones o construcciones al servicio de las carreteras.
 - Instalaciones o construcciones integrantes de las infraestructuras urbanas básicas.
 - Sistemas de comunicación general.
 - Obras de protección hidrológica.
 - Centros de enseñanza de técnicas de explotación del medio.
 - Adecuaciones naturalistas.

- Adecuaciones recreativas.
 - Instalaciones de restauración y ventas.
 - Usos turístico-recreativos , hoteleros y análogos.
 - Ganadero.
3. Usos Prohibidos:
- Las actividades extractivas e industriales.

3. En tanto se apruebe el Plan Especial aludido, las agregaciones y segregaciones de parcelas rústicas en el ámbito delimitado deberán obtener un informe favorable de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 141.

Caminos rurales fundacionales.

1. En aplicación de la Ley de Vías Pecuarias se procederá al deslinde del Camino Fundacional procedente de la Cañada Real Sevilla-Ubrique y hasta la A-372 con un ancho legal de 8.64 m tal como recoge el vigente catastro de fincas rústicas.

2. En aplicación de la Ley de Vías Pecuarias, se procederá al deslinde de la Colada Arcos-Ubrique procedente de la Cañada Real Sevilla-Ubrique y hasta la A-372 con un ancho legal de 54 m.

3. Los únicos usos permitidos de los ámbitos afectados serán los correspondientes a las tareas de mantenimiento, prohibiéndose cualquier modificación tendente a la consolidación de los límites actuales.

Artículo 142.

Cauces singulares.

En aplicación de la Ley de Aguas, se procederá al deslinde, limpieza y encauzamiento del Arroyo El Castillejo para el acondicionamiento del dominio público de la protección del cauce.

En aplicación de la Ley de Aguas, se procederá al deslinde, limpieza y encauzamiento del Arroyo El Salado y sus contribuyentes el Arroyo La Teja y el Arroyo Tres Picos. En éste se acondicionará el dominio público de la protección del cauce. Debido a la importancia como corredor ecológico, se priorizará la limpieza y regulación del Arroyo Tres Picos.

Los únicos usos permitidos en los ámbitos delimitados serán los correspondientes a las tareas de mantenimiento del cauce así como de la vegetación que lo acompaña.

Artículo 143.

Protección paisajista.

1. Los siguientes ámbitos cuya delimitación figura en los planos B01 y B02, se consideran Suelos No Urbanizables de Especial Protección otorgados por el PGOU, en razón a su contribución a la identidad paisajística de Prado del Rey, los siguientes:

A) Cerro de Taramilla, que estructura la Dehesa de Almarjar.

B) Cerro de El Verdugo que, junto a Matrera en el término de Villamartín delimitan el acceso a la sierra desde la vega del Guadalete.

C) Camino Bajo de El Bosque como prolongación natural de Las Lomas y continuidad entre las dos principales manchas de matorral termomediterráneo.

2. Usos.

- Usos característicos.
- Agrícola.
- Invernaderos.
- Viveros.
- Forestal.
- Talas de conservación.
- Ganadero.
- Instalaciones anejas a la explotación.

- Instalaciones para la primera transformación de los productos de la explotación.

- Infraestructura de servicio a la explotación.

- Captación de agua.

- Residencial familiar ligado a la explotación agropecuaria.

2. Usos autorizables

- Establos, granjas avícolas y similares.

- Instalaciones provisionales para la ejecución de las obras públicas.

- Instalaciones o construcciones al servicio de las carreteras.

- Instalaciones o construcciones integrantes de las infraestructuras urbanas básicas.

- Sistemas de comunicación general.

- Obras de protección hidrológica.

- Centros de enseñanza de técnicas de explotación del medio.

- Adecuaciones naturalistas.

- Campamentos de Turismo, dando cumplimiento a lo establecido en la Norma 38 del PEPMF de la Provincia de Cádiz.

Instalaciones de restauración y ventas.

- Ganadero.

- La construcción de instalaciones hoteleras y complejos de turismo rural de nueva planta con las condiciones establecidas en este Plan.

- Adecuaciones recreativas.

- Usos turístico-recreativos , hoteleros y análogos.

3. Usos prohibidos:

- Las actividades extractivas e industriales.

D. Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

1. Protección del Parcelario Fundacional.

El origen de la estructura territorial de Prado del Rey difiere del resto de municipios de la Sierra de Cádiz y como es sabido responde a una iniciativa de Pablo de Olavide que no sin dificultades consiguió implantar en dos dehesas baldías un asentamiento poblacional y productivo que respondía al espíritu ilustrado del reinado de Carlos III.

El reparto de «suertes» de tierra y la localización y trazado del núcleo de población respondieron a una acción racional que venció las dificultades orográficas y de calidad del suelo llegando hasta hoy un significativo modelo de la cultura territorial del siglo XVIII.

El estado actual de aquella iniciativa es, a diferencia de otros ejemplos, muy elocuente de aquel esfuerzo protagonizado por los que hasta hace poco tiempo se auto denominaban «pobladores». La foto aérea y los datos aportados en la memoria informativa atestiguan que es viable la conservación del patrimonio cultural existente. De ahí que la ordenación territorial del término de Prado del Rey se establezca como objetivo de las Normas la protección y puesta en valor de la parcelación histórica. De hecho, buena parte de esta última figuran en el catastro de rústica con una identificación inequívoca.

La implantación del objetivo se realizará mediante la aplicación de las medidas que se incluyen en la Memoria de Ordenación.

2. Protección de los Itinerarios Históricos.

La posición estratégica del término municipal de Prado del Rey es consecuencia de su carácter de paso obligado hacia el interior de la sierra gaditana desde Sevilla y de forma más inmediata desde las Vegas del Río Guadalete.

La reciente Ley de Vías Pecuarias de Andalucía identifica y clasifica la red pública de cañadas reales, veredas y coladas que atraviesan el territorio pradense figurando su detalle en los planos de información de este documento.

La red pública de caminos se completa con el sistema de caminos que daba acceso a las suertes de tierra adjudicada a los pobladores configurando una trama casi capilar que de

forma equilibrada permitió ocupar un extenso territorio hasta entonces improductivo.

El deterioro, desnaturalización y desaparición parcial de la red pública anterior a la colonización así como de la trama fundacional hacen necesaria una intensa y eficaz acción protectora. En ese sentido la citada Ley ha sentado las bases en relación con las vías pecuarias pero la red de caminos fundacionales reclama una acción decidida basada en el catastro de rústica, que identifica buen número de ellos, y en la normativa de la Memoria de Ordenación expresamente destinada a dicha acción en defensa del dominio público.

3. Protección del Paisaje.

La particular antropización del espacio del término municipal unida a su variada orografía ha dado como resultado unos escenarios naturales de gran interés. La diversidad de

cultivos y de especies forestales, junto a áreas de la dehesa original y los restos de bosque en galería de los arroyos, configuran un paisaje amable dominado por estribaciones relevantes como el Cerro de las Águilas, el Cabezo de Hortales y la mole dominante de la Sierra del Pinar.

La progresiva sensibilización hacia el medio ambiente como algo perecedero y de difícil reversibilidad hacen imprescindible arbitrar medidas encaminadas a la salvaguarda de los valores reseñados. En ese sentido, la normativa propia de las Normas y las medidas específicas del estudio de impacto ambiental pretenden contribuir a una cultura del territorio que haga posible la compatibilización entre desarrollo y calidad de vida.

Cádiz, 19 de mayo de 2008.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63